MEMORIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN EL RAMO DE FOMENTO, DURANTE EL AÑO DE 1926, PRESENTADA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EN SUS SESIONES ORDINARIAS DE 1927

Señor Lic. don Salvador Falla.-

Presente.-

POSTA LOCAL GUATEMALA SET 20 3 PM 1928

ARCHIVO DEL MINISTERIO DE FOMENTO - GUATEMALA -

CAPITANIA GUATEMALA

DICIEMBRE DE 1927

MEMORIA

DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN EL RAMO DE FOMENTO, DURANTE EL AÑO DE 1926, PRESENTADA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EN SUS SESIONES ORDINARIAS DE 1927

GUATEMALA, DICIEMBRE DE 1927

IMPRESO EN LA TIPOGRAFIA NACIONAL — GUATEMALA, C. A.

Señores Diputados:

Ampliando la somera referencia, que el señor Presidente de la República hace en su reciente Mensaje a la Representación Nacional, de las labores desarrolladas por el Ministerio de Fomento, tengo el honor, muy singular, de presentar a ese Alto Cuerpo con mi atento saludo y las muestras de mi respetuosa consideración, un extracto de los trabajos en ejercicio y de los llevados a término por la Secretaría de Fomento, durante el año de 1926.

De conformidad con lo dispuesto en acuerdo de fecha 3 de noviembre último por el entonces Primer Designado en Ejercicio del Poder Ejecutivo y hoy Presidente de la República, General don Lázaro Chacón, me hice cargo, en substitución del señor General e Ingeniero don Luis Sáenz Knoth, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Fomento, que vengo desempeñando con el firme deseo de hacer, dentro de lo posible, cuanto a mi alcance esté por impulsar la marcha de los diversos servicios y labores que dependen del Ministerio que se me ha encomendado.

Doy, pues, cuenta de los trabajos en curso y de los ya verificados, en la forma siguiente:

OBRAS PUBLICAS

Asilo de Inválidos.—Por gestiones del señor Ministro de Gobernación y Justicia, se procedió a circunvalar de paredes todo el extenso predio que ocupa esta Institución de caridad, cambiando los antiguos cercos de alambrado que tan mal aspecto le daban y que no ofrecían las seguridades indispensables. Además se procedió a construír un departamento que da hacia la Avenida de Santa Elena, que comprenderá tres grandes salones para dormitorios comunes de los asilados, un amplio comedor y una cocina, todo en una extensión de setenta y ocho metros de longitud. A la fecha están concluídas las paredes y se están construyendo los techos de lámina de zinc, habiéndose pedido ya la madera necesaria para los cielos que irán machihembrados, tanto de los salones como de corredores; los pisos serán de cemento; las paredes son de adobe de grueso entero e irán pintadas al temple. Además se construyó un desagüe con tubos de cemento de doce pulgadas de diámetro hasta ingerirlo con el colector público, siendo su objeto recibir directamente el agua que baja de los techos.

Banda Marcial.—En el edificio construído el año pasado, para este Cuerpo Militar se cambió de lugar a las letrinas de la Escuela de Substitutos. Se reformó la cocina y se arreglaron tres departamentos para convertirlos en dormitorios de los alumnos.

Casa Presidencial.—Se construyó un pasadizo apoyado sobre una de las paredes altas, con el objeto de dar acceso a los centinelas a una de las garitas, sin necesidad de pasar como se hacía antes sobre la azotea de una de las casas contiguas.

Las paredes del comedor se encontraban en muy mal estado, salitradas y húmedas en exceso. Se hizo un recorte en toda su superficie y se cubrió con una pared adosada a la anterior, haciendo la nueva de ladrillo con refuerzos de cemento armado (soleras y vigas), habiéndose pintado convenientemente todo el comedor.

Casa Nacional de Moneda.—Los techos de este edificio son en su mayor parte muy antiguos y construídos, los nuevos, con materiales usados cuyo estado era defectuoso, dando lugar a muchas goteras. Se cambiaron por maderas nuevas las que ya amenazaban ruina, substituyéndose también las láminas de la sala de herramientas, y parte de la de máquinas. Además se colocaron nuevas canales y tubos donde ello era indispensable y conveniente. Se construyeron cinco tragaluces en el departamento ocupado por el motor de vapor, para lo cual fué indispensable quitar la chimenea de la caldera que ya no presta ningún servicio, moviéndose hoy todas las máquinas por motores eléctricos.

Conservatorio Nacional.—En este edificio se continuó la construcción iniciada durante el año de 1925, de todas las dependencias indispensables para la mayor amplitud y comodidad de tan importante plantel. A la fecha casi está terminada la construcción de las paredes del departamento nuevo, así como la mayor parte de los techos. En este departamento nuevo existirá el local para la casa del Director del Establecimiento con sus dormitorios suficientes para una pequeña familia, su sala de recibir visitas, su comedor, cocina, cuarto de sirvientes, baño e inodoros; todo ello independiente de los departamentos ocupados por los alumnos, pero dispuesto de tal manera que al mismo tiempo que el Director esté aislado, pueda en todo momento acudir a donde su presencia sea necesaria para la vigilancia y el orden. Los departamentos de los alumnos comprenderán dos dormitorios muy amplios y cómodos con suficiente luz y ventilación, contiguos al dormitorio y salita de los Inspectores. Comedor general, una sala grande para estudio, cuartos para sirvientes, lavadores, letrinas, baños, etc. Además hay un patio grande para recreo de los educandos. Toda la construcción es de ladrillo, hierro y cemento y representa por sí misma una considerable inversión de dinero muy bien utilizado. En la Oficina Técnica se trabaja actualmente en proyectar el nuevo edificio que después se construirá para substituír toda la parte hecha de bajareque cuya duración ya no puede ser muy larga por el estado de deterioro avanzado en que se encuentra. Demás está decir de que se trata, que el nuevo proyecto armonice en un todo con el de la parte que se está construyendo en la actualidad, a fin de que al terminarse todo, forme un conjunto armónico y homogéneo que reuna comodidad, seguridad y elegancia, higiene y bienestar para los Profesores y alumnos, ya que se trata de hacer un verdadero Conservatorio al estilo del de los países avanzados, aunque en relación con nuestros recursos.

Dirección General de Obras Públicas.—Habiendo sido construído este edificio para un fin muy distinto del que ahora tiene, demás está decir que presenta deficiencias que paulatinamente se ha tratado de subsanar. Por de pronto se emprendió la construcción de una Sala de Dibujo con amplitud suficiente para los empleados de ese ramo, ya que la pequeña pieza de que hasta ahora se ha hecho uso, es muy incómoda para ese objeto y carece de buenas condiciones de iluminación. La Sala de Dibujo es de ladrillo, hierro y cemento, encontrándose a la hora actual, terminadas las paredes y en estado de recibir los techos. Recibirá luz del Norte y del Sur por cuatro grandes ventanas estilo americano. Además se construyó un baño de ducha para uso de los empleados, cuya necesidad se hacía sentir durante los días calurosos.

Escuela "Alejandro Marure".—El antiguó edificio donde funcionaba este plantel era, como todos los demás construídos a raíz del terremoto de 1918, de bajareque con maderas de tan mala calidad, que se hizo patente la imposibilidad de seguirlo utilizando ni de hacerle ninguna reparación conveniente. En vista de ello se ordenó demolerlo por completo y emprender la construcción de un nuevo edificio moderno, cómodo y seguro. Se priucipió por construír los salones de clases que ocupan el frente, hacia la Avenida del Golfo, juntamente con dos piezas para la Dirección del Establecimiento. En seguida se emprendió la construcción de cuatro salas de clases con capacidad para cincuenta alumnos cada una, tanto al Norte como al Sur del edificio, y de un hermoso salón para Actos Públicos, hacia el fondo del primer patio. Todas las paredes son de ladrillo, hierro y cemento (mixto) y los techos de lámina de zinc. En el momento de escribir esta Memoria se encuentran los salones del frente en espera solo de los pisos y pintura. Las paredes de todos los demás salones ya están terminados y en estado de recibir los techos.

Contiguo a este edificio se encuentra la Escuela de Niñas, "Justo Rufino Barrios", también en estado lamentable de conservación. Siendo imposible reparar su local se dispuso utilizarlo por el momento para impartir en él la instrucción que se da en la Escuela "Alejandro Marure", pero al terminar la construcción de ésta, se procederá a demoler la "Justo Rufino Barrios" y anexar su terreno a la primera para recreo de los educandos. En ese mismo terreno se construirán las letrinas y pila.

Escuela "Justo Rufino Barrios".—Como acabo de decir, el edificio que ocupa este Establecimiento se destinó transitoriamente a la Escuela "Alejandro Marure", y aquél se trasladó a una casa particular, habiendo habido necesidad de construír tres dependencias provisionales de madera, para habitaciones de la señorita Directora. Esta construcción se hizo utilizando materiales usados, con excepción de clavo y herrajes para las puertas y ventanas que hubo que comprar nuevos.

Escuela "Delfino Sánchez".—Durante el año se terminó la construcción de los hermosos salones de clases que dan hacia la 9ª Calle Poniente y se emprendió la de una cómoda y elegante casa para el Director del Establecimiento que comprende dos dormitorios, su sala de recibo, comedor, cuarto de sirvientes, cocina, baño e inodoro. Todo ese departamento que está completamente terminado es de ladrillo, hierro y cemento, con sus pisos de cemento, sus techos de lámina, cielos de machihembre pintados al óleo, etc. Además se

principió la construcción de diez salones de clases, siempre de ladrillo, hierro y cemento, cuya obra se encuentra ya muy avanzada. Cuando este edificio esté terminado será, sin duda, uno de los mejores establecimientos escolares de la capital por su amplitud, comodidad y elegancia, pudiendo fácilmente servir para la educación de 700 a 800 alumnos.

Escuela de Ingeniería.—El edificio de esta Escuela sufrió una transformación total. Aunque es de bajareque como los demás edificios escolares del tiempo del terremoto, se encuentra todavía en relativo buen estado pero sus paredes requerían infinidad de pequeñas reparaciones que hubo necesidad de hacer para dejarle mejor vista. Además el Salón de Actos se encuentra armonizado con la importancia que debe tener el de una Facultad debido a las mejoras que hubo necesidad de hacerle. Se hizo una plataforma elevada para el Tribunal que practicará los exámenes, construyendo una balaustrada para dividir el espacio que ocuparía el público. De las dos escaleras que daban acceso al Salón de Actos se suprimió una y a la otra se le dió otra disposición más ventajosa y cómoda. El mismo Salón se dividió por medio de un tabique para obtener una pieza que se destinó para la Biblioteca de la Institución. En el piso bajo se instalaron dos inodoros y un lavador para uso de los señores Profesores y alumnos. Se arregló convenientemente un local para guardar los instrumentos de Ingeniería, así como los cuartos y cocina que sirven al bedel de la Escuela. En el centro del patio hubo una columna conmemorativa pero en estado de ruina, por lo que se dispuso cambiarla por una pila seca en cuyo centro se encuentran unos arriates donde se plantaron flores que contribuyen eficazmente a dar al local un aspecto decente y elegante. También se construyeron otros arriates al frente y a los lados del edificio en los espacios que mediaban entre él y los terrenos particulares vecinos. Al lado Sur el predio de la vecindad se encontraba dividido por un cerco de alambre, bueno para delimitar la propiedad, pero ineficaz para evitar la incursión de toda clase de animales domésticos que se pasaban a la Escuela a perjudicar. Se construyó en vez de ese cerco, una pared de adobe. Finalmente se arreglaron los techos y los pisos, habiéndose pintado todo el edificio dejándolo, por lo tanto, completamente transformado.

Escuela de Medicina.—En este año se emprendió la construcción de tan importante Escuela Facultativa comenzando por la edificación del Anfiteatro Anatómico, a pedimento de la respectiva Junta Directiva. Se siguen los planes elaborados en la Oficina a cargo del Primer Ingeniero de esta Dependencia, haciéndose la construcción exclusivamente de cemento armado. A la fecha se encuentran las paredes a una altura de tres a cuatro metros y se trabaja ya en la preparación de las armaduras de las vigas. Se hizo el pequeño edificio destinado a la instalación sanitaria, encontrándose en estado de recibir los pisos y de colocar las puertas.

Escuela de Derecho.—El único trabajo que se hizo durante el año en este edificio, además de su pintura general, consistió en la modificación que se introdujo en el monumento del Doctor don Mariano Gálvez, con el objeto de lograr que los restos de este ilustre prócer se alojaran en el hueco que había quedado en la base del monumento desde un principio, pero cuyas dimensio-

nes se hicieron equivocadas, obligando así a colocar dichos restos provisionalmente en otro lugar, mientras pasaban las ceremonias que se acordaron para recibirlos.

Escuela de Farmacia.—Aunque la Dirección General de Obras Públicas tiene la vigilancia técnica de este edificio, su construcción fué encomendada por un contrato, al señor don Roberto Hoegg, quien la ha llevado a cabo muy satisfactoriamente. El edificio es todo de cemento armado y se encuentra casi concluída el ala de la parte Poniente, habiéndose ya instalado las Oficinas y Salas de Clases indispensables.

Empresa de Teléfonos Nacionales.—Se terminaron durante el año los trabajos emprendidos en 1925 con el objeto de proveer a esta Empresa de un local decente y adecuado en vez de los feos barracones que durante tanto tiempo estuvo ocupando. Para el efecto se descombró el terreno del lado de la 3ª Avenida Norte y se construyeron dos piezas elegantes y amplias para las oficinas de la Empresa. En el interior se refaccionaron completamente las paredes de ladrillo del lado Sur, reforzándolas con fuertes columnas y vigas de cemento armado, se les colocó su respectivo techo y se tuvo así un amplio salón para los aparatos (switches). A continuación se arregló una antigua cocina transformándola en un cuarto ropero que era indispensable. Al frente se cambió el techo de una especie de comedor que se encontraba en ruinas. Se le colocó un tragaluz y quedó listo para establecer en ese local un taller para reparaciones y aparatos. Se terminó la construcción de la torre de madera que recibe los hilos telefónicos de toda la ciudad, y al pie de la misma se dispuso un pequeño local para los registros de distribución. Con carpinteros de Obras Públicas se construyeron catorce muebles de caoba que requerían los switches, representando una buena economía para el Gobierno, y dando una muestra evidente de lo que son capaces los operarios guatemaltecos.

Escuela "Pedro Bethancourt".—Habiéndose desplomado una parte de la pared que dividía esta Escuela de la propiedad vecina, por causa del gran peso que sobre ella hacía el terreno más elevado, se dispuso reconstruírla pero en mejores condiciones, habiéndose excavado al efecto una profundidad de cerca de dos metros y construyendo un fuerte cimiento donde se asentara una pared de mixto de cincuenta centímetros de espesor. A su pie se construyó un desagüe para recibir y recoger las aguas que vienen del terreno vecino y que tanto contribuyeron a la destrucción de la pared antigua; ese desagüe se llevó a través del patio hasta ingerirlo con el desagüe principal. Existe la orden de reconstruír la casa para el Director, que quedó inservible por el desplome de esa pared, pero debido a la escasez de materiales no se ha podido dar principio a esa obra, sino hasta que las circunstancias sean un poco más favorables.

Escuela "Santos Toruño".—En esta Escuela se carecía de un local para habitaciones particulares de la Directora, quien se veía obligada a ocupar parte de las piezas para clases. En el año actual se hizo una casita para la Directora, independiente del edificio principal, pero siempre en fácil comunicación para ejercer la debida vigilancia sobre las alumnas. Esa casita se encuentra formada de tres piezas y una cocina con sus corredores y su pila. La cons-

trucción se llevó a cabo con adobe por ser un material fácil de adquirirse en el lugar con alguna economía. Tiene pisos de cemento, techos de lámina de zinc y cielos machihembrados. Además se trasladó a un lugar más conveniente las letrinas, habiéndose construído el desagüe que se hacía necesario. Una pieza contigua a la calle que estaba destinada a guardar muebles deteriorados se arregló a manera de utilizarla para la Dirección de la Escuela. Esta se pintó por completo; se repararon los desperfectos de las puertas y ventanas, habiéndose repuesto todos los vidrios y herrajes que faltaban.

Escuela de Preceptores "Uruguay".—En esta Escuela se hizo una pared de adobe para circunvalar el patio de la cocina y habitaciones de la servidumbre. Además se repararon todos los desagües que se habían obstruído por haber arrojado en ellos, los alumnos, objetos voluminosos. Como esos desagües van a dar a un pozo ciego construído hace cuatro años, con el temor de que ese pozo estuviera ya para llenarse, se hizo otro de veinte metros de profundidad, a corta distancia del primero y se comunicó con éste por medio de un desagüe que comenzará a servir cuando el primero esté lleno, para lo cual falta aún mucho tiempo. Las cubiertas de dichos pozos son constituídas por unas planchas de cemento armado, fundidas en el propio lugar. Además se construyeron unas cunetas para llevar el desagüe de los patios a la atarjea general. Esas cunetas rodean por completo todos los salones de los dormitorios, clases, comedor, etc., y tienen por objeto recoger la arena que de los patios arrastra el agua de las lluvias, antes de que penetre a los desagües subterráneos y queden éstos por consecuencia obstruídos.

Escuela de Aviación.—Es este edificio, uno de los más importantes que se hayan emprendido durante el año a que se refiere esta Memoria, con el objeto de dar a la aviación todo el impulso a que es acreedora. Se tuvo en mira construír el departamento para la Escuela propiamente dicha, y además los talleres y hangares que Guatemala pudiera necesitar a medida que este portentoso medio de locomoción se llegue a desarrollar entre nosotros. Obedeciendo a este plan, se construyó una especie de *chalet* de ladrillo, hierro y cemento, cuyas paredes se encuentran en estado de recibir los techos. Es este *chalet* el departamento para la Dirección de la Escuela y para las clases teóricas, y será adecuado para alojar al Director de la Escuela y para tener una pequeña enfermería cuya necesidad es muy probable. Se encuentra también iniciada la construcción de uno de los hangares, que se formará de un esqueleto de columnas de cemento armado, llenando los vanos o vacíos entre ellas, con tela metálica revestida de ambos lados con mortero de cemento. Están ya terminados los cimientos y en pie las armaduras de las columnas, faltando la colocación de la tela metálica.

Escuela Técnica Industrial.—Ha proseguido la construcción de este edificio iniciada en el año de 1925. Todo el frente, a excepción del hall central, se encuentra casi terminado esperando sólo la colocación de pisos y la terminación de los corredores. Se emprendió también durante el año la construcción del ala del lado Sur donde estarán las Salas para clases orales y departamentos para habitación de los Inspectores, todo de ladrillo, hierro y cemento.

Se perforó por medio de maquinaria el pozo que suministrará el agua del Establecimiento, que será en abundancia, y además surtirá las Escuelas de Niñas y de Varones de Ciudad Vieja.

Escuela de Varones de Ciudad Vieja.—En este edificio se hicieron muchas e importantes reformas. Se cambiaron los pisos antiguos que eran de mortero de cal con capita de cemento delgadísima, por otros exclusivamente de hormigón con el espesor necesario para sufrir el desgaste y aún el mal trato por muchos años. Carecía esta Escuela de un local adecuado para vivienda del Director quien se veía obligado a ocupar unas salas del edificio principal. Para subsanar esta deficiencia se hizo un departamento anexo, independiente, en cierta medida, del edificio principal y con las condiciones necesarias para que el Director y sus familiares lo ocupen. Tiene dos piezas y un cocina. Además se hizo una pila cuyos servicios aún no se aprovechan por no haberse llevado todavía el agua que como antes dije, se tomará de la que proporcione el pozo de la Escuela Técnica Industrial. Al frente del edificio se construyó una verja de madera sobre un zócalo de ladrillo. Se hizo una buena banqueta, se pintó interior y exteriormente al óleo todo el edificio que es de madera machihembrada y se le dió un aspecto decente de acuerdo con su objeto. Las ventanas de las salas de clases eran muy chicas para alumbrar suficientemente las aulas por lo que se dispuso ampliarlas. Se repusieron todos los herrajes y vidrios que faltaban y se han cambiado las láminas del techo cuyo estado de deterioro lo exijía.

Escuela de Niñas de Ciudad Vieja.—Este edificio era sin ninguna duda uno de los peores con que se contaba entre los de su clase, siendo su construcción demasiado primitiva. Se procedió a demolerlo por completo y a reconstruírlo en forma totalmente distinta, haciéndose las salas de clases necesarias y las piezas que necesitaba para su habitación la Directora. Las paredes son de madera y adobe, reforzadas con alambre; los techos con lámina de zinc, los cielos de machihembre pintados al óleo; los pisos de cemento y las puertas y ventanas de cedro. Se hicieron unas letrinas para las alumnas, con suficiente amplitud, y una pila que tiene el doble objeto de contener el agua necesaria para lavado de ropa y demás usos, y además el de permitir la limpieza de los desagües y letrinas.

Escuela de Niñas Villa de Guadalupe.—En esta Escuela situada en plena plaza pública de dicho lugar, había una sola letrina que servía para las alumnas y Profesoras de ese Establecimiento, para los alumnos y Profesores de la Escuela de Varones que ocupaba una parte del mismo edificio, y para la policía del lugar y de los reos que se aprehendían; naturalmente que semejante promiscuidad era de lo más inmoral e inconveniente, por lo que se dispuso hacer unas nuevas letrinas para la Escuela de Niñas, por amenazar ruina la existente, y otras más para la Escuela de Varones y para la Policía, de manera que todos quedaran completamente separados y alejados. Para el efecto hubo de construírse un buen desagüe que parte de la pila pública, donde felizmente hay agua en abundancia, pasa por las letrinas de la policía y de la Escuela de Varones y continúa hacia la de Niñas, terminando en un profundo pozo ciego que se cubrió con una plancha de cemento armado y que tardará varios años

en llenarse. Además se aprovecharon las paredes de dichas letrinas a manera de independizar los tres establecimientos que contenía el edificio, con lo cual es innegable que ganó el orden y la moralidad de los educandos.

Al terminarse esas obras, la Dirección de Obras Públicas, recibió instrucciones para hacer en las Escuelas de Varones y de Niñas todas las reformas que se necesitaran, y a ello se procedió construyendo dos departamentos para habitaciones particulares de los respectivos Directores. Se machihembraron los salones de clases, se repararon los pisos y las paredes y se pintaron por completo ambos edificios.

Escuela "Manuel Cabral".—El Salón de Actos de esta Escuela se encontraba en muy mal estado, sobre todo en el frente, por lo que se dispuso derribar las paredes malas y substituírlas por otras de ladrillo, hierro y cemento. Se arreglaron las ventanas a manera de obtener luz y ventilación, se les cambió de lugar a las letrinas, habiéndose construído un tanque de cemento armado sobre columnas del mismo material, para recibir el agua indispensable para el aseo. Se arregló el local donde estuvieron las letrinas antiguas transformándolo en un pequeño patio, y finalmente se pintó todo el edificio.

Escuela "J. Felipe Flores".—El frente de este edificio era de bajareque, de reglitas de madera de pino sumamente podridas. Se hizo la parte del vestíbulo, substituyéndolo por una construcción de cemento armado, en parte y ladrillo, hierro y cemento en la otra parte. En el interior habían algunas pareres cuyas soleras inferiores eran de madera muy podrida, habiéndose tenido que cambiar hasta donde fué posible. Como este edificio es uno de los que están muy deteriorados, no se quiso hacer todas las reformas y remiendos que necesita, con la idea de que muy pronto será de obligación demolerlo por completo y reconstruírlo en otra forma mejor. Es por esto que sólo se han hecho aquellas reparaciones no muy costosas y que por lo menos en parte, puedan aprovecharse al emprender una nueva edificación.

Escuela Normal de Profesores.—También en este Establecimiento se hicieron durante todo el año trabajos de mucha importancia y seriedad, los cuales paso a detallar. Al dormitorio de alumnos que carecía de corredor y sólo tenía un incómodo alero, se le hizo dicho complemento indispensable.

Hacia el lado Oriente se construyeron dos piezas, una de ellas bastante grande con destino a almacenar los baúles y armarios donde los alumnos internos guardan sus ropas y demás enseres. Ese departamento se hizo de sistema mixto, habiéndolo pavimentado con ladrillos de cemento, y haciéndole sus techos de lámina de zinc, con cielos de machihembre. En el primer patio o sea el principal del Establecimiento se retiraron los cielos que eran de tablitas de madera y mezcla (mortero) de cal y se encontraban sumamente agrietados substituyéndolos por madera machihembrada. Además se construyeron varias paredes de ladrillo en los pasadizos que indicó el Director del Establecimiento, y cuyo objeto era dar a éste las condiciones de comodidad y orden de que carecía.

El edificio contaba con un pozo para el suministro del agua indispensable pero por descuido se había aterrado y además el agua era extraída por medio de cubos, cables y garruchas con gran incomodidad y mucho trabajo. En vista de ser imprescindible dicho elemento en un Establecimiento como

el de que me ocupo, se dispuso volver a limpiar el pozo en referencia y construír sobre él una caseta donde se instaló una bomba movida por un motor eléctrico de dos caballos de fuerza. A la par se levantó una torre de hierro con un tanque elevado también de hierro, y se hizo el reparto del agua, llevando las tuberías a donde se creyó oportuno.

En vista de que el patio posterior estaba muy mal nivelado dando lugar a que el agua de lluvias se empozara, se hizo un rebaje bastante considerable y la tierra se condujo a la parte de los nuevos salones que se encuentran en construcción como diré en seguida, para darles en los pisos la altura necesaria. Se construyó a todo lo largo de los dormitorios una cuneta para recibir las aguas del patio y después conducirlas a los desagües subterráneos.

Se procedió a construír un nuevo departamento para la Escuela de Aplicación anexa a la Normal, se hizo el plano correspondiente y después se ha llevado a la práctica construyendo seis salones muy amplios y cómodos cuyas paredes se encuentran terminadas esperando la colocación de los techos. También se inició la construcción de un nuevo dormitorio por ser los que existen de una capacidad insuficiente; se construyó un muro de adobe para circunvalar el terreno que se dispuso, se agregará al de la Escuela para su mayor amplitud, y se están construyendo veinticinco letrinas y quince baños de ducha. En todo el edificio se han hecho constantemente las reparaciones y modificaciones pequeñas, así como en algunas piezas de mobiliario que lo necesitaban.

Escuela Normal de Preceptoras "La Argentina".—Se cambiaron las letrinas a otro lugar más conveniente del que tenían, para hacer más fácil su aseo, y para alejarlas lo más posible de la sala de clases. Para ello hubo necesidad de prolongar un corredor y construír un nuevo desagüe. También se pavimentó de nuevo un patio pequeño utilizando lozas de piedra que se extrajeron de otros trabajos a cargo de la Dirección de Obras Públicas.

Escuela Politécnica.—Como el pórtico del centro del cuerpo central que da entrada al patio interior, era de bajareque (reglitas de madera y cielos de mortero de cal), y se encontraba ya completamente podrido y próximo a caerse en pedazos, se dispuso substituír las vigas de madera por una armadura de cemento armado que ligue las dos columnas entre sí y con las paredes vecinas, cuyo trabajo se encuentra en vías de ejecución, habiéndose demorado más de lo debido, por la tardía llegada de los materiales indispensables. A la fecha se encuentra casi terminada la parte de albañilería, esperándose la llegada de la madera para proceder a la construcción del techo. Se están reparando todas las canales y tubos de bajada de agua del edificio entero, así como todas las paredes que lo requieren para su pintura, la que también esta efectuándose.

Escuela "J. Mariano González".—Se terminaron los trabajos iniciados el año anterior de 1925, para la completa refacción de esta Escuela, habiéndose pavimentado de hormigón el segundo patio.

Fuerte de San José.—Durante este año se emprendió la construcción de un ala del edificio, al lado derecho de la entrada, comprendiendo el cuarto de banderas, y cuatro salas para academias en el primer piso, y dos grandes dormitorios en el segundo, destinados a la tropa. Todas estas construcciones

son de mixto. Los pilares del corredor son de cemento armado así como la terraza del segundo piso en el mismo corredor. En el techo del local que ocupa el Cuerpo de Guardia se construyeron dos vigas de cemento armado con el fin de que soporten el piso de las habitaciones que van a hacerse en la parte superior. Las paredes se encuentran casi terminadas, y ya se ha pedido la madera necesaria para comenzar a construír los techos.

Al lado Oriente del Cuerpo de Guardia se levantó una pared de mixto para substituír a una de terrón y adobe que se encontraba en muy mal estado. En el interior se construyó un departamento de baños e inodoros para Jefes y Oficiales, con todas las paredes de mixto, techos de lámina, machihembre en los cielos y pisos de cemento. Se construyó también un tanque depósito de agua para surtir esos inodoros y baños, así como los del Primero y Segundo Jefes del Cuerpo.

Garage Presidencial.—En un local situado atrás de la Comandancia de Armas, en la 7ª Calle Poniente, se construyó este garage, con capacidad para cinco carros grandes, habiéndose hecho los pisos de hormigón, los techos de lámina y las paredes de adobe. Se hizo una pila pequeña para contener el agua necesaria para el servicio y unas letrinas para los empleados.

Hipódromo del Norte.—El Guardián de este Establecimiento se alojaba desde el terremoto en unos barracones de deplorable aspecto que se hacía más notorio durante las festividades que allí se celebran. En el lugar de esas barracas se construyó un edificio completo compuesto de cinco habitaciones y una cocina. Las paredes son de adobe, los techos de madera y lámina de zinc, todos machihembrados. Los pisos son de ladrillo de barro, con excepción de la pieza destinada a oficina, que los tiene de cemento.

Para aprovechar el local que queda abajo de las gradas de los salones para el público, se cerraron los espacios abiertos quedando grandes almacenes para herramientas, materiales, etc.

Hospital de Epidemias "San José".—A petición del Director General de las Casas de Beneficencia, se derribaron tres salones donde se alojaban enfermos en aquel Hospital desde el terremoto, y que eran de paredes de madera, sumamente incómodas e insalubres por la imposibilidad de asearlos. En su lugar se edificaron tres hermosos salones con paredes de mixto y pisos de cemento, con mucha luz, ventilación y comodidad.

Además se emprendió la construcción de un departamento especial para depósito de cadáveres y de cajas mortuorias, aislado del resto del edificio pero con fácil comunicación, y con salida directa y cercana a la puerta del Cementerio General. El señor Director del Establecimiento, proyecta que se prosiga construyendo los demás salones que quepan entre el edificio actual y el lugar donde está este depósito de cadáveres, y para ello se ha dejado ya las condiciones de nivel convenientes.

En el resto del edificio se han hecho varias mejoras, entre ellas el machihembrado de todos los corredores y la pintura correspondiente, y finalmente el traslado a lugares mejores de algunos baños e inodoros.

Instituto de Sanidad.—Se ha llevado a cabo el arreglo de varios salones del antiguo Convento de San Francisco, con el fin de instalar en ellos esta importante y útil Institución. Por de pronto se modificaron los techos machi-

hembrándolos de tal manera que quede suficiente ventilación. Se arreglaron dos entradas, una para hombres y la otra para mujeres. Se cambió totalmente el piso antiguo que se encontraba en sumo mal estado y se está trabajando por substituírlo por otro de cemento que permita el fácil aseo y contribuya a la comodidad y decencia de la Institución. Se han arreglado los departamentos necesarios para los distintos usos que indicó el Director del Establecimiento, comprendiendo salas para exámenes, para tratamientos, para expedientes, hornos de desinfección y esterilización, fotometría, laboratorios, y servicio sanitario independiente para uso de los empleados y para los enfermos de uno y otro sexo, con la debida separación y alejamiento.

Instituto Nacional Central de Varones.—En este edificio se cambiaron en su mayor parte los antiguos cielos de manta por madera machihembrada, así como los pisos deteriorados que se substituyeron por otros de cemento. En el Salón de Actos se hizo una reforma radical de los techos, del escenario, ets., poniéndolo en condiciones aceptables, y se hizo una pintura general de todo el edificio cuyo trabajo por sí sólo es de gran magnitud, habiendo costado cerca de Q4,000.

En el departamento ocupado por el Director se hicieron varias mejoras como una cocina independiente, una galera para alojar un carro automóvil, una cubierta para pila, etc. También se construyó un ring para prácticas de boxeo entre los alumnos.

Los desagües del edificio se encontraban obstruídos, como sucede con frecuencia por arrojar los alumnos diversos objetos voluminosos a las letrinas. Hubo necesidad de buscar las obstrucciones y rehacer un desagüe del segundo patio que era deficiente.

Instituto Nacional Central de Señoritas.—Se mandó perforar un pozo con el objeto de extraer el agua que hiciera falta para completar la indispensable en vista de que los acueductos públicos no proporcionan toda la que se necesita. Se pintó la mayor parte del edificio incluyendo algunos departamentos que también se pintaron el año de 1925 pero cuyo estado exigía la renovación de ese trabajo.

Parques y Jardines nacionales.—En el Parque Central se repararon todos los escaños que se encontraban en muy mal estado. Se trabajó constantemente en reparar todos los desperfectos del piso. Se substituyeron las maderas podridas del techo del kiosco, habiéndose arreglado convenientemente para suprimir las goteras. Se pintaron los escaños y el monumento a Cristóbal Colón. Como desde el incendio del Palacio Centenario, no funcionaba el reloj que obsequió la Colonia Italiana por haberse quemado el mecanismo que le daba movimiento, se dispuso retirarlo y guardarlo para que pueda utilizarse más adelante.

En el Parque Morazán se pintó la baranda, los postes de alumbrado eléctrico y las armazones de las enramadas.

En el Parque Centenario se repararon todos los escaños y también se pintaron de nuevo.

En la plaza del extinguido Teatro Colón se comenzó a reparar el borde de cal y canto que la circunda, así como la banqueta.

En la Avenida "Simeón Cañas" (llamada también calzada del Hipódromo) se cuidó de reparar constantemente los desperfectos de los escaños de cal y canto, así como las defensas de los arbolitos que se acaban de sembrar.

Telégrafo Nacional.—Se terminaron las reparaciones y reconstrucciones iniciadas durante el año de 1925, consistiendo en la edificación de un Almacén nuevo con sus Oficinas anexas, todo pintado al óleo o al temple, según las necesidades y conveniencias. En el segundo patio del lado Sur se cambiaron totalmente los techos del corredor que se encontraba muy arruinado. Se hizo una garita de cemento armado en el extremo Sudeste del edificio, en la parte superior, para que el centinela que allí se coloca, pueda vigilar con comodidad y seguridad la parte del edificio que da a la 12 Calle Oriente. Las letrinas defectuosas se substituyeron por otras de mejor eficiencia y servicio. Se hicieron tres baños de regadera: dos para los empleados y uno para los mensajeros. Se construyó un dormitorio para los mensajeros de servicio nocturno y una escalera de cemento armado para colocar los cruceros que reciben las líneas telegráficas. La mayor parte del edificio fué pintado al óleo o al temple, según la necesidad.

Tipografía Nacional.—Esta importante obra, que va a terminarse pronto, estuvo a cargo de los señores Linares & Co., limitándose la Dirección General de Obras Públicas a vigilar que las estipulaciones técnicas y administrativas del contrato fueran debidamente cumplidas.

Escuela de Varones "La Paz".—Se amplió el local destinado para habitaciones particulares del Director, construyendo una cocina y un dormitorio que hacían falta y cerrando con paredes de adobe el patio de este departamento. Como por efecto de la ampliación las letrinas existentes quedaban demasiado cerca de las nuevas habitaciones, se dispuso trasladarlas a otro lugar, para lo cual hubo necesidad de perforar un pozo negro de ocho metros de profundidad, ya que dentro del radio de una distancia razonable no hay desagües públicos a donde llevar el de la Escuela. En el frente del edificio se modificó el techo haciéndolo de mayor declive y evitando de este modo las goteras que antes caían. La solera de madera que sostenía los pilares del corredor del frente se encontraba en muy mal estado y se dispuso cambiarla por otra de concreto.

Varios Trabajos.—Además de los reseñados que son de mayor importancia, pueden citarse otros pequeños como son las reparaciones que se hicieron en la Escuela "J. Francisco Barrundia", de los desperfectos de paredes y techos: la construcción de un tabique en la sala de clases de la Escuela "Serapio Cruz"; la construcción de una casita, con materiales usados, para un Profesor, etc.

También se tuvo a cargo de esa Dirección la vigilancia de la construcción de la nueva iglesia de El Calvario cuyo trabajo está encomendado a los señores Domergue & Kuba, en virtud de contrato celebrado con fecha 4 de septiembre entre dichos señores y la Dirección General de Obras Públicas. Esta nueva construcción obedece al deseo de demoler el actual templo, para poder así prolongar la Sexta Avenida Sur, para lo cual ya se hacen los estudios del caso. La construcción de la iglesia en referencia avanza rápidamente, haciéndose parte en mixto y parte en cemento armado.

Con motivo de haberse decretado, como se indicará más adelante, la creación de un nuevo barrio obrero en los terrenos nacionales de "La Palma", se dispuso por este Ministerio continuar los trabajos de relleno del barranco que separa dicha finca de la parte Suroeste de la ciudad. El relleno que falta por hacer es de unos 80,000 metros cúbicos; pero se ha principiado el trabajo con toda actividad para lograr en poco tiempo prolongar la 12 Avenida Sur. La Dirección General de Obras Públicas tiene a su cargo la ejecución de estas obras.

Entre las varias obras estudiadas y emprendidas en los departamentos por cuenta de Obras Públicas, cabe citarse con especialidad las de desecación de la Laguna de San Antonio Aguas Calientes, en el departamento de Sacatepéquez. Este trabajo, que se emprendió por solicitud de la Secretaría de Gobernación y Justicia, se principió en los últimos días de diciembre, y tiene por objeto desecar la pequeña laguna mencionada y los pantanos que forma en sus cercanías, y que en la actualidad son focos propicios para el desarrollo del zancudo transmisor del germen del paludismo, que ataca en forma epidémica en los pueblos próximos.

Muchas otras obras cuya necesidad se hace sentir han estudiado en diversos pueblos de la República, los Ingenieros de Obras Públicas, principalmente de instroducción de agua potable y de instalación de alumbrado eléctrico. Las circunstancias especiales del Erario no han permitido, sin embargo, emprender todos los trabajos estudiados y que el Gobierno hubiera deseado llevar a cabo.

Los Ingenieros de la Dirección General de Obras Públicas, revisaron y dictaminaron en 130 expedientes, e hicieron 50 viajes fuera de la capital con objeto de hacer estudios en el terreno y proyectar obras diversas. La Dirección formuló, además, 64 contratos para llevar a cabo trabajos en las diferentes obras de la capital.

Valores invertidos.—El resumen de la inversión de los valores recibidos de la Tesorería Nacional y del correspondiente a los materiales suministrados por los Almacenes de Obras Públicas, para los trabajos a cargo de la Dirección General del Ramo durante el año a que se refiere esta Memoria, es, según cuentas de la Administración de Obras Públicas, como se indica a continuación:

	DEBE	HABER
A Tesorería Nacional	$ 26.785,764.04	
A Almacenes de Obras Públicas	1.182,223.82	
Por ramo de Fomento, según detalle		$ 8.381,970.13
Por ramo de Educación Pública, según detalle		11.387,903.63
Por ramo de Gobernación y Justicia		5.124,979.48
Por ramo de la Guerra		2.971,567.82
Por ramo de Hacienda y Crédito Público		79,021.08
Por ramo de Relaciones Exteriores		3,579.24
Por ramo de Agricultura		18,966.48
Suman en total		$ 27.967,987.86

A continuación se agrega el detalle de estas inversiones, clasificado por Dependencias de cada Secretaría de Estado.

RESUMEN DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR LA TESORERÍA NACIONAL Y MOVIMIENTO DE ALMACENES DE OBRAS PÚBLICAS, DURANTE EL AÑO DE 1926

RAMO DE FOMENTO	Cuentas de Almacén	Cuentas de Tesorería	Totales
Estación y Jardín del Inalámbrico	$ 3,780.00	$ 63,917.00	$ 67,697.00
Teléfonos Nacionalizados	10,634.40	191,636.83	202,271.23
Telégrafos Nacionales		53,484.20	53,484.20
Canalización de Villa Nueva		94,153.75	94,153.75
Oficina del Departamento del Trabajo		31,805.00	31,805.00
Municipalidad de Guazacapán		173,311.00	173,311.00
Edificio de la Dirección de Obras Públicas	400.00	119,011.70	119,411.70
Correos Nacionales		59,615.90	59,615.90
Municipalidad de Santa Lucía Milpas Altas	69,289.20	66,343.40	135,632.60
Llano del Cuadro		12,997.40	12,997.40
Presupuesto de Empleados, Administración de Obras Públicas		568,460.00	568,460.00
Municipalidad de Santa Catarina Pinula	21,649.20	34,619.05	56,268.25
Jefatura Política de Jalapa	24,000.00		24,000.00
Estación Inalámbrica de Quezaltenango		332,186.60	332,186.60
Máquina de hacer pozos		330.00	330.00
Municipalidad de Zunilito		6,561.00	6,561.00
Municipalidad de Cabañas (Zacapa)		97,949.20	97,949.20
Banquetas del Antiguo Correo		32,225.00	32,225.00
Banquetas de la Antigua Escuela de Artes y Oficios		31,180.00	31,180.00
Municipalidad de Totonicapán		13,200.00	13,200.00
Municipalidad de "El Quetzal"		48,660.00	48,660.00
Municipalidad de Barberena	34,014.00	43,337.40	77,351.40
Municipalidad de San Juan Sacatepéquez	15,120.00		15,120.00
Municipalidad de Santa Cruz Naranjo		41,736.00	41,736.00
Barraca de F. M. Clavería		1,830.00	1,830.00
Fuente de "El Progreso"		67,720.90	67,720.90
Avenida de San Gazpar		30,044.00	30,044.00
Tanque del Campo de Marte		100.00	100.00
Sociedad de Artesanos San Marcos	15,120.00		15,120.00
Municipalidad de San Luis Jilotepeque		98,643.00	98,643.00
Oficina Telegráfica de "El Progreso", Departamento de San Marcos		38,839.99	38,839.99
Municipalidad de Guatemala	9,000.00		9,000.00
Municipalidad de Villa Nueva	34,875.00		34,875.00
Municipalidad de Santo Tomás Milpas Altas	70,000.00		70,000.00
Garage de Obras Públicas	258,088.60	874,776.44	1.132,865.04
Hipódromo del Norte	13,891.20	405,039.00	418,930.20
Cuenta Especial, Prolongación 6ª Avenida Sur		1.350,000.00	1.350,000.00
Prolongación de la 6ª Avenida Sur		645.00	645.00
Plazuela del Teatro Colón	100.00	55,708.00	55,808.00
Almacén, Cuenta Planillas		142,558.96	142,558.96
Fuente del "Ojo de Agua"	960.00	277,110.34	278,070.34
Parques y Monumentos Nacionales	6,000.00	919,424.15	925,424.15
Edificio del Ministerio de Fomento		11,574.00	11,574.00
Municipalidad de Amatitlán	27,885.00		27,885.00
Gastos Generales	7,055.00	166,848.92	173,903.92
Aldea Piedra Parada		18,740.00	18,740.00
Almacén, Cuenta Guardalmacén	181,093.20	936,282.20	1.117,375.40
Herramienta		52,430.00	52,430.00
Utiles y Enseres		7,380.00	7,380.00
Ladrillera Nacional	6,600.00		6,600.00
Suman en total	$809,554.80	$ 7.572,415.33	$ 8.381,970.13
RAMO DE AGRICULTURA			
Sección de Caminos	$ 18,966.48		$ 18,966.48
Suman en total	$ 18,966.48		$ 18,966.48

Continuación del Cuadro anterior

RAMO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	Cuentas de Almacén	Cuentas de Tesorería	Totales
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	$ 27,640.08	$	$ 27,640.08
Casa Nacional de Moneda		48,179.00	48,179.00
Oficina de la Tesorería Nacional		3,202.00	3,202.00
Suman en total	$ 27,640.08	51.381.00	$ 79,021.08
RAMO DE RELACIONES EXTERIORES			
Ministerio de Relaciones Exteriores	$ 279.24	$ 3,300.00	$ 3,579.24
Suman en total	$ 279.24	3,300.00	3,579.24
RAMO DE LA GUERRA			
Casa Presidencial	$	$ 287,569.15	$ 287,569.15
Edificio Banda Marcial	19,203.60	200,661.00	219,864.60
Sport Nacional	223.08	165,190.40	165,413.48
Cuartel de Amatitláu	44,565.00	75,348.00	119,913.00
Casino Militar	2,000.00		2,000.00
Fuerte Matamoros		2,685.50	2,685.50
Comandancia de Armas de Escuintla		4,486.00	4,486.00
Comandancia de Villa Guadalupe		3,100.00	3,100.00
Cementerio "2 de Abril"		13,262.50	13,262.50
Garage Presidencial	3,628.80	65,407.00	69,035.80
Escuela y Campo de Aviación	4,440.00	668,096.75	672,536.75
Fuerte y Tanque San José	17,684.24	1.190,653.30	1.208,337.54
Escuela Politécnica		203,363.50	203,363.50
Suman en total	$ 91,744.72	$ 2.879,823.10	$ 2.971,567.82
RAMO DE GOBERNACION Y JUSTICIA			
Archivo Nacional	$	$ 54,224.35	$ 54.224.35
Edificio de la Asamblea Nacional	11,508.00	39,338.05	50,846.05
Edificio del Ministerio de Gobernación		140.00	140.00
Tipografía Nacional		3.181,570.08	3.181,570.08
Asilo de Inválidos	9,019.00	559,595.65	568,614.65
Hospital de Epidemias (San José)	11,526.00	880,384.85	891,910.85
Instituto Sanitario		363,343.50	363,343.50
Casa del Niño	330.00		330.00
Centros Electorales		14,000.00	14,000.00
Suman en total	$ 32,383.00	$ 5.092,596.48	$ 5.124,979.48
RAMO DE EDUCACION PUBLICA			
Escuela Miguel García Granados	$	$ 141,940.00	$ 141,940.00
Escuela Serapio Cruz		4,200.00	4.200.00
Escuela Santos Toruño	5,468.40	188,695.60	194,164.00
Escuela Villa de Guadalupe	5,569.30	126,986.84	132,556.14
Escuela de Derecho	1,500.00	71,673.10	73,173.10
Escuela Mariano González	2,586.20	309,935.40	312,521.60
Pasan	$ 15,123,90	$ 843,430.94	$ 858,554.84

Continuación del Cuadro anterior

RAMO DE EDUCACION PUBLICA	Cuentas de Almacén	Cuentas de Tesorería	Totales
Vienen	$ 15,123.90	$ 843,430.94	$ 858,554.84
Escuela Francisco Marroquín	.....	43,185.50	43,185.50
Instituto de Señoritas	.....	492,228.56	192,228.56
Stadium del Campo de Marte	2,956.80	60,917.37	63,874.17
Escuela de Varones "La Paz"	3,480.00	77,932.60	81,412.60
Escuela J. Venancio López	.....	595.00	595.00
Escuela Lorenzo Montúfar	.....	1,010.00	1,010.00
Escuela de Ingeniería	120.00	161,481.65	161,601.65
Escuela Horacio Mann	.....	25,772.50	25,772.50
Escuela Nacional de Comercio	.....	17,940.00	17,940.00
Apoteosis del Doctor Gálvez	.....	10,520.00	10,520.00
Escuela Normal de Varones de Antigua G.	.....	250.00	250.00
Campo de Basket Ball	.....	2,683.00	2,683.00
Ministerio de Educación Pública	195.00		195.00
Kindergarten Nacional número 2	.....	15,695.00	15,695.00
Juegos Olímpicos de Amatitlán	.....	2,100.00	2,100.00
Escuela José Felipe Flores	100.80	173,957.00	174,057.80
Escuela Manuel Cabral	6,745.00	144,244.60	150,989.60
Pupitres para las Escuelas Nacionales	.....	9,528.00	9,528.00
Escuela de Preceptores Uruguay	9,317.00	98,621.40	107,938.40
Jardín Botánico	.....	10,735.00	10,735.00
Escuela Justo Rufino Barrios	.....	13,264.00	13,264.00
Escuela J. Francisco Barrundia	.....	11,075.00	11,075.00
Escuela Delfino Sánchez	14,296.00	1.238,654.91	1.252,950.91
Escuela de Niñas de José Franco	.....	800.00	800.00
Instituto de Varones	5,476.00	572,190.10	577,666.10
Conservatorio Nacional	22,028.40	1.130,009.95	1.152,038.35
Escuela de Medicina y Anfiteatro Anatómico	5,500.00	807,262.60	812,762.60
Escuela Normal de Varones	22,318.40	1.160,722.55	1.183,040.95
Escuela de Niñas de Ciudad Vieja	20,627.60	501,057.05	521,684.65
Escuela Técnica Industrial	.....	1.228,974.50	1.228,974.50
Escuela Alejandro Marure	25,262.00	797,216.50	822,478.50
Escuela de Farmacia y Ciencias Naturales	6,100.40	1.348,996.60	1.355,097.00
Escuela de Varones de Ciudad Vieja	35,725.20	282,551.25	318,276.45
Escuela de Preceptores Argentina	6,283.00	105,380.00	111,663.00
Escuela Pedro Bethancourt	.....	95,265.00	95,265.00
Suman en total	$201,655.50	$11.186,248.13	$11.387,903.63

CORREOS

Por acuerdo gubernativo de fecha 6 de febrero, fué nombrado Director General de Correos el General don Rodolfo A. Mendoza, en substitución del señor Licenciado don Angel González.

Todas las necesidades del servicio fueron atendidas; las relaciones internacionales y los trabajos efectuados o comenzados por el Licenciado González siguieron su curso como base segura para terminar la obra progresiva, ya corrigiendo las deficiencias observadas o desarrollando las ideas iniciadas y puestas en práctica, ya realizando nuevas y buscando la solución de problemas y proyectos que aprobados por el Ministerio han dado los resultados importantes y benéficos que se buscaron; ya, en fin, buscando en todo las mayores facilidades posibles y cuidando de la renta y su economía, estableciendo transportes por medio de automóviles en diferentes lugares de la República para dar mayor rapidez al servicio.

Las relaciones postales internacionales fueron intensificadas celebrándose en el año con varios países extranjeros convenios para el intercambio de fardos postales; habiéndose concedido a la República Francesa y a Holanda, una rebaja del 50% en sus tarifas de impresos que remiten a este país. Los convenios referidos son los siguientes:

Con Bélgica, convenio relativo al intercambio de fardos postales con entrega en los puertos de Amberes y Barrios, cuyo servicio quedó inaugurado el día 1º de julio, estableciéndose las bonificaciones respectivas en la forma siguiente: Por fardos remitidos de Guatemala a Bélgica, por recorrido marítimo:

0.80 fr. oro por los fardos hasta 1 kilo.
1.40 fr. oro por los fardos de 1 a 5 kilos.
2.50 fr. oro por los fardos de 5 a 10 kilos.

Por los fardos remitidos a Bélgica, se abonará a aquel servicio:

0.55 fr. oro por los fardos hasta 1 kilo.
0.75 fr. oro por los fardos de 1 a 5 kilos.
1.15 fr. oro por los fardos de 5 a 10 kilos.

Por fardos destinados a Guatemala, se nos abonará:

1.05 fr. oro por los fardos hasta 1 kilo.
1.25 fr. oro por los fardos de 1 a 5 kilos.
1.65 fr. oro por los fardos de 5 a 10 kilos.

Con el contrato con Bélgica se obtiene la economía del pago del transporte, puesto que siendo los vapores de la "Hamburg Amerika Linie", los que lo verifican, no ocasionan ningún gasto, según el contrato entre este Ministerio y dicha Compañía, de fecha 29 de diciembre de 1925.

Con el Reino de Italia, convenio para el intercambio de fardos postales, con entrega en los puertos de Génova y Barrios, haciéndose el transporte por medio de los paquebots italianos de la "Sociedad de Navegación General Italiana" en la línea de Cuba-Centro-América, Sud Pacífico, que comunica ambos Puertos; las cantidades que se bonificarán los dos servicios de correos son las siguientes:

Por fardos dirigidos a Italia, se abonará a aquel servicio:

1.00 fr. oro por cada fardo hasta 1 kilo.
1.70 fr. oro por cada fardo de 1 a 5 kilos.
3.05 fr. oro por cada fardo de 5 a 10 kilos.

Por fardos destinados a Guatemala, se nos abonará:

1.05 fr. oro por cada fardo hasta 1 kilo.
1.25 fr. oro por cada fardo de 1 a 5 kilos.
1.65 fr. oro por cada fardo de 5 a 10 kilos.

El servicio de fardos entre Génova y Barrios comenzó a verificarse en el mes de febrero de 1927.

Con fecha 5 de julio el Correo Inglés formuló propuesta relativa al intercambio de fardos hasta el peso de 10 kilos, pues solamente se cambiaban fardos hasta 5 kilos. Dicha propuesta fué aceptada con fecha 6 de septiembre, con las bonificaciones siguientes:

Por fardos remitidos a Inglaterra se abonará:

3.15 fr. oro por cada fardo de 5 a 10 kilos por tránsito territorial.
3.50 fr. oro por cada fardo de 5 a 10 kilos por tránsito marítimo.

Por fardos remitidos a Guatemala, se nos abonará:

1.05 fr. oro por cada fardo hasta 1 kilo.
1.25 fr. oro por cada fardo de 1 a 5 kilos.
1.65 fr. oro por cada fardo de 5 a 10 kilos.

Con fecha 16 de marzo de 1925, se propuso al Correo del Uruguay el intercambio directo de fardos postales, cuya propuesta fué aceptada por aquel Servicio, según nota fechada en Montevideo el 8 de septiembre de 1926, girada a la Dirección del ramo. Dicho intercambio se verificará por medio de los Estados Unidos, con quien se llevarán las cuentas respectivas.

Con Alemania fué celebrado convenio relativo al servicio de giros postales, convenio que fué firmado en Berlín el 7 de agosto de 1926 y por el Director de nuestro Servicio el 9 de septiembre del propio año, habiéndose puesto en vigor el 1º de octubre y pudiéndose girar hasta la suma de $100.00 oro americano.

El 1º de enero de 1926 se puso en ejecución el Convenio de giros postales, celebrado con México en el mes de noviembre de 1925.

El 10 de octubre se reunió en la Ciudad de México, D. F., el Segundo Congreso Postal Panamericano, de gran trascendencia para nuestro Servicio de Correos, ya que fueron tratados asuntos de sumo interés. Uno de los puntos importantísimos de que se trató, fué el de unificar a las partes contratantes, considerándose así todos los países que forman la Unión Postal Panamericana como un solo territorio. También se trató del establecimiento en Panamá de una Oficina Internacional de Transbordos encargada de recibir y reexpedir a su destino toda la correspondencia que cruce por el istmo, procedente de los países contratantes, a cuyo arreglo se adhirió nuestro Correo con fecha 10 de diciembre. En el Congreso aludido, Guatemala estuvo representada por el señor Licenciado don Emilio Arroyave.

En el mes de junio se remitieron a la Oficina Internacional de la Unión Panamericana de Montevideo, en cumplimiento a la circular de aquella oficina, número 166, de 11 de marzo de 1925, las proposiciones que el Servicio de nuestro país consideró pertinente someter a la consideración del Segundo Congreso Postal aludido. Estas proposiciones son las siguientes:

Prohibición.—Prohibir bajo pena de comiso, el envío de dinero en efectivo en cartas simples o cartas certificadas simples, también sin declarar, por los continuos abusos de expoliación a que da lugar, y ser en casi todos los casos, imposible averiguar en que Servicio se expolia. Si se sigue admitiendo, que se haga sin ninguna responsabilidad de los Servicios de Correos y sin derecho a reclamación.

Impresos.—Se considera conveniente, pues en la práctica se ha visto la necesidad de ellos, que los impresos se remitan en saco separado y no jun-

tamente con la correspondencia epistolar, como se acostumbra, toda vez que remitiéndose en la forma propuesta, la repartición resulta más rápida y su control más efectivo; además, que se pongan fajas de papel fuerte y la dirección y nombre del destinatario en el primer número o ejemplar del rollo de impresos.

Paquetes Postales.—Se estima necesario que en los paquetes postales que vienen consignados a los Bancos para segundos interesados, las casas remitentes consignen en las fajas o en los empaques, el nombre y dirección exacta de la persona interesada, pues a menudo ocurre que dichos Bancos no les transmiten a los verdaderos consignatarios los avisos que reciben del Correo para sacar sus paquetes, permaneciendo estos indefinidamente en los almacenes, hasta que llegan los reclamos de los remitentes.

Con fechas 18 de enero y 5 de mayo, se acordó la erogación de las sumas de Q248.82 y de Q218.23, para pagar a la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal, de Berna, las cuotas contributivas correspondientes al Correo de Guatemala en los gastos de dicha Oficina durante los años de 1924 y 1925, y por valor de dos suscripciones al periódico "La Unión Postal", respectivamente.

Asimismo, con fecha 10 de julio se acordó la erogación de la suma de Q187.50 para pagar la cuota contributiva correspondiente a este país en los gastos de sostenimiento de la Oficina Internacional de la Unión Postal Panamericana de Montevideo, durante el año de 1925.

Con fecha 9 de julio se autorizó la erogación de la suma de Q579.31, para pagar al Correo de Belice los derechos de tránsito de la correspondencia de y para el Petén, durante el año de 1925; y el 23 de diciembre se autorizó la erogación de Q566.54, para pagar al Correo de Holanda los derechos de tránsito territorial de la correspondencia de nuestro Servicio, durante los años de 1924 y 1925.

Oficinas Postales de la República.—Funcionaron en el transcurso del año 363 oficinas de Correos, así: 38 de primer orden; 101 de segundo; 25 de tercero y 199 de cuarto. Fueron elevadas a la categoría inmediata superior las oficinas siguientes:

Fecha	Lugar	Categoría	Nueva categoría
Marzo 17	Ixhuatán	Cuarta	Tercera
Mayo 5	Salcajá	Cuarta	Tercera
Mayo 11	Río Bravo	Cuarta	Tercera
Mayo 26	Chinajá, Alta Verapaz	Cuarta	Tercera
Mayo 31	Pueblo Nuevo	Cuarta	Tercera
Mayo 31	Santo Tomás la Unión	Cuarta	Tercera
Octubre 8	La Libertad	Cuarta	Tercera
Diciembre 27	Caballo Blanco	Cuarta	Tercera

Se establecieron cinco nuevas estafetas de cuarto orden y una de tercero, como sigue:

Fecha	Categoría	Lugar
Febrero 6.....	Tercera.....	Palmira, departamento de Quezalteuango
Marzo 17.....	Cuarta.....	Vuelta Grande, departameuto de Guatemala
Mayo 5.....	Cuarta.....	El Zanjón de S. L., departamento de San Marcos
Mayo 21.....	Cuarta.....	Calapté, departamento de San Marcos
Mayo 21.....	Cuarta.....	Santa Clara, departamento de San Marcos
Octubre 16.....	Cuarta.....	Saltán, departamento Baja Verapaz

Además, se dotó de una plaza de correo peatón, a cada una de las estafetas de Palmira y Zanjón de San Lorenzo, con el salario de $20.00 diarios.

Comparado el número de oficinas que funcionaron en el año de 1926 con el correspondiente al de 1925, resulta un aumento de seis a favor del primero. Todas funcionaron con la debida regularidad y eficiencia, pues habiéndose tratado con especialidad el asunto de transporte de correspondencia entre varios lugares por medio de automóvil, el servicio tuvo necesariamente que expeditarse con beneficio para el Correo y para el público.

Contratos.—Se celebraron varios contratos para el transporte de correspondencia por medio de automóvil, estando en vigor los siguientes:

Con Sobalvarro Hnos., Servicio entre Guatemala y Santa Ana (Salvador) y oficinas del tránsito.

Con Pedro Cofiño, Servicio entre Guatemala y Antigua G. y oficinas del tránsito.

Con Elías Gabriel, Servicio entre San Marcos y Quezaltenango y oficinas del tránsito.

Con Moisés Rivera Soto, Servicio entre Quiché y Quezaltenango y oficinas del tránsito.

Con Elías Gabriel, Servicio entre Muluá y Quezaltenango y oficinas del tránsito.

Con Javier Sosa, Servicio entre Huehuetenango y Quezaltenango y oficinas del tránsito.

Con Salvador Lowe, Servicio entre Zacapa y Chiquimula y oficinas del tránsito.

Con Antonio Bertolazzi, Servicio entre Antigua Guatemala y Tecpán G. y oficinas del tránsito.

El 30 de julio la Dirección General del ramo celebró contrato con el señor don Eduardo Tager, para el transporte de correspondencia, por medio de acémilas, entre Flores (Petén), y Fallabón. De este contrato, como también de los mencionados anteriormente y de los que se hablará en el párrafo siguiente, se agrega copia al final de esta Memoria.

Otros contratos formalizados por la Dirección del ramo son los siguientes: con el señor Tulio Fuentes Yela, sobre fabricación de marchamos de plomo para el servicio; dos con el señor Antonio Tórtola, sobre trabajos de

construcción en el edificio principal; con doña Zenaida del Pando v. de Saravia, sobre arrendamiento de un local destinado a los correos peatones; con el señor Daniel Ramírez, sobre fabricación de uniformes para los carteros y ambulantes postales; con los señores J. P. Armstrong & Co., Representantes de la casa "Thomas de la Rue & Co. Ltda.", de Londres, Inglaterra, sobre fabricación de 130.000,000 de sellos postales de diferentes denominaciones, y con los señores Dalgliesh Hnos., Representantes de la casa "Waterlow & Sons., Ltda.", de Londres, Inglaterra, sobre impresión de 2.000,000 de sellos postales de $0.50, por la suma de 350 libras esterlinas. Este último convenio es más bien una ampliación del contrato de 26 de noviembre de 1925, de que se dió cuenta en la Memoria anterior.

Oficinas creadas en la Central.—Para dar mayores facilidades al público en lo que se refiere a la obtención de datos, se estableció con fecha 20 de febrero un servicio de informaciones, dotándose a la Oficina respectiva, de los útiles necesarios para su funcionamiento. Desde el día de su creación, esta oficina viene formando el directorio de la ciudad.

El 8 de marzo fué creada la Oficina del Servicio de Impresos, que tiene por objeto evitar en lo posible la pérdida de los envíos de tal carácter y de controlar el ingreso de los mismos, ya que anteriormente los impresos y la correspondencia epistolar se mezclaban en la distribución con las recepciones del exterior, no siendo así posible un control efectivo. Esta oficina tiene una considerable cantidad de impresos rezagados con motivo de que vienen con fajas de papel de mala calidad, que se destruye en el tránsito, dando origen a una serie de reclamos por hechos de los que el Correo no es culpable. Con tal motivo la Dirección del ramo ha gestionado ante la Oficina Internacional de la Unión Postal Panamericana e hizo proposición en el Segundo Congreso celebrado en México, D. F., en el sentido de adoptar el sistema de enviar los impresos en sacos especiales aparte de la correspondncia epistolar y que se rotulen los impresos tanto en las fajas como en la carátula de cada uno, para que en caso de destruírse la faja, el impreso contenga el nombre y dirección del destinatario.

Con el objeto de facilitar al público el franqueo de su correspondencia y, en general, la compra de especies postales, se estableció una Oficina de Venta de Sellos, conforme el acuerdo de 17 de mayo. Con anterioridad ésta se hacía en cada una de las Dependencias del ramo, con lo cual dejaba el Correo de percibir el 4% sobre el valor de las ventas, que quedaba a favor de los empleados de las mismas. Los resultados que se obtuvieron con el establecimiento de dicha oficina fueron inmediatos y del todo satisfactorios, pues desde el mes de mayo en que fué creada hasta el 31 de enero de 1927, se vendieron especies postales por valor de $2.309,017.00, habiéndose logrado economizar la suma de $92,360.88 correspondiente al 4% sobre la primera cantidad, que como queda dicho, no aprovechaba antes el Correo.

Plazas establecidas.—Por necesitarse para el mejor servicio fueron creadas en el transcurso del año las siguientes plazas:

Una de Encargado de Informaciones; una de Encargado del control de la correspondencia de El Salvador en el Servicio Internacional; dos de Ambu-

lante entre esta capital y Retalhuleu; una de Ambulante entre Zacapa y Puerto Barrios; una de Ayudante Escribiente en la Oficina de Fardos Postales; una de Jefe de la Oficina de Impresos; dos de Ayudantes; dos de Carteros; dos de Ambulantes entre Zacapa y Puerto Barrios; una de Ambulante entre Guatemala y Retalhuleu; una de Cartero en la Estafeta de Monjas; una de Sellador en la de Retalhuleu; una de Sellador en la Central; una de Cartero ordinario en la misma; dos de Oficiales apuntadores en el Servicio de Estafetas; una de Cartero en Antigua G.; una de Receptor en San Marcos; una de Encargado de la Venta de Sellos en la Central; una de Encargado del franqueo de la correspondencia oficial en el Servicio Internacional; una de Cartero en la estafeta de Izabal; una de Jefe de Certificados en Mazatenango; una de Cartero en Salcajá; una de Tercer Ayudante de la Oficina de Contabilidad; una de Inspector Tercero de Ambulantes; una de Chauffeur en la Central; una de Cartero en Cobán.

Fardos Postales.—El servicio de Fardos Postales funcionó bajo las bases en que fué establecida la nueva organización y, aunque la Dirección General de Aduanas tiene ingerencia en dicho servicio en la parte que determina el acuerdo de 19 de julio de 1923, estimo conveniente consignar el movimiento ocurrido en tan importante dependencia. Por acuerdo de 23 de enero de 1926 se aumentaron a 6% los derechos consulares sobre las mercaderías que se importan por fardo postal y se estableció que tales derechos se cobren también sobre todas las mercaderías que se importen por Correo, en otra forma que no sea fardo postal, reglamentando el cobro de dicho impuesto. El 13 de mayo se elevó a la categoría de Contaduría y Caja, bajo la dependencia de la Delegación de Aduanas, la receptoría que antes existía para el pago de los derechos como dependencia de la Tesorería Nacional.

Dicha Caja fué organizada debidamente conforme a disposiciones suplementarias de las Direcciones de Aduanas y Cuentas, y por acuerdo Ministerial de 10 de julio que ordenó los libros que deben llevarse en la respectiva Contabilidad. El 2 de julio se organizó de nuevo el personal de la Delegación, creando nuevas plazas que se hacían necesarias y aumentando los sueldos de los empleados, medidas todas justas y convenientes si se toma en consideración el incremento del servicio y el alza de las entradas en los últimos tiempos. Todas estas disposiciones gubernativas mencionadas, así como el acuerdo de 19 de julio, de que se hizo referencia, corresponden al ramo de Hacienda.

El movimiento de fardos y Caja de la Oficina de que se trata, fué como sigue: Se recibieron durante el año, 83,794 paquetes postales, habiendo una existencia anterior de 7,807, de los cuales fueron entregados a sus destinatarios, 83,069 paquetes, quedando el saldo de 8,532, para 1927. El total de las entradas fué de Q669,652.60 y $980,064.85 billetes, que con respecto a las de 1925 acusan un alza de Q160,871.63 y $231,755.82 billetes.

Por gestiones hechas por la Dirección General del ramo ante este Ministerio, gestiones que tuvieron su origen en la necesidad que ha originado el creciente movimiento comercial que se traduce en aumento de fardos, se acordó, con fecha 17 de diciembre, el establecimiento de tres nuevas Oficinas de Fardos Postales anexas a las Estafetas respectivas: una en Quezaltenango,

otra en Retalhuleu y la tercera en Flores, Petén, habiéndose organizado debidamente el personal para cada una de ellas.

Otras mejoras en el servicio.—Con el objeto de acelerar los pagos de los presupuestos en los departamentos, la Dirección General del ramo dispuso que desde el mes de diciembre en adelante los pagos se principien a efectuar por las estafetas de las cabeceras departamentales, operándose en tal forma, que los Administradores queden perfectamente cubiertos por las salidas del dinero. Las operaciones que se llevan a cabo mensualmente son las siguientes:

El día último de cada mes, al cortar sus cuentas, los Administradores dan parte por telégrafo a la Dirección, del saldo en efectivo, enviando, a la vez, al Cajero del ramo, una nota de remesa de ese mismo saldo, en el formulario respectivo, pero sin incluír el efectivo que tienen.

El Cajero remite el valor del presupuesto departamental, descontando la cantidad que se indica en el parte telegráfico y a la vez envía un recibo por valor del saldo que se tiene en Caja, tal como si se hubiese hecho remesa de fondos y con lo cual queda completo el valor del presupuesto.

Los Administradores dan ingreso en Caja al total del presupuesto, como si hubiesen recibido su valor completo, y salida al recibo que la Caja General del ramo les haya acusado como remesa de su saldo, así como a todos los pagos de sueldos y demás gastos que verifiquen con sus cuentas, a la Oficina de Contabilidad de la Dirección General.

Los pagos los comienzan a verificar con el saldo que tienen el día primero del mes y los continúan con la diferencia que falte para completar el valor total del presupuesto y que a su debido tiempo les remite la Caja del ramo.

En vía de ensayo, se convino entre los Correos de México y de nuestro país el intercambio de correspondencia ordinaria de primera y segunda clases entre las oficinas ambulantes de ambas Repúblicas, bajo el procedimiento siguiente:

1º—El Contratista de la ruta 2612 Tapachula-Ayutla, entregará los despachos de primera y segunda clases, que llevará el tren Panamericano número 1 a las 7 y 30 a. m., en Ayutla, y esperará que le entreguen en la estafeta de este lugar, los despachos de igual clase que lleguen en el tren número 1 de Guatemala;

2º—La estafeta de Ayutla despachará dicha correspondencia a la Central de Guatemala por el tren número 2 del día siguiente, que sale para la capital;

3º—Dicha oficina de Ayutla entregará al Contratista mencionado los despachos de la misma clase de correspondencia, que procedentes de ésta lleva el ambulante número 1, a la hora en que llegue el citado tren.

El implantamiento definitivo de este servicio será de gran provecho para los servicios de ambos países. La práctica indicará si es necesario introducir algunas modificaciones a este procedimiento.

Con motivo del considerable movimiento de correspondencia en la Central, se dispuso la instalación de una máquina selladora, que se pidió al exterior, quedando instalada y en servicio a principios del mes de agosto. Con ella se operan unas 27,000 piezas por hora, habiendo sido su costo de Q500.00.

También se pidió e instaló una máquina para fabricar marchamos de plomo, con lo cual se logra una buena economía, ya que de éstos, consume el servicio una gran cantidad.

Está ensayándose para ponerla al servicio una máquina franqueadora y canceladora de correspondencia, pedida a Alemania. Esta máquina, sin perjuicio del empleo de especies postales, podrá usarse para franquear correspondencia, pues imprime los valores siguientes: Q0.005, Q0.01, Q0.02, Q0.03, Q0.04, Q0.05, Q0.10, Q0.15, Q0.25, Q0.30, Q0.50 y Q1.00.

Se organizó el control de sellos empleados en la correspondencia oficial por medio de un nuevo empleado que lleva los libros necesarios. También el control del ingreso de cartas del exterior, por medio de formularios especiales.

Se introdujo el uso de saquitos de manta en vez del papel manila que se empleaba para empaquetar la correspondencia en las estafetas de la República.

Por no tener aceptación de parte del público los memorándums postatales, se dispuso desvalorizar 400,000 de estos, depositados en la Dirección General de Cuentas. Por el mismo motivo se desvalorizaron 480,000 sobres postales que se encontraban en la misma Dirección y 5,070 que tenía en su poder la Caja del ramo. Estos sobres son aprovechados en el servicio oficial del Correo.

Al exterior se pidieron, estando ya en servicio, 150 marchamadoras para las estafetas de primera, segunda y tercera categorías. Diez docenas de capas de hule se compraron para el servicio de los carteros en la época lluviosa y también se pidieron a Alemania 460 placas de latón para los mismos empleados de las estafetas de toda la República. Para seguridad del edificio Central, se colocaron siete aparatos extinguidores de incendio. Se confeccionaron cincuenta sacos grandes de lona para el servicio de Fardos Postales e igual número para el intercambio de la correspondencia entre Cobán y Flores, Petén.

Se hicieron reformas de algún valor en los locales o en los mobiliarios de las estafetas postales de Antigua G., Puerto de San José, Jutiapa, Carchá, Quezaltenango, Puerto Barrios, Ocós, Mazatenango, Nuevo Progreso, Quiché, Tumbador, Colomba, Monjas, Amatitlán y Zacapa. Se autorizaron algunas sumas para la compra de muebles destinados a ls estafetas de Taxisco, Santa Rosa, Chujuyub, Nuevo San Marcos, Barillas, Salamá, San Miguel Chicaj, Sacapulas, Champerico, Cobán, Chinique, San Jerónimo, Zacapa, El Jícaro, Quezaltenango, Puerto Barrios, Salcajá, Atitlán, Chicacao, Chinajá, Chiquimulilla, Chiché y Escuintla.

Auxilios concedidos a empleados del ramo.—Con motivo del fallecimiento de los empleados Florencio C. Moreno, Jacinto Rodenas, J. Domingo Girón, J. Domingo Morales y Luis Alberto Luna, se autorizaron las sumas necesarias para los gastos de funerales y para lutos de los familiares inmediatos. Con motivo de enfermedad, fué auxiliado pecuniariamente el empleado Abraham Flores, de la oficina del Quiché. De conformidad con el artículo 131 del Código postal se concedió un mes de licencia con goce de sueldo a los siguientes empleados del ramo:

César García M., Sebastián Escobar, Manuel Rojas B., Humberto Robles, Gabriel Urrea, Mariano Gramajo, Lázaro Chacón, h., Max. Ordóñez,

Rogelio Molina H., Abraham de J. Ortega, Francisco Pinot, Francisco Melgar, Federico Pellecer, Pedro Villagrán, Antonio Molina, Juan Quiñónez, Celso Rodas, Federico Pellecer (prórroga), Carlos García A., Virgilio Villatoro, Eduardo Pinto F., Luis Núñez, Félix Sagastume, Gilberto Cordón, Florencio Monzón, Laureano Polanco, J. Inés Calderón, Arturo Maldonado, Benjamín Vivar, Ernesto Barrera, Isidro Ruiz, Pedro A. Beltrán, Abel Villatoro, Fidelina de Gholston, Pedro A. Beltrán (prórroga).

Contabilidad.—Los cuadros que se agregan al final, demuestran que la renta postal va aumentando año con año de una manera considerable. Debe advertirse que en dichos cuadros no está incluído el producto de los fardos postales que en años anteriores se incluían en la renta del ramo. Las comparaciones del cuadro de productos y gastos (anexo número 4) que muestran el movimiento de entrada y salida de fondos, acusan un alza positiva a favor del año de 1926 con respecto al anterior, de Q1,426.83 y $3.327,975.21:

Productos en 1925...	Q27,545.25 y	$ 7.987,096.47
Productos en 1926...	28,972.08 y	11.315,071.00
	Q 1,426.83	$ 3.327,975.21

Las bajas de Q4,288.59 y $2,401.08 habidas en la renta de certificados, consiste en que, desde el mes de junio, se conceptuaron los certificados conteniendo objetos afectos a pagar aduanaje como fardos postales, pasando los ingresos a figurar en la renta aduanal de conformidad con el acuerdo gubernativo del 23 de enero de 1926, que hasta en dicho mes entró en vigor. La baja de Q5.10 de montepío que aparece en el cuadro número 5 consiste en que el año anterior se consignó ese ingreso en quetzales y en el de 1926 en pesos, al cambio de 60×1. De aquí el alza en billetes, de $5,121.00.

El movimiento de Caja a que se refiere el cuadro número 6, se resume así: $20.509,513.96 billetes y Q324,878.90, quedando para 1927 los saldos de $952,139.98 billetes y Q225.01.

Estadística del ramo.—Durante el año circularon 32.137,252 piezas entre certificados y correspondencia ordinaria, notándose un aumento de 3.634,753 con respecto al año de 1925, ya que durante éste, circularon 28.502,499 piezas. Los cuadros números 7, 8 y 9 demuestran el movimiento total y parcial de correspondencia.

Es satisfactorio consignar que durante el año a que este informe se refiere, se registró únicamente, la pérdida de dos envíos certificados, pues en años atrás los extravíos ascendían a un número considerable y considerables eran también los desembolsos que hacía la Nación para indemnizar a los perdidosos. En el transcurso del año hubo necesidad de erogar solamente Q9.65 como consecuencia de tales pérdidas. Por lo demás, las ocurridas en el interior de la República fueron pagadas sin perjuicio del Erario, puesto que los empleados que resultaron culpables tuvieron a su cargo tales indemnizaciones.

Con el objeto de sanear esta importante Dependencia, la Dirección del ramo inició una campaña para depurarla de los malos elementos. Con este fin fueron consignados en total a los Tribunales de Justicia, nueve empleados que se comprobó habían cometido diversos delitos.

RESUMEN GENERAL DE CAJA

CAJA BILLETES, DE LA DIRECCION GENERAL DEL CORREO NACIONAL, EN EL AÑO DE 1926

DEBE						HABER		
Enero 1º	A Saldo del 31 de diciembre de 1925			$ 1.587,333.65	Dic. 31	Por Sueldos	$6.180,455.61	
	A DIRECCION					,, Correos Pedestres	357,740.00	
	Venta de Sellos		$5.799,077.00			,, Clases Pasivas	2,520.00	
	Apartados		131,975.00			,, Gastos Generales	901,604.28	
	C. de Porte		14,110.29			,, Gastos Extraordinarios	1.332,268.50	
	Reintegros		7,030.95			,, Aguinaldo	236,550.00	
	Decomisos		1,991.00			,, Oficinas del Departamento	182,306.60	
	Multas		20,314.50			,, Oficinas de Correos	8.042,122.80	
	Montepío		246,964.84			,, Tesorería Nacional	97,633.19	
	A *Fardos Postales*					,, Cambios	2.224,173.00	$19.557,373.98
	Derechos Aduanales	$ 96,017.22				Saldo para enero de 1927		952.139.98
	Sobreporte	539,866.00						
	Almacenaje	200,626.00						
	Certificados	2,401.62	838,910.84	7.060,374.42				
	A *Oficinas de Correos*							
	Sus Remesas			4.361,805.89				
	A *Tesorería Nacional*							
	Sus Remesas			7.500,000.00				
	Total			$20.509,513.96				$20.509,513.96

28

Guatemala, 31 de diciembre de 1926.

El Cajero,

ARTURO MENDIZABAL

El Tenedor de Libros,

C. GARCIA AGUILAR

RESUMEN DE CAJA ANUAL

CAJA QUETZALES, DE LA DIRECCION GENERAL DEL CORREO NACIONAL, EN EL AÑO 1926

DEBE					HABER			
Enero 1º.....	A Saldo del 31 de diciembre de 1925.....	.....	Q 4,698.06	Diciembre 31	Por Gastos Generales.....	Q 11,946.15	
	,, DIRECCION Fardos Postales				,, Gastos Extraordinarios....	30,771.20	
	Derechos de Aduana.....	Q251,275.65			,, Alquileres.....	60.00	
	Sobretasa.....	500.30			,, Acarreo de Correspondencia.....	11,303.16	
	Certificados.....	14,366.01			,, Oficinas de Correos.....	1,860.00	
	Impuesto Municipal.....	261.00			,, Oficinas del Exterior.....	1,554.77	
	Montepío.....	29.70			,, Tesorería Nacional.....	262,078.36	
	Multas.....	434.00			,, Giros Postales Mexicanos	5,056.51	
	Ingresos Extraordinarios.....	196.00			,, Giros Postales Alemanes...	23.74	Q324,653.89
	Reintegros.....	225.65			Saldo para enero de 1927..	.....	225.01
	Decomisos.....	35.25	267,323.56				
	,, Oficinas del Exterior.....	.....	12,953.87				
	,, Tesorería Nacional.....	.....	1,479.33				
	,, Giros Postales Mexicanos.....	.....	1,353.78				
	,, Cambios.....	.....	37,070.30				
	Total.....	.....	Q324,878.90		Total.....	.....	Q324,878.90

Guatemala, 31 de diciembre de 1926.

El Cajero,

ARTURO MENDIZABAL

El Tenedor de Libros,

C. GARCIA AGUILAR

CUADRO

GENERAL DE PRODUCTOS DEL RAMO DE CORREOS EN EL AÑO DE 1926, COMPARADOS CON LOS DEL AÑO 1925

DEPARTAMENTOS	Año de 1926.—Productos		Año 1925—Productos		Alzas	
	Quetzales	Billetes	Quetzales	Billetes	Quetzales	Billetes
Guatemala y Dirección	28,972.08	7.024,301.71	27,545.25	4.805,983.64	1,426.83	2.218,318.07
Amatitlán		86,885.50		66,278.90		20,606.60
Alta Verapaz		210,895.37		132,258.41		78,636.96
Baja Verapaz		70,693.55		47,276.16		23,417.39
Chimaltenango		147,929.88		97,632 77		50,297.11
Chiquimula		87,919.06		85,359.25		2,559.81
Escuintla		378,445.60		231,233.89		147,211.71
Huehuetenango		153,455.55		114,462.50		38,993.05
Izahal		309,578.75		244,074.86		65,503.89
Jalapa		70,559.25		48,598.54		21,960.71
Jutiapa		65,322.41		42,867.51		22,454.90
Petén		9,558.40		5,638.17		3,920.23
Quezaltenango		820,838.75		685,970.61		134,868.14
Quiché		96,132.83		66,836.57		29,296.26
Retalhuleu		263,346.29		233,228.14		30,118.15
Sacatepéquez		128,072.50		101,216.39		26,856.11
San Marcos		401,863.14		281,701.24		120,161.90
Santa Rosa		126,021.63		96,998.83		29,022.80
Sololá		222,437.26		148,065.13		74,372.13
Suchitépequez		279,797.40		215,232.46		64,564.94
Totonicapán		63,405		29,226		34,179
Zacapa		297,611.84		206,956.50		90,655.34
Sumas	28,972.08	11.315,071.67	27,545.25	7.987,096.47	1,426.83	3.327,975.20

RENTAS POSTALES	AÑO 1926		AÑO 1925		ALZAS		BAJAS	
	Quetzales	Billetes	Quetzales	Billetes	Quetzales	Billetes	Quetzales	Billetes
Sobre porte de F. Post.		539,866		446,324		93,542		
Almacenaje		200,626		100,350		100,276		
Sobre taza	500.30		348.25		151.95			
Certificados	14,366.01	2,401.62	18,654.60	4,802.70			4,288.59	2,401.08
Venta de Sellos		10.086,515.67		7.054,611.50		3.031,904.17		
Apartados		181,357.50		161,210		20,147.50		
Multas	434	24,063.50	15	5,661.33	419	18,402.17		
C. Porte		22,435.39		10,694.56		11,741.03		
Montepío		248,746.84	5.10	196,505.01		52,241.83	5.10	
Oficina del exterior	12,953.87		7,832.87		5,121			
Ingresos extras	717.90	9,059.15	689.33	6,937.57	28.57	2.121.58		
Sumas	28,972.08	11.315,071.67	27,545.25	7.987,096.47	5,720.52	3.330,376.28	4,293.69	2,401.08

COMPARACIONES

	Quetzales	Billetes
Productos totales en el año 1926	Q 28,972.08	$11.315,071.67
Productos totales en el año 1925	27,545.25	7.987,096.47
Alzas totales en el año 1926	Q 1,426.83	$ 3.327,975.20
Alzas comparadas en las rentas postales 1926	Q 5,720.52	$ 3.330,376.28
Bajas comparadas en las rentas postales 1925	4,293.69	2,401.08
Alzas positivas en las rentas postales 1926	Q 1,426.83	$ 3.327,975.20

NOTAS.—Las bajas de Q4,288.59 y $2,401.08 billetes, habidos en la renta de certificados, consiste en que desde el mes de junio se conceptuaron los certificados como fardos postales, pasando esos ingresos a figurar en el ramo de Aduanas, de conformidad con el acuerdo gubernativo del 23 de enero de 1926, que hasta entonces se puso en vigor.—La baja de Q5.10 de montepío, consistió en que el año anterior se puso ese ingreso en quetzales y en el año de 1926 en billetes, dado el cambio de 60 x 1 y de ahí el alza de $5,121 en billetes.

Oficina de Contabilidad: Guatemala, 31 de diciembre de 1926

El Tenedor de Libros,

C. GARCIA AGUILAR

CUADRO GENERAL DE PRODUCTOS Y GASTOS DEL RAMO DE CORREOS EN EL AÑO DE 1926

DEPARTAMENTOS	Productos Quetzales	Gastos Quetzales	Productos Billetes	Gastos Billetes
Guatemala y Dirección	28,972.08	55,416.75	7.024,301.71	9.194,284.99
Amatitlán			86,885.50	168,149.50
Alta Verapaz			210,895.37	425,322 00
Baja Verapaz			70,693.55	274,382.00
Chimaltenango			147,929.88	293,820.00
Chiquimula			87,919.06	299,597.00
Escuintla			378,445.60	485,604.50
Huehuetenango			153.455.55	515,924.50
Izabal			309,578.75	718,832.00
Jalapa			70,559.25	185,612.00
Jutiapa			65.322.41	267,465.00
Petén			9,558.40	380,307.80
Quezaltenango			820,838.75	1.081,876.12
Quiché			96,132.86	378,230.00
Retalhuleu			263,346.29	445,426.00
Sacatepéquez			128,072.50	195,643.00
San Marcos			401,863.14	875,936.00
Santa Rosa			126,021.63	352,660.00
Sololá			222,437.26	409,233.00
Suchitepéquez			279,797.40	293,126.49
Totonicapán			63,405.00	173,000.00
Zacapa			297,611.84	309,748.00
Sumas	28,972.08	55,416.75	11.315,071.67	17.732,179.90

Productos Parciales	Billetes	Quetzales
Fardos Postales		
Sobreporte de Fardos	539,866.00	
Almacenaje	200,626.00	
Sobretasa		500,30
Certificados	2,401.62	14,366.01
Venta de Sellos	10.086,515.67	
Apartados	181,357.50	
Multas	24,063.50	434.00
C. de Porte	22,435.39	
Montepío	248,746.84	
Oficinas de Correos del Exterior		12,953.87
Ingresos Extraordinarios	9,059.15	717.90
Sumas	11.315,071.67	28.972.08

Gastos Parciales	Billetes	Quetzales
Sueldos	12.689,379.00	
Gastos Generales	914,928.28	11,946.15
Gastos Extraordinarios	1.425,929.62	27,809.42
Correos Pedestres	2.270,583.00	
Alquileres	169,190.00	60.00
Clases Pasivas	2,520.00	
Acarreo de Correspondencia		14,203.16
Oficinas de Correos del Exterior		1,336.24
Indemnizaciones		61.78
Aguinaldo	259,650.00	
Sumas	17.732,179.90	55,416.75

RESUMEN

Productos	Q.28,972.08	$11.315,071.67
Gastos	55,416.75	17.732,179.90

COMPARACIONES

Productos del año de 1926	Q.28,972.08	$11.315,071.67
Productos del año de 1925	27,545.25	7.987,096.47
Alzas	Q. 1.426.83	$ 3.327,975.20

Oficina de Contabilidad: Guatemala, 31 de diciembre de 1926.

El Tenedor de Libros,

C. GARCIA AGUILAR

CUADRO

DEL MOVIMIENTO DE SACOS HABIDO DURANTE EL AÑO QUE FENECE

RECIBIDOS	Sacos	DESPACHADOS	Sacos
Saldo del año anterior	5,527	Sacos con correspondencia al exterior	12,494
Sacos con correspondencia del exterior	26,856	Sacos con correspondencia al interior	71,411
Sacos con correspondencia del interior	73,598	Sacos vacíos devueltos al exterior	32,976
Sacos vacíos devueltos del exterior	4,827	Saldo para el año de 1927	3,042
Sacos vacíos devueltos del interior	9,119		
Total	119,927	Total	119,923

Guatemala, 31 de diciembre de 1926

FRANCISCO HIDALGO C.

CUADRO

QUE MANIFIESTA EL MOVIMIENTO DE CORRESPONDENCIA HABIDO EN EL EXTERIOR DE LA REPUBLICA DURANTE EL AÑO DE 1926

Recibidas

OFICINAS INTERNACIONALES	Cartas		Tarjetas Postales	Muestras	Impresos	Certificados		Papeles de Negocios	Fardos	Total
	Oficiales	Parts.				Ofs.	Parts.			
Guatemala	53,424	3.578,748	126,281	4.325,997	5.122,994			7,439	5,673	
Puerto Barrios		72,478	2,411	53,555	110,435		987			
Zacapa	11	143,580	652	18,646	15,669		1,040		945	
Ayutla	111	2,214	16	216	1,425	36	73	50		
San José	386	7,029	55	2,221	9,576	111	121			
Champerico	320	8,215	141	50	5,071	104	248			
Total	54,252	3,812,244	129,556	4.400,682	5.265.170	251	2,469	7,489	6,618	13.678,731

Despachadas

OFICINAS INTERNACIONALES	Cartas		Tarjetas Postales	Muestras	Impresos	Certificados		Papeles de Negocios	Fardos	Total
	Oficiales	Parts.				Ofs.	Parts.			
Guatemala	18,958	561,695	33.739	12,246	164.856		4,381	131	4.501	
Puerto Barrios		38,444	1,874	401	17,055		1,754	44		
Zacapa		52,117	353	83	4,873		42			
Ayutla	144	3,940			110	8	307	56		
San José	146	2,695	2.282		369		65	156		
Champerico	220	795	3,097	7		88	427			
Total	18,468	666 841	41,350	12,737	187,263	96	6,976	387	4,501	939,619

F.—3

Tránsito

OFICINAS INTERNACIONALES	Cartas		Tarjetas Postales	Muestras	Impresos	Certificados		Fardos	Total
	Oficiales	Parts.				Ofs.	Parts.		
Guatemala	1,947	130,426	10,995	2,047	26,600	------	1779	395	
Puerto Barrios	------	23,330	1,351	336	21,689	------	248	------	
Zacapa	15	7,632	196	116	9,853	------	587	------	
Ayutla	332	4,299	92	------	86	------	4	------	
San José	------	307	99	------	------	------	13	------	
Champerico	------	10	------	------	------	1	------	------	
Total	2,294	166,004	12,733	2,399	58,228	1	1,631	395	243,685

RESUMEN

Correspondencia recibida	13,678,731
Correspondencia despachada	939,619
Correspondencia de tránsito	243,685
Total	14,862,035

MOVIMIENTO DE SACOS

	Recibidos	Despads.
Con correspondencia	14,024	5,554
En tránsito	2,384	451
Vacíos devueltos	------	32,976
Valijas diplomáticas	4,501	904
Total	20,909	39,885

Guatemala, 31 de diciembre de 1926

FRANCISCO HIDALGO C.

ESTADISTICA POSTAL DE LA CORRESPONDENCIA DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, DURANTE EL AÑO QUE FENECE

LUGARES	CORRESPONDENCIA RECIBIDA									CORRESPONDENCIA DESPACHADA								
	CARTAS		Tarjetas postales	Impresos	ENCOMIENDAS		Papeles de negocio	Muestras	Fardos	CARTAS		Tarjetas postales	Impresos	ENCOMIENDAS		Papeles de negocios	Muestras	Fardos
	Oficiales	Particulares			Oficiales	Particulares				Oficiales	Particulares			Oficiales	Particulares			
Guatemala	167,980	1.388,430	18,9859	597.283	12,014	14,308	279	2,401	------	140,344	1.346,872	13.677	1.389.418	12,781	7.634	855	3,424	
Amatitlán	15,527	94,423	696	29,193	386	225	12	668	------	13,854	80,463	215	8.740	80	207	--------	10	
Alta Verapaz	19,933	131,542	2.224	114,909	905	2,298	124	745	16	21,995	108.999	1,138	36,651	305	1.639	--------	1,232	
Baja Verapaz	10,499	67,360	488	47.532	657	578	200	260	7	11,321	71.196	333	18.081	652	487	--------	125	
Chimaltenango	10.335	75,827	840	67.482	465	293	--------	164	-----	12,404	62,578	761	4.850	105	111	--------	78	
Chiquimula	14,769	77,378	1,005	72.804	847	773	--------	260	32	13,260	78,672	1,431	32,192	443	663	----	95	1
Escuintla	10.579	284,483	2,460	130,880	761	870	69	591	------	20.179	239.338	1,826	17.538	205	441	28	439	
Huehuetenango	18.537	81,244	386	56.430	889	930	21	196	65	12.538	70.029	198	12.123	88	898	6	27	3
Izabal	17.806	215.883	2.315	76.888	396	1,042	8	584	------	17.521	170.384	2 844	41 776	402	752	-------	898	
Jalapa	10.848	57.715	212	45,332	275	253	81	58	------	11,205	51.245	534	6.607	26	58	2	7	
Jutiapa	17,366	80,281	1,630	67,375	990	356	738	340	8	15,816	63.975	1 774	12 208	395	139	228	45	
Petén	4.207	5.161	27	17.950	184	266	---- ----	50	1	4.400	3.339	264	2.520	44	117	------	5	4
Quezaltenango	37.909	465.584	8.267	349.871	1,829	3,209	28,600	3.324	1,110	35,749	428,285	3,627	500.536	968	2.570	20,249	791	
Quiché	12.739	87,221	400	61,308	924	783	--------	151	17	26.746	93.278	203	40.156	162	324	3,687	48	6
Retalhuleu	15,340	121.011	2.753	130,139	508	489	1,716	1.242	377	21.453	167,035	2.137	71.229	909	174	------	384	1
Sacatepéquez	20.607	191.872	1,557	99.028	451	783	2	257	4	8.261	113.920	1.149	13,522	73	218	- - ---	152	
Santa Rosa	20.882	103,737	1.951	106 938	942	615	10	576	------	18.641	88.657	692	22.409	146	319	2	177	1
San Marcos	37.658	282.910	2,609	183.456	1,689	2.257	158	806	87	36,532	209.819	1.080	49.924	1.630	1.392	136	270	128
Sololá	18.469	138,350	1.257	70,453	735	923	--------	116	389	15.460	188.360	722	12.243	475	690	103	218	
Suchitepéquez	12,925	157.058	1.905	85.686	66	537	337	504	23	13.668	319.098	900	22.354	104	249	43	84	
Totonicapán	52.783	129.061	9.435	120,450	434	413	69	47	14	28.295	100.840	6.012	12.706	131	265	44	35	3
Zacapa	31,492	141,089	1,964	172,860	978	1,358	402	533	46	22.095	211.477	2.001	42.195	1,127	1.412	23	248	
Totales	579,178	4.474,620	234.220	2.704.247	27,322	33,659	32,886	13,332	2,696	521,734	4.067,829	42.918	2 373.978	20,551	20.759	25,406	8,691	147

Total de la Correspondencia Recibida ---------- 8.102,150

Tota de la Correspondencia Despachada. ---------- 7.081,993

Continuación del Cuadro anterior

LUGARES	CORRESPONDENCIA REEXPEDIDA								
	CARTAS		Tarjetas postales	Impresos	ENCOMIENDAS		Papeles de negocios	Muestras	Fardos
	Oficiales	Particulares			Oficiales	Particulares			
Guatemala	9,755	143,495	627	14,365	90	363		1	
Amatitlán	2,281	12,646	86	3,450	45	23	4	24	
Alta Verapaz	2,399	25,136	314	10,055	25	267	25	27	
Baja Verapaz	3,014	30,551	145	16,827	512	301		72	
Chimaltenango	2,896	41,368	198	27,145	133	79		44	1
Chiquimula	1,626	10,905	271	6,645	207	162		23	
Escuintla	3,965	23,418	231	6,631	77	91	33	98	
Huehuetenango	5,070	45,925	308	27,553	508	508		124	17
Izabal	2,573	38,115	589	19,876	80	236		178	
Jalapa	3,007	20,291	105	11,439	90	71	17	8	
Jutiapa	3,289	18,230	529	20,389	190	87	130	61	
Petén									
Quezaltenango	269	3,378	80	508	23	1			
Quiché	480	2,262	2	2,442	25	61		3	
Retalhuleu	3,490	50,758	10,420	30,032	56	99	180	163	
Sacatepéquez	5,502	8,581	194	7,758	76	62	4	4	6
Santa Rosa	5,921	27,825	1,848	22,817	126	90	14	42	
San Marcos	7,410	126,826	653	62,256	515	790	46	124	3
Sololá	5,674	57,953	178	4,089	160	382	53	76	1
Suchitepéquez	375	9,266	28	3,774	104	949	3	11	
Totonicapán	1,098	1,946	260	3,338	246	279	34	30	
Zacapa	2,566	18,345	388	15,554	50	94	62	86	
Totales	72,620	717,218	17,454	317,010	3,339	4,258	609	1,204	28

Total de la correspondencia reexpresada 1.133,767

RESUMEN

Correspondencia recibida	8.102,150
Correspondencia despachada	7.081,993
Correspondencia tránsito	1 133,767
Total	16.317,910

Guatemala, 31 de diciembre de 1926

FRANCISCO HIDALGO C.

RESUMEN

DEL MOVIMIENTO DE CERTIFICADOS HABIDO EN LA REPUBLICA DURANTE EL AÑO DE 1926

LUGARES	RECIBIDAS											
	LOCALES				DEPARTAMENTALES				EXTERIORES		Rebut General	Sacos
	Oficiales		Particulares		Oficiales		Particulares		Oficiales	Particulares		
	Con valor	Sin valor	Con valor	Sin valor	Con valor	Sin valor	Con valor	Sin valor				
Guatemala	24	178	27	80	7,956	19,111	21,735	58,256	1,752	105,722	2,435	2,008
Amatitlán					252	1,955	491	913		75	13	1,842
Alta Verapaz	27	30	11	15	595	8,030	990	7,504		427	27	1,500
Baja Verapaz					409	2,249	389	1,448	2	132		2,115
Chimaltenango					409	2,249	730	2,981		460	7	2,600
Chiquimula					459	1,068	2,634	2,037		315	24	2,688
Escuintla					850	4,559	1,334	5,171	13	1,054	154	500
Huehuetenango					1,174	3,877	1,154	3,050		219		2,648
Izabal	34	352	14	11	771	4,440	1,073	1,858	645	1,449	259	2,045
Jalapa					345	2,858	797	1,252		15		1,220
Jutiapa					602	3,579	696	3,982	16	60		1,483
Petén	1	20	6	92	7	324	11	17,698		40		5,240
Quezaltenango	2	8		2	12,774	1,804	7,110	2,462	5	6,868	142	1,975
Quiché					410	2,901	803	7,494		316	1,107	2,310
Retalhuleu	88	701	27	247	410	4,419	1,388	3,289		580		1,797
Sacatepéquez					453	1,596	1,452	3,026		733		2,583
Santa Rosa					387	4,359	1,279	10,159	7	210	56	2,974
San Marcos	220	2,697	580	892	1,392	9,147	2,077	4,000		996	8	1,875
Sololá	120	601	385	657	448	2,298	957	5,267		178	221	973
Suchitepéquez					1,147	2,411	3,617	5,199		139	865	886
Totonicapán	270	5	1,101	3,216	1,681	4,711	141	211	52	215	70	2,376
Zacapa	863	3,137	1,397	3,243	420	3,805	1,369	3,111	4	316	10	2,786
Totales	1,646	7,729	3,548	8,455	33,351	91,747	52,227	150,368	2,496	120,523	5,398	46,424

Total de piezas recibidas 477,491

Continuación del Cuadro anterior

LUGARES	DESPACHADAS												TRANSITO					
	LOCALES				DEPARTAMENTALES				EXTERIORES				INTERIOR				EXTERIOR	
	Oficiales		Particulares		Oficiales		Particulares						Oficiales		Particulares			
	Con valor	Sin valor	Con valor	Sin valor	Con valor	Sin valor	Con valor	Sin valor	Oficiales	Particulares	Rebut General	Sacos	Con valor	Sin valor	Con valor	Sin valor	Oficiales	Particulares
Guatemala	20	261	130	8,006	5,162	26,424	7,606	56,441	5,209	51,308	2,686	2,008	349	556	3,897	4,129	10,318	2,887
Amatitlán	.....	.....	401	1,519	441	542	.....	84	.....	.....	6	1,842	62	37	55	68	.....	21
Alta Verapaz	.....	.....	70	252	286	3,488	1,045	3,160	.....	622	22	1,500	124	497	255	1,458	.....	181
Baja Verapaz	.....	.....	.....	.....	284	1,534	173	795	.....	21	.....	2,151	185	452	558	884	.....	126
Chimaltenango	.....	.....	.....	.....	589	2,492	1,037	456	1	122	5	2,600	118	308	381	766	7	133
Chiquimula	.....	.....	.....	.....	562	2,745	878	1,262	8	90	56	2,688	226	373	392	1,574	39	203
Escuintla	.....	.....	.....	.....	1.230	4,433	2,729	5,163	34	769	117	503	255	275	924	2,045	.....	91
Huehuetenango	.....	.....	.....	.....	1,604	4,641	1,251	2,945	.....	166	.....	2,648	474	985	895	1,009	.....	177
Izabal	49	259	3	8	1,124	6,714	3,079	2,844	1	1,672	30	2,045	315	1,355	200	397	.....	1,467
Jalapa	.....	.....	.....	.....	616	3,570	576	886	.....	12	.....	1,948	123	387	339	752	.....	3
Jutiapa	.....	.....	.....	.....	18	488	97	558	7	15	.....	1,483	110	923	39	357	303	6
Petén	1	27	8	106	2,465	14,747	5,026	19,515	2	158	.....	1,815						
Quezaltenango	.....	.....	.....	.....	588	4,005	1,045	2,098	3,541	150	1,110	1,986	372	1,209	1,699	2,944	.....	141
Quiché	.....	.....	.....	.....	498	4,096	2,295	4,759	.....	90	12	2,310	152	907	537	1,226	.....	124
Retalhuleu	125	284	123	127	749	1,890	919	2,888	.....	496	.....	3,410	152	907	541	2,730	.....	
Sacatepéquez	.....	.....	.....	.....	1,668	3,628	1,804	2,276	205	294	.....	2,583	420	131	97	225	.....	11
Santa Rosa	.....	.....	.....	.....	1,240	8,467	3,273	8,628	133	59	.....	2,974	944	2,356	741	1,365	.....	49
San Marcos	188	1,682	365	957	561	2,868	1.820	3,456	13	654	8	1,875	659	2,096	2,102	4,069	15	40
Sololá	95	275	124	725	1,696	2,893	1,052	4,971	120	170	382	973	538	540	574	1,660	.....	720
Suchitepéquez	91	173	60	1	388	2,660	855	886	2	152	.....	886	43	154	154	229	.....	6
Totonicapán	91	173	60	62	445	2,910	1,288	2,759	241	.....	.....	2,786	370	521	356	662	.....	
Zacapa	1,119	3,038	1,182	1,541	1,205	3,586	1,584	2,649	4	505	155	.....	255	396	331	502	4	4
Totales	1,779	6,173	2,526	13,304	23,419	108,817	39,426	128,910	9,521	57,525	4,589	45,390	6,246	15,465	14,957	29,084	10,682	6,390

Total de piezas despachadas..... 396,992

Total de tránsito..... 82,824

Guatemala, 31 de diciembre de 1926.

Jefe de Estadística,

FRANCISCO HIDALGO C.

TELEGRAFOS Y TELEFONOS NACIONALES

Por acuerdo de fecha 29 de noviembre de 1926 fué nombrado Director General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales, el señor don Julio Llerena, en substitución del Coronel don Mariano Batres Pineda.

Es satisfactorio consignar que esta importante Dependencia funcionó con toda regularidad y eficiencia en el transcurso del año, no registrándose otras interrupciones en las líneas telegráficas, que las causadas en algunas de ellas por los agentes naturales, especialmente en la época de las lluvias. El resumen de las labores correspondientes al año, es como sigue:

Movimiento Rentístico

	MONEDA NACIONAL	
Valor de los productos efectivos... ...	$ 14.963,631.45	
Valor de los telegramas del servicio del ramo...	4.192,456.51	
Valor de los telegramas del Gobierno	20.662,593.95	
Valor del Presupuesto General y gastos autorizados...		$31.611,891.00
Superávit que habría si el Gobierno pagara el valor de sus mensajes...		8.206,790.91
Sumas iguales...	$ 39.818,681.91	$39.818,681.91

Ingresos Generales en efectivo:

Producto de telegramas particulares...	$12.039,290.04
Producto de teléfonos...	1.243,133.00
Producto de multas impuestas a los empleados del ramo...	51,511.00
Producto de ingresos extraordinarios	20,547.26
Producto de avisos de vapores... ...	13,910.00
Producto de descuentos por montepío	460,599.35
Remesas de la Caja General, en oro americano...	18,910.68
Producto de cambios sobre el oro americano...	1.115,730.12
Suma...	14.963,631.45

Valor del Presupuesto General y Gastos Autorizados

Por sueldos ordinarios...	$27.182,235.34
Por sueldos extraordinarios...	417,789.13
Por reparaciones de líneas...	796,128.61
Por gastos generales...	1.828,498.46
Por gastos extraordinarios...	307,957.99
Por gratificaciones (licencias y auxilios)...	201,430.74

Por Compañía de Teléfonos (sueldos de la Empresa Nacionalizada)... ...	$ 834,676.40	
Por Telégrafo Inalámbrico (gastos de esta cuenta)...	43,174.33	
Total...	$31.611,891.00	

Resumen:

Total de gastos del ramo...	$31.611,891.00
Total de productos efectivos...	14.963,631.45
Déficit neto al 31 de diciembre de 1926	$16.648,259.55

Detalle de la Amortización del Déficit:

Por déficit neto al 31 de diciembre de 1926...		$16.648,259.55
Sumas proporcionadas por el Erario Nacional para ayudar a los gastos...	$16.073,592.19	
Producto de formularios valorizados, tomado para ayudar a los gastos en las Oficinas del ramo...	633,016.00	
Saldo líquido a favor del ramo... ...		58,348.64
Sumas iguales...	$16.706,608.19	$16.706,608.19

Cuenta de Formularios Valorizados:

A saldo a favor de esta cuenta al 31 de diciembre de 1925...	$ 3.512,399.25
Productos del año de 1926, de enero a agosto...	633,016.00
Total a favor de la cuenta al 31 de diciembre de 1926...	$ 4.145,415.25

(Esta cuenta quedó suprimida con motivo del cambio de Tarifa, el 1º de julio del año de que se trata, habiendo sido invertida su totalidad en gastos del Ramo, desde que se estableció dicha cuenta.)

Movimiento en oro americano:

Ingresos.

Receptoría de Cablegramas. Productos a favor de la Compañía del Cable...	$ 105,817.40

CINCO CENTAVOS por palabra de cablegramas transmitidos...	$	6,509,66
Pagos que hizo la Compañía del Cable (cinco centavos por cablegrama recibido)...		17,461.75
Producto de Teléfonos (en oro americano)...		134.00
Producto de telegramas a México...		6,531.80
Ingresos extraordinarios...		4,228.94
Inalámbrico (descuentos de Montepío)		217.48
Producto de radiogramas...		457.09
Commercial Bank (Depósitos)... ...		4,744.94
CAJA, saldo al 31 de diciembre de 1925		5,009.28
Tesorería Nacional (contingentes proporcionados)...		27,080.83
Administraciones de Rentas (contingentes proporcionados)...		16,581.01
Teléfonos nacionalizados (productos a favor de la A. E. G. de Berlín)... ...		83,329.01
Banco Central (Depósitos)...		4,631.73
Cuentas corrientes (deudas de dos empleados)...		399.98
Total...	$	283,134.90

Egresos.

Pagos hechos a la Compañía del Cable (productos a su favor)...	$	77,278.12
Remesas a Caja billetes para cambiar		18,910.68
Pagos hechos a la A. E. G. de Berlín. (Amortización del valor de la Empresa nacionalizada)...		80,688.84
Pagos hechos a los Telégrafos de México, c/ telegramas transmitidos... ...		2,700.96
Inalámbrico (sueldos de esta Sección)		21,879.12
Sueldos (departamentos de Izabal y el Petén)...		21,949.79
Gastos extraordinarios...		27,185.08
Gastos generales...		8,869.68
Compañía de Teléfonos Nacionalizados (gastos de esta cuenta)...		843.50
Suma...	$	260,305.77

Resumen:

Total de Ingresos...	$	283,134.90	
Total de Egresos...			$ 260,305.77

Saldo al 31 de diciembre de 1926.		
En la Receptoría de Cablegramas...		$ 4,897.26
En la Caja General...		10,053.56
En el Commercial Bank...		598.53
En el Banco Central...		4,103.63
En el Banco de Guatemala (C/ A. E. G.)...		2,640.17
A cargo cuentas corrientes...		535.98
Sumas iguales...	$ 283,134.90	$ 283,134.90

Cuenta de la Receptoría de Cablegramas, oro americano:

A saldo del 31 de diciembre de 1925...	$ 41,850.13	
A Ingresos en el año de 1926... ...	70,476.93	
Por Egresos del año de 1926...		$ 107,429.80
Saldos en la Receptoría al 31 de diciembre de 1926.		
A favor de la Compañía del Cable...		1,264.14
A favor del producto de Cablegramas transmitidos...		2,144.05
A favor de varios Ingresos extraordinarios...		1,889.05
		$ 112,727.04
MENOS, deuda de dos empleados...		399.98
Sumas iguales...	$ 112,327.06	$ 112,327.06

Cuenta de los Telégrafos de México, oro americano:

Saldo a su favor en 31 de diciembre de 1925...		$ 4,639.02
Producto a su favor en el año de 1926		6,531.80
Por pagos hechos en el año de 1926...	$ 2,700.96	
Saldo a favor de la Cuenta...	8,469.86	
Sumas iguales...	$ 11,170.82	$ 11,170.82

Cuenta de la "Allgemeine Elektricitaets Gesellschaft", oro americano:

Abonos a su cuenta por los tres semestres comprendidos del 17 de junio de 1925 al 31 de diciembre de 1926 a razón de $120,000.00, $120,000.00 y $230,000.00...	$ 470,000.00
Interés a favor de la A. E. G. sobre los tres semestres...	27,596.55

Descargo de la comisión cobrada por el Banco de Guatemala por llevar esta cuenta, la cual fué cargada a la A. E. G. desde junio de 1925 a septiembre de 1926...		$ 1,300.00
Pagos hechos por el Banco de Guatemala por los tres semestres comprendidos del 17 de junio de 1925 al 31 de diciembre de 1926...	$ 77,442.20	
Intereses por las cantidades pagadas, a favor del Gobierno durante los mismos tres semestres...	6,157.90	
Saldo a favor de la A. E. G. al 31 de diciembre de 1926...	415,296.45	
Sumas iguales...	$ 498,896.55	$ 498.896.55

SECCION DE ESTADISTICA

Movimiento de Comunicaciones

Número de telegramas particulares transmitidos...	848,571
Número de telegramas de servicio, del ramo...	241,700
Número de telegramas del Gobierno...	674,112
Suma...	1.764,383

Movimiento de Cablegramas

Número de cablegramas transmitidos...	27,037
Número de cablegramas recibidos...	32,597

Movimiento de Radiotelagramas:

Número de Radiotelegramas transmitidos... ...	5,028 con 145,954 palabras
Número de Radiotelegramas recibidos...	3,645 con 373,728 palabras

Personal, número de oficinas y extensión de líneas.—El personal activo de los Telégrafos y Teléfonos Nacionales, al 31 de diciembre de 1926, fué de un mil cuatrocientos cuatro empleados (1,404).

El número de oficinas Telegráficas que funcionaron, al 31 de diciembre citado, fué de doscientas sesenta y nueve (269), y el de Telefónicas, sin incluír las Oficinas Nacionalizadas de esta capital y de la Sección de Occidente, fué de noventa (90) oficinas.

La extensión total de líneas telegráficas en la República, al 31 de diciembre, fué de siete mil cincuenta y nueve kilómetros y trescientos treinta y tres metros (7,059'333 kl.). La de líneas telefónicas, a la misma fecha, y sin incluír las nacionalizadas de la capital y de la Sección de Occidente, de setecientos ochenta y seis kilómetros y setecientos cuarenta y siete metros (786'747 kl.).

Oficinas abiertas al Servicio durante el año.—Fueron instaladas once nuevas Oficinas Telegráficas y tres Telefónicas, en los siguientes lugares:

Telegráficas.—San Pablo, departamento de Zacapa; Río Hondo, departamento de Zacapa: San Lorenzo, departamento de San Marcos; Lanquín, departamento de Alta Verapaz; Palmira, departamento de Quezaltenango; Suc., Quezaltenango, departamento de Quezaltenango; El Tejar, departamento de Chimaltenango; La Independencia, departamento de Huehuetenango; La Democracia, departamento de Huehuetenango; Chamelco, departamento de Alta Verapaz; Godínez, departamento de Sololá.

Telefónicas.—San Miguel Petapa, departamento de Amatitlán; Palín, departamento de Amatitlán; finca "El Progreso", departamento de Santa Rosa.

Construcción de líneas telegráficas.—El 27 de febrero se terminó la reconstrucción de las dos líneas telegráficas que comunican San Felipe con Quezaltenango. El 4 de febrero se terminó la construcción de la línea entre Quezaltenango y Palmira, vía Colomba. Del 2 de septiembre al 31 de diciembre se trabajó en la construcción de una línea entre Antigua Guatemala y Las Lajas, vía a Escuintla. Del 1º de septiembre al 31 de diciembre, se trabajó en la construcción de una línea entre Escuintla y Las Lajas, vía a Antigua Guatemala.

Reparaciones de líneas telegráficas.—Se llevaron a cabo durante el año en la siguiente forma: del 2 al 23 de enero, entre Escuintla y La Cuchilla (vía a Brito); del 1º de febrero al 14 de marzo, entre Quiché y Chichicastenango; del 1º de febrero al 14 de marzo, entre Quiché y Chicolté, vía a Sacapulas; del 7 de marzo al 22 de mayo, entre Palín y San Pedro Mártir, vía a Escuintla; del 2 de mayo al 10 de julio, entre San Pedro Mártir y Escuintla; del 12 de abril al 29 de mayo, entre Sumpango y El Manzanillo: del 12 de abril al 20 de mayo, entre Jalpatagua y el río de Paz; del 2 de mayo al 20 del mismo, entre Cobán y Carchá; del 26 de julio al 8 de agosto, entre Cubulco y Rabinal; del 1º de septiembre al 9 de octubre, en el interior de la ciudad de Mazatenango.

Construcción de líneas telefónicas.—Se trabajó en la forma siguiente: Entre Palín y Escuintla, del 24 de marzo al 26 de agosto; entre Guanagazapa y Brito, del 12 de julio al 19 de septiembre; entre Santa Rosalía y La Cumbre, vía de Zacapa a Chiquimula, del 23 de octubre al 1º de noviembre; de San Lorenzo a la finca "La Alameda", en el departamento de Chimaltenango, del 12 de septiembre al 25 del mismo; de "La Alameda" a Chimaltenango, del 4 al 26 de junio; entre Villa Canales y San Miguel Petapa, del 12 al 17 de julio, y de Chicacao a Nahualate, del 20 al 31 de diciembre.

Extensión actual de la red telefónica nacionalizada de Occidente.—Entre Quezaltenango y Colomba, 48 kilómetros; entre Colomba y Coatepeque, 16 kilómetros; entre Quezaltenango y Palmira, 40 kilómetros; entre Palmira y Colomba, 20 kilómetros; entre Quezaltenango y San Felipe (2 líneas), 80 kilómetros; entre San Felipe y Retalhuleu, 20 kilómetros; entre San Felipe y Cecilia, 8 kilómetros: entre Retalhuleu y Mazatenango, 21 kilómetros; entre Retalhuleu y La Candelaria, 12 kilómetros; entre La Candelaria y Colomba, 16 kilómetros; líneas locales de Quezaltenango, Retalhuleu, Mazatenango, San Felipe, Coatepeque y Colomba, 300 kilómetros. Total: 581 kilómetros.

En esta Sección funcionaron durante el año nueve Oficinas Centrales, así: Central de Quezaltenango, con 51 aparatos telefónicos del Gobierno en poder de suscriptores; 30 aparatos telefónicos en Oficinas Públicas y dos switchs de 150 números; Central de San Felipe, con un aparato telefónico y un switch de 50 líneas; Central de Coatepeque, con un aparato telefónico y un switch de 40 números; Central de Mazatenango, con un switch de 30 números; Central de Cecilia, con un aparato telefónico y un switch de 30 números; Central de Retalhuleu, con dos aparatos telefónicos y un switch de 70 números; Central de Candelaria, con un switch de 30 números; Central de Colomba, con un aparato telefónico y un switch de 50 líneas; Central de Palmira, con un switch de 40 líneas.

Líneas y aparatos de empresas particulares.—El servicio particular de la Empresa de los Ferrocarriles Internacional de Centro-América lo hizo con 92 empleados; 72 aparatos telegráficos; 65 switchs telegráficos; 544 baterías principales de gravedad y 154 locales: 172 aparatos telefónicos; 64 estaciones telegráficas y telefónicas, teniendo una extensión de líneas de 507 millas inglesas.

La del Ferrocarril Verapaz con 8 aparatos telefónicos; 8 estaciones telefónicas; 8 empleados y 28 millas inglesas de líneas.

La United Fruit Company, con 317 aparatos telefónicos; 5 estaciones telefónicas; 28 empleados y 279 millas inglesas de líneas.

Mejoras, arreglo y traslado de oficinas.—Se introdujeron mejoras de algún valor en las oficinas Telegráficas del Puerto de San José y del Quiché. Fueron trasladadas a nuevo local, para mejorar sus condiciones, las siguientes: de Sayaxché, de San Miguel Panán, de Asunción Mita, de Cocales, de La Independencia, de El Molino, de Jocotán, de Samayac, del Quiché, de Palencia, de Champerico y del Puerto de San José.

Servicio de Cablegramas.—De conformidad con lo establecido en el contrato de 7 de noviembre de 1924, celebrado entre el Gobierno y la "All America Cables", el 23 de junio de 1926 fué inaugurada en un local apropiado situado en la 12 Calle Oriente, número 3, una Oficina Cablegráfica en donde son admitidos todos los mensajes que se depositan durante las horas hábiles del día. Esta oficina funciona sin perjuicio de la establecida en el edificio de la Dirección General del ramo.

Planta automática de Teléfonos.—Los trabajos de instalación de la Central automática de Teléfonos, encomendada a la "Allgemeine Elektricitaets Geselleschaft", de Berlín, Alemania, conforme contrato de 16 de junio de 1925, del cual se dió cuenta en la Memoria anterior, han adelantado satisfactoriamente. En el mes de agosto se principió la construcción del edificio de la Central, que en la actualidad está completamente terminada. Los aparatos distribuidores están ya todos instalados en las calles de la ciudad y poco falta para dejar terminada la de los cables subterráneos y la de los selectores y demás aparatos eléctricos de la Central. Este Ministerio tiene informes de que en el mes de agosto del año en curso, 1927, quedará terminada y lista para ser puesta en servicio la planta. La ciudad capital habrá dado con esto un paso de mucha trascendencia hacia el progreso, pues bien sabida es la gran importancia que para una ciudad tiene el servicio de comunicaciones telefónicas.

Con motivo de haberse dado principio a los trabajos de instalación, la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales, dirigió al público las dos circulares que copio a continuación, la primera en el mes de mayo y la segunda en agosto:

"Muy señor mío: Es muy grato para mí, poder comunicar a usted que la instalación de la nueva planta telefónica automática en esta capital está próxima a llevarse a cabo, y se impone la necesidad de recurrir a los señores propietarios de casas, solicitando su cooperación en la forma más conveniente y adecuada, para hacer la distribución de los cables principales que se colocarán en zanjas frente a los edificios que presten las condiciones favorables para el objeto, siendo uno de estos el de su propiedad, situado en.... En dicho edificio se introducirá desde la vía pública, debajo de la acera, un cable forrado de acero, que ocupará únicamente el espacio muy necesario para la ramificación de los conductores destinados a los teléfonos situados dentro de la manzana que ocupa la referida casa de usted, y con satisfacción puedo asegurarle que los trabajos se harán con todo esmero para no perjudicar la solidez y ornato de su propiedad. En cambio, tendrá usted la facilidad y ventaja de que se le hagan sus instalaciones o conexiones telefónicas con toda preferencia, y en la mayor brevedad posible, cuando así lo desee. Ruego a usted tener la bondad de acusar recibo de la presente, la cual nos servirá como una constancia de aceptación de la mejora que nos proponemos introducir en bien de los intereses generales del país.—*Director*".

"Muy señor mío: En vista de que los trabajos de la nueva instalación Telefónica Automática Nacional están desarrollándose con gran actividad, esta Dirección General tiene el gusto de manifestar a usted que se hará cargo de conectar, sin costo de instalación, un aparato para cada persona interesada, hasta dos mil. Por esta razón se recomienda que todos los interesados en la nueva instalación, especialmente los que tienen aparato del actual sistema, se dirijan sin demora a esta General para ser incluídos en la lista de suscriptores. También deben indicar si desean aparatos secundarios, y cuántos, manifestando su nombres y el domicilio en donde debe ser instalado cada aparato; advirtiendo que estos causarán un pequeño gasto de instalación y una cuota adicional de medio quetzal al mes. Este registro puede hacerse desde la fecha de hoy hasta el 30 de septiembre próximo. Una vez alcanzado el número de dos mil conexiones que se atenderán en el orden de su registro, la Dirección se reserva el derecho de cobrar por cada nueva instalación una cuota arreglada a la distancia entre ella y la Central de Teléfonos.—*Director*".

También se hizo publicar a este respecto el aviso explicativo que literalmente dice:

"Nuevamente se hace saber al público y especialmente a los suscriptores de teléfonos, que aún pueden presentar sus solicitudes para la instalación de aparatos telefónicos del nuevo servicio automático que se está instalando y que substituirá al actual.

"En la solicitud se debe especificar el nombre de la persona que desee instalar teléfono o teléfonos, el número de aparatos principales y el de aparatos con conexiones secundarias que necesite en su casa o establecimiento. Se debe también consignar claramente la dirección del solicitante.

"Se llaman aparatos con conexiones secundarias los que se instalan en varias dependencias de una casa o establecimiento además del principal y que funciona con la misma línea de salida y bajo el mismo número. El solicitante pagará en todo caso el valor de los aparatos con conexiones secundarias que solicite, así como su intalación.

"Se llama la atención del público respecto al hecho de que una vez principie a funcionar la planta automática de teléfonos, se dejará fuera de servicio el actual sistema, pues el objeto de aquella es SUBSTITUIR la que ahora existe, para dar al público un servicio perfecto hasta donde los adelantos de la ciencia lo permiten.

"La tarifa que regirá el nuevo sistema, es la siguiente: Bancos, casas bancarias, establecimientos comerciales de importancia, compañías de muelles, ferrocarriles, sus estaciones y dependencias, empresas eléctricas y dependencias, hoteles y restaurantes de primera clase, clubs, casinos, farmacias, garages, establos, casas de huéspedes de primera clase, centros sociales, teatros, salones y otros de clase similar, al mes, por cada aparato principal, Q8.00.

"Tiendas corrientes de comercio, talleres, hoteles y casas de huéspedes no comprendidas en la clasificación anterior, oficinas profesionales, oficinas técnicas, oficinas de negocios, de comisionistas o corredores, floristerías, baños, barberías, sanatorios y otros establecimientos de servicios públicos, al mes, por cada aparato principal, Q6.00.

"Casas particulares o de familia, al mes, por cada aparato principal, Q3.50. Aparatos con conexiones secundarias, al mes, cada uno, Q0.50.

"Guatemala, noviembre de 1926.—Dirección General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales".

Con fecha 23 de abril se contrató con el señor Otto Rusche, Apoderado General de la "Allgemeine Elektricitaets Gesellschaft", de Berlín, la substitución, dentro del perímetro de esta capital y de conformidad con las indicaciones de la Dirección General de Telégrafos, de las líneas telegráficas aéreas por líneas subterráneas, y también la instalación completa de una pequeña planta telefónica automática exclusiva para el servicio de la Casa Presidencial. Los trabajos necesarios al cumplimiento de estos dos contratos, se están llevando a cabo simultáneamente con los de instalación de la planta de teléfonos automáticos para el servicio público, contratada con fecha 16 de junio de 1925, según se informó en la Memoria anterior.

Por acuerdo fechado el 23 de abril de 1926 fué modificado parcialmente el contrato dicho de junio 16 de 1925, en el sentido de que la Compañía contratista se obliga a cambiar el sistema de teléfonos "M. y G." que se había previsto, por el sistema "Siemens & Halske", de selectores individuales, y la distribución subterránea de los cables, por columnas repartidoras y cajas murales, que permitirán con mayor facildad la inspección y revisión de todo el sistema. El 17 de mayo subsiguiente fué necesario emitir el acuerdo que, al igual que las demás disposiciones de que aquí se trata, aparece íntegro al final, disponiendo el pago de la suma en que aumentó el valor de la planta automática telefónica con motivo de las modificaciones dispuestas en el contrato antes mencionado, de fecha 23 de abril.

Servicio Radiotelegráfico.—Puede observarse, por el número de mensajes recibidos y transmitidos, que el trabajo de las estaciones radiotelegráficas del Gobierno se intensificó en el transcurso del año. Funcionan en la República tres estaciones de las cuales la de esta capital y la de Livingston pertenecen al Gobierno, y la de Puerto Barrios, a la United Fruit Co., conforme a su contrato de julio 7 de 1922.

El 1º de diciembre último este Ministerio celebró contrato con el señor George S. Bennet, Representante de la "Tropical Radio Telegraph Company", con el objeto de mantener el servicio de comunicaciones radiotelegráficas entre Guatemala y otros países del mundo, como también con barcos en el mar. Este servicio se llevará a cabo por medio de las estaciones del Gobierno y de las que constituyen la red de la mencionada Compañía. Los detalles del contrato pueden apreciarse en la copia que se agrega al final de esta Memoria; pero es importante hacer notar que la "Tropical Radio Telegraph Co." no ha obtenido privilegio ni exclusividad alguna, ya que el Gobierno queda en libertad de hacer su servicio directo con los países con quienes tenga o pueda tener en lo sucesivo convenios al respecto, y también en libertad de contratar con otras compañías o personas con la sola condición de que la Compañía contratante gozará de iguales condiciones y ventajas que se concedan en lo futuro a otras compañías de comunicaciones. Este contrato fué aprobado por acuerdo gubernativo de fecha 4 de diciembre.

Los instructores radiotelegrafistas señores Tabayas y Ballesteros, enviados galantemente por el Gobierno de México, continuaron sirviendo sus clases a los alumnos dedicados al aprendizaje del ramo. En el mes de mayo de efectuaron los exámenes de fin de curso, habiendo sido aprobados los señores Julio Caballeros, Julio Ruiz, Luis Galán, Eduardo Barrios G., Federico Castillo G. y Oscar Torres M., a quienes en su oportunidad se concederá el pase de Operadores Radiotelegrafistas.

Actualmente se tiene en estudio el establecimiento de dos pequeñas estaciones radiotelegráficas, una en Flores, Petén, y otra en Fallabón, frontera con Belice, con el fin de establecer las comunicaciones rápidas entre ambos lugares y con esta capital, lo que sin duda alguna reportará muchas ventajas, al Gobierno en particular.

La Estación principal del Gobierno en esta capital va a ser muy pronto dotada de un dispositivo para la transmisión y recepción por medio de ondas cortas, único medio, como es sabido, de luchar con éxito contra las perturbaciones atmosféricas. Los aparatos necesarios para esta mejora ya están en esta ciudad, lo mismo que los que forman una estación Radiodifusora que el Gobierno instalará muy pronto para transmitir conciertos, conferencias, etc., etc., encaminados a hacer una activa propaganda por este modernísimo medio de comunicación.

Oficina Central de Teléfonos Nacionales.—Durante los primeros meses del año se continuaron las reformas al edificio que ocupa la Central, trabajos que estuvieron a cargo de la Dirección General de Obras Públicas. Se construyeron en esta Dependencia 14 switchs para 100 suscriptores cada uno, que se colocaron en el nuevo salón de 65 pies de largo por 16 de ancho. Se construyó una torre de madera, de una altura de 15 metros, sobre bases de ce-

mento, para la entrada de líneas, instalándose aparatos y accesorios protectores. Fueron cambiadas o reparadas varias líneas de importancia, construyéndose 32 nuevas, con una extensión de 25 kilómetros y 100 metros.

La red telefónica de la República, completa, tiene una extensión total actualmente de dos mil trescientos ochenta y tres kilómetros y doscientos sesenta y nueve metros (2,383'269 kl.).

Nueva Tarifa Telegráfica.—El 15 de julio se acordó la nueva tarifa telegráfica que rije en la actualidad y cuyo texto aparece íntegro en el final de esta Memoria, en la parte correspondiente a los acuerdos de mayor importancia emitidos durante el año. En la práctica esta tarifa resultó una tanto alta, y por este motivo, como también en vista de reiteradas solicitudes del público, este Ministerio estudia una nueva que sea más económica y preste, por consiguiente, mayores facilidades al público en general.

Auxilios otorgados. — Se acordó la erogación de las sumas necesarias para los funerales y lutos para los familiares inmediatos, de los empleados fallecidos durante el año, que fueron los que a continuación se indican:

Eligio López, Celador de líneas de Panzós; Domingo Poroj, Celador de líneas de Momostenango; Luis Contreras, Telegrafista de Flores, Petén; Manuel López Catalán, Telegrafista de Retalhuleu; Manuel Velásquez, Cela-Figueroa, Telegrafista de Mazatenango; Agustín Celada, Celador de líneas de dor de líneas de El Rodeo; J. Nieves Lima, Telegrafista de Jalapa; Juan F. San Andrés Osuna; Ignacio Navas, Telegrafista de Huehuetenango; J. Antonio Morales, Telegrafista de Asunción Mita; Carmen López Barrios, Telegrafista de La Democracia; Gerardo M. Polanco, Telegrafista de Flores (Jutiapa); Pablo Texaj, Celador de líneas de Chimaltenango; Santiago Vichi, Tenedor de Libros de Quezaltenango; Rafael Flores, Telegrafista de Guatemala.

Anexo 1

MOVIMIENTO ECONOMICO

DE LOS TELEGRAFOS Y TELEFONOS NACIONALES, DURANTE EL AÑO QUE FENECE

MOVIMIENTO DE COMUNICACIONES

1926	Número de telegramas de servicio	Número de telegramas oficiales	Número de telegramas particulares	Total de telegramas
Enero	24,084	51,939	95,826	171,849
Febrero	20,280	48.481	83,021	151,782
Marzo	22,221	50,732	97,491	170,444
Abril	22,063	47,071	87,225	156,359
Mayo	20,879	49,285	85,796	155,960
Junio	19,909	51,714	79,878	151,501
Julio	21,507	57,953	86,030	165,490
Agosto	17,227	50,817	43,531	111,575
Septiembre	16,613	51,222	41,597	109,432
Octubre	18,518	64,104	49,534	132,156
Noviembre	18,183	69,134	45,167	132,484
Diciembre	20,216	81,660	53,475	155,351
Totales	241,700	674,112	848,571	1.764,383

VALOR DEL TRABAJO DE LOS TELEGRAFOS Y TELEFONOS NACIONALES

1926	Valor de telegramas de servicio	Valor de telegramas oficiales	Valor de telegramas particulares	Producto de teléfonos oficiales	Productos de multas	Ingresos extraordinarios	Avisos de vapores	2% de monteplos	Remesas de caja oro	Producto de cambios	TOTALES
Enero	$ 308,476.00	$ 1.199,553.00	$ 1.073.290.60	$ 96,440.00	$ 3.370.00	$ 2.159.00	$ 1.190,00	$ 31.136,76			$ 2.715,615.27
Febrero	263.571 00	1.198,423.00	860,647,50	94,075.00	3,482.00	3.000.00	1.190.00	31.065.44	$ 528,03	$ 31.153.77	2.487,135.74
Marzo	294,864,00	1,256.086 00	1,033.327.00	98,150 00	3.600.00	2.912 00	1.150.00	31.240,00	528,27	31.167.93	2.753,025.20
Abril	287.324.00	1 137.295 00	902,492,00	100,840,00	4.129.00	2.970 00	1.230.00	31.014.40	184.00	10,856.00	2.478.354.40
Mayo	292,814.00	1.337,513.00	861.538,00	99,690 00	5.135,00	2.859.00	1.100.00	31.006,00	555,70	32,786.30	2.664.997,00
Junio	282.057,00	1,201,099.00	813.256,60	99,810,00	4,050 00	2.293.26	1,100.00	31,204.63	326.50	19,263.50	2.454.459,89
Julio	297.594,00	1.435.040.00	895,412,00	105.882 00	4.560,00	718.00	1.280 00	44.255 33	170.00	10.030 00	2.794.941,33
Agosto	474,295.20	1 690,067.48	1.032.553.80	109,436 00	5,765.00	797.00	1.080.00	45,932,33	3,845,00	226.855.00	3,590,626.81
Septiembre	407.273,24	1.904,933.40	1.040.928.94	108,785.00	2,805.00	690.00	1.080 00	45.897.66			3.512.393.24
Octubre	397.774.7(	2.329.890.61	1,078,133.00	108,680.00	5,880 00	765 00	1.170.00	46.284.33			3 968,577.71
Noviembre	417,826.80	2,863,316.45	1.108.268.70	109,285.00	6,095.00	784.00	1,170.00	45.097.02			4 551.842.97
Diciembre	468,586.50	3.109.377 01	1,339,442.50	112,060.00	2.640.00	600.00	1,170.00	46 465,54	12,773,18	753,617.62	5.846,732,35
Sumas	$4.192.456.51	$20.662.593.95	$12.039.290.00	$1.243,133,00	$51,511.00	$20,547.26	$13,910.00	$460.599,35	$18,910.68	$1.115,730,12	$39,818,681.91

GASTOS A CARGO DEL RAMO

1926	Jefes de oficinas y telegrafistas	Ayudantes	Celadores de líneas	Mensajeros	Guardalmacenes	Sueldos por varios servicios	Alumbrado	Alquileres
Enero	$ 990,733.34	$ 246,100.00	$ 85,100.00	$ 216.400 00	$ 15,660.00	$ 3.400.00	$25,351.00	$ 11.235.00
Febrero	985,692.28	249,300.00	83,100.00	216.180.00	15 600.00	3.400.00	25 383.00	11.185.00
Marzo	991.400.00	253,700.00	81.500.00	216.400.00	15.600.00	3.400 00	25.430.00	11.185.00
Abril	984,333.34	250,700.00	83.526.67	216.060.00	15.600.00	3,400 00	25.290.00	11.585.00
Mayo	982,500.00	249.300.00	81.500.00	215.300.00	15.600.00	3,400.00	24.172.00	11.985.00
Junio	994.966.66	247.633.33	83,100.00	213.733.32	15.600.00	5.000.00	25.370.00	11.135.00
Julio	1,050,866.66	477,500.00	337,100 00	324,100.00	15.600.00	7.600.00	26.850.00	17,595.00
Agosto	1,077.066.66	488,100.00	371.200.00	326,899.96	15,600.00	7.600.00	28,230.00	18.865.00
Septiembre	1.080,933.32	492.000.00	365,700.00	333.600.96	15,600.00	7.600.04	28,113.00	23,055.00
Octubre	1.088.316.50	502.600.00	365,800.00	334.900.00	15,600.00	7.600.00	28.227.00	21.355.00
Noviembre	1.062.266.66	480,479.80	364,400.00	325 200.00	15.600.00	7.600.00	28,258.00	21,355.00
Diciembre	1,099,166.66	515.400.00	357,500.00	227,710.00	15.600.00	7,600.00	27,900.00	19.655.00
Sumas	$12.388,212.08	$4.452.813.13	$2.659,526.67	$3.266,483.28	$187,200.00	$67.600.00	$318.574.00	$190,190.00

1926	Varios gastos	Sueldos extraordinarios	Compañía de Teléfonos Nacionalizados	Inalámbrico	Gastos extraordinarios	Gratificaciones	Reparaciones de líneas
Enero	$ 118.222 84	$ 37.765.21	$ 26,327.00	$ 4,286.00	$10,534.00	$ 3.066.34	$ 19,666.00
Febrero	102,026.26	45.919.20	31,696.00	3,500.00		14.673.34	6,160.00
Marzo	103.620.50	50,748.04	330.599.00	3.893.00		14.002.65	14,777.00
Abril	97,918.78	43,455.32	33,342.00	4.286.00		20.038.29	9,235.00
Mayo	107.458.66	25.449.61	51,758.60	393.00		26.923.17	15,293.00
Junio	117,672.05	36,545.88	54,475.80	3,893.00		4,416.66	8,250.00
Julio	93,659.80	31,226.00	69.528.40	6,561.33		6,683.34	25,851.00
Agosto	109.743.00	31,871.64	52,839 00	7.500.00		3.800.00	33,646.80
Septiembre	128,684.90	33,852 88	40,267.60	4.716.00		3,400.00	14.264.00
Octubre	109,256.40	31-325.00	68,491.00	2,553.00		7,014.59	34.669.00
Noviembre	126,339.90	22.803.00	45,612.00	393.00		2,610.00	24,774.00
Diciembre	105.131.37	26,827.35	40,540.00	1,200.00	2.750.00	6,583.20	12.858.80
Suma	$1.319,734.46	$417,789.13	$545,476.40	$43.174.33	$13,284.00	$113,211.58	$219,444.60

GASTOS A CARGO DEL ERARIO NACIONAL

1926	Sueldos	Compañía de Teléfonos Nacionalizados	Gastos extraordinarios	Reparaciones de líneas	Gratificaciones	TOTALES
Enero	$ 429,656.74		$ 2,200.00	$ 96,430.00	$ 464.72	$ 2.342.538.19
Febrero	494,450.00		2,700.00	27-515.00	342.36	2,318.822.44
Marzo	718,499.94		58,350.33	39,085.00	115.00	2,632,305.46
Abril	485,000.00		5.300.00	54.846.43	3.200.00	2,347,116.83
Mayo	572,390.32	$192,800.00	35 633.33	123.175.72	22,789.72	2.757,822.13
Junio	347,273.18		400.00	34.972.86		2,204,437.74
Julio	484.900.00	48.200.00	1.600.00	25,500.00	4,342.36	3.055.263.89
Agosto	226,900.00	48,200.00	30,733.33	3.146.00		2.881,941.39
Septiembre	110,900.00			12,090.00		2.694,776.70
Octubre	98,000.00		3,050.00	106,093.00	12,200.00	2.837,050.49
Noviembre	189,700.00		100,000.00	25,080.00	10,215.00	2.852,686.36
Diciembre	2,700.00		54,707.00	28,750.00	34,550.00	2.687,129.38
Sumas	$4.160,370.18	$289,200.00	$294,673.99	$576,684.01	$88,219.16	$31.611,891.00
Superávit si el Gobierno pagara el valor de sus comunicaciones						8,206,790.91
TOTAL GENERAL						$39.818,681.91

Continuación del anexo 1

CUENTA TELEGRAFOS DE MEXICO

	DEBE	HABER
Saldo a favor de Telégrafos de México, al 31 de diciembre de 1925	.....	4,639.02
Productos a su favor, por el año de 1926	.....	6,531.80
Febrero de 1926, pagado el 3er. trimestre de 1925	666.25	
Julio de 1926, pagado el 4º trimestre de 1925 y 1º de 1926	1,506.61	
Octubre de 1926, pagado el 2º trimestre de 1926	528.10	
Diciembre 31 de 1926, saldo a favor de la cuenta	8,469.86	
Totales	11,170 82	11,170.82

PRODUCTOS EFECTIVOS

1926	Productos de telegramas particulares	Producto de teléfonos oficiales	Producto de multas	Ingresos extra-ordinarios	Avisos de vapores	2% de montepíos	Remesas de la caja oro	Producto de cambios	TOTALES
Enero	$ 1,073,290.60	$ 96,440.00	$ 3,370.00	$ 2,159.00	$ 1,190.00	$ 31,136.67			$ 1,207,586.27
Febrero	860,647.50	94,075.00	3,482.00	3,000.00	1,190.00	31,065.44	$ 528.03	$ 31,153.77	1,025,141.74
Marzo	1,033,327.00	98,150.00	3,600.00	2,912.00	1,150.00	31,240.00	528.27	31,167.93	1,202,075.20
Abril	902,492.00	100,840.00	4,129.00	2,970.00	1,230.00	31,014.40	184.00	10,856.00	1,053,715.40
Mayo	861,538.00	99,690.00	5,135.00	2,859.00	1,100.00	31,066.00	555.70	32,786.30	1,034,670.00
Junio	813,256.00	99,810.00	4,050.00	2,293.26	1,100.00	31,204.63	326.50	19,263.50	971,303.89
Julio	895,412.00	105,882.00	4,560.00	718.00	1,280.00	44,255.33	170.00	10,030.00	1,062,307.33
Agosto	1,032,553.80	109,436.00	5,765.00	797.00	1,080.00	45,932.33	3,845.00	226,855.00	1,426,264.13
Septiembre	1,040,928.94	108,785.00	2,805.00	690.00	1,080.00	45,897.66			1,200,186.60
Octubre	1,078,133.00	108,680.00	5,880.00	765.00	1,170.00	46,284.33			1,240,912.33
Noviembre	1,108,268.70	109,285.00	6,095.00	784.00	1,170.00	45,097.02			1,270,699.72
Diciembre	1,339,442.50	112,060.00	2,640.00	600.00	1,170.00	46,465.54	12,773.18	753,617.62	2,268,768.84
Sumas	$12,039,290.04	$1,243,133.00	$51,511.00	$20,547.26	$13,910.00	$460,599.35	$18,910.68	$1,115,730.12	$14,963,631.45
Déficit neto, véase el detalle de la amortización									16,648,259.55
TOTAL GENERAL									$31,611,891.00

PRESUPUESTO Y GASTOS

1926	Sueldos ordinarios	Sueldos extra-ordinarios	Gastos Generales	Gastos extra-ordinarios	Gratifi-cacioues	Reparaciones de líneas	Compañía de Teléfonos Naciona-lizados	Inalámbrico	TOTALES
Enero	$ 1,986,990.08	$ 37,765.21	$ 154,808.84	$ 12,784.00	$ 3,531.06	$116,096.00	$ 26,327.00	$ 4,286.00	$ 2,342,538.19
Febrero	2,047,722.28	45,919.20	138,594.26	2,700.00	15,015.70	33,675.00	31,696.00	3,500.00	2,318,822.44
Marzo	2,280,499.94	50,748.04	140,235.50	58,350.33	14,117.65	53,862.00	30,599.00	3,893.00	2,632,305.46
Abril	2,038,620.01	43,455.32	134,793.78	5,300.00	23,238.29	64,081.00	33,342.00	4,286.00	2,347,116.83
Mayo	2,119,990.32	25,449.61	143,615.66	35,633.33	49,712.89	138,468.72	244,558.60	393.00	2,757,822.13
Junio	1,907,306.49	36,545.88	154,177.05	400.00	4,416.66	43,222.86	54,475.80	3,893.00	2,204,437.74
Julio	2,697,666.66	31,226.00	138,104.80	1,600.00	11,025.70	51,351.00	117,728.40	6,561.33	3,055,263.89
Agosto	2,513,366.62	31,871.64	156,838.00	30,733.33	3,800.00	36,792.80	101,039.00	7,500.00	2,881,941.39
Septiembre	2,406,333.32	33,852.88	179,852.90		3,400.00	26,354.00	40,267.60	4,716.00	2,694,776.70
Octubre	2,412,816.50	31,325.00	158,838.40	3,050.00	19,214.59	140,762.00	68,491.00	2,553.00	2,837,050.49
Noviembre	2,445,246.46	22,803.00	175,952.90	100,000.00	12,825.00	49,854.00	45,612.00	393.00	2,852,686.36
Diciembre	2,325,676.66	26,827.35	152,686.37	57,457.00	41,133.20	41,608.80	40,540.00	1,200.00	2,687,129.38
Sumas	$27,182,235.34	$417,789.13	$1,828,498.46	$307,957.99	$201,430.74	$796,128.61	$834,676.40	$43,174.33	$31,611,891.00
TOTAL GENERAL									$31,611,891.00

MOVIMIENTO EN ORO AMERICANO HABIDO EN EL AÑO 1926

1926	Ingresos a favor de la Compañía del Cable	5 centavos por cablegramas transmitidos	5 centavos por cablegramas recibidos	Producto de teléfonos	Producto de telegramas a México	Ingresos extraordinarios	Inalámbrico 2% montepio	Producto de radiogramas
Saldo a 31 de diciembre	o/a 41,850.13							
Enero	10,425.99	o/a 1,102.51	s/a 1,354.80	o/a 13.00	o/a 484.33	o/a 602.52	o/a 19.00	o/a 21.30
Febrero	9,080.11	993.25	1,485.52	15.00	502.06	250.00	19.00	29.15
Marzo	10,230.41	1,079.28	1,702.90	15.00	424.55	490.02	18.65	29.10
Abril	8,803.72	944.29	1,526.05	20.00	436.61	377.44	18.20	27.10
Mayo	10,028.56	1,035.62	1,839.87	17.00	409.32	286.64	17.40	25.68
Juuio	6,576.97	729.56	1,320.60	18.00	631.38	291.10	16.60	
Julio	522.38	292.61	1,484.99	18.00	747.00	475.42	16.60	46.50
Agosto	777.53	69.07	919.37	18.00	674.89	474.65	17.34	60.23
Septiembre	3,309.59	66.70	2,164.39		513.53	191.94	18.14	65.03
Octubre	1,851.00	57.71	1,245.30		639.59	563.52	18.94	96.30
Noviembre	905.20	54.85	1,116.79		490.92	192.99	18.94	25.60
Diciembre	1,425.81	84.21	1,301.17		577.62	32.70	18.67	31.10
Sumas	o/a 105,817.40	o/a 6,509.66	o/a 17,461.75	o/a 134.00	o/a 6,531.80	o/a 4,228.94	o/a 217.48	o/a 457.09

1926	Commercial Bank	Banco Central	Caja c/ oro	Cuentas corrientes	Tesorería Nacional	Administraciones de Rentas	Teléfonos Nacionalizados	TOTALES
Saldo al 31 de diciembre	o/a 3,437.79		o/a 5,009.28					o/a 50,297.20
Enero	1,307.15					o/a 3,373.00		18,703.60
Febrero					o/a 50.00	2,588.00		15,012.09
Marzo					2,746.42	1,503.00	o/a 39,977.00	58,216.23
Abril					1,728.73	2,813.00	4,454.50	21,149.64
Mayo					17,482.53	1,388.01	4,456.00	36,986.63
Junio						3,013.00	4,448.50	17,045.71
Julio					1,964.50		8,471.01	13,069.01
Agosto					1,347.20	860.00	4,484.50	9,702.78
Septiembre		o/a 2,631.73		o/a 399.98	135.00	1,043.00	4,492.00	15,031.03
Octubre		2,000.00			1,184.80		4,490.50	12,147.66
Noviembre					375.00		4,527.50	7,707.79
Diciembre					66.75		4,527.50	8,065.53
Sumas	o/a 4,744.94	o/a 4,631.73	o/a 5,009.28	o/a 399.98	o/a 27,080.83	o/a 16,581.01	o/a 83,329.01	o/a 283,134.90
TOTAL GENERAL								o/a 283,134.90

1926	Pagos hechos a la Compañía del Cable	Remesas a caja billetes	Pagos hechos a la "A. E. G."	Pagos hechos a Telégrafos de México	Inalámbrico sueldos	Gastos generales	Gastos extraordinarios	Compañía de Teléfonos Nacionalizados	Sueldos caja oro	TOTALES
Enero	o/a 8,248.52				o/a 1,295.00	o/a 417.35	o/a 40.00		o/a 3,123.00	o/a 13,123.87
Febrero	9,302.27	o/a 528.03		o/a 666.25	1.365.00	265.93			4,207.78	16,335.26
Marzo	10.288.98	528.27	o/a 37.739.83		1,395.66	432.80	2,746.32	o/a 132.20	1,288.00	54,552.06
Abril	9,293.64	184.00	5.052.00		1,344.00	244.04	1,768.73	22.75	4,539.00	22,448.15
Mayo	10.166.72	555.70	4.589.50		1,255.00	87.50	17,516.78	149.50	2,136.01	36,446.71
Junio	8,988.09	326.50	4,156.50		1,161.50	727.50	40.00	242.90	3,751.00	19,393.99
Julio	10,273.42		7,584.51	1,506.61	8,130.00	313.64	1,964.50	275.88	992.00	31,040.56
Agosto	6,110.52	170.00	4,326.50		1,094.66	972.83	1,347.20		860.00	14,881.71
Septiembre	1,323.60	3,845.00	4.533.50		1,201.66	443.00	135.00	1.80	1,043.00	12,526.56
Octubre	1,461.43		4.170.00	528.10	1.216.66	351.17	1,184.80			8,912.16
Noviembre	986.77		4.257.50		1.201.66	1,351.26	375.00	18.47		8,190.66
Diciembre	834.16	12,773.18	4,279.00		1.218.32	3,282.67	66.75			22,454.08
Sumas	o/a 77,278.12	o/a 18,910.68	o/a 80,688.84	o/a 2.700.96	o/a 21,879.12	o/a 8,869.68	o/a 27,185.08	o/a 843.50	o/a 21,949.79	o/a 260,305.77
Saldos para el 1º de enero de 1927; véase el Cuadro de saldos										22,829.13
TOTAL GENERAL										o/a 283,134.90

CUENTA DE FORMULARIOS DE RECONSTRUCCION

	DEBE	HABER
A saldo a favor de esta c/ al 31 de diciembre de 1925		$3.512,399.25
Productos de enero de 1926	$106,526.00	
Productos de febrero de 1926	87,376.00	
Productos de marzo de 1926	98,247.00	
Productos de abril de 1926	91,545.00	
Productos de mayo de 1926	89,394.00	
Productos de junio de 1926	79,735.00	
Productos de julio de 1926	82,002.00	
Productos de agosto de 1926	634,825.00	
Productos de septiembre de 1926		
Productos de octubre de 1926.—Devolución al público	1,809.00	633,016.00
Productos de noviembre de 1926		
Productos de diciembre de 1926		
Total a favor de la cuenta al 31 dediciembre de 1926		$4.145,415.25

CONTINGENTES RECIBIDOS DEL ERARIO NACIONAL

1926	Tesorería Nacional	Administraciones de Rentas	Muuicipalidades y fincas	Formularios de Reconstrucción	TOTALES
Enero	$ 544,709.20	$ 667,759.46	$ 15,617.00	$106,526.00	$ 1.334,611.66
Febrero	304,617.48	678,942.36	13,978.00	87,376.00	1.084,913.84
Marzo	452,809.19	878,552.62	13,473.00	98,247.00	1.443,081.81
Abril	307,152.37	607,665.43	22,921.28	91,545.00	1.029,284.08
Mayo	624,896.36	854,901.76	15,582.48	89,394.00	1 584,774.60
Junio	407,805 09	518,843 08	12.627.86	79,735.00	1.019,011.03
Julio	635.921.91	659,674.36	15,046.28	80.192.00	1.390.835.55
Agosto	1.404,182.97	231,528.00	12,924.90		1.648,635.87
Septiembre	1.319,051.35	124,984.00	11,427.30		1 455,462.65
Octubre	1.241,350.06	221.545.00	23,815.02		1.486.710.08
Noviembre	1.430,638.78	359,787.00	16,649.90		1.807,075.68
Diciembre	1.376,711.29	31.450.07	14,050.05		1.422,211.34
Totales	$10.049,846 05	$5.835,633.07	$188,113.07	$633,016.00	$16.706,608.19

DETALLE DE LA AMORTIZACION DEL DEFICIT

		DEBE	HABER
A productos netos del año		$14.963,631.45	
Por valor del Presupuesto y Gastos			$31.611,891.00
Déficit neto		16.648,259.55	
		$31.611,891.00	$31.611,891.00
Por déficit neto, al 31 de diciembre de 1926			$16.648,259.55
A CONTINGENTES RECIBIDOS DEL ERARIO NACIONAL, ASI:			
De la Tesorería Nacional	$10.049,846.05		
De las Administraciones de Rentas	5.835,633.07		
De las Municipalidades y fincas	188,113.07	16.073,592.19	
Del producto de formularios de Reconstrucción, tomado para ayudar a los gastos del ramo		633,016.00	
Saldo líquido a favor del ramo			58,348.64
Totales		$16.706,608.19	$16.706,608.19

CUENTA DE LA RECEPTORIA DE CABLEGRAMAS

		DEBE	HABER
A saldo en la Receptoría, al 31 de diciembre de 1925		o/a 41,850.13	
A productos del año a favor de la Compañía del Cable		63,967.27	
A 5 centavos por cablegramas transmitidos		6,509.66	
Por pagos hechos a la Compañía del Cable			o/a 77,288.12
Remesas hechas a la caja para cambiar			1º 910.68
Remesas hechas a la caja para otros gastos			11,231.00
SALDO EXISTENTE EN LA RECEPTORIA PARA 1927 A 1:			
A favor de la Compañía del Cable	o/a 1,264.14		
A favor del producto de cablegramas	2,144.05		
A favor de varios ingresos extraordinarios	1,889.05		
Suma	o/a 5,297.24		
Por deuda de dos empleados	399.98		4,897.26
Totales		o/a 112,327.06	o/a112,327.06

CUENTA DE LA ALLGEMEINE ELECTRICITAETS GESELLSCHAFT

	DEBE	HABER
Primer abono de la c/ de la "A. E. G.", conforme lo establece la 3ª cláusula del contrato aprobado por acuerdo gubernativo de 17 de junio de 1925.—(Semestre 17, junio a 17, diciembre de 1925)		Q120,000.00
Segundo abono a la c/ de la "A. E. G." conforme a la misma cláusula del contrato y que corresponde al semestre del 17 de diciembre de 1925 a 17 de junio de 1926		120,000.00
Tercer abono a la c/ de la "A. E. G." y que corresponde al semestre 17 de junio a 17 de diciembre de 1926		230,000.00
Intereses sobre el saldo a favor de la "A. E. G." por el 1er. semestre		3,827.77
Intereses sobre el saldo a favor de la "A. E. G." por el 2º semestre		7,674.10
Intereses sobre el saldo a favor de la "A. E. G." por el 3er. semestre		16,094.68
Descargo de la comisión cobrada por el Banco de Guatemala por llevar la cuenta de la "A. E. G." la cual fué cargada a la misma de julio de 1925 a septiembre de 1926		1,300.00
Pagos hechos por el Banco de Guatemala, por el 1º y 2º semestres (1º de julio de 1925 a junio de 1926)	Q 51,537.83	
Pagos hechos por el Banco de Guatemala, por el 3er, semestre (1º de julio a 31 de diciembre de 1926)	25,904.37	
Intereses a favor del Gobierno, sobre los pagos hechos del 1º y 2º semestres	2,992.51	
Intereses a favor del Gobierno, sobre los pagos hechos por el 3er. semestre	3,165.39	
Saldo líquido a favor de la "A. E. G." al 31 de diciembre de 1926	415,296.45	
Sumas	Q 498,896.55	Q498,896.55

DETALLE DEL SALDO EN ORO

		DEBE	HABER
A ingresos del año 1926		o/a 283,134.90	
A egresos			o/a 260,305.77
SALDOS PARA EL 1º DE ENERO DE 1927			
En la Receptoría de Cablegramas	o/a 4,897.26		
En la Caja General	10,053.56		
En el Commercial Bank	598.53		
En el Banco Central	4,103.63		
En el Banco de Guatemala c/ "A. E. G."	2,640.17		
Cuentas corrientes	535.98		22,829.13
Totales		o/a 283,134.90	o/a 283,134.90

Guatemala, 31 de diciembre de 1926

El Jefe de la Sección de Contabilidad, FRANCISCO C. BOLAÑOS

Vº Bº—El Director General, JULIO LLERENA

El Tenedor de Libros, JESUS CASTILLO V.

COMPARACION ESTADISTICA 1925 - 1926

PRODUCTOS EFECTIVOS	1925	1926	Aumento en 1926	Disminución en 1926
Producto de telegramas particulares	$ 9.531,836.00	$ 12.039,290.04	$ 2.507,454.04	
Producto de teléfonos oficiales	1.065,405.00	1.243,133.00	177,728.00	
Producto de multas	41,310.00	51.511.00	10 201.00	
2 % de montepíos	313,490.53	460,599.35	147,108.82	
Avisos de vapores	13,800.00	13,910.00	110.00	
Ingresos extraordinarios	29,771.90	20.547.26		$ 9,224.64
Remesas de Caja cuenta oro		18,910 68	18,910.68	
Producto de cambios		1,115,730.12	1,115,730.12	
Impuesto de teléfonos	265,767.00			265,767.00
	$ 11.261,380.43	$ 14.963,631.45	$ 3.977,242.66	$ 274,991.64
AUMENTO EN 1926	3.702,251.02			3.702,251.02
	$ 14.963,631.45	$ 14.963,631.45	$ 3.977,242.66	$ 3.977,242.66

PRESUPUESTO Y GASTOS	1925	1926	Aumento en 1926	Disminución en 1926
Sueldos ordinarios	$20.447,471.86	$ 27.182,235.34	$ 6.734,763.48	
Sueldos extraordinarios	290,086.74	417,789.13	127,702.39	
Gastos generales	1.937,885.76	1.828,498.46		$ 109,387.30
Gastos extraordinarios	1.061,558.35	307,957.99		753,600.36
Gratificaciones		201,430.74	201,430.74	
Reparaciones de líneas	591,447.00	796,128.61	204,681.61	
Compañía de Teléfonos	315,403.50	834.676.40	519 272.90	
Inalámbrico	95,193.00	43,174.33		52.018.67
	$24.739 046.21	$ 31.611,891.00	$ 7.787,851.12	$ 915,006.33
AUMENTO EN 1926	6,872,844.79			6.872,844.79
	$ 31.611,891.00	$ 31.611,891.00	$ 7.787,851.12	$ 7.787,851.12

VALOR DEL TRABAJO DE LOS TELEGRAFOS Y TELEFONOS NACIONALES	1925	1926	Aumento en 1926	Disminución en 1926
Productos efectivos	$11.261,380.43	$14.963,631.45	$ 3.702,251.02	
Valor de telegramas de servicio	3.209,835.00	4.192,456.51	982,621.51	
Valor de telegramas oficiales	13.162,634.00	20.662,593.95	7.499,959.95	
	$27.633,849.43	$39.818 681.91	$12.184,832.48	$12.184,832.48
AUMENTO EN 1926	12,184,832.48			
	$39.818,681.91	$39.818,681.91	$12.184,832.48	$12.184,832.48

MOVIMIENTO DE COMUNICACIONES	1925	1926	Aumento en 1926	Disminución en 1926
Número de telegramas particulares	947,354	848,571		98,783
Número de telegramas de servicio	242,557	241,700		857
Número de telegramas oficiales	594,502	674,112	79,610	
	1,784,413	1,764,383	79,610	99,640
DISMINUCION EN 1926	20,030			20,030
	1,764,383	1,764,383	79,610	79,610

CUADRO

QUE DEMUESTRA EL MATERIAL GASTADO EN CONSTRUCCIONES DE LINEAS TELEGRAFICAS, DURANTE EL AÑO QUE FENECE

FECHA	Entre	Aisladores	Espigas de madera	Espigas de hierro	Clavos	Pies de alambre de amarrar	Cruceros de madera	Cruceros de hierro	Tornillos	Libras alambre número 10	Postes naturales	Postes artificiales de madera	Postes de hierro	Millas desmonte	Hoyos	Efectivo
Del 4 de agosto de 1925 al 27 de febrero de 1926	Quzaltenango y San Felipe Depto. de Retalhuleu	212	-------	212	-------	212	-------	212	212	1,320	-------	-------	58	-------	58	$ 23,360.00
Del 19 de julio de 1925 al 4 de febrero de 1926	Quezaltenango y Colomba [vía Palmira]	202	400	-------	800	400	-------	-------	-------	4,800	87	105	-------	10	105	,, 18,530.00
Del 2 de septiembre al 31 de diciembre de 1926	La Antigua y Las Lajas [Pendiente]	-------	-------	-------	-------	-------	434	-------	-------	-------	-------	138	-------	-------	-------	,, 29,130.00
Del 1º de septiembre al 31 de diciembre de 1926 (pendiente)	Escuintla y Las Lajas	696	-------	696	-------	696	-------	292	-------	33,900	-------	-------	198	7	-------	,, 92,165.00
	Total	1,110	400	908	800	1,308	434	504	212	40,020	87	243	256	17	163	$ 163,185.00

Guatemala, 31 de diciembre de 1926

El Director General,
J. LLERENA

El Jefe de Construcciones,
PEDRO A. DIAZ

El Subdirector,
ADRIAN SANTIAGO V.

CUADRO

QUE DEMUESTRA EL MATERIAL GASTADO EN REPARACIONES GENERALES DE LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE LA REPÚBLICA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1926

FECHA	ENTRE	Aisladores	Espigas	Clavos	Pies de alambre de amarrar	Cruceros	Tornillos	Roldanas	Libras de alambre	Postes naturales	Postes artificiales	Tirantes	Millas de desmonte	Hoyos	EN EFECTIVO
Del 2 al 23 de enero	Escuintla y La Cuchilla, vía Brito	124	124	238	124	.....	.....	.....	164	.....	74	.....	4	75	$ 16,515
Del 1º de febrero al 13 de marzo	Quiché y Chichicastenango	276	276	572	276	.....	.....	.....	346	12	264	.....	12	264	21,000
Del 1º de febrero al 14 de marzo	El Quiché y Chicolté, vía Sacapulas	347	347	694	347	.....	.....	.....	430	17	330	2	17	330	24,720
Del 7 de marzo al 22 de mayo	Palín y San Pedro Mártir, vía Escuintla	77	131	262	131	.....	.....	.....	1,200	1	110	10	17	108	69,700
Del 2 de mayo al 10 de julio	San Pedro Mártir y Escuintla	251	347	694	347	.....	.....	.....	1,300	4	89	9	14	89	47.560
Del 12 de abril al 29 de mayo	Sumpango y Manzanillo	285	450	390	602	190	360	360	5,600	2	190	29	3	.....	67,175
Del 12 de abril al 20 de mayo	Jalpatagua y Río de Paz	62	818	1,636	818	.....	.....	.....	1,370	7	360	51	15	360	28,440
Del 2 de mayo al 20 de mayo	Cobán y Carchá	12	100	200	100	.....	.....	.....	.....	.....	100	2	1	100	12,700
Del 26 de julio al 8 de agosto	Cubulco y Rabinal	9	152	296	152	.....	.....	.....	60	20	137	.....	.....	137	9,550
Del 1º de septiembre al 9 de octubre	Interior de la ciudad de Mazatenango	57	184	368	219	11	38	.....	600	.....	49	13	2	41	21,580
	Totales	1,500	2,929	5,350	3,116	201	398	360	11,070	63	1,703	116	85	1,504	$318,940

Guatemala, 31 de diciembre de 1926.

El Jefe de Construcciones,

PEDRO A. DIAZ

El Director General,

J. LLERENA

El Subdirector,

ADRIAN SANTIAGO V.

CUADRO

QUE DEMUESTRA EL MATERIAL GASTADO EN REPARACIONES PARCIALES DE LINEAS TELEGRAFICAS DE LA REPUBLICA, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1926

FECHA	Aisladores	Espigas	Clavos	Pies de alambre de amarrar	Cruceros	Tornillos	Roldanas	Libras de alambre	Postes naturales	Postes artificiales	Tirantes	Postes resembrados	Millas de desmonte	Hoyos	EN EFECTIVO
Enero	216	1,472	2,126	508	.....	.....	.....	267	.....	107	.....	153	.....	.....	$ 6,643
Febrero	315	1,559	1,129	341	.....	.....	.....	192	.....	181	.....	203	38	47	12,198
Marzo	242	558	1,158	607	.....	.....	.....	571	26	220	.....	129	16	20	8,320
Abril	354	1,618	1,195	734	.....	.....	.....	1,454	25	405	18	127	.....	.....	9,892
Mayo	679	1,904	3,208	2,093	193	780	.....	247	21	832	17	291	11	.....	21,732
Junio	324	1,734	2,538	858	18	15	18	571	3	413	39	184	.....	.....	8,603
Julio	326	803	1,476	883	9	7	.....	1,361	.....	296	.....	288	.....	.....	6,912
Agosto	173	1,344	764	418	.....	6	.....	277	6	41	.....	6	35	.....	14,180
Septiembre	489	703	1,510	513	.....	.....	.....	5,175	.....	230	4	147	27	.....	7,382
Octubre	118	1,240	1,494	310	.....	.....	.....	516	.....	32	8	26	.....	.....	680
Noviembre	158	371	672	419	10	20	.....	183	.....	104	3	138	.....	.....	6,081
Diciembre	90	175	341	231	.....	.....	.....	37	.....	32	.....	24	.....	.....	120
Totales	3,484	13,481	17,611	7,915	230	828	18	10,851	81	2,893	89	1,716	127	67	$102,743

Guatemala, 31 de diciembre de 1926

El Jefe de Construcciones,
PEDRO A. DIAZ

El Director General,
J. LLERENA

El Subdirector,
ADRIAN SANTIAGO V.

MINERIA, INDUSTRIAS Y COMERCIO

La Dirección General del ramo tramitó durante el año 25 expedientes correspondientes a denuncias de minas de diversas clases, además, siete escritos sueltos. Fueron sometidas a análisis 10 muestras. De las minas denunciadas quedaron tituladas ocho, en la siguiente forma:

"La Catalana", de plomo, en jurisdicción de Chiantla, a favor de Teresa Escobedo v. de Galicia.

"Isabel", de plomo, en jurisdicción de Todos Santos, a favor de Eustaquio Herrera y Cía.

"Teresita", de plomo, en jurisdicción de San Sebastián H., a favor de J. Olivio Chávez y hermanos.

"La Conchita", de plomo, en jurisdicción de San Sebastián H., a favor de J. Olivio Chávez y hermanos.

"Mineral del Ocre", de plomo, plata y zinc, en jurisdicción de Chiantla, a favor de Alejandro Molina.

"Las Delicias", de plomo, en jurisdicción de San Miguel Acatán, a favor de Efraín E. Molina.

"La Libertad", de plomo argentífero, en jurisdicción de Chiantla, a favor de los señores Recinos e hijos.

Todas estas en el departamento de Huehuetenango. En el de Guatemala, la mina "Piscayá", de plata y hierro, en jurisdicción de San Juan Sacatepéquez, a favor de la sociedad "Piscayá Mining Company".

De lo informado por los explotadores de minas a la Dirección General del ramo estimo de importancia extractar los datos siguientes:

Lavaderos de oro "Las Quebradas". Se lavaron aproximadamente 38,000 yardas cúbicas de tierra, que produjeron 458 onzas de oro crudo. Estos lavaderos pertenecen a la Sociedad "The Quebradas Company".

En los lavaderos de oro que pertenecen a la "Guatemala Gold Dredging Company", ubicados, como los anteriores, en el departamento de Izabal, se dragaron y lavaron 936,000 yardas cúbicas, que produjeron 16,000 onzas de oro crudo. Esta explotación ocupa 90 operarios y el total de los sueldos pagados por la Compañía durante el año alcanzó la suma de $115,730.00 oro americano. Se introdujeron algunas mejoras en la planta eléctrica y en algunas otras de sus dependencias de trabajo.

En la mina de "San Vicente", departamento de Chiquimula, se trataron 1,320 quintales de broza, conteniendo un promedio de 80 onzas de plata, 7% de zinc y 5% de plomo. Se exportaron 220 quintales de mineral escogido a mano y concentrado en canoas, conteniendo unas 350 onzas de plata por tonelada, 25% de plomo y 30% de zinc. Tienen los explotadores en mano unos 1,100 quintales de broza que no paga la exportación.

Las minas de Alotepeque "San José y Montenegro" sólo están atendidas en lo que se refiere a su mantenimiento, pues por las difíciles condiciones del transporte la explotación no deja margen a ganancias. Este problema del transporte quedará resuelto al estar en funciones el Ferrocarril Zacapa-Frontera y entonces será posible activar los trabajos de estas minas de plata y plomo.

En las mismas condiciones se encuentran las minas de mármol de Zacapa. El alto precio del transporte hasta la estación ferroviaria obligó a la Compañía explotadora a suspender sus trabajos desde los últimos días del año de 1925. El proyecto para la nueva explotación, en estudio de los propietarios actualmente, tiene por base la construcción de una planta hidro-eléctrica cuya energía se aplicará, entre otros usos, al transporte del material explotado.

Las minas "Luisiana" y "La Florida", en el departamento de Guatemala, dejaron un producto de 380 toneladas de mineral de ocre, que no ha sido aún exportado.

Otras minas en que se llevaron a cabo explotaciones de alguna consideración son las siguientes: "La Constancia" y "La Fortuna", en el departamento de Baja Verapaz, de talco ambas; "El Rosario", "Villa Linda", "La Felicidad", "Argentina", "Tres Cerritos", "Bola de Oro", "Santa Rita", "San Cristóbal", "Torlón" y sus anexos "Los Cuchumatanes", "La Luz", "La Providencia", "La Esmeralda", "La Esperanza", "La Nanne", "La Severa", "La Cañada", "La Mesia", "La Sara", "Las Delicias", todas éstas en el departamento de Huehuetenango. En el del Quiché, las de "Palibatz" y "El Anono". En San Marcos, las de piedra de cal en Comitancillo y San Miguel Ixtahuacán, las de yeso en Tejutla y las de azufre en Tajumulco.

Trabajos de preparación para próximas explotaciones se hicieron en muchas minas más, especialmente en el departamento de Huehuetenango, que las tiene muy ricas en plomo.

En el lugar llamado "Sarstoon", jurisdicción municipal de Livingston, departamento de Izabal, existen unas aguas sulfatadas minerales con propiedades medicinales. Han sido denunciadas tres pertenencias por el General Juan B. Padilla, en lugar apropiado para la explotación de estas fuentes.

Con motivo de la exposición permanente de New Orleans fueron remitidas en el mes de junio varias muestras de las minas de ferrocromo de los yacimientos de "Potrero de Carrillo", departamento de Jalapa; de las minas de mica del Quiché y varias otras de diversos minerales.

En el transcurso del año la Dirección General del ramo extendió seis licencias para hacer exploraciones mineras, a favor de los señores Enrique Morgan, José de Mars, Anastasio, Benito, Raimundo y Eusebio Pineda.

Con fecha 15 de abril se dirigió circular a los jefes Políticos departamentales, indicándoles que deben exigir la explícita determinación por lo menos de un mojón en las pertenencias mineras que se denuncien, con el fin de evitar dificultades en lo futuro con respecto a la localización de las minas.

* * *

De las solicitudes sobre franquicias para el establecimiento de industrias nuevas en el país, fueron resueltas favorablemente dos por este Despacho: una a favor del Ingeniero don Manuel S. Ayau, para montar una fábrica para la extracción del oxígeno del aire mediante la licuefacción de este último, y para envasarlo en botellas de alta presión en forma apropiada al uso de este gas en la medicina y en la industria, especialmente en los talleres de sol-

dadura autógena. La segunda fué otorgada a don Jerónimo Chávez Escobar, para el establecimiento de una fábrica de rollos musicales para pianolas, pianos automáticos y reproductores eléctricos. La primera de estas fábricas está ya funcionando y la última en vías de organización.

Además, por acuerdo de 26 de mayo, fué prorrogado por un año el término del fenecimiento de la concesión otorgada a los señores Dufour y Cía. por disposición gubernativa de 12 de mayo de 1925, relativa a la introducción por una sola vez, de la maquinaria destinada a establecer una fábrica para desfibrar y peinar las hojas del maguey, tallos de banano, de escobillo, de bambú y de otras plantas ricas en celulosas que tratadas por procedimientos químicos o mecánicos proporcionan materias primas para las industrias textiles, como también celulosa y papel. Se ampliaron las facilidades otorgadas el 2 de febrero de 1925 a favor del señor Gabriel Arriola, en el sentido de conceder también excepción de los servicios civiles y militares, en tiempo de paz, a los empleados de la fábrica de tejidos de lana que tiene establecida en Totonicapán.

Por acuerdo emitido con fecha 20 de febrero, se puso en vigor el Reglamento para Agentes Viajeros de Comercio, cuya falta se hacía sentir cada vez más con motivo del incremento de las relaciones comerciales del país con los otros del mundo, y también para hacer más viable la observancia de los tratados y convenciones subscritas o que en lo futuro pueda subscribir Guatemala en este particular. En 16 de octubre subsiguiente se acordó modificar el artículo 11 de dicho Reglamento, consignando que los Agentes Viajeros procedentes del exterior no necesitan presentar factura consular de los artículos contenidos en su muestrario, y fijando de una vez el procedimiento a seguirse en este caso. De este acuerdo, como también de los otros de que se trata en esta Memoria, se agrega copia al final, bajo el título de Principales Acuerdos.

El 9 de abril fué emitido un acuerdo reglamentario del Decreto legislativo Número 1367, en cumplimiento de lo dispuesto en el mismo. Días después, el 17 de mayo, se acordó prorrogar el término que se había concedido para que las casas de comercio, de banca, establecimientos industriales y agrícolas, etc., proporcionaran al Departamento Nacional del Trabajo las informaciones a que se contrae el artículo 2º del menciondo Reglamento.

Atendiendo a los informes de la Dirección General de Industrias y Comercio encargada del ramo de Marcas y Patentes, el 18 de enero se acordó modificar el artículo 1º de la Ley de Marcas, Nombres y Avisos Comerciales emitida el 8 del mismo mes del año 1925, que se refiere a las dimensiones de los clisés que los interesados tienen obligación de presentar a la oficina de las publicaciones de ley.

Las solicitudes presentadas de conformidad con el Reglamento de Agentes Viajeros de Comercio para obtener credenciales o certificados, han sido atendidas debidamente, extendiéndose las siguientes en el transcurso del año:

Certificado número 1, a favor del señor Rodolfo Zobel.
Certificado número 2, a favor del señor Guillermo Focke.

Certificado número 3, a favor del señor Héctor Montano.
Certificado número 4, a favor del señor Adolfo Ríos.
Certificado número 5, a favor del señor Semería Morhaim.
Certificado número 6, a favor del señor Gerard W. F. Franklin.

El movimiento comercial del país durante el año de 1926 se aprecia de una manera concreta en la parte correspondiente a estadística, que se consigna más adelante.

* * *

La Dirección General de Industrias y Comercio encargada del ramo de Marcas y Patentes extendió en el transcurso del año 173 títulos de Marcas Registradas y 44 de Marcas Renovadas, como se detalla a continuación:

Marcas Registradas

Marcas de fábrica del país	22
Marcas de comercio del país	14
Marcas de fábrica del exterior	131
Marcas de comercio del exterior	6
Total	173

Marcas Renovadas

Marcas de fábrica del país	0
Marcas de Comercio del país	1
Marcas de fábrica del exterior	24
Marcas de comercio del exterior	19
Total	44

Por no haberse solicitado dentro del tiempo de ley la renovación, fueron canceladas de oficio 25 marcas, así:

Marcas de fábrica del país	15
Marcas de comercio del país	10
Marcas de fábrica del exterior	10
Marcas de comercio del exterior	10
Total	45

Patentes.—Fueron registradas durante el año 16, librándose los títulos correspondientes. De estas son 10 del país y 6 extranjeras.

HIDROCARBUROS

En el curso del año 1926 esta Secretaría celebró tres nuevos contratos para efectuar exploraciones y explotaciones de petróleo en el país. De estos se incluye copia en la parte correspondiente de esta Memoria, pero pueden resumirse así:

El 11 de marzo, con el Ingeniero Manuel S. Ayau, aprobado por acuer-

do gubernativo de fecha 22 de marzo, para operar en una extensión de 10,000 hectáreas situadas en el Departamento de Guatemala y correspondientes a la zona número 2.

El 27 de mayo, con el Licenciado Eladio Menéndez, apoderado de 14 denunciantes, aprobado por acuerdo del 21 del mismo mes, sobre una extensión de 112,528 hectáreas situadas en el departamento de Izabal y correspondientes a la zona número 1.

El 7 de octubre, con el señor Fred. J. Davis, de la firma Stoehr & Sons Inc., de New York, aprobado por acuerdo de 9 del mismo mes, sobre una extensión aproximada de 1.609,800 hectáreas situadas en los departamentos de Izabal, Alta Verapaz, Petén, Quiché, Huehuetenango y San Marcos, correspondientes a las zonas números 1, 2, 3, y 4.

La Dirección de Hidrocarburos ha continuado encargándose de la tramitación de los expedientes relacionados con este ramo. Tiene en la actualidad en sus archivos 188 de éstos.

Por cuenta del "Guatemala Syndicate", con cuyo representante se celebró contrato en noviembre de 1925, según se informó en la Memoria anterior, se encuentran cuatro geólogos haciendo exploraciones petrolíferas en diferentes lugares de la República, estando anunciada la llegada de tres geólogos más de la misma Compañía.

Como resultado de las prospecciones llevadas a cabo por los geólogos de la "Perpetual Petroleum Corporation" en terrenos situados al Norte del lago de Izabal, que obtuvo por cesión que le hizo la Sociedad "Nuyens & Cía", la primera dispuso la traída de la maquinaria necesaria para efectuar la exploración por perforación, la que fué desembarcada en Puerto Barrios en los últimos días del mes de diciembre, dándose principio inmediatamente a la apertura del primer pozo en El Estor.

El diario de perforación indica que a fines de enero de 1927 el pozo tenía una profundidad de 660 pies, habiéndose aquí suspendido la perforación para mientras se establecen los depósitos provisionales de almacenamiento, como lo previene el Reglamnto de Hidrocarburos. El resultado detallado de la perforación hasta la profundidad dicha, puede verse en el estado que se copia en seguida:

Diario de perforación de la Compañía "Perpetual Petroleum Corporation".—Perforaciones en El Estor, Guatemala, enero de 1927.

0-3.	Suelo superficial.
3-75.	Cascajo, Agua.
75-85.	Esquisto arenoso azul.
85-126.	Arena con agua, negra y blanca.
126-129.	Esquisto azul.
129-134.	Cascajo, agua.
134-137.	Lignito.
137-141.	Cascajo, agua.
141-145.	Esquisto azul obscuro.
145-165.	Arcilla y cascajo.
165-180.	Cascajo fino, agua.

180-210. Arenas con agua blanca y azul.
210-220. Esquisto azul.
220-235. Esquisto rojo y café.
235-240. Cascajo, agua.
240-280. Esquisto azul.
280-285. Esquisto negro.
285-300. Cascajo con arena, agua.
300-308. Esquisto azul.
308-320. Arena con Lignito Petrolífero.
320-337. Esquisto azul y cascajo.
337-358. Arena blanca, agua.
358-359. Esquisto arenoso azul.
359-360. Lignito, madera.
360-373. Arena blanca con agua.
373-380. Esquisto arenoso azul.
380-410. Cascajo, agua.
410-415. Esquisto azul.
415-435. Cascajo, agua.
435-450. Esquisto azul obscuro (Clacario resquebrajado).
450-490. Arena y cascajo, agua.
490-500. Lignito.
500-517. Esquisto negro y azul.
517-525. Agua, arena.
525-540. Cascajo.
540-560. Esquisto arenoso azul.
560-580. Cascajo, agua.
580-585. Esquisto negro.
585-598. Esquisto azul y café.
598-604. Cascajo, agua.
604-660. Esquisto y cascajo.

Tubería empleada:

Tubo de 10 pulgadas, 80 pies.
Tubo de 8.1/4 pulgadas, 220 pies.
Tubo de 6.5/8 pulgadas, 460 pies.

ESTADISTICA

Trabajo.—De acuerdo con su plan orgánico la Dirección de estadística, no sólo ha continuado sus labores ordinarias, sino que con una finalidad de depuración y perfeccionamiento, ha ensanchado cada vez la esfera de sus labores, obteniendo mayor número de datos que utiliza para verificar sus operaciones y estar así en aptitud de presentar resultados que sean técnicamente aceptables y de documentación, en lo posible, satisfactoria.

Con empeño constante y bien conducido, ha logrado este servicio realizar una extensa obra preparatoria, gran parte de la cual ha sido ya publicada y forma gruesos tomos nutridos de información aprovechable a la administración, al comercio, a la industria y para estudios geográficos, sociales y

económicos. Una de esas obras se contiene en un volumen de 614 páginas, y trata de la División política y administrativa, clasificada por departamentos y municipios, distinguiendo los poblados urbanos, los agrícolas y rurales, y éstos ordenados según la clase de cosechas que rinden o explotaciones a que están dedicados, con expresión del número de habitantes de cada lugar.

Al presente este tomo se encuentra en todas las oficinas públicas y muchas particulares prestando un valioso servicio de obra de consulta, porque la información en ella registrada ha sido dispuesta bajo una clasificación clara, y con notas relativas a las disposiciones administrativas que dan valor legal a los cambios de jurisdicción de los lugares habitados; al título de villas y ciudades otorgado a las cabeceras de determinadas comunidades y a la creación de nuevos municipios.

A la Estadística, en particular, esa obra y la del Censo último que la misma Dirección General llevó a efecto, han sido de suma utilidad práctica, porque constituyen bases ciertas de territorio y población absolutamente indispensables en el desenvolvimiento de una labor formal y provechosa.

Se ha mantenido, sin interrupcción, la laboriosidad de los varios departamentos de trabajo, que se hace tangible en el volumen de documentos y comunicaciones que forman su movimiento. Es de esas dos corrientes de donde se deriva la materia que da vida a la oficina; esa documentación revisada y confrontada con las unidades de control, es la que genera los asientos llevados a los registros.

He aquí el detalle:

Documentos ingresados y revisados		23,128
Documentos expedidos		3,353
		26,481
Comunicaciones recibidas	6,600	
Comunicaciones expedidas	7,393	
	13,993	13,993
Total de documentos		40,474

El año de 1925 este movimiento ascendió a 40,516, lo cual indica que ha habido regularidad en el ingreso de la información fundamental de las operaciones.

Reformas en las estadísticas de movimiento de población.

El artículo 510 del nuevo Código Civil prescribe que los Registradores Civiles de las cabeceras practiquen los resúmenes mensuales de los datos demográficos presentados por los encargados de los Registros Civiles que funcionan en los otros municipios de la respectiva comprensión departamental, y que los cuadros numéricos sean enviados a la Dirección General de Estadística. El sistema anterior a la reforma introducida por el nuevo Código asignaba este trabajo a un empleado de Estadística en la Jefatura Política y era ésta la que rendía los resúmenes a aquella dependencia, no sólo en lo concerniente al movimiento de población sino a los otros capítulos de Estadística que constituyen la práctica oficial.

Tan pronto como se promulgó la Ley Civil de referencia la Dirección de Estadística impartió las convenientes y oportunas instrucciones sometidas a las autoridades municipales y departamentales que intervienen en la preparación, confección y envío de las estadísticas de demografía. No obstante ello, y como la Estadística lo había previsto, se produjo un profundo trastorno y la confusión consiguiente en el ingreso de los documentos, circunstancia que además de recargar las labores regulares de la oficina, ha retardado la llegada a tiempo de los antecedentes relativos en los meses finales del año. Pero, afortudadament, ya a la fecha va reencausándose el servicio y es de esperarse que dentro de breve plazo vuelva a recobrar su normalidad.

Con el propósito de perfeccionar el sistema de información sobre la mortalidad en la República y poder, en los primeros días de cada mes, conocer la situación de la salubridad del mes precedente, la Dirección General de Estadística ha establecido que las principales poblaciones transmitan por telégrafo las cifras de muertes ocurridas, con el fin de compararlas con las de los mismos meses en años pasados. Y cuando los montos son anormales, se exige asimismo, telegráficamente, la causa nosológica que motiva el incremento de las defunciones; ésto con la finalidad de informar al Departamento de Salubridad Nacional, en su caso, tal como se ha efectuado ya en algunas épocas. Cuando el incremento de la mortalidad es excesivo también se da aviso a los Jefes Políticos haciéndoles llegar antecedentes numéricos de comparación para que se formen idea exacta de la magnitud del mal y de la marcha que ha seguido.

Este ejercicio de vigilancia virtual e incidental lleva a las autoridades municipales, en particular, la idea de actividad administrativa, les infunde confianza en un posible auxilio y estimula su esfuerzo hacia el cumplimiento de la ley.

Las informaciones forman después piezas útiles que quedan registradas en la monografía estadística.

NUEVAS INVESTIGACIONES DE ESTADISTICA

Los estudios que la Dirección ha emprendido y dado a la publicidad revisten no escaso interés social; ellos sientan fundamentos tradicionales de donde han de derivarse en lo sucesivo otros trabajos orientadores para la administración. La forma en que han sido presentadas las estadísticas descriptivas y sus comentarios revelan que el servicio se moderniza y que ha entrado de lleno en cauces científicos.

Entre esos estudios son de citarse los relativos a la mortalidad por meses, relacionada con las condiciones de la orografía y climatología; la intensidad necrológica en las diversas zonas de la República; el desarrollo del comercio internacional en relación con la producción y cotizaciones del café; el proceso observado en los ingresos fiscales, con la incidencia de los impuestos y la distribución de los gastos en un extenso período; nuestra importación y exportación durante los años de 1921 a 1925; su valor, peso y el precio y los índices deducidos; el movimiento especial de la exportación de café, de 1921 a 1925; las variaciones ocurridas en los precios medios de artículos de consumo diario. Estas últimas investigaciones las ha ejecutado con el

propósito de preparar los elementos que van a servirle en la obra de determinar el curso seguido por el costo de la subsistencia en Guatemala a través de una época extensa, información de apreciable importancia, y que la Estadística abriga la esperanza de completar mediante encuestas sucesivas.

Cuando se haya dado cima a tales investigaciones, se contará con uno de los preliminares estadísticos indispensables a la organización del trabajo y a la formación de presupuestos.

Cada uno de los estudios a que hago alusión han sido ilustrados con los diagramas que figuran anexos.

Siendo extensos en demasía los detalles que forman los diversos estudios estadísticos realizados por la Dirección, no se insertan aquí; oportunamente serán dados a conocer por separado.

PROGRAMA QUE SE HA TRAZADO LA DIRECCION

Territorio: Orografía. Hidrografía, Climatología. Demarcación administrativa.

Estadística social.—Censos de población domiciliada y de hecho, por sexos, edad, estado civil, nacionalidad, profesiones, grados de instrucción, viviendas, forma de alojamiento, composición de la familia.

Demografía.—Colectividades. Fertilidad del suelo. Industria regional. Necesidades alimenticias de grupos. Necesidad de otros productos exteriores. Crecimiento fisiológico o natural. Nacimientos, defunciones.

Población dinámica. — Movimiento social: Matrimonios, divorcios, uniones ilegítimas; inmigración, emigración.

Nosología.—Causas de las defunciones, por épocas, lugares, edades y sexos.

Religión.—Cultos.

Instrucción.—Instrucción primaria, media o complementaria y secundaria. Superior, técnica y profesional, especializada y perfeccionada. Escuelas. Magisterio. Institutos. Facultades. Universidades.

Higiene pública.—Domiciliaria. Colectiva. Preventiva. Profiláctica. Industrial. Comercial.

Asistencia pública.—Beneficencia. Hospitales. Policlínicas. Dispensarios. Alienados. Hospicios. Maternidades. Colonias. Inválidos e indigentes. Asilos. Recogimientos.

Providencia.—Seguro de vida, contra accidentes. Invalidez. Enfermedad. Fuego. Otros riesgos. Sociedades de Beneficencia, de Auxilios Mutuos. Cooperativas (producción y consumo), Cajas de Ahorros. Casas de préstamos. Sindicatos profesionales.

Represión.—Justicia. Criminalidad. Penitenciarías. Policía. Seguridad. Costumbres.

ECONOMIA. *Trabajo.*—Organización: capital: trabajadores. Duración: para los varones, para las mujeres, para los niños. Salarios: máximo, medio, mínimo. Conflictos. Huelgas.

Agricultura.—Area cultivada. Número de establecimientos rurales. Producción agrícola, pecuaria.

Industria.—Número de fábricas, de obreros, de individuos de administración. Fuerza motriz. Materia prima. Capital girado. Producción, exportación, consumo.

Comercio.—Movimiento de importación y exportación. Peso, valor, derechos fiscales. Marítimo. Terrestre. Países que constituyen el intercambio. Detalle de los artículos, por peso, valor y naciones. Vías de ingreso o salida de las mercaderías. Comercio especial. Comercio general. Bancos.

Transportes.—Vialidad marítima. Fluvial. Ferrocarriles. Carreteras. Vialidad urbana. Otros medios de locomoción.

Costo de la vida.—Moneda. Salarios. Abastos. Mercados. Precios corrientes: habitación, alimentación, vestuario.

Diversiones.—Cinematógrafos, teatros, deportes.

Estadísticas fiscales.—Presupuesto de ingresos y egresos. Situaciones. Estudios comparativos de periodos. Indices del movimiento de las rentas.

Pocos son los capítulos de este programa de acción que aún no constituyen una materia de actividad en las labores de la Dirección general. Algunos de ellos dependen del progreso que vaya alcanzando nuestra organización política y social.

Otros, de la reforma de algunas disposiciones legales, y en primer término, de la emisión de una nueva ley orgánica de estadística que consulte las necesidades de nuestro progreso y organice sanciones compulsivas dirigidas a obtener los datos y a su posible documentación.

SINTESIS DE LOS TRABAJOS ESTADISTICOS

Los datos que a continuación se compendian dan una idea de las labores del año de 1926.

Movimiento de población de 1926

Monto de nacimientos	96,283
Monto de defunciones	55,278
Incremento aparente	41,005

NATALIDAD

Este año comparado con el quinquenio precedente, arroja estos resultados:

Años	Número de nacimientos animados	Tanto por millar respecto de la población del Censo de 1921
1921	83,486	41.64
1922	85,141	42.46
1923	90,144	44.96
1924	91,920	45.84
1925	91,363	45.56
Promedio del quinquenio	88,410	44.09
1926	96,283	48.00

Este monto de nacimientos da una población probable de 2.021,943 habitantes en la República al 31 de diciembre de 1926.

El índice de 48 por millar es desde luego, muy elevado. Ello no depende de que sea mayor que en años anteriores el poder reproductor de las diferentes regiones pobladas, sino de que, sin dudarlo, la población ha aumentado y, en consecuencia, el divisor para el cálculo tendría que ser mayor y el cuociente menor.

No se ha procedido de otra manera porque las estimaciones del número de habitantes, en todos los casos, conducen a errores y forman una opinión que es imposible desvanecer cuando se verifican los censos. La Estadística ha juzgado necesaria esta nota aclaratoria, porque en realidad la proporción de nacimientos animados es más alta al presente que en épocas pretéritas.

Corresponden en un millar de nacidos vivos, a cada mes de 1926, las cifras siguientes:

1926		1926	
Enero	94.65	Julio	86.39
Febrero	79.53	Agosto	90.94
Marzo	81.01	Septiembre	87.18
Abril	81.99	Octubre	79 76
Mayo	83.39	Noviembre	75.62
Junio	84.85	Diciembre	74.69

MORTALIDAD

Habiendo sido los dos últimos años, 1925 y 1926, de exorbitaute mortalidad, respecto del quinquenio precedente, figuran así comparados:

Años	Número de defunciones	Tanto por millar
1920	37,489	18.70
1921	35,466	17.68
1922	38,897	19.40
1923	37,312	18.61
1924	39,513	19.71
Promedio del quinquenio	37,735	18.82
1925	53,299	26.59
1926	55,278	27.57

Proporción que corresponde por mes en mil defunciones.

1926		1926	
Enero	76.43	Julio	94.94
Febrero	71 69	Agosto	101.84
Marzo	83.40	Septiembre	99.84
Abril	83.45	Octubre	87.72
Mayo	80 61	Noviembre	78.30
Junio	79.16	Diciembre	62.59

(Anexo número 3, con gráfico).

A pesar de ser demasiado elevadas las proporciones de la mortandad en todos los meses, la máxima corresponde a agosto y la mínima a diciembre, habiendo ocurrido el mayor número de defunciones en el trimestre de julio a septiembre.

Natalidad y mortalidad por departamentos.

DEPARTAMENTOS 1926	Natalidad	Mortalidad	Tanto por millar sobre su población	
Guatemala	10,660	6,485	49.17	29.91
Sacatepéquez	2,325	1,691	50.05	36.40
Chimaltenango	4,697	2,855	53.36	32.55
Amatitlán	1,774	1,382	49.67	36.65
Escuintla	2,886	2,501	48.92	42.40
Santa Rosa	4,431	2,155	54.47	26.49
Sololá	4,732	4,529	45.38	43.43
Totonicapán	4,331	3,626	46.03	38.54
Quezaltenango	8,160	6,256	48.35	37.07
Suchitepéquez	3,355	2,960	51.77	45.66
Retalhuleu	1,634	1,541	43.99	41.46
San Marcos	8,148	3,568	46.19	20.23
Huehuetenango	5,991	3,020	43.68	22.01
Quiché	6,027	3,624	43 65	26.24
Baja Verapaz	2,981	1,771	43.50	25.84
Alta Verapaz	7,994	1,747	49.53	10.82
Petén	437	242	55.88	30.95
Izabal	844	587	42.34	29.45
Zacapa	3,009	1,059	45 78	16.11
Chiquimula	4,880	1,393	51.81	14.79
Jalapa	2,406	747	55 90	17.35
Jutiapa	4,581	1,539	48.62	16.34
	96,283	55,278	48.02	27.55

MUNICIPIO DE GUATEMALA 1926

Monto de nacidos vivos	5,523
Monto de defunciones	4,191
Incremento aparente	1,332

Movimiento de población del municipio de Guatemala en el último quinquenio:

Años	Nacidos vivos	Tanto por millar
1920	3,842	33.13
1921	4,307	37.15
1922	4,517	38.96
1923	4,781	39.61
1924	5,116	42.38
Promedio en cinco años	4,512	38.25
1925	5,094	42.20
1926	5,523	45.75

Idéntica nota aclaratoria que, respecto de los nacimientos habidos en todo el país, debe hacerse tratándose del municipio de Guatemala, en particular. Se ha tomado para la calculación del tanto por millar una población menor que la real y de ahí que aparezcan los coeficientes tan subidos en los

años de 1925 y 1926; puesto que a la simple observación salta el incremento de habitantes de la capital; y corrobora la declaración anterior el creciente número de nacimientos en los dos últimos años mencionados, sin embargo de los estragos ocasionados por los flagelos que la han invadido.

(Anexos números 8 y 9)

MORTALIDAD.—MUNICIPIO DE GUATEMALA

Años	Número de defunciones	Tanto por millar
1920	3,046	26.27
1921	3,581	30.89
1922	3,210	27.69
1923	3,275	27.13
1924	3,419	28 32
Promedio en cinco años	3,306	28.00
1925	4,479	37.22
1926	4,191	34.72

Se advierte por las cifras preinsertas que el año de 1925 fué más severo en sus efectos necrológicos que el de 1926; en el primero ocurrieron las muertes en una proporción de 37.22 por millar, y en el segundo, de 34.72. Ello es en apariencia: entrambos años fueron de intensa morbilidad y puede decirse que el 1926 ha sido más severo, sólo que la acción administrativa se ha extremado en medidas de vigilancia y saneamiento, hasta lograr el descenso de las proporciones que el presente cómputo señala.

Causas de las defunciones.—Fuera de las epidemias que han azotado al país durante los dos últimos, 1925 y 1926, las enfermedades que mayor aporte han rendido a la muerte son, según la nomenclatura internacional:

Excepto la capital que se reseñará por separado:

En las cabeceras de departamento: Antigua Guatemala, Chimaltenango y Amatitlán, afecciones del aparato digestivo, en todas las edades.

Escuintla y Cuilapa.—Parásitos intestinales en la primera infancia y malaria en los adultos.

Sololá.—Enfermedades generales entre adultos, del aparato digestivo en la primera infancia; del aparato respiratorio en todas las edades; destacándose como infectocontagiosas el coqueluche y el sarampión.

Quezaltenango.—Parásitos intestinales y otras enfermedades del aparato digestivo en la primera infancia, pneumonía y bronconeumonía en todas las edades.

Totonicapán.—Fiebre recurrente y bronquitis aguda.

Mazatenango.—Parásitos intestinales y malaria.

Retalhuleu.—Parásitos intestinales y malaria.

San Marcos.—Pneumonía.

Huehuetenango.—Afecciones del aparato digestivo en la primera infancia, en graves proporciones.

Quiché.—Enteritis y fiebre recurrente en los adultos, y bronquitis aguda en los niños de 1 a 2 años.

Cobán.—Parásitos intestinales en los niños de 2 a 5 años y fiebre recurrente en los adultos.

Salamá.—Malaria, en los adultos en ponderable proporción, y sarampión en los menores de un año.

Petén.—Parásitos intestinales en niños de 2 a 5 años; y en los adultos, en graves proporciones, malaria, enteritis e influenza.

Puerto Barrios y Zacapa.—Malaria, en fuertes proporciones.

Chiquimula.—Malaria y afecciones del aparato digestivo.

Jalapa.—Parásitos intestinales y enteritis en niños de 1 a 5 años; y pneumonía entre adultos.

Jutiapa. — Malaria, pneumonía, enteritis y parásitos intestinales en bajas proporciones.

En la capital prevalecen las enfermedades del aparato digestivo en la primera infancia; las afecciones tuberculosas y la disentería en los adultos.

En 1926 sobrevinieron las epidemias que se enuncian en seguida y que fueron atendidas por la administración de manera activa, invirtiendo en combatirlas fuertes sumas que se detallan en el anexo número 35, y habiéndose dictado las disposiciones que, en extracto, registra el Cuadro de cita.

Departamento de Guatemala. — Sarampión, coqueluche, tifoidea y viruela.

Sacatepéquez.—Paludismo.

Chimaltenango.—Tifus, sarampión, viruela y coqueluche.

Amatitlán.—Tifus.

Santa Rosa.—Paludismo y tifus.

Sololá.—Tifus, coqueluche y viruela.

Totonicapán.—Viruela.

Quezaltenango.—Tifus, viruela y coqueluche.

Suchitepéquez.—Disentería.

Retalhuleu.—Disentería.

San Marcos.—Coqueluche, viruela y disentería.

Quiché.—Viruela y paludismo.

Baja Verapaz.—Paludismo.

Los gastos inmediatos en medicamentos, transportes y algunos viáticos montan a la suma de $314,768.56, fuera de los presupuestos de personal cuyas cifras aún no conoce la Estadística. Se acompaña un estudio gráfico de la Agencia en Guatemala de la Fundación Rockefeller corroborando la nosología oficial. (Gráfico anexo número 34).

TERRITORIO.—Los cambios de jurisdicción administrativa de que se ha tomado nota durante el año reseñado, son:

Departamento de Guatemala.—Se incorpora al municipio de Guatemala la finca "Elgin" que pertenecía al de San Miguel Petapa.

Departamento de Chimaltenango.—Elévase a la categoría de ciudad la Villa de Chimaltenango. Acuerdo de 15 de mayo de 1926.

Departamento de Escuintla.—Se anexa la finca "Arizona" al municipio de San José. Acuerdo de 14 de enero de 1926.

Departamento de Sololá.—Fíjase definitivamente el trazo de la línea divisoria de los terrenos de Nahualá y Santa Catarina Ixtahuacán por una parte; y Santa Clara La Laguna, por otra. Acuerdo de 6 de noviembre de 1926.

Departamento de San Marcos.—La aldea Sisiltepeque se anexa al municipio de Malacatán, segregándose del de Catarina, del mismo departamento. Acuerdo de 28 de julio de 1926.

Se acuerda el título de ciudad a la Villa de San Pedro Sacatepéquez, 3 de diciembre de 1926.

Departamento de Huehuetenango.—Las fincas "El Mertón", "El Injerto", "San Antonio el Jutal" y "Santo Domingo Usumacinta", pasan a formar parte del municipio de La Libertad (antes Trapichillo), segregándose del de La Democracia. Acuerdo de 6 de marzo de 1926.

ESTADISTICA COMERCIAL

Bancos públicos. Desarrollo en los últimos cinco años, 1922-1926

Años: 31 de diciembre	Activo. millares de pesos	Imposiciones, descuentos y adelantos.—Millares		Depósitos en millares		Reserva en millares	
		de pesos	de dólares	de pesos	de dólares	de pesos	de dólares
1922	574,944	425,819	4,353	64,786	117	45,699	156
1923	598,816	416,085	4,686	58,282	371	36,850	262
1924	605,207	423,711	4,812	62,461	549	31,560	930
1925	573,195	394,718	5,896	63,029	1,186	31,925	1,145
30 de junio 1926	573,533	396,347	6,568	68,926	1,906	24,840	1,464

CAJA:

	Millares de pesos	Millares de pesos oro a la par
1922.....	17,272	81.9
31 de diciembre de 1923.....	30,760	165.0
1924.....	28,988	270.0
1925.....	27,382	438.0
30 de junio de 1926.....	37,212	502.9

PRODUCCION Y EXPORTACION.—CAFE

Café transportado por los ferrocarriles a los puertos marítimos para su embarque, de 1º de octubre de un año a 30 de septiembre del año subsiguiente, época que comprende propiamente la cosecha:

Cosecha de 1922-23, 909,810.90 quintales españoles.

Cosecha 1923-24, 944,123.03 quintales españoles.

Cosecha 1924-25, 941,290.77 quintales españoles.

Cosecha de 1925-26, 1.051,348.33 quintales españoles.

Acarreos de los Ferrocarriles Internacionales de Centro-América, 98,180,920 libras inglesas.

Reducidas a libras españolas...	97.113,735
Más la exportación vía Livingston...	8.021,098
	105.134,833

Quintales: 1.051,348.33.

(Anexos y gráficos números 25 y 26).

CAFE: GRADUACION DE LOS EMBARQUES POR PUERTOS
1925-1926

Puertos	Libras inglesas	Libras españolas reducidas a quintales	Porcentaje
Puerto Barrios	46.090,862	455,898	43.36
San José.....	14.681,330	145,218	13.81
Champerico.....	37.408,728	370,021	35.20
Livingston.....	.....	80,211	7.63
		1.051,348	100.00

La exportación en el año civil al 31 de diciembre fué de 935,023 quintales.

CONSUMOS.—El número de reses vacunas destazadas en 1926, ascendió a 112,018 con un peso en libras, de 39.789,869, y un valor estimado, en pesos, de 245.667,816.85.

En el quinquenio que cierra en 1926, el consumo presenta este progreso:

Años	Número de reses vacunas destazadas
1922.....	100,378
1923.....	100,596
1924.....	100,642
1925.....	108,842
1926.....	112,018

La producción de trigo de 1925-1926 se estima en 166,000 quintales. Faltando los datos de tres molinos de Cunén, lugar productor en fuerte escala, y la recolección de diciembre, el cómputo arroja 154,263 quintales. Elaborado este producto en 68 molinos produce 115,000 quintales de harina. Sumado este monto a 287,504 que representa la importación, da un total de 402,504 quintales; abasto que unido a las existencias en los almacenes al por mayor, constituye la provisión en primeras manos de uno de los principales artículos básicos de consumo diario y de primera necesidad.

IMPORTACION DE DETERMINADOS ARTICULOS ALIMENTICIOS, 1926

	Puerto Barrios Kilos	San José Kilos	Livingston Kilos	Champerico Kilos	Total Kilos
Patatas.....	60,566	157,876	4,571	.....	223,013
Frijol.....	3,109	3,030	2,354	1,218	9,711
Maíz.....	645,011	3.383,949	.....	1.365,603	4.394,563
Manteca.....	316,701	.....	.....	.....	316,701

IMPORTACION DE DETERMINADOS ARTICULOS ALIMENTICIOS, 1926

	Puerto Barrios kilos	San José kilos	Livingston kilos	Champerico kilos	Total kilos
Arroz	128,203	537,707	46,897	141,253	854,060
Cacao		164,260			164,260
Harina de trigo	9.116,270	2.148,339	165,195	1.795,419	13.225,223

MOVIMIENTO HIPOTECARIO DE LA REPUBLICA DURANTE LOS ULTIMOS CINCO AÑOS

Años	Monto pesos oro a la par	Proporción por habitantes
1922	6.542,068	3.27
1923	6.851,102	3.42
1924	8.882,047	4.43
1925	10.264,296	5.11
1926	11.486,826	5.60

MOVIMIENTO MARITIMO DURANTE EL AÑO 1926

Entradas de embarcaciones

PUERTO BARRIOS:

Número de embarcaciones		631
Tonelaje		630,415
Rol		18,461
Número de pasajeros		5,272
Correspondencia, número de bultos	32,476	
Correspondencia, número de paquetes	9	32,485
Equipaje, número de bultos		13,606
Mercaderías, número de bultos		1.416,446
Mercaderías, peso en kilos		123.587,434

PUERTO DE SAN JOSE:

Número de embarcaciones		198
Tonelaje		471,416
Rol		13,197
Número de pasajeros		950
Correspondencia, número de bultos	1,193	
Correspondencia, número de paquetes	168	1,361
Equipaje, número de bultos		2,517
Mercaderías, número de bultos		474,794
Mercaderías, peso en kilos		24.880,159

PUERTO DE LIVINGSTON:

Número de embarcaciones	197
Tonelaje	221,879

Rol		6,682
Número de pasajeros		75
Correspondencia, número de bultos		
Correspondencia, número de paquetes		
Equipaje, número de bultos		130
Mercaderías, número de bultos		79,009
Mercaderías, peso en kilos		3.957,934

PUERTO DE CHAMPERICO

Número de embarcaciones		134
Tonelaje		261,939
Rol		9,118
Número de pasajeros		98
Correspondencia, número de bultos	27	
Correspondencia, número de paquetes		27
Equipaje, número de bultos		107
Mercaderías, número de bultos		403,575
Mercaderías, peso en kilos		28.157,187

RESUMEN DE ENTRADAS POR TODOS LOS PUERTOS MARITIMOS:

Número de embarcaciones		1,160
Tonelaje		1.585,649
Rol		47,458
Número de pasajeros		6,395
Correspondencia, número de bultos	33,696	
Correspondencia, número de paquetes	177	33,873
Equipaje, número de bultos		16,360
Mercaderías, número de bultos		2.373,824
Mercaderías, peso en kilos		180.582,714

SALIDAS DE EMBARCACIONES:

PUERTO BARRIOS

Número de embarcaciones		630
Tonelaje		627,104
Rol		18,600
Número de pasajeros		4,473
Correspondencia, número de bultos	5,356	
Correspondencia, número de paquetes	12	5,368
Equipaje, número de bultos		10,401
Mercaderías, número de bultos		5.648,176
Mercaderías, peso en quintales		3.727,312.25

PUERTO DE SAN JOSE:

Número de embarcaciones		197
Tonelaje		460,184
Rol		13,031
Número de pasajeros		837
Correspondencia, número de bultos	779	
Correspondencia, número de paquetes	98	877
Equipaje, número de bultos		1,728
Mercaderías, número de bultos		414,865
Mercaderías, peso en quintales		344,935.10

PUERTO DE LIVINGSTON:

Número de embarcaciones	184
Tonelaje	295,892
Rol	6,600
Número de pasajeros	56
Correspondencia, número de bultos	
Correspondencia, número de paquetes	
Equipaje, número de bultos	66
Mercaderías, número de bultos	363,568
Mercaderías, peso en quintales	266,429.93

PUERTO DE CHAMPERICO:

Número de embarcaciones	143
Tonelaje	320,586
Rol	9,172
Número de pasajeros	194
Correspondencia, número de bultos	
Correspondencia, número de paquetes	
Equipaje, número de bultos	2
Mercaderías, número de bultos	265,836
Mercaderías, peso en quintales	369,843.99

RESUMEN DE SALIDAS POR TODOS LOS PUERTOS MARITIMOS:

Número de embarcaciones		1,154
Tonelaje		1.703,766
Rol		47,403
Número de pasajeros		5,560
Correspondencia, número de bultos	6,135	
Correspondencia, número de paquetes	110	6,245
Equipaje, número de bultos		12,197
Mercaderías, número de bultos		6.692,445
Mercaderías, peso en quintales		4.708,521.27

ENTRADAS DE EMBARCACIONES POR BANDERAS:

	Embarcaciones	Toneladas
Americana	287	620,541
Noruega	182	172,268
Inglesa	341	223,589
Holandesa	58	93,058
Alemana	92	276,938
Mexicana	7	2,378
Francesa	8	32,571
Sueca	21	51,284
Danesa	8	14,073
Panameña	32	52,126
Italiana	9	31,523
Peruana	2	850
Ecuatoriana	1	337
Hondureña	97	14,046
Guatemalteca	14	22
Nicaragüense	1	45
TOTALES	1,160	1.585,649

SALIDAS DE EMBARCACIONES POR BANDERAS:

	Embarcaciones	Toneladas
Americana	291	639,286
Noruega	176	162,182
Inglesa	327	242,424
Holandesa	58	120,006
Alemana	98	319,413
Mexicana	7	2,378
Francesa	11	44,635
Sueca	20	51,340
Danesa	7	12,664
Panameña	35	62,607
Italiana	9	31,523
Peruana	2	850
Ecuatoriana	1	337
Hondureña	97	14,049
Guatemalteca	14	27
Nicaragüense	1	45
TOTALES	1,154	1.703,766

SEGUROS CONTRA RIESGOS

Contra incendio.—El movimiento de las operaciones efectuadas por las Compañías de Seguros contra incendio, autorizadas, durante los últimos seis años, 1920-1925, es como sigue:

Años	Número de pólizas	Valor asegurado en dólares	Número de siniestros	Valor de los siniestros, dólares	Primas percibidas, dólares
1920	485	8.679,449	—	——	65,725
1921	642	10.386,791	4	32,308	78,755
1922	817	11.355,504	10	89,628	105,946
1923	899	12.620,860	8	179,313	125,219
1924	1,038	15.785,706	20	464,325	145,978
1925	1,522	24.509,372	18	494,764	211,207

Cómputo referido a los 6 años, 1920 a 1925:

Valor de las pólizas vigentes en 31 de diciembre de 1920 o. a.	$ 8.679,449
Valor de las pólizas vigentes en 31 de diciembre de 1925	24.509,372
Incremento en cinco años...	15.829,923
Tanto por ciento de incremento en ese periodo...	182,38%
Monto de las primas percibidas en 6 años...	732,833
Monto de los siniestros ocurridos en igual período...	1.260,339
Diferencia en contra de las Compañías...	527,505
Tanto por ciento en que es mayor en 6 años el monto de los siniestros que el de las primas percibidas...	71,98%

Nota: La diferencia anterior se explica porque la fuerte Compañia "Commercial Union", no suministró sus datos en los años anteriores a 1925.

El movimiento de las operaciones efectuadas por las Compañias de Seguros de Vida durante 1925, que es hasta donde la Estadistica ha recopilado los datos, fué como aparece a continuación:

(Los datos de años anteriores a éstos ya se han publicado en la Memoria de Fomento de 1925).

1925.	Número de pólizas vigentes en 31 de diciembre de 1925	3,062
	Valor asegurado, dólares...	7.238,585
	Número de pólizas emitidas durante el año...	769
	Valor asegurado de esas 769 pólizas...	1.786,489
	Valor de las primas percibidas...	134,124.89
	Número de siniestros...	56
	Valor de los siniestros liquidados...	173,788.12
	Número de pólizas caducadas...	245
	Valor... ... ...Dólares	392,500

(Anexos 23 y 24, con gráfico).

SEGUROS CONTRA ACCIDENTES EN 31 DE DICIEMBRE DE 1925

Número de pólizas vigentes...	$ 1,508
Valor asegurado (dólares)...	486,000
Número de asegurados...	1,508
Monto de las primas percibidas, dólares...	72,079
Número de siniestros...	24
Valor de los siniestros liquidados, dólares...	5,183

PRECIOS CORRIENTES, AL POR MAYOR, DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD

Precios y fluctuaciones ocurridas en un quintal de cada uno de los artículos enumerados, respecto del año de 1923.

ARROZ:		FRIJOL:	
1923	$387	$ 185	
1924	364 menos	363 más	90.81%
1925	379 menos	308 más	66.48
1926	502 más	293 más	58.38

HARINA:		MAIZ:	
1923	$375	$ 148	
1924	385 más	153 más	3.37%
1925	448 más	150 más	1.35
1926	428 más	187 más	26.35

PATATAS:		PANELA (CARGA):	
1923	$231	$ 879	
1924	275 más	1,307 más	48.69%
1925	427 más	950 más	8.07
1926	415 más	850 más	3.30

CAFE "ORO":		SAL	
1923	$ 606	$ 176	
1924	980 más	132 menos	25.—%
1925	1,087 más	135 menos	23.30
1926	1,138 más	157 menos	10.80

AZUCAR DE 1ª:		AZUCAR DE 2ª:	
1923	$ 350	$ 342	
1924	396 más	363 más	6.14%
1925	378 más	346 más	1.17
1926	354 más	335 más	2.05

Con excepción de la panela, la sal, el azúcar de segunda y mascabado, todos los artículos de primera necesidad han subido de precio, a partir del año de 1923, aunque en muy diversas proporciones. (Anexos números 32 y 33, con gráfico).

Informes.—Se rindieron, durante el año, 17 extensos informes sobre asuntos de territorio, jurisdicción, demarcación política y monografías departamentales y municipales.

Según se expone al principio, lo anterior es únicamente un ligero extracto del informe de la Dirección General de Estadística, acerca de sus labores durante el año de 1926. Los anexos dan una idea de la importancia y extensión de esos trabajos, y los diagramas que los ilustran, ponen de manifiesto los progresos realizados por este servicio.

REPUBLICA DE GUATEMALA

OEFICIENTE MENSUAL CALCULADO POR AÑO Y POR MIL HABITANTES, Y VARIACIONES OBSERVADAS EN LOS AÑOS DE 1920 A 1926.

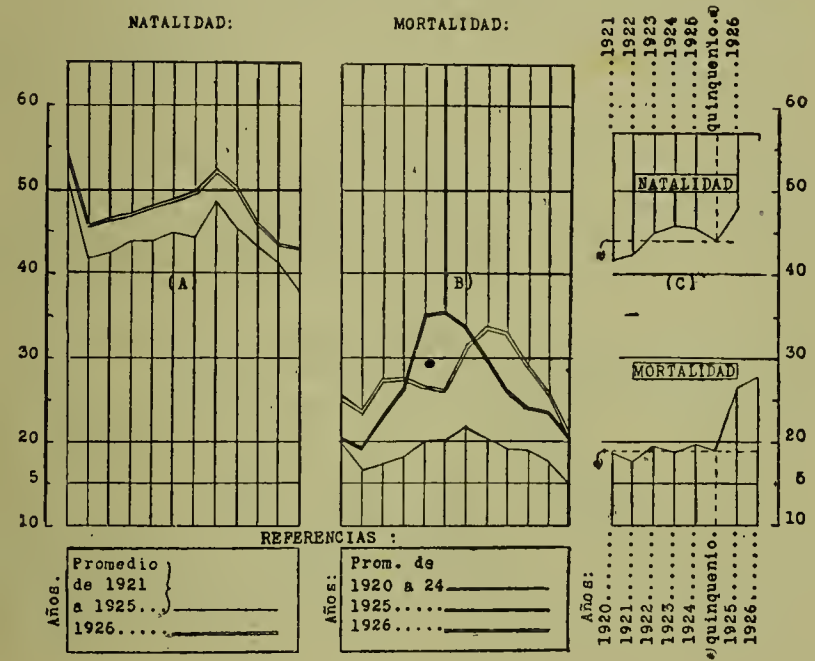

Las líneas verticales de los cuadros (A) y (B) representan los meses.

Las verticales del cuadro (C) representan años.

(*) Promedio del quinquenio.

NATALIDAD EN LA RFPUBLICA POR MESES Y COMPARACION ENTRE LOS AÑOS DE 1921 A 1926.—(CIFRAS ABSOLUTAS)

AÑOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septbre.	Octubre	Novbre.	Diciembre	SUMA
1921	8,234	6,761	6,912	6,760	6,927	6,896	6,903	7,567	7,393	6,810	6,452	5,871	83,486
1922	8,111	6,595	7,051	6,834	7,234	7,251	7,082	7,756	7,546	7,161	6,928	5,592	85,141
1923	8,893	7,242	6,743	7,786	7,369	7,972	7,530	8,738	7,530	7,102	6,753	6,486	90,144
1924	9,124	7,231	7,652	8,048	7,661	7,795	7,740	8,194	7,480	7,289	6,982	6,724	91,920
1925	8,542	6,959	7,363	7,117	7,488	7,625	7,814	8,421	7,893	7,803	7,359	6,979	91,363
Promedio de 5 años	8,581	6,957	7,144	7,309	7,336	7,508	7,414	8,135	7,568	7,233	6,895	6,330	88,410
1926	9,114	7,657	7,800	7,894	8,029	8.170	8,318	8,756	8,394	7,679	7,281	7,191	96,283

COEFICIENTES DE NATALIDAD MENSUALES EN LA REPUBLICA, CALCULADOS POR AÑO Y POR 1000 HABITANTES

AÑOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Tanto o/oo en el año
1921	49.28	40.46	41.37	40.46	41.46	41.11	41.31	45.29	44.24	40.76	38.61	35.13	41.64
1922	48.54	39.47	42.20	40.90	43.29	43.39	42.38	46.42	45.16	42.89	41.46	33.46	42.46
1923	53.22	43.34	40.35	46.60	44.10	47.71	45.06	52.29	45.06	42.50	40.41	38.82	44.96
1924	54.61	43.27	45.79	48.16	45.85	46.65	46.32	49.04	44.77	43.62	41.78	40.24	45.84
1925	51.12	41.65	44.07	42.59	44.81	45.63	46.27	50.42	47.24	46.70	44.05	41.77	45.56
Promedio de 5 años	51.35	41.64	42.75	43.74	43.90	44.90	44.27	48.73	45.29	43.29	41.26	37.88	44.09
1926	54.55	45.83	46.69	47.25	48.06	48.90	49.78	52.41	50.24	45.96	43.58	43.04	48.02

MORTALIDAD EN LA REPUBLICA POR MESES Y COMPARACION ENTRE LOS AÑOS DE 1920 A 1926.—(CIFRAS ABSOLUTAS)

AÑOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sepbre.	Octubre	Novbre.	Diciembre	SUMA
1920	3,524	3,011	2,929	3,338	3,448	3,200	3,579	3,374	3,134	2,961	2,790	2,201	37,489
1921	2,976	2,405	2,660	2,849	3,067	3,282	3,590	3,265	3,068	3,083	2,823	2,398	35,466
1922	3,162	2,576	2,937	2,989	3,825	3,744	4,002	3,574	3,207	3,185	3,096	2,599	38,896
1923	3,507	2,986	2,963	3,064	3,132	3,214	3,369	3,284	3,181	3,252	2,821	2,539	37,312
1924	3,500	3,023	3,084	3,023	3,296	3,443	3,729	3,619	3,354	3,418	3,293	2,731	39,513
Promedio de 5 años	3,334	2,800	2,915	3,053	3,354	3,376	3,654	3,423	3,189	3,180	2,964	2,493	37,735
1925	3,455	3,258	3,872	4,454	5,875	5,926	5,648	5,029	4,374	4,021	3,955	3,432	53,299
1926	4,225	3,963	4,610	4,613	4,456	4,376	5,248	5,631	5,519	4,849	4,328	3,460	55,278

COEFICIENTES DE MORTALIDAD MENSUALES EN LA REPUBLICA, CALCULADOS POR AÑO Y POR 1000 HABITANTES

AÑOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Tanto o/oo en el año
1920	21.09	18.02	17.50	19.98	20.64	19.15	21.42	20.19	18.76	17.72	16.70	13.17	18.70
1921	17.81	14.39	15.92	17.05	18.36	19.64	21.49	19.59	18.36	18.45	16.90	14.35	17.68
1922	18.93	15.42	17.58	17.89	22.89	22.41	23.95	21.39	19.19	19.06	18.53	15.56	19.40
1923	21.00	17.87	17.73	18.34	18.75	19.24	20.16	19.66	19.04	19.46	16.88	15.20	18.61
1924	20.95	18.09	18.46	18.09	19.73	20.61	22.32	21.66	20.07	20.46	19.71	16.35	19.71
Promedio de 5 años	19.95	16.76	17.44	18.27	20.07	20.21	21.87	20.49	19.08	19.03	17.74	14.92	18.82
1925	20.67	19.46	23.18	26.66	35.16	35.47	33.81	30.10	26.18	24.06	23.67	20.63	26.59
1926	25.29	23.72	27.59	27.61	26.67	26.19	31.41	33.70	33.03	29.02	25.90	20.71	27.57

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA, REPUBLICA DE GUATEMALA, A. C.

MORTALIDAD POR MESES, DURANTE EL AÑO 1925, COMPARADA CON EL PROMEDIO DE LOS CUATRO AÑOS PRECEDENTES. LAS CIFRAS SON LAS PARTES INTEGRANTES DE UN MILLAR ANUAL

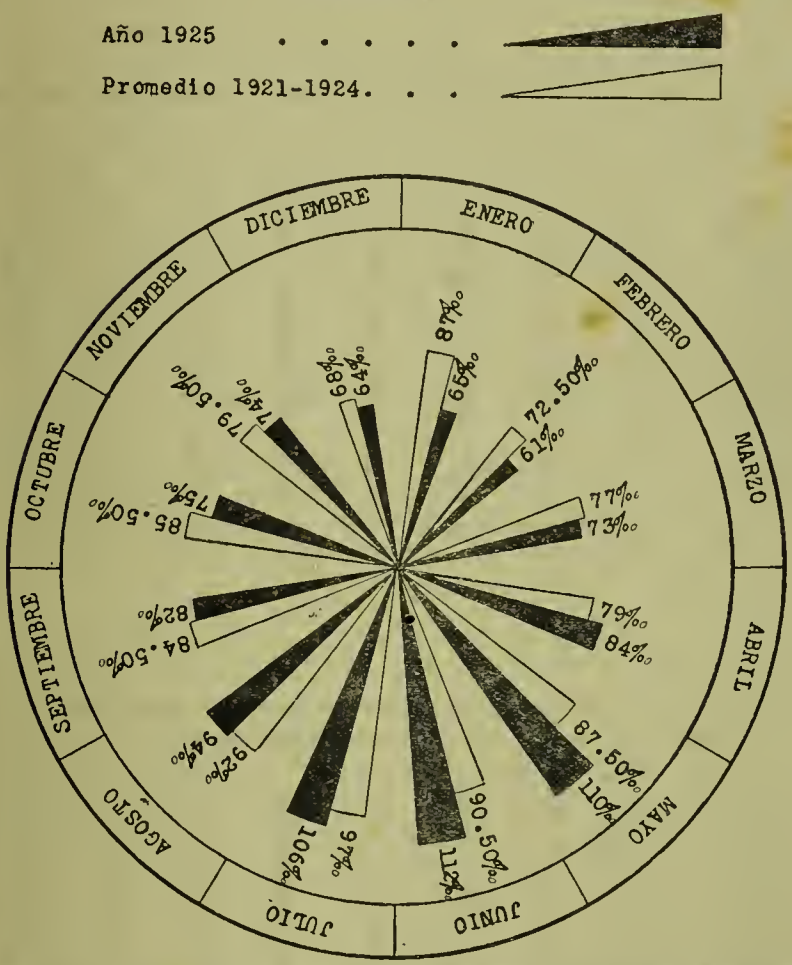

MESES	No. de defunciones	Tanto por millar	Promedio por millar de 1921 a 1924
Enero	3,455	65	87.00
Febrero	3,258	61	72.50
Marzo	3,872	73	77.00
Abril	4,454	84	79.00
Mayo	5,875	110	87.50
Junio	5,926	112	90.50
Julio	5,648	106	97.00
Agosto	5,029	94	92.00
Septiembre	4,374	82	84.50
Octubre	4,021	75	85.50
Noviembre	3,955	74	79.50
Diciembre	3,432	64	68.00
Suma	53,299	1,000	1,000.00

DEMOGRAFIA AÑO DE 1926. RESUMEN POR DEPARTAMENTOS

NACIMIENTOS:

DEPARTAMENTOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
Guatemala	857	838	827	825	898	926	1,009
Sacatepéquez	190	194	191	180	209	197	226
Chimaltenango	440	356	400	383	402	439	412
Amatitlán	178	138	143	161	153	147	149
Escuintla	253	210	263	266	244	239	222
Santa Rosa	444	328	359	364	399	355	411
Sololá	383	340	398	395	367	393	450
Totonicapán	483	310	389	386	361	355	376
Quezaltenango	735	588	744	750	697	671	693
Suchitepéquez	315	278	278	303	278	238	295
Retalhuleu	136	115	126	145	145	134	120
San Marcos	759	672	772	716	688	594	643
Huehuetenango	613	663	435	460	405	454	432
Quiché	616	528	469	512	557	486	578
Baja Verapaz	312	262	234	207	234	223	277
Alta Verapaz	373	565	487	466	573	1,034	642
Petén	48	29	32	37	38	28	33
Izabal	129	53	67	71	69	86	62
Zacapa	326	244	218	258	301	219	250
Chiquimula	511	411	403	416	417	401	427
Jalapa	198	150	190	216	211	192	210
Jutiapa	414	385	375	377	383	359	407
Suma	9,114	7,657	7,800	7,894	8,029	8,170	8,318

a

DEPARTAMENTOS	Agosto	Septbre.	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	Tanto por millar
Guatemala	961	940	918	840	821	10,660	49.17
Sacatepéquez	151	196	194	195	208	2,325	50.05
Chimaltenango	409	406	376	358	316	4,697	53.36
Amatitlán	133	134	147	150	141	1,774	49.67
Escuintla	232	240	233	221	263	2,886	48.92
Santa Rosa	376	359	376	367	293	4,431	54.47
Sololá	360	473	386	384	403	4,732	45.38
Totonicapán	393	358	340	278	302	4,331	46.03
Quezaltenango	673	663	631	648	666	8,160	48.35
Suchitepéquez	307	295	308	268	192	3,355	51.77
Retalhuleu	134	142	124	147	166	1,634	43.99
San Marcos	750	645	635	620	654	8,148	46.19
Huehuetenango	510	953	380	383	303	5,991	43.68
Quiché	610	482	475	409	305	6,027	43.65
Baja Verapaz	262	248	274	204	244	2,981	43.50
Alta Verapaz	1,165	599	457	508	725	7,994	49.53
Petén	35	33	33	46	45	437	55.88
Izabal	44	54	60	73	76	844	42.34
Zacapa	239	237	261	257	199	3,009	45.78
Chiquimula	423	351	419	360	341	4,880	51.81
Jalapa	229	207	218	188	197	2,406	55.90
Jutiapa	360	379	434	377	331	4,581	48.62
Suma	8,756	8,394	7,679	7,281	7,191	96,283	48.02

DEMOGRAFIA AÑO DE 1926. RESUMEN POR DEPARTAMENTOS

DEFUNCIONES

DEPARTAMENTOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
Guatemala	443	425	479	465	535	570	801
Sacatepéquez	112	103	131	111	134	122	149
Chimaltenango	233	208	215	258	228	246	285
Amatitlán	111	74	68	86	118	108	144
Escuintla	235	191	197	187	193	166	172
Santa Rosa	146	110	143	130	143	178	245
Sololá	250	261	287	412	356	406	513
Totonicapán	265	338	439	444	361	303	278
Quezaltenango	572	542	633	638	731	651	550
Suchitepéquez	200	183	193	180	209	221	300
Retalhuleu	112	124	116	106	111	98	137
San Marcos	313	347	457	326	292	279	318
Huehuetenango	187	228	352	327	228	238	256
Quiché	306	262	262	314	236	250	347
Baja Verapaz	122	99	89	102	86	96	128
Alta Verapaz	158	124	137	127	143	117	150
Petén	23	9	14	12	13	22	15
Izabal	61	41	55	38	34	25	52
Zacapa	77	60	88	80	80	73	100
Chiquimula	132	99	112	103	93	65	111
Jalapa	53	50	38	45	43	43	58
Jutiapa	114	85	105	122	89	99	139
Sumas	4,225	3,963	4,610	4,613	4,456	4,376	5,248

DEPARTAMENTOS	Agosto	Sepbre.	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL	Tanto por millar
Guatemala	729	642	495	475	426	6,485	29.91
Sacatepéquez	143	158	190	183	155	1,691	36.40
Chimaltenango	225	275	257	220	205	2,855	32.55
Amatitlán	144	140	137	149	103	1,382	36.65
Escuintla	257	288	248	178	189	2,501	42.40
Santa Rosa	251	266	184	194	165	2,155	26.49
Sololá	638	562	388	256	200	4,529	43.43
Totonicapán	272	243	249	235	199	3,626	38.54
Quezaltenango	499	449	360	315	316	6,256	37.07
Suchitepéquez	516	382	246	190	140	2,960	45.66
Retalhuleu	222	170	142	102	101	1,541	41.46
San Marcos	298	287	252	203	196	3,568	20.23
Huehuetenango	304	293	196	227	184	3,020	22.01
Quiché	346	419	361	360	161	2,624	26.24
Baja Verapaz	133	218	357	209	132	1,771	25.84
Alta Verapaz	198	159	166	172	96	1,747	10.82
Petén	27	24	31	33	19	242	30.95
Izabal	32	81	53	59	56	587	29.45
Zacapa	98	109	100	100	94	1,059	16.11
Chiquimula	122	125	141	168	122	1,393	14.79
Jalapa	57	73	103	113	71	747	17.35
Jutiapa	120	156	193	187	130	1,539	16.34
Sumas	5,631	5,519	4,849	4,328	3,460	55,278	27.55

MUNICIPIO DE GUATEMALA.

Coeficiente mensual, calculado por año y por mil habitantes, y variaciones observadas en los años de 1920 a 1926.-

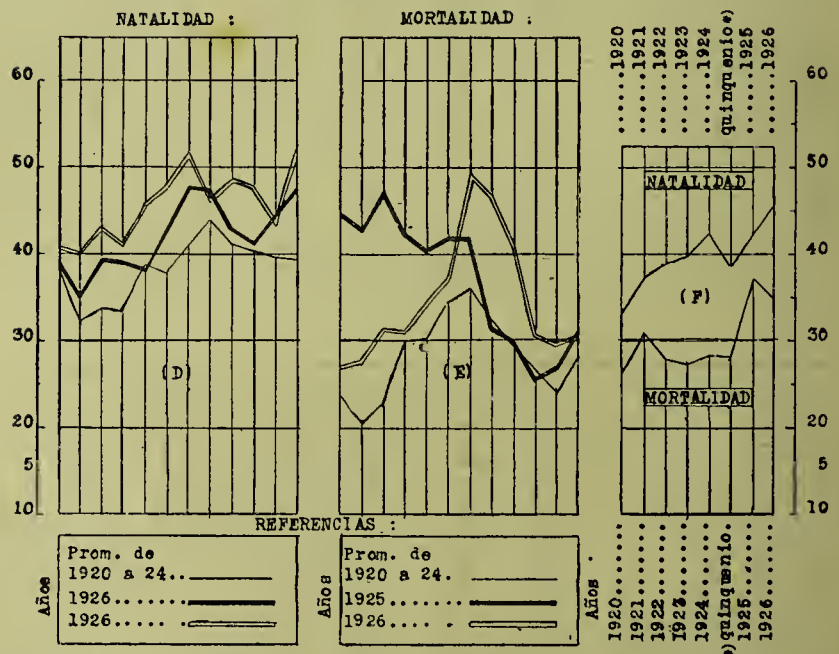

Las lineas verticales de los cuadros (D) y (E) representan los meses
Las verticales del cuadro (F) representan años.-

*)Promedio del quinquenio

NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA (CAPITAL) POR MESES, Y COMPARACION ENTRE LOS AÑOS 1920 A 1926.

AÑOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Sumas
1920	315	270	261	273	334	349	327	355	328	340	335	355	3,842
1921	329	299	290	313	378	379	391	448	372	337	400	371	4,307
1922	385	292	347	297	368	345	407	446	415	441	373	401	4,517
1923	407	372	347	384	393	383	402	459	414	416	405	399	4,781
1924	455	351	412	374	423	393	481	450	491	446	431	409	5,116
Promedio de 5 años	378	317	331	328	379	370	402	431	404	396	389	387	4,512
1925	395	355	397	394	387	433	480	477	432	416	448	480	5,094
1926	412	403	433	413	459	481	519	466	488	478	441	530	5,523

La población hasta 31 de diciembre de 1922 es de 115,938.—Desde enero de 1923 es de 120,707, por haberse agregado los municipios Ciudad Vieja y Villa de Guadalupe.

COEFICIENTES DE NATALIDAD MENSUAL EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA (CAPITAL) CALCULADOS POR AÑO Y POR MIL HABITANTES

AÑOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Tanto o/oo en el año
1920	32.60	27.95	27.01	28.26	34.57	36.12	33.85	36.74	33.95	35.19	34.67	36.74	33.13
1921	34.03	30.94	30.02	32.40	39.12	39.23	40.47	46.37	38.50	34.88	41.40	38.40	37.15
1922	39.85	30.22	35.92	30.74	38.09	35.71	42.13	46.16	42.95	45.65	38.69	41.50	38.96
1923	40.46	36.98	34.50	38.17	39.07	38.07	39.96	45.63	41.16	41.36	40.26	39.67	39.61
1924	45.23	34.89	40.96	37.18	42.05	39.07	47.82	44.74	48.81	44.34	42.85	40.66	42.38
Promedio de 5 años	38.43	32.21	33.68	33.35	38.58	37.65	40.85	43.93	41.07	40.28	39.57	39.39	38.25
1925	39.27	35.29	39.47	39.17	38.47	43.05	47.72	47.42	42.95	41.36	44.54	47.72	42.20
1926	40.96	40.06	43.05	41.06	45.63	47.82	51.60	46.33	48.51	47.44	43.84	52.69	45.73

MORTALIDAD EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA (CAPITAL) POR MESES, Y COMPARACION ENTRE LOS AÑOS 1920 A 1926.

AÑOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Sumas
1920	210	172	211	411	278	280	336	265	242	227	207	207	3,046
1921	223	212	246	253	327	511	393	364	315	266	220	251	3,581
1922	219	205	240	276	283	295	360	318	279	252	225	258	3,210
1923	256	232	216	265	279	292	322	304	315	295	234	265	3,275
1924	255	186	209	260	273	311	355	320	287	265	294	404	3,419
Promedio de 5 años	233	201	224	293	288	338	353	314	288	261	236	277	3,306
1925	448	431	474	425	407	422	420	317	302	258	272	303	4,479
1926	271	278	315	313	346	377	495	469	412	307	298	310	4,191

La población hasta 31 de diciembre de 1922 es de 115,938.—Desde enero de 1923 es de 120,707, por haberse agregado los municipios Ciudad Vieja y Villa de Guadalupe.

COEFICIENTES DE MORTALIDAD MENSUAL EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA (CAPITAL) CALCULADOS POR AÑO Y POR MIL HABITANTES

AÑOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Tanto o/oo en el año
1920	21.74	17.80	21.84	42.54	28.77	28.98	34.78	27.43	25.05	23.50	21.43	21.43	26.27
1921	23.08	21.94	25.46	26.20	33.85	52.89	40.68	37.68	32.60	27.53	22.77	25.98	30.89
1922	22.67	21.22	24.84	28.57	29.29	30.53	37.26	32.91	28.88	26.08	23.29	26.70	27.69
1923	25.45	23.06	21.47	26.34	27.74	29.03	32.01	30.22	31.32	29.33	23.26	26.34	27.13
1924	25.35	18.49	20.78	25.85	27.14	30.92	35.29	31.81	28.53	26.34	29.23	40.30	28.32
Promedio de 5 años	23.66	20.50	22.88	29.90	29.36	34.47	36.00	32.01	29.28	26.55	23.99	28.15	28.06
1925	44.54	42.85	47.12	42.33	40.46	41.95	41.83	31.51	30.02	25.64	27.04	31.51	37.22
1926	26.94	27.64	31.32	31.12	34.40	37.48	49.21	46.62	40.96	30.52	29.62	30.82	34.72

COMERCIO INTERNACIONAL INDEX NUMBERS (NUMEROS INDICADORES) AÑOS DE 1921 A 1925.

COMPARADOS CON EL PROMEDIO DE 5 AÑOS, 1916 A 1920.

A)

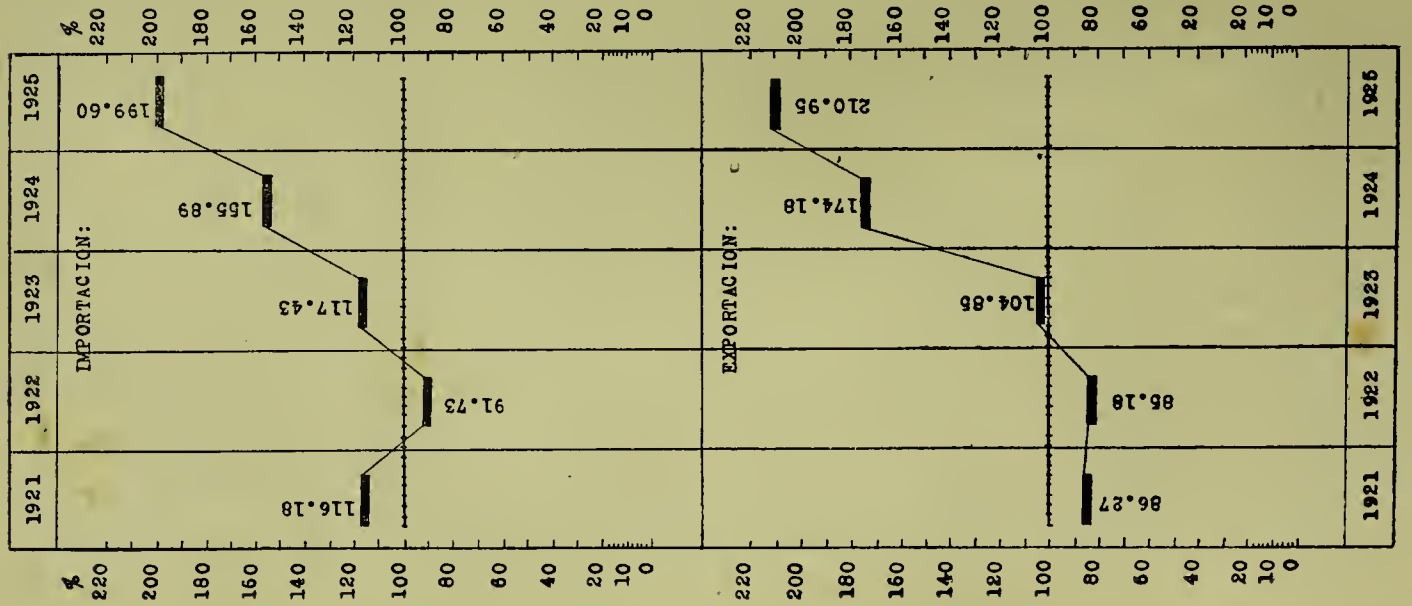

(COMERCIO INTERNACIONAL) TOTAL

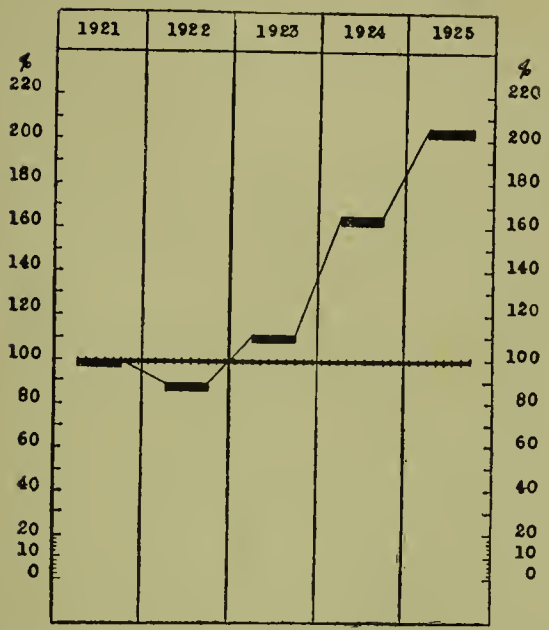

Años:	IMPORTACION: Valor dólares $	Números indicadores:	EXPORTACION: Valor dólares $	Números indicadores:	T O T A L : Valor dólares $	Números indicadores:
1921	13.516,438	116.18	12.130,890	86.27	25.747,328	99.87
1922	10.751,659	91.73	11.977,039	85.18	22.728,698	88.16
1923	13.763,497	117.43	14.743,323	104.85	28.506,820	110.57
1924	18.271,257	155.89	24.491,535	174.18	42.762,792	165.86
1925	23.393,874	199.60	29.561,958	210.95	53.055,832	205.79
Promedio 1916 1920	11.720,598	100.00	14.051,352	100.00	25.781,961	100.00

REFERENCIAS :

Años 1921 a 1925

Promedio 1915 a 1920

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA, GUATEMALA, A. C.

PRECIO DEL CAFÉ EN DÓLARES, DE 1910 A 1925, SEGÚN AFORO DE ADUANA, COMPARADO CON EL PROMEDIO DE LA DÉCADA PRECEDENTE.

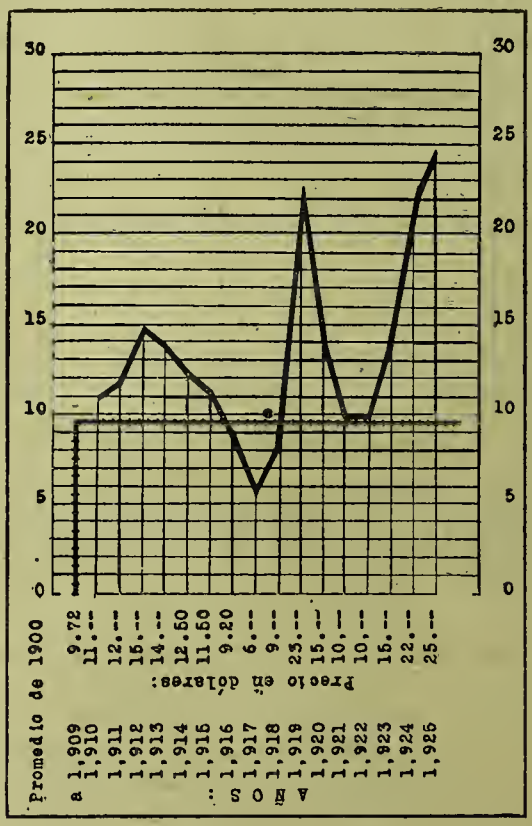

DESARROLLO PROGRESIVO DE LAS RENTAS FISCALES 1921-1925.

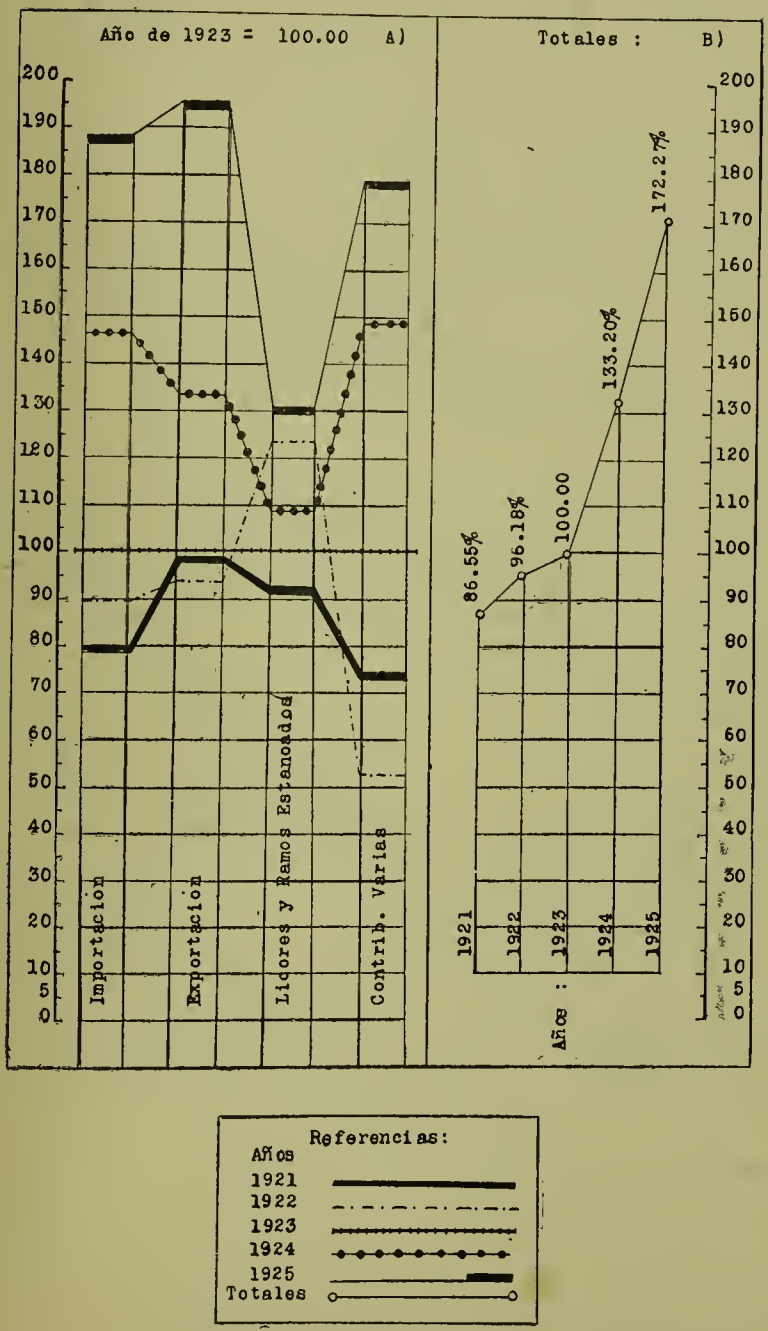

DESARROLLO PROGRESIVO DE LAS RENTAS FISCALES.—1921–1925

AÑOS	Total dólares	Index numbers
1921	$4.678,798.54	86.55
1922	5.199,272.12	96.18
1923	5.405,865.33	100.00
1924	7.200,699.26	133.20
1925	9.312,927.99	172.27

IMPORTACION

AÑOS	Valor en dólares	Index numbers — Números indicadores	Fluctuación por ciento, más o menos
1921	$1.815,545.90	79.43	— 20.57
1922	2.043,646.32	89.41	— 10.59
1923	2.285,642.70	100.00	
1924	3.341,336.94	146.19	+ 46.19
1925	4.294,493.79	187.89	+ 87.89

EXPORTACION

AÑOS	Valor en dólares	Index numbers — Números indicadores	Fluctuación por ciento, más o menos
1921	$1.066,226.17	99.07	— 0.93
1922	1.005,517.24	93.44	— 6.56
1923	1.076,160.12	100.00	
1924	1.436,437.61	133.47	+ 33.47
1925	2.099,392.72	195.08	+ 95.08

LICORES Y RAMOS ESTANCADOS

AÑOS	Valor en dólares	Index numbers — Números indicadores	Fluctuación por ciento, más o menos
1921	$1.415,524.99	92.51	— 7.49
1922	1.881,940.79	123.00	+ 23.00
1923	1.530,062.32	100.00	
1924	1.658,827.98	108.42	+ 8.42
1925	1.999,142.97	130.66	+ 30.66

CONTRIBUCIONES VARIAS

AÑOS	Valor en dólares	Index numbers — Números indicadores	Fluctuación por ciento, más o menos
1921	$381,501.48	74.22	— 25.78
1922	268,167.67	52.17	— 47.83
1923	514,000.19	100.00	
1924	764,096.73	148.66	+ 48.66
1925	919,898.51	178.97	+ 78.97

COMERCIO INTERNACIONAL AÑOS 1916 A 1926

IMPORTACION

VALOR

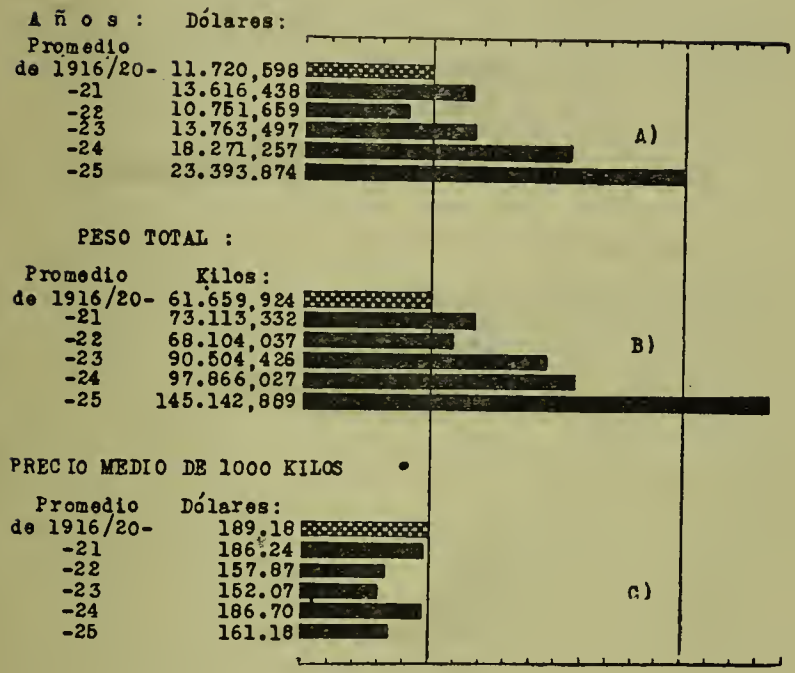

NUMEROS INDICES

	A	B	C
	Valor dólares Promedio	Peso total Kilos	Precio medio de 1000 kilos dólares
de 1916–20 =	100.00	100.00	100.00
1921	116.18	118.00	98.45
1922	91.75	109.92	83.45
1923	117.43	146.07	80.38
1924	155.89	157.95	98.69
1925	199.60	234.25	85.20

COMERCIO INTERNACIONAL AÑOS 1916 A 1926

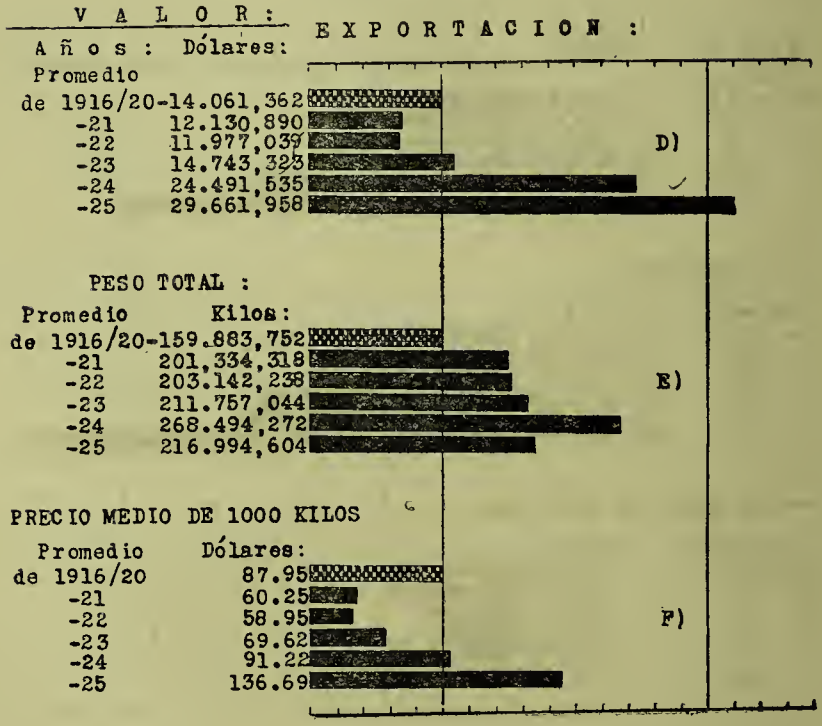

NUMEROS INDICES

	D	E	F
	Valor dólares Promedio	Peso total kilos	Precio medio de 1000 kilos dólares
de 1916-20 =	100.00	100.00	100.00
1921	86.27	125.93	68.50
1922	85.17	127.06	67.02
1923	104.85	132.44	79.16
1924	174.17	167.93	103.72
1925	210.94	135.72	155.41

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA.—EXPORTACION POR PAISES 1921-1925

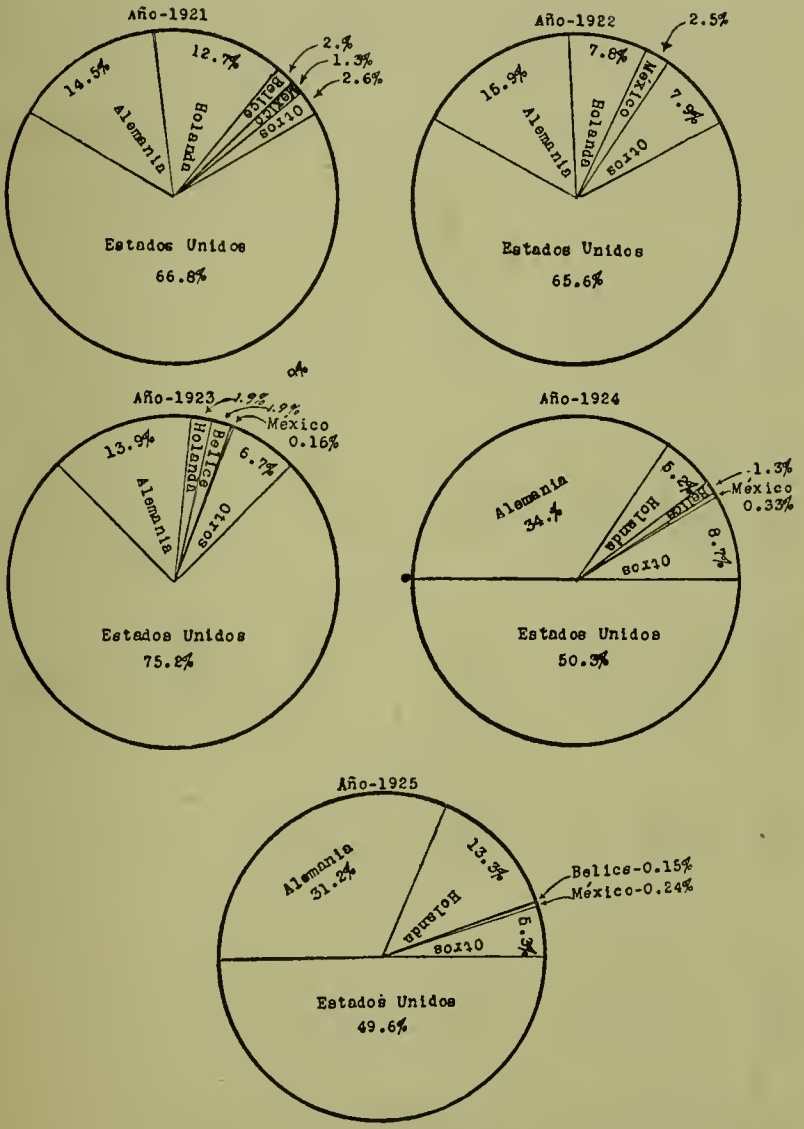

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

EXPORTACION POR PAISES.—1921 a 1925.—VALORES EN DOLARES

Años	Exportación Total	
1921	12.130,899	
1922	11.977,039	
1923	14.743,323	=100.00
1924	24.391,535	
1925	29.661,958	

NACIONES			ENUMERACION DE OTROS PAISES		
	ESTADOS UNIDOS		INGLATERRA	ESPAÑA	
1921	8.109,796	66.85%	136,482	4,986	
1922	7 866,539	65.68	278,273	2,662	
1923	11.093,666	75.25	357,046	5,741	
1924	12.328,899	50.34	759,694	10,422	
1925	14.726,228	49.65	513,033	18,159	
	ALEMANIA		CUBA	SUECIA	
1921	1.759,642	14.51	67,677	3,737	
1922	1.915,236	15.99	.....	37,397	
1923	2.050,886	13.91	168,264	91,975	
1924	8.344,085	34.07	24,099	526,010	
1925	9.273,497	31.26	10,010	546,721	
	HOLANDA		CENTRO AMERICA	NO ESPECIFICADOS	FRONTERAS DEL SALVADOR Y HONDURAS. Años
1921	1.545,495	12.74	67,497	2,621	1921.....
1922	942,318	7.87	96,402	377,156	1922.....
1923	287,185	1.95	97,428	2,522	1923..... 17,792
1924	1.289,207	5.26	169,397	7,914	1924..... 34,256
1925	3.956,733	13.34	215,916	29,348	1925..... 7,657
	BELICE		SUD AMERICA	NORUEGA	
1921	243,171	2.00	13,336	1,420	
1922	.....	.....	37,815	42,627	
1923	292,936	1.99	32,186	16,482	
1924	316,994	1.30	3,322	152,429	
1925	45,666	0.15	5,843	24,042	
	MÉXICO		FRANCIA	ITALIA	
1921	157,308	1.30	12,229	.....	
1922	306,742	1.56	17,977	5,305	
1923	24,001	0.16	25,103	13,289	
1924	81,317	0.33	378,685	41,797	
1925	70,742	0.24	90,304	39,144	
	OTROS PAISES		DINAMARCA	AUSTRIA	
1921	315,478	2.60	5,493	.....	
1922	946,204	7.90	7,435	43,155	
1923	994,649	6.74	16,937	149,884	
1924	2.131,033	8.70	23,008	.....	
1925	1.589,092	5.36%	88,915	.....	

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

Importación por paises-1921-1925.

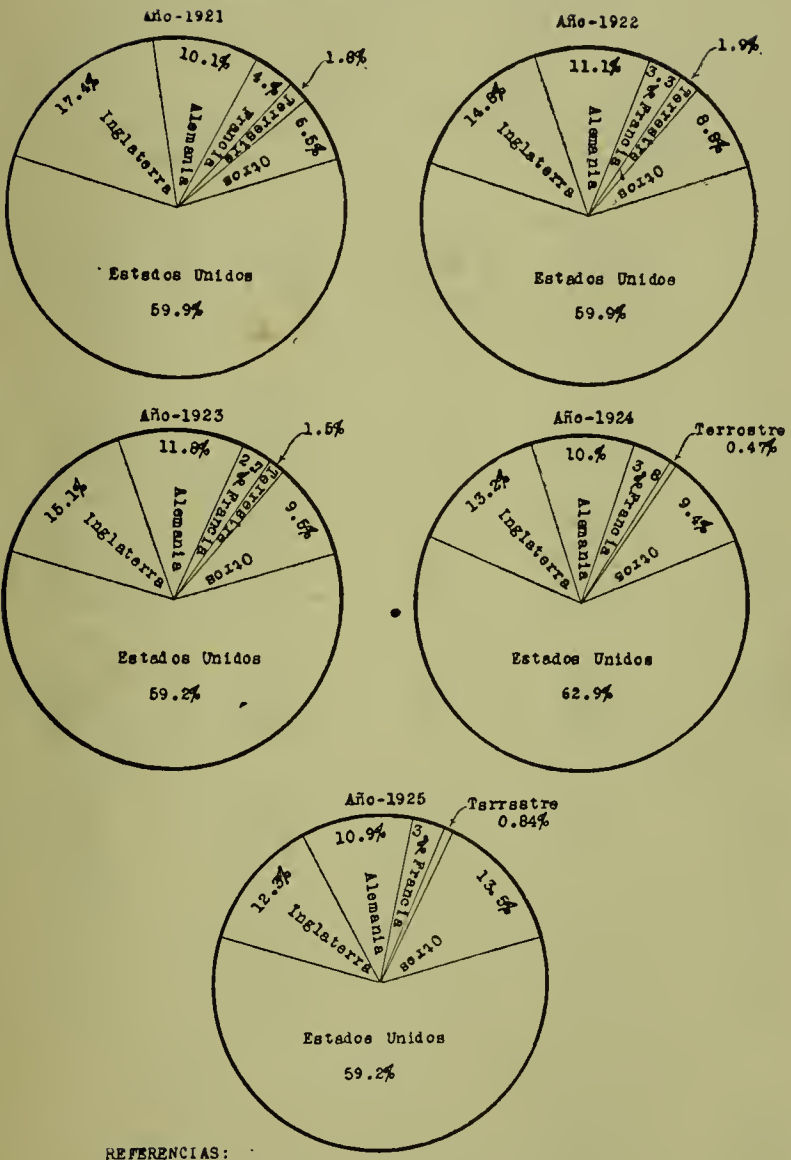

REFERENCIAS:

Terrestre = Véase el cuadro numérico, 1)

IMPORTACION POR PAISES 1921 A 1925

VALORES EN DOLARES

Años	Importación	Total
1921	13.616,438	
1922	10.751,659	
1923	13.763,497	=100.00
1924	18.271,257	
1925	23.393,874	

NACIONES			ENUMERACION	
	ESTADOS UNIDOS		JAPON	SUECIA
1921	8.161,475	59.94 %	146,056	41,308
1922	6.444,499	59.94	159,938	51,558
1923	8.149,359	59.21	378,222	58,343
1924	11.498,681	62.93	397,466	95,609
1925	13.851,677	59.21	650,070	98,172
	INGLATERRA		HOLANDA	BELGICA
1921	2.372,071	17.42	137,918	23,626
1922	1.599,131	14.87	94,218	8,199
1923	2.082,053	15.13	163,126	61,994
1924	2.420,011	13.25	147,284	189,278
1925	2.893,330	12.37	185,978	203,492
	ALEMANIA		ITALIA	CUBA
1921	1.387,447	10.19	110,992	9,680
1922	1.199,911	11.16	46,183	7,147
1923	1.627,835	11.83	115,235	13,458
1924	1.838,236	10,06	103,557	5,516
1925	2.557,972	10.94	200,842	8,374
	FRANCIA		MEXICO	CANADA
1921	545,795	4.01	103,621	8,210
1922	355,676	3.31	70,392	9,255
1923	383,939	2.79	127,159	23,631
1924	696,478	3.81	249,010	45,126
1925	718,340	3.07	1.181,352	65,380
	TERRESTRE (1)		CHINA	PERU
1921	253,832	1.86	81,421	5,145
1922	204,213	1.90	61,558	41,224
1923	212,520	1.54	84,470	29,196
1924	85,362	0.47	65,909	107,565
1925	197,008	0.84	54,156	128,244
	OTROS PAISES		NO ESPECIFICADOS	JAMAICA
1921	895,818	6.58	80,593	665
1922	948,229	8.82	263,979	3,425
1923	1.307,791	9.50	93,668	10,266
1924	1.732,489	9.48	136,978	12,789
1925	3.175,547	13.57	160,961	14,979

ENUMERACION DE OTROS PAISES

	ESPAÑA
1921	146,583
1922	131,153
1923	149,023
1924	176,402
1925	223,547

(1) Sin especificar nacionea de origen.

EXPORTACION DE CAFE POR PAISES DE 1921 A 1926.-

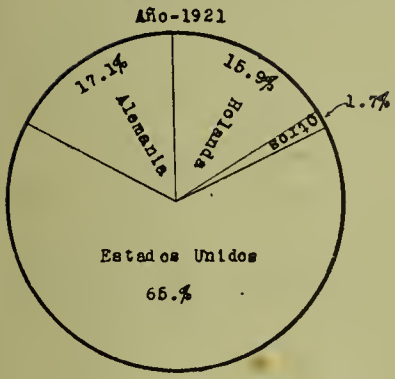

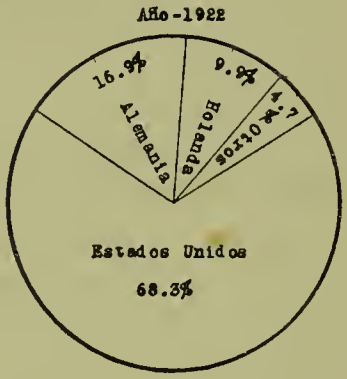

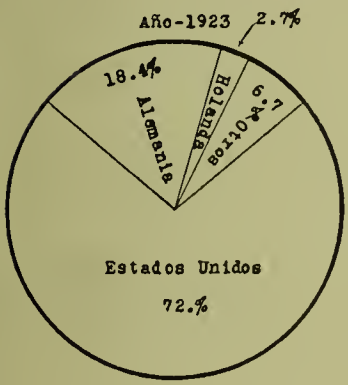

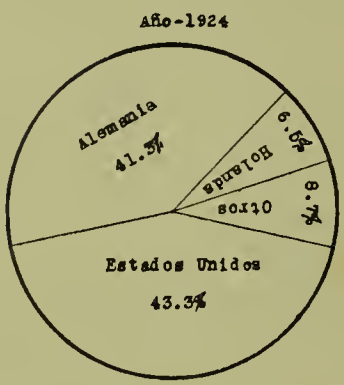

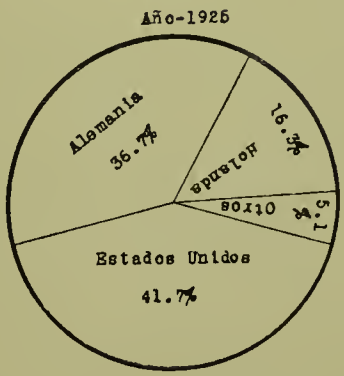

EXPORTACION DE CAFE POR PAISES.—1921–1925

PAISES	1921				1922			
	Qnintales	Libras	Valor en dólares	Tanto %	Quintales	Libras	Valor en dólares	Tanto %
Estados Unidos	608,771	38	$6.087,713.74	65.09	638,604	73	$6.386,047.22	68.36
Alemania	160,493	57	1.604,935.68	17.16	158,282	15	1.582,821.48	16.94
Holanda	149,634	71	1.496,347.46	15.99	93,222	32	932,223.14	9.97
Otros países	16,361	19	163,611.56	1.76	44,257	20	442,562.14	4.73
Totales	935,260	85	$9.352,608.44	100.00	934,366	40	$9.343,653.98	100.00

PAISES	1923				1924			
	Quintales	Libras	Valor en dólares	Tanto %	Quintales	Libras	Valor en dólares	Tanto %
Estados Unidos	689,195	96	$ 7.236,670.25	72.03	384,974	41	$ 8.470,447.88	43.31
Alemania	176,572	52	1.854,337.64	18.45	366,544	68	8.078,869.68	41.31
Holanda	26,598	20	279,347.56	2.78	58,557	54	1.288,697.80	6.59
Otros países	60 085	08	676,214.35	6.74	77,926	48	1.720,958.08	8.79
Total	952,451	76	$10.046,569.80	100.00	888,003	11	$19.558,973.44	100.00

PAISES	1925			
	Quintales	Libras	Valor en dólares	Tanto %
Estados Unidos	404,933	59	$10.123,339.75	41.17
Alemania	356,712	95	8.898,407.78	36.72
Holanda	158,194	48	3.954,862.00	16.32
Otros países	48,788	85	1.257,355.89	5.19
Totales	968,629	87	$24.233,965.42	100.00

ESTADISTICAS DE SEGUROS DE VIDA 1920-1925.

(I)

Valor asegurado de las Pólizas vigentes en 31 de diciembre:

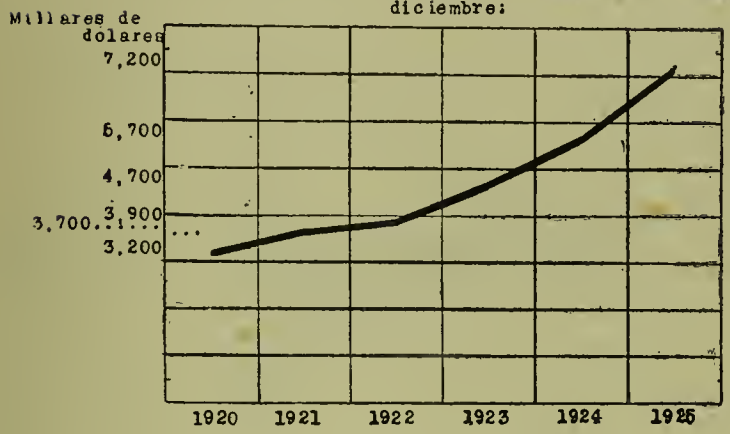

Valor de las primas percibidas:

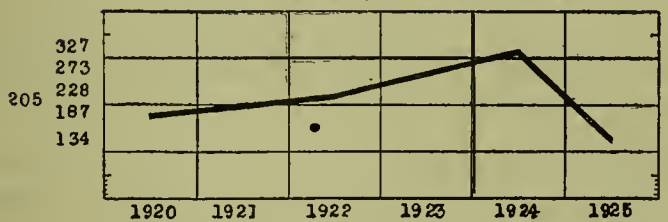

Valor de los siniestros liquidados:

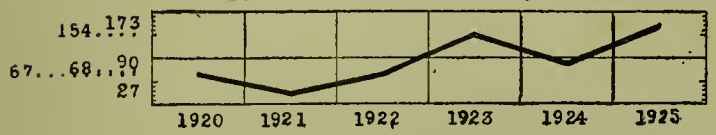

Valor de las pólizas caducadas:

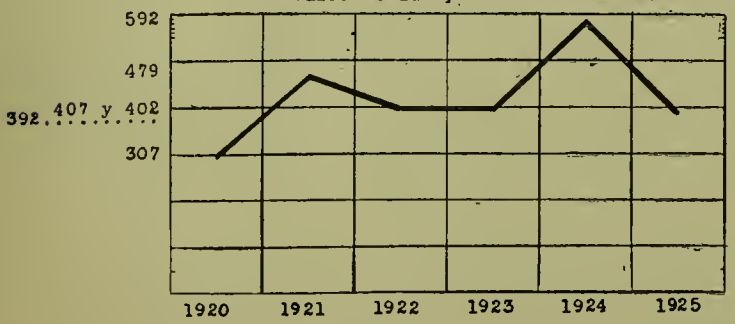

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA.—REPUBLICA DE GUATEMALA

MOVIMIENTO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA, DURANTE LOS ÚLTIMOS SEIS AÑOS.

AÑOS	Pólizas vigentes en 31 de diciembre		Pólizas emitidas durante el año		Valor de las primas percibidas
	Número de Pólizas vigentes	Valor asegurado	Número de Pólizas	Valor asegurado	
1920	1,246	$ 3.286,450	357	$1.133,250	$ 187,973.00
1921	1,480	3.754,975	269	657,800	205,188.00
1922	1,717	3.926,950	384	859.500	228,037.00
1923	2,073	4.777,324	427	1.161,375	273,516.00
1924	2,470	5.703,864	542	1.483,399	327,861.64
1925	3,062	7.238,585	769	1.786,489	134,124.89
Sumas	12,048	$28.688,148	2,748	$7.081,813	$1.356,700.53

AÑOS	Siniestros ocurridos		Pólizas caducadas	
	Número de siniestros	Valor de los siniestros liquidados	Número de Pólizas	Valor
1920	20	$ 68,575.74	135	$ 307,850
1921	14	27,028.75	170	479,653
1922	24	67,163.45	142	402,000
1923	43	154,473.62	168	407,189.00
1924	38	90,091.46	210	592,859
1925	56	173,788.12	245	392,500
Sumas	195	$581,121.14	1,070	$2.582,051

CAFE· ACARREOS POR FERROCARRIL PARA LA EXPORTACION.

POR ESTACIONES

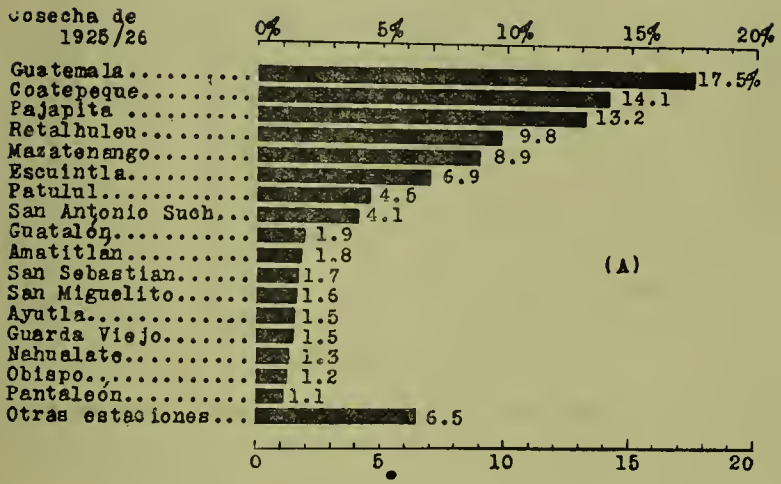

POR MESES

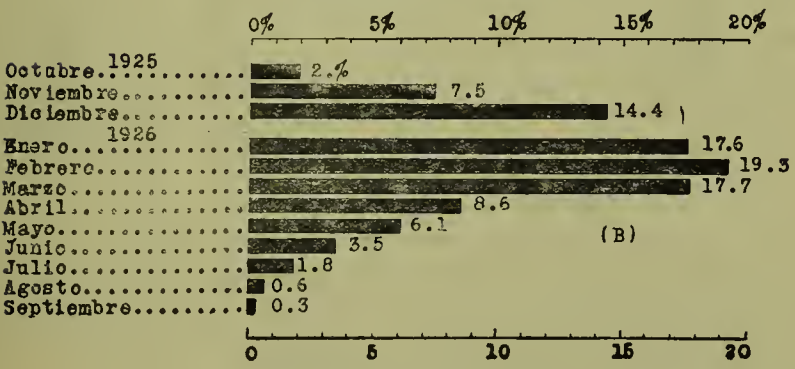

CAFE: ACARREOS POR LINEA DE LOS FERROCARRILES INTERNACIONALES DE CENTRO-AMERICA, PARA LA EXPORTACION

Cosecha de 1925/26 Estaciones	Libras inglesas	Por ciento
Guatemala	17.208,988	17.53
Coatepeque	13.842,883	14.10
Pajapita	12.962,633	13.20
Retalhuleu	9.705,922	9.89
Mazatenango	8.799,017	8.96
Escuintla	6.850,386	6.98
Patulul	4.501,603	4.58
San Antonio Suchitepéquez	4.089,729	4.17
Guatalón	1.898,539	1.93
Amatitlán	1.849,150	1.88
San Sebastián	1.681,029	1.71
San Miguelito	1.629,474	1.66
Ayutla	1.522,667	1.55
Guarda Viejo	1.493,506	1.52
Nahualate	1.327,492	1.35
Obispo	1.251,980	1.28
Pantaleón	1.144,792	1.17
Suma	91.759,790	93.46
Otras Estaciones, menos de 1.000,000 de libras	6.421,130	6.54
Total	98.180,920	100.00

POR MESES

Meses		Libras inglesas	Por ciento
	Octubre	1.990,930	2.03
1925	Noviembre	7.360,458	7.50
	Diciembre	14.188,735	14.45
	Enero	17.348,566	17.67
	Febrero	18.955,577	19.31
	Marzo	17.462,623	17.79
	Abril	8.470,139	8.63
1926	Mayo	6.057,928	6.17
	Junio	3.509,212	3.57
	Julio	1.805,769	1.84
	Agosto	683,023	0.69
	Septiembre	347,960	0.35
	Total	98.180,920	100.00

RESUMEN DE LA EXPORTACION TOTAL

DEL 1o. DE OCTUBRE DE 1925 A 30 DE SEPTIEMBRE DE 1926

Café transportado por los Ferrocarriles Internacionales de Centro-América

Libras inglesas: 98.180,920
Reducidas a libras españolas.....97.113,735
Más la exportación vía Livingston..... 8.021,098
Suma..... 105.134,833

Total quintales:.....1.051,348.33

En el año civil que terminó el 31 de diciembre de 1926, se exportaron 935,023 quintales de café.

CAFE: EMBARQUES POR PUERTOS 1925-1926

(D)

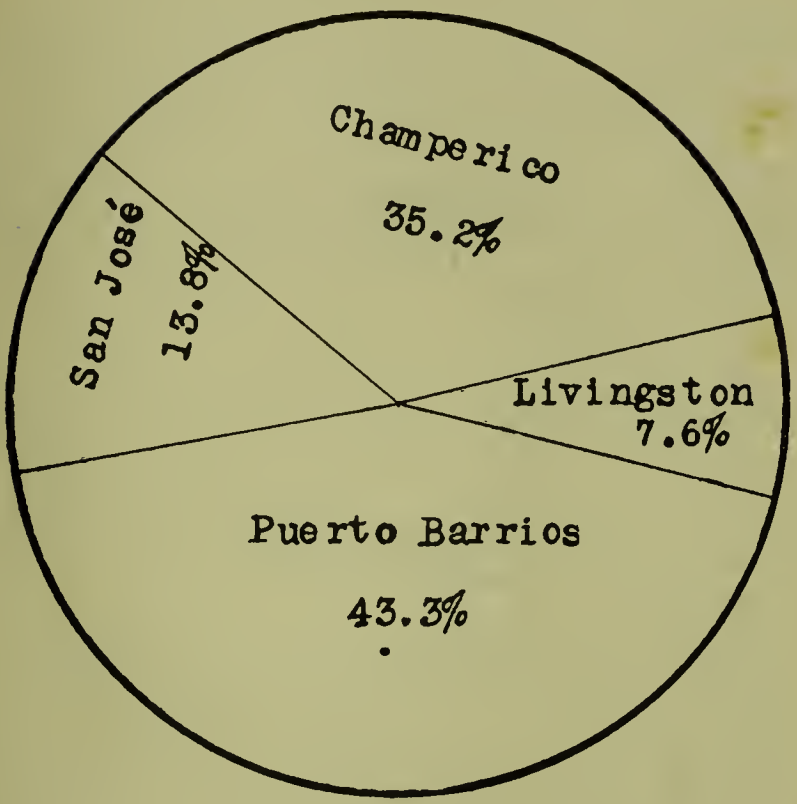

EXPORTACION DE CAFE

De 1º de octubre de 1925 a 30 de septiembre de 1926.—Acarreos por las líneas de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, y embarques efectuados por el puerto de Livingston.

PUERTOS	Libras inglesas	Quintales españoles	%
Puerto Barrios	46.090,362	455,898	43.36
San José	14.681,330	145,218	13.81
Champerico	37.408,728	370,021	35.20
Livingston		80,211	7.63

FLUCTUACION MENSUAL EN EL PRECIO MEDIO POR QUINTAL DE FRIJOL, MAIZ Y ARROZ.—AÑOS 1924 A 1926, CON RESPECTO A 1923.

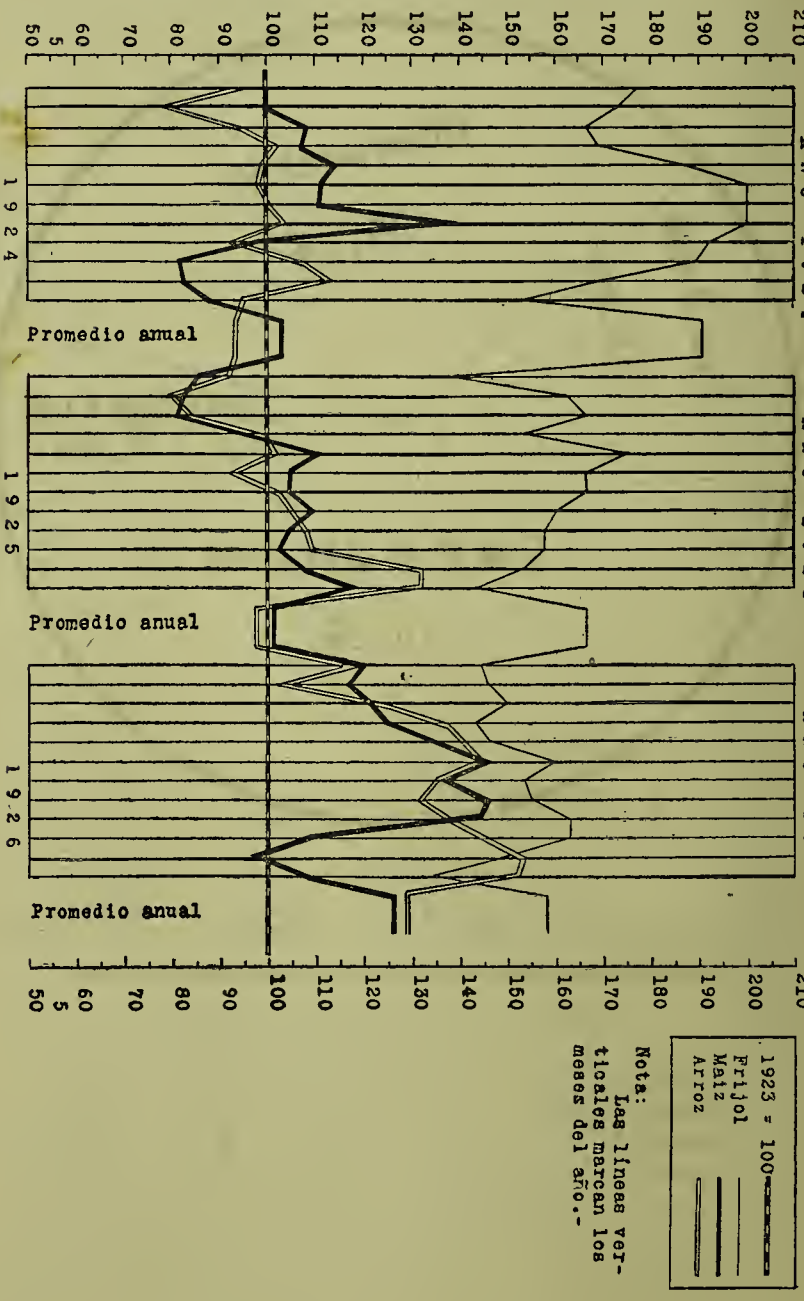

FLUCTUACION MENSUAL EN EL PRECIO MEDIO DE UN QUINTAL.

AÑOS.—1924 A 1926, CON RESPECTO A 1923

ARROZ

MESES	1923		1924		1925		1926	
	Valor	Números indicadores	Valor	Números indicadores	Valor	Números indicadores	Valor	Números indicadores
Enero	$ 354		$ 340	96.04	$ 327	92.37	$ 425	120.06
Febrero	430		340	79.07	345	80.23	451	104.88
Marzo	432		410	94.90	365	84.49	541	125.23
Abril	380		390	102.63	380	100.00	523	137.63
Mayo	390		387	99.23	400	102.56	553	141.79
Junio	385		380	98.70	360	93.50	560	145.45
Julio	379	100.00	380	100.26	390	102.90	515	135.88
Agosto	370		385	104.05	390	105.40	490	132.43
Septiembre	360		333	92.50	390	108.33	500	138.88
Octubre	342		365	106.72	376	109.94	500	146.20
Noviembre	320		365	114.06	425	132.81	493	154.06
Diciembre	310		297	95.80	410	132.25	473	152.58
Promedio anual	$ 387		$ 364	94.06	$ 379	97.93	$ 502	129.71

FRIJOL NEGRO

Enero	$ 180		$ 320	177.77	$ 250	138.88	$ 260	144.44
Febrero	185		320	172.97	300	162.16	270	146.05
Marzo	180		300	166.66	300	166.66	270	150.00
Abril	195		330	169.23	300	153.84	280	143.58
Mayo	200		375	187.50	350	175.00	293	146.50
Junio	210		420	200.00	350	166.66	336	160.00
Julio	210	100.00	420	200.00	350	166.66	323	153.81
Agosto	200		400	200.00	320	160.00	313	155.15
Septiembre	190		365	192.10	300	157.89	310	163.16
Octubre	190		360	189.47	300	157.89	310	163.16
Noviembre	195		330	169.23	300	153.84	290	148.72
Diciembre	195		300	153.84	280	143.58	283	134.87
Promedio anual	$ 185		$ 353	190.81	$ 309	166.48	$ 293	158.37

MAIZ

Enero	$ 145		$ 145	100.00	$ 125	86.20	$ 175	120.69
Febrero	145		145	100.00	120	82.76	170	117.24
Marzo	135		147	108.88	110	81.48	165	122.22
Abril	135		145	107.40	130	96.29	170	125.92
Mayo	135		155	114.81	150	111.11	183	135.55
Junio	152		170	111.84	160	105.26	223	146.70
Julio	153	100.00	170	111.11	160	104.57	211	137.90
Agosto	150		210	140.00	165	110.00	220	146.66
Septiembre	152		150	98.68	160	105.26	220	144.74
Octubre	170		140	82.35	175	102.94	186	109.41
Noviembre	162		135	83.33	175	108.02	160	98.76
Diciembre	147		130	88.43	175	119.04	160	108.84
Promedio anual	$ 148		$ 153	103.37	$ 150	101.35	$ 187	126.35

Fluctuación mensual en el precio medio de un quintal de harina, patatas y azucar de 1ª. Años 1924 a 1926 con respecto a 1923.-

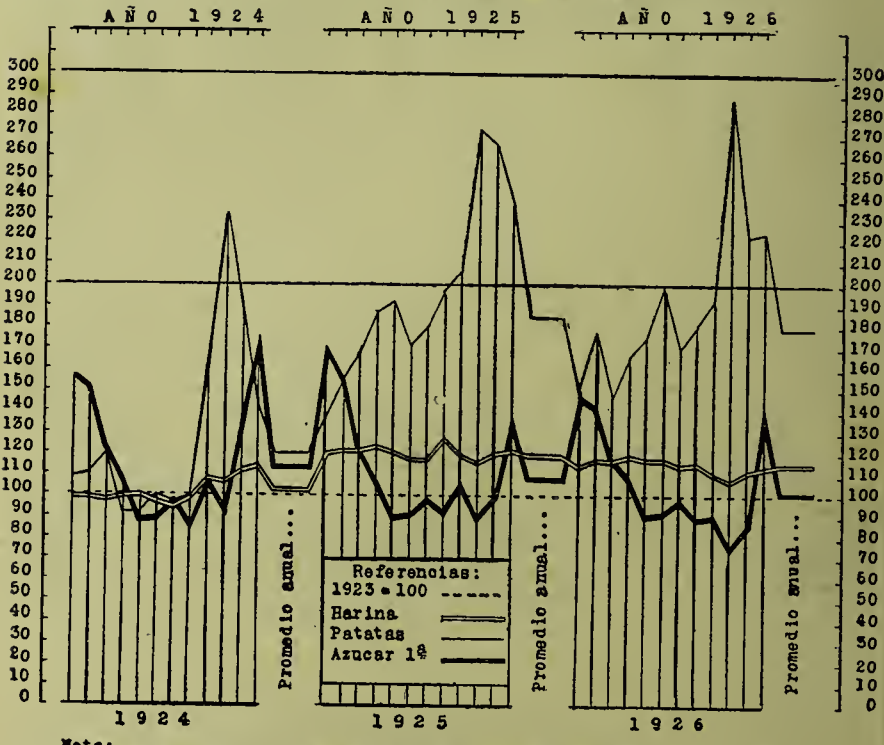

Nota:
Las líneas verticales marcan los meses del año.-

FLUCTUACION MENSUAL EN EL PRECIO MEDIO DE UN QUINTAL.—AÑOS 1924 A 1926, CON RESPECTO A 1923

HARINA

MESES	1923		1924		1925		1926	
	Valor	Números indicadores	Valor	Números indicadores	Valor	Números indicadores	Valor	Números indicadores
Enero	$ 371		$ 370	99.73	$ 445	119.95	$ 420	113.21
Febrero	373		370	99.20	450	120.64	425	116.90
Marzo	371		365	98.38	450	121.29	436	117.52
Abril	366		365	99.72	450	122.95	433	118 30
Mayo	365		365	100.00	440	120.55	430	117.81
Junio	375		365	97.33	440	117.33	440	117.33
Julio	385		365	94.80	450	116.88	440	114.28
Agosto	382	100.00	380	99.48	450	127.80	440	115.18
Septiembre	380		413	108.68	452	118.95	420	110.52
Octubre	390		418	107.18	450	115.38	420	107.69
Noviembre	377		423	112.20	450	119.36	420	111.40
Diciembre	370		423	114.32	450	121.62	420	113.51
Promedio anual	375		385	102.66	448	119.33	428	114.13

PATATAS

Enero	$ 270		$ 290	107.40	$ 375	137.40	$ 400	148.14
Febrero	265		290	109.43	412	155.47	475	179.24
Marzo	245		292	119.18	412	168.16	356	145.30
Abril	220		200	90.90	412	187.27	366	166.36
Mayo	247		225	91.09	475	192.30	433	175.30
Junio	250		250	100.00	425	170.00	500	200.00
Julio	251		250	96.60	450	179.28	425	169.32
Agosto	215	100.00	213	90.07	425	197.67	391	181.86
Septiembre	181		297	164.09	375	207.18	350	193.37
Octubre	137		325	237.22	375	273.72	396	289.05
Noviembre	168		325	193.45	450	267.85	375	223.21
Diciembre	230		325	141.30	450	239.13	516	224.34
Promedio anual	231		275	119.05	427	184.85	415	179.65

AZUCAR 1ª

Enero	$ 223		$ 350	156.95	$ 380	170.40	$ 330	147.98
Febrero	232		350	150.86	360	155.17	330	142.24
Marzo	298		367	123.15	360	120.80	350	117.45
Abril	332		355	106.93	355	106.93	360	108.43
Mayo	400		354	88.50	360	90.00	360	90.00
Junio	395		355	89.87	360	91.14	360	91.14
Julio	363		355	97.80	360	99.17	356	98.07
Agosto	400	100.00	340	85.00	370	92.50	356	89.00
Septiembre	400		430	107.50	430	107.50	360	90.00
Octubre	480		450	93.75	430	89.58	360	75.00
Noviembre	430		600	139.53	430	100.00	370	86.04
Diciembre	255		450	176.47	350	137.25	360	141.17
Promedio anual	350		396	113.14	378	108.00	354	101.14

INDEX NUMBERS (NUMEROS INDICADORES)

Fluctuación anual por ciento sobre el precio medio de artículos de primera necesidad, 1924 1925 y 1926, respecto a 1923.

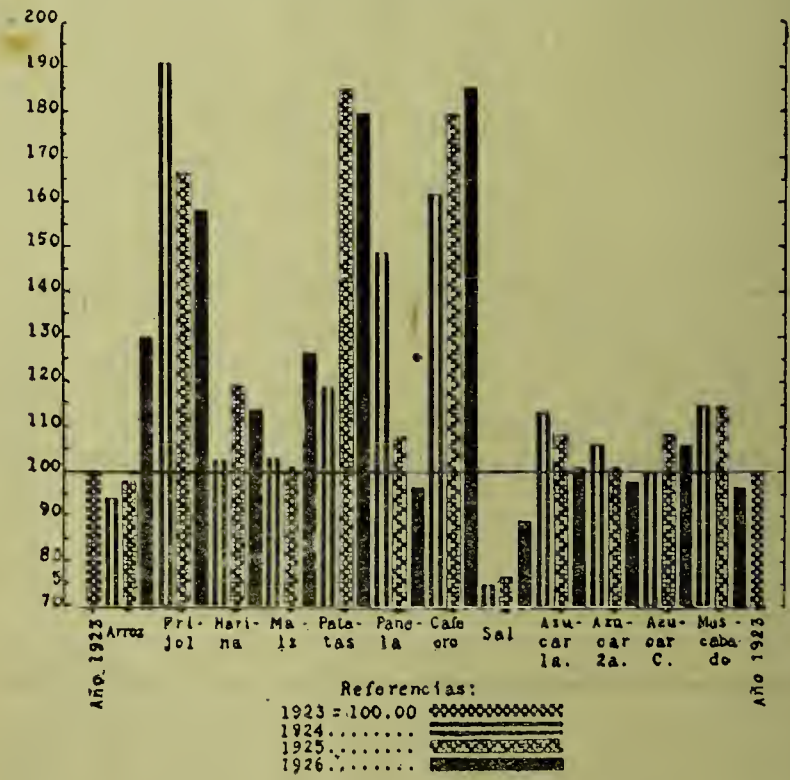

FLUCTUACION ANUAL POR CIENTO

SOBRE EL PRECIO MEDIO DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD.—1924, 1925 Y 1926, RESPECTO A 1923

ARTICULOS	Año 1923	1924	1925	1926
		+ —	+ —	+ —
Arroz	100	— 5.94	— 2.07	+ 29.72
Frijol	100	+ 90.81	+ 66.48	„ 58.38
Harina extranjera	100	„ 2.66	„ 19.33	„ 14.13
Maíz	100	„ 3.37	„ 1.35	„ 26.35
Patatas	100	„ 19.05	„ 84.85	„ 79.65
Panela (carga)	100	„ 48.69	„ 8.07	— 3.30
Café oro	100	„ 61.71	„ 79.37	+ 87.79
Sal	100	— 25.00	— 23.30	— 10.80
Azúcar de 1ª	100	+ 13.14	+ 8.00	+ 1.14
Azúcar de 2ª	100	„ 6.14	„ 1.17	— 2.05
Azúcar canario	100	.....	„ 8.45	+ 6.04
Mascabado	100	+ 14.81	„ 14.81	— 3.34

ARTICULOS	Año de 1923		1924		1925		1926	
	Valor	Números indicadores	Valor	Números indicadores	Valor	Números indicadores	Valor	Números indicadores
Arroz, quintal	$387	100	$ 364	94.06	$ 379	97.93	$ 502	129.72
Frijol, quintal	185	100	353	190.81	308	166.48	293	158.38
Harina extranjera, quintal	375	100	385	102.66	448	119.33	428	114.13
Maíz, quintal	148	100	153	103.37	150	101.35	187	126.35
Patatas, quintal	231	100	275	119.05	927	184.85	415	179.65
Panela, carga	879	100	1,307	148.69	1,050	108.07	850	96.70
Café oro, quintal	606	100	980	161.71	187	179.37	1,138	187.79
Sal, quintal	176	100	132	75.00	335	76.70	157	89.20
Azúcar de 1ª, quintal	350	100	396	113.14	378	108.00	354	101.14
Azúcar de 2ª, quintal	342	100	363	106.14	346	101.17	335	97.95
Azúcar canario, quintal	331	100	331	100.00	359	108.45	351	106.04
Mascabado, quintal	270	100	310	114.81	10	114.81	261	96.66

ESTUDIO DE LA FUNDACION ROCKEFELLER

SECCION DE GUATEMALA

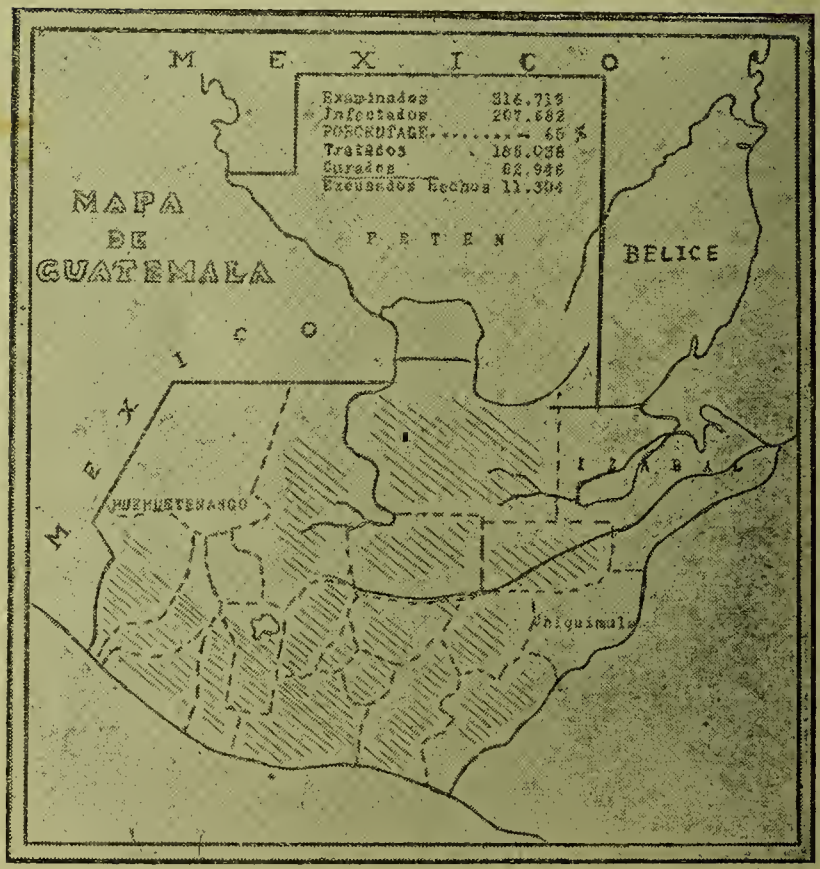

ESTUDIO DE LA FUNDACION ROCKEFELLER
SECCION DE GUATEMALA

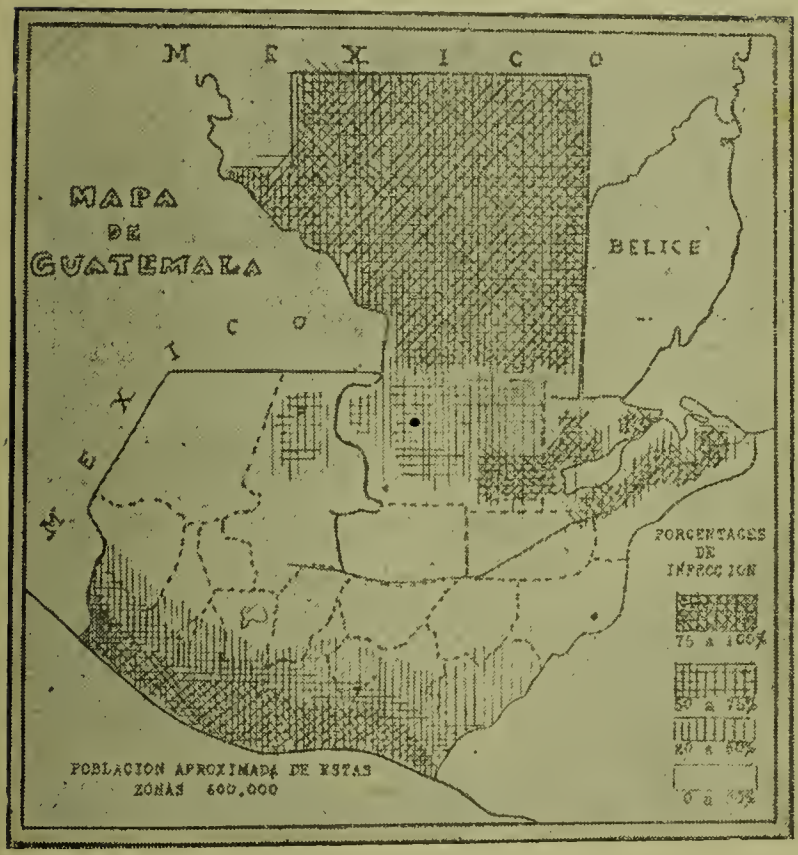

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE SALUBRIDAD, GASTOS INMEDIATOS EXTRAORDINARIOS.

	Quetzales	Pesos
GUATEMALA		
27 de abril y 22 de septiembre, valor de 200 cajas de vacuna Antialfa (Coqueluche)	500.00	
12 de noviembre, valor de gastos de automóvil para combatir el tifus en Fraijanes	75.00	
SACATEPÉQUEZ Y SANTA ROSA		
14 de diciembre, nómbrase comisión médica para combatir el paludismo en Dueñas, San Antonio A. C. y Sau Lorenzo de Sacatepéquez y Barberena de Santa Rosa. Un Médico y 4 Practicantes, con el presupuesto de $30,000		
CHIMALTENANGO		
24 de junio, nómbrase Médico para que combata la epidemia de tifus en Comalapa, con el sueldo mensual de $10,000		
26 de julio, valor de gastos de automóvil para reconocer enfermos en Itzapa	.....	1,275.00
11 de octubre, valor de gastos causados por Inspección de Sanidad	.....	1,800.00
CHIMALTENANGO Y SANTA ROSA		
21 de agosto, valor de medicinas para combatir epidemias en Comalapa y Cuilapa	248.45	3,200.00
CHIMALTENANGO Y SOLOLÁ		
3 de marzo, valor de medicinas para combatir epidemias en Itzapa y San Lucas Tolimán	108.15	
CHIMALTENANGO, SOLOLÁ Y RETALHULEU		
1º de septiembre, valor de medicinas para combatir epidemias	73.85	3,200.00
AMATITLÁN Y SANTA ROSA		
10 de agosto, nómbrase Comisión Médica para combatir el tifus, con el presupnesto mensual de $20,000		
SANTA ROSA		
4 de octubre, valor de gastos causados por Comisión Médica, de combatir epidemias	.....	2,496.00
SANTA ROSA, SOLOLÁ, SUCHITEPEQUEZ Y QUICHÉ		
22 de septiembre, valor de medicinas para combatir epidemias	208.30	
SOLOLÁ		
19 de febrero, valor de gastos causados por Comisión que combatirá epidemias de tifus	.....	10,000.00
SOLOLÁ		
3 de marzo, valor de 150 ampollas de vacuna antialfa para combatir coqueluche en San Lucas Tolimán	90.00	
7 de marzo, valor de gastos de inspección de sanidad	.....	3,000.00
9 de junio, se establecen cuatro plazas de vacunadores por el tiempo que sea necesario, con $500 mensuales cada uno		
22 de junio, valor de gastos causados para ir a combatir epidemia de coqueluche en Atitlán	.....	1,432.00
10 de agosto, se establecen dos plazas de vacunadores por el tiempo que sea necesario, con $500 mensuales cada uno		
19 de agosto, nómbrase comisión médica para combatir epidemia de viruela, con el presupuesto mensual de $20,000		
22 de septiembre, valor de medicinas para combatir epidemias	13.11	
10 de octubre, valor de honorarios al Dr. F. Quintana, por combatir tifus	53.33	
6 de diciembre, valor de gastos causados por dos practicantes que combatieron epidemias	.....	4,509.00
	156.44	18,941.00
TOTONICAPÁN		
22 de enero, valor de gastos por comisión Desinfectorio Nacional	.....	1,980.00
28 de enero, valor de gastos de vacunación e instalación de Lazaretos	.....	5,000.00
4 de febrero, valor de gastos de comisión Desinfectorio Nacional	.....	1,000.00
9 de febrero, valor de gastos de comisión Desinfectorio Nacional	.....	1,000,00
10 de febrero, se autoriza la erogación mensual por el tiempo que sea necesario de $3,000. Presupuesto del Lazareto		
17 de marzo, valor de medicinas para el Lazareto de San Cristóbal T.	.....	11,149.00
13 de abril, valor de medicinas para el Lazareto de San Cristóbal Totonicapán	.....	10,722.00
Van	156.44	30,851.00

	Quetzales	Pesos
Vienen	156.44	30,851.00
19 de mayo, valor del presupuesto mensual del Lazareto de Nueva Candelaria, que se computa de 1º de abril		4,800.00
26 de mayo, valor de medicinas para los Lazaretos de Nueva Candelaria y Momostenango		7,475.00
9 de junio, valor de útiles y medicinas para el Lazareto de Momostenango		4,205.50
12 de junio, valor de medicinas para los Lazaretos de Nueva Candelaria y Momostenango		6,301.00
26 de julio, valor de medicinas para los Lazaretos de Nueva Candelaria y Momostenango		5,120.00
11 de agosto, se establecen diez plazas de vacunadores por el tiempo que sea necesario, con $1,000 cada uno, computable del 1º de julio		58,752.50
TOTONICAPÁN Y QUEZALTENANGO		
4 de febrero, se establecen seis plazas de vacunadores con el sueldo mensual de $1,000 cada uno	25.00	
QUEZALTENANGO		
18 de enero, se nombra Comisión Médica para combatir la viruela, compuesta de un Médico y dos Practicantes, con el presupuesto mensual de $20,000		
23 de enero, valor de gastos de vacunación e instalación de Lazaretos		5,000.00
10 de julio, cesa la Comisión Médica creada por acuerdo de 18 de enero		
26 de julio, valor de gastos de automóvil, para la Comisión Médica, durante mayo y junio		4,600.00
26 de agosto, valor de gastos de automóvil, para la Comisión Médica		2,300.00
24 de diciembre, nómbrase un Practicante para que combata la viruela en Cajolá, con el sueldo mensual de $5,000		11,900.00
SUCHITEPÉQUEZ, RETALHULEU Y SAN MARCOS		
19 de agosto, nómbrase Comisión Médica para que estudie y combata la epidemia de disentería, con el presupuesto mensual de $40,000		
26 de agosto, valor de gastos de viaje de la Inspección de Sanidad		5,000.00
RETALHULEU		
23 de enero, valor de medicinas suministradas al Hospital	192.90	2,879.00
RETALHULEU Y SAN MARCOS		
23 de noviembre, valor de gastos causados por dos Practicantes que combatieron epidemias		5,430.00
SAN MARCOS		
30 de marzo, valor de gastos durante cuatro meses, causados combatiendo viruela		7,053.00
11 de agosto, valor de gastos de automóvil, Practicante que combatió viruela en San Antonio Sacatepéquez		500.00
25 de agosto, se establece por el tiempo que sea necesario, tres plazas de vacunadores, con el sueldo mensual de $500 cada uno, computable de 1º de septiembre		
26 de agosto valor del gasto de automóvil para el Médico que pasó a San Antonio Sacatepéquez, a reconocer enfermos de tifus		500.00
11 de noviembre, valor de gastos causados combatiendo viruela, de mayo a septiembre		15,000.00
		23,053.00
SAN MARCOS Y JALAPA		
22 de septiembre, valor de medicinas para combatir epidemias		771.00
ZONA DE OCCIDENTE		
27 de julio, valor de honorarios de tres Practicantes que combatieron la viruela, a $2,999.88 cada uno		8,996.66
10 de agosto, valor de gastos de tres Practicantes combatiendo viruela		2,925.00
ZONA OCCIDENTE		
27 de agosto, se establece por el tiempo que sea necesario, la plaza de un Practicante para que combata la viruela, con el sueldo de $5,000 mensuales, computable de 1º de julio		
Van	374.34	12,692,66

Continuación del Cuadro anterior

	Quetzales	Pesos
Vienen	374.34	12,692.66
QUICHÉ		
12 de enero, valor de 50 dosis de "914"	980.00	
20 de julio, se establece una plaza de vacunador por el tiempo que sea necesario, para el cantón Xatinap, con el sueldo de $1,000 mensuales		
BAJA VERAPAZ		
8 de septiembre, se establecen dos plazas de Practicantes para combatir el paludismo, con el sueldo mensual de $5,000 cada uno		
8 de diciembre, valor de gastos de un Practicante que pasó a combatir el paludismo a Salamá		1,524.00
ZONAS NORTE Y ORIENTE		
19 de febrero, valor de gastos de la Inspección de Sanidad		8,540.00
Suma	2,568.09	314,768.56

RESUMEN:

DEPARTAMENTOS	Quetzales	Pesos
Guatemala	575.00	
Chimaltenango		3,075.00
Chimaltenango y Santa Rosa	248.45	3,200.00
Chimaltenango y Sololá	108.15	
Chimaltenango, Sololá y Retalhuleu	73.85	3,200.00
Santa Rosa		2,496.00
Santa Rosa, Sololá, Suchitepéquez y Retalhuleu	208.30	
Sololá	156.44	18,941.00
Totonicapán		58,752.50
Totonicapán y Quezaltenango	25.00	
Quezaltenango		11,900.00
Suchitepéquez, Retalhuleu y San Marcos		5,000.00
Retalhuleu	192.90	2,879.00
Retalhuleu y San Marcos		5,430.00
San Marcos		23,053.00
San Marcos y Jalapa		771.00
Zona Occidente		11,921.66
Quiché	980.00	
Baja Verapaz		1,524.00
Zona Norte y Oriente		8,540.00
Suma	2,568.09	160,683.16
2,568.09 quetzales al 60 x 1		154,085.40
Total pesos		314,768.56

FERROCARRILES Y PUERTOS

Ferrocarriles Internacionales de Centro-América.—Esta empresa ha mantenido sus servicios con toda regularidad conforme a sus itinerarios. La síntesis del movimiento de carga y pasajeros en las divisiones del Atlántico y Pacífico durante el año, es como sigue:

	Toneladas
Importación: Total	99,321
Exportación: Bananos	154,296
Café y demás artículos	61,515
Carga local: Total	226,017
Carga de la Compañía: Total	105,880
	Pasajes
Estadística de pasajeros: 1ª clase	243,723
2ª clase	1.520,205
Carro-salón	2,234
Servicio urbano entre Guatemala, Guarda Viejo y "La Aurora": 1ª clase	150,498
2ª clase	230,937

El 15 de septiembre la Empresa inauguró los nuevos edificios para Estación, Agencia, oficinas y demás dependencias del Ferrocarril en el Puerto de San José, construídos con motivo de haber sido los que existían destruídos por un incendio. Los edificios de que se trata están hechos en cemento armado y poseen las mejores condiciones de seguridad, comodidad y presentación.

El Inspector General de Ferrocarriles revisó la División del Pacífico en los días comprendidos entre el 17 de junio y el 8 de julio, rindiendo los informes del caso a este Despacho.

El número de accidentes personales y de otros, registrados entre los que ocurrían por perjuicios causados por personas con manifiesta mala intención, se ha visto disminuído de una manera muy apreciable, gracias a la precaución de haberse establecido que las autoridades militares de los pueblos por donde cruza la vía férrea vigilen cuidadosamente ésta en sus respectivas jurisdicciones.

A mediados del mes de marzo el Inspector General de Ferrocarriles efectuó la revisión de la División del Atlántico, haciendo una segunda en el mes de mayo subsiguiente. La Compañía está procediendo al cambio de rieles de 60 libras por yarda, por rieles de superior resistencia, de 70 libras por yarda, en algunas partes de la vía. En la milla 125 fué desarmado el puente de Ovejas, compuesto de tres tramos de 120 pies cada uno, armándose en su lugar un nuevo puente de acero de mayor resistencia. También están siendo substituídos por otros que tengan esta última condición los numerosos puentes que existen entre Puerto Barrios y El Rancho. Igual reforma se hará a uno de los tres tramos de que consta el gran puente sobre el río Motagua. Todos estos trabajos tienden a poner la vía en las mejores condiciones para el mayor movimiento de trenes que se iniciará al estar terminado el ramal que partiendo de Zacapa llegará a la frontera de El Salvador, conforme al contrato de marzo 10 de 1923.

En los trabajos de mantenimiento y mejora de sus líneas empleó la Empresa durante el año los siguiente materiales:

Durmientes colocados.—División del Atlántico: 59,452 durmientes de vía; 679 durmientes de desvío; 2,121 durmientes de puente.

División del Pacífico: 103,573 durmientes de vía; 984 durmientes de desvío; 1,524 durmientes de puente.

Rieles colocados.—Fueron colocados los siguientes rieles en substitución de riel desgastado en el servicio; averiado, doblado o quebrado por accidentes, deslaves, derrumbes, etc.: y puesto en el servicio en nuevos desvíos o líneas.—*División del Atlántico:* 2,020 pies de riel de 60 libras por yarda; 7,179 pies de riel de 54 libras por yarda; 58 pies de riel de 50 libras por yarda. *División del Pacífico:* 299 pies de riel de 60 libras por yarda; 512 pies de riel de 56 libras por yarda; 12,476 pies de riel de 54 libras por yarda; 5,464 pies de riel de 50 libras por yarda; 705 pies de riel de 44 libras por yarda.

Fueron lastradas con lastre de pedrera: en la División del Atlántico, 34,050 pies de vía, y en la División del Pacífico, 18,570 pies. Se limpiaron y abrieron 130 millas de zanjas de drenaje en la División del Atlántico y 38 millas en la del Pacífico. Derecho de vía fué limpiado, en la División del Atlántico, 423 millas, y en la del Pacífico, 131 millas. Se desmontaron 523 millas de vía en la División del Atlántico, y 400 millas en la del Pacífico. Carros de lastre fueron cargados y descargados, 1,221 en la División del Atlántico, y 583 en la del Pacífico. De piedra fueron cargados y descargados, 855 carros en la División del Atlántico, y 142 en la del Pacífico.

Locomotoras reparadas durante el año.—Reparaciones ligeras, 43; reparaciones medianas, 22; reparaciones formales, 12.

Existencias.—Total de locomotoras existentes, 70; total de locomotoras en el servicio, 62; total de locomotoras en buen estado, en reserva, 1; promedio de locomotoras en los talleres, reparándose, 7; porcentaje de locomotoras en reparación continuamente, 10.34%. Total de carros de pasajeros existentes, 115; total de carros de pasajeros reparados, 959; total de carros de carga existentes, 1,264; total de carros de carga reparados, 7,447: promedio de carros de carga en servicio, 1,172; promedio de carros de pasajeros en servicio, 108.

Esta Empresa pagó durante el año en la Tesorería respectiva, la suma de $1.444,850.01 billetes, en concepto de impuesto de Beneficencia.

Del informe de la visita hecha por el Inspector General de Ferrocarriles a los diferentes ramales de la United Fruit Company, en el departamento de Izabal, extracto lo que a continuación se consigna, que juzgo de importancia: Las líneas ferroviarias de la Compañía Frutera que prestan servicio de acuerdo con el contrato de noviembre 7 de 1924, están construídas y organizadas en la siguiente forma: 17 millas con rieles de 20 libras de peso, por yarda; 52 millas con rieles de 40 libras de peso, por yarda; 28 millas con rieles de 50 libras de peso, por yarda; 5 millas con rieles de 40 libras de peso, por yarda.

Toda la vía tiene un ancho uniforme de 36 pugadas y está construída sobre durmientes de madera de pino creosotado y el balastre empleado es de cuarzo lavado que se obtiene en Quebradas, que da excelente resultado. La

mayoría de los puentes son de acero, en obra de caballetes de madera y cimientos de cemento. La línea está atendida por caporales, jefes de cuadrilla y peones camineros. En toda su extensión se encuentra limpia y en buen estado de servicio. Además, en todas las Secciones del trayecto hay establecidas casetas con buenos aparatos telefónicos con el objeto de dar inmediato aviso a los Conductores de trenes y motoristas del paso de cualquier tren o motor, evitando así choques y otros accidentes. Hay también un servicio especial de Despachadores establecidos en una oficina Central en "Bananera", de donde expiden sus órdenes por teléfono. Para el exclusivo servicio de los Despachadores hay 30 millas provistas de teléfonos, dictándose todas las órdenes en español. Estos empleados deben saber dos idiomas: español e inglés. En Quiriguá se hallan establecidos, además del Hospital, los talleres de mecánica, Planta eléctrica y de fuerza motriz, fábrica de hielo y purificadora de agua. Los talleres están equipados con maquinaria moderna y pueden efectuar toda clase de reparaciones y trabajos de su ramo.

FERROCARRIL VERAPAZ.—El movimiento de esta Empresa, comparado con el de 1925, se resume en la forma siguiente:

		1925	1926
Exportación	Café	72,752 quintales	85,360 quintales
	Varios	575 ,,	738 ,,
Importación	Livingston	31,985 ,,	33,709 ,,
	Interior	29,111 ,,	23,782 ,,
	Sal	10,752 ,,	15,118 ,,
Carga Local		45,057 ,,	44,433 ,,
		190,232 quintales	203,140 quintales
Pasajeros	Barrios	8,335 personas	8,409 personas
	Por el río	755 ,,	669 ,,
	Ferrocarril	1,423 ,,	2,557 ,,
		10,513 personas	11,635 personas

Sección Marítima.—Toda la flota de la Compañía se encuentra en buenas condiciones. El inventario se aumentó con una lancha de motor de 35 pies de largo por ocho de ancho, y 60 caballos de fuerza, para el servicio rápido de pasajeros, y con dos lanchas de acero, denominadas "Panzós" y "Livingston", de 70 toneladas cada una, para el servicio de carga. Fueron mejorados los remolcadores "Verapaz" y "Caribe", instalándose en el primero un nuevo motor de 20 caballos de fuerza y en el segundo, una caldera nueva de mayor potencia. Se hicieron también mejoras de importancia al motor "Polochic", que hace el servicio rápido de correo y pasajeros entre Livingston y Panzós. En los talleres de Livingston fué instalado un nuevo motor Diesel, de 50 caballos de fuerza para el servicio de los mismos.

Sección Ferroviaria.—La vía se ha mantenido en buen estado, habiéndose hecho la reconstrucción completa de los siguientes puentes: 3A, 26' de largo; 3B, 27' de largo; 3C, 158' de largo (río Boca Nueva); 3D, 39' de largo; 14A, 40' de largo; 17A, 75' de largo; 17B, 26' de largo; 17C, 14' de largo; 17D, 26' de largo; 17E, 50' de largo; 18A, 26' de largo; 18B, 26' de largo; 20B, 24' de largo; 23A, 66' de largo; 28B, 135' de largo (río Polochic).

Además, fueron cambiados los puentes 8C, 8D, 19A, reemplazándolos por tubería de cemento armado de 4' diámetro. Al material rodante se le hicieron las reparaciones que fué necesario. Las bodegas de Panzós recibieron nuevas columnas de cemento armado, y la Estación terminal de Pancajché fué reconstruida por completo, edificándose una bodega moderna de 200' de largo por 36' de ancho, toda de cemento y hierro. El servicio ha sido regular no habiendo que lamentar desgracias ni accidentes.

Por acuerdo de fecha 20 de febrero de 1926, emitido por el órgano de esta Secretaría, fué modificado, a solicitud del representante de dicha Compañía, el artículo 1º de su contrato del 16 de junio de 1910, en el sentido de facultarla para extender su línea férrea desde Panzós hasta cualquier punto del Lago de Izabal, con la precisa condición de que introducirá las mejoras necesarias en su vía y trenes; y que establecerá un embarcadero con buenas condiciones en el lugar del mencionado lago que sea escogido para estación terminal.

FERROCARRIL ZACAPA-FRONTERA. — (En construcción). La Compañía de los Ferrocarriles Internacionales de Centro-América lleva muy adelantados los trabajos de este ramal. En el transcurso del año se hicieron en total, 375,000 yardas cúbicas de excavación, siendo la mayor parte en roca sólida. El movimiento de tierra en terraplén fué aproximadamente de 190,000 yardas cúbicas. El terraplén y excavación tienen un aumento considerable sobre lo movido durante el año anterior.

Entre Zacapa y Chiquimula se han abierto dos túneles, ambos hacen un total de 475 pies lineales de longitud. Además, se han hecho los cortes de entrada de cuatro túneles en el tramo de Chiquimula a la frontera.

El movimiento en mampostería, fué de 1,500 yardas cúbicas, comprendiendo mampostería de puentes, bóvedas y muros de sostén. También se colocaron 235 pies lineales de tubos de cemento de tres y cuatro pies de diámetro.

Se armaron 23 puentes, los que tienen tamaño comprendido entre 10 y 30 pies. También un tramo (girder) de 61 pies y 6 pulgadas en La Quebrada, milla 14. Se construyó un puente grande sobre el río Zacapa, en la milla 9, teniendo éste dos tramos (girders) de 61 pies 6 pulgadas y un tramo de 225 pies, siendo el largo total de este puente, de 348 pies.

El 31 de diciembre del año a que esta Memoria se refiere, llegó la punta de rieles a la Quebrada Shushu, en la milla 14-92/, habiéndose tendido aproximadamente 12 millas en el transcurso del mismo. El riel usado es de 60 libras por yarda inglesa, y se coloca sobre durmientes de pino creosotado a razón de 2,560 durmientes por cada milla de vía. Cada durmiente tiene dos planchuelas de acero sobre las que se asienta el riel y en cada riel de 33 pies se colocan 16 durmientes. Se colocaron, además, dos desvíos para usos de construcción en Quayaba, Estación 430; y en Petapilla, Estación 778. El promedio de trabajadores durante este tiempo, fué de 1,000 hombres.

RAMAL DE RIO BRAVO.—(En construcción). La Compañía "Guatemala Plantations Limited", cesionaria de los derechos otorgados al señor Arthur E. Wallenberg por acuerdo gubernativo de fecha 8 de octubre de 1923, está construyendo, como es sabido, en la costa Sur del país, un ramal

ferroviario que parte de la Estación "Río Bravo", de los Ferrocarriles Internacionales de Centro-América, con dirección al puerto en construcción "Concepción del Mar". La longitud de este ramal será de 30 millas, de las cuales aproximadamente 10 están ya terminadas y el resto del corte listo para recibir la vía. Esta nueva vía facilitará la explotación agrícola de la rica zona de Suchitepéquez y Escuintla, dando a los agricultores verdaderas facilidades para la exportación de sus productos y el ensanche de sus explotaciones.

A solicitud de la Compañía cesionaria, y previos los trámites del caso, este Ministerio dictó con fecha 5 de octubre de 1926 la providencia que a la letra dice:

"Existiendo constancias en este Despacho de que son ciertos los informes presentados por la "Guatemala Plantations Limited", cesionaria de los derechos del señor Arthur E. Wallenberg, declárase que dicha Compañía ha cumplido con las obligaciones estipuladas; y que, por consiguiente, está en pleno vigor la concesión otorgada por acuerdo gubernativo de ocho de octubre de mil novecientos veintitrés, para el establecimiento de un embarcadero y anexos, en la Costa del Pacífico.—Notifíquese".

A continuación incluyo el mencionado acuerdo de 8 de octubre de 1923, como también la propuesta del señor Wallenberg aceptada, en virtud de juzgar de importancia el asunto, y por haberse omitido su publicación en la Memoria correspondiente a las labores del año de 1923.

Propuesta.—"Señor Ministro de Fomento.—Presente.—Arturo E. Wallenberg, ya conocido eu el Despacho de su cargo, continuando la gestión que tiene pendiente respecto al permiso para habilitar un embarcadero en la Costa del Pacífico, en los terrenos de su propiedad "Concepción la Grande", y sus anexos, viene ante usted a concretar definitivamente lo que desea obtener, así como las obligaciones que acepta.

"1.—El Gobierno de la República concede a Wallenberg autorización para que en la Costa del Pacífico, y en los terrenos de su propiedad denominados "Concepción la Grande", entre las barras de los ríos Nahualate y Madre Vieja, construya un embarcadero utilizable para la exportación e importación de toda clase;

"2.—Wallenberg hará por su cuenta los estudios necesarios para elegir el sitio más adecuado para la construcción del embarcadero y levantará los almacenes, edificios públicos, faro y las construcciones necesarias para el tráfico de embarque y desembarque; en cuyos objetos se invertirá una suma no menor de cien mil dólares;

"3.—Dicho embarcadero funcionará bajo la jurisdicción e inspección del Gobierno de la República por medio de las autoridades civiles, militares y empleados de Aduanas que sean necesarios; y el gasto que ocasionen estos servicios se dispondrá de acuerdo con Wallenberg, quien deberá pagarlos al Tesoro Público;

"4.—El Gobierno podrá usar del embarcadero en todo tiempo, reservándose el derecho de ocuparlo en los casos de fuerza mayor, procurando perjudicar lo menos posible el tráfico ordinario;

"5.—Wallenberg conviene en que el embarcadero sea usado por el público para la exportación e importación; pero como no recibe indemnización, subsidio ni cantidad alguna del Gobierno del país, difiriendo en ello esta autorización o convenio de la generalidad de los hechos en obras de interés público, como ferrocarriles y similares, el servicio público no deberá perjudicar los intereses de la explotación.

"Las tarifas que han de regir en dicho embarcadero se fijarán por acuerdo entre el Gobierno y Wallenberg.

"Por el desarrollo natural del plan que Wallenberg se propone seguir en la explotación de sus terrenos, en un plazo de cinco años, o probablemente menos, estarán construídos en diversas direcciones caminos ordinarios o ferrocarriles que partiendo del embarcadero tocarán con las propiedades vecinas, cuyos propietarios podrán aprovecharlos también para exportar sus productos e importar todo lo que necesitaren, mediante un arreglo entre Wallenberg y el Gobierno para fijar las tarifas de fletes: tarifas que serán por razón natural, más bajas en gasto que lo que costaría exportar o importar por otra ruta más extensa, dado lo corto del trayecto para los que están situados en los alrededores de "Concepción la Grande" y sus anexos.

"En todo caso, el Gobierno tendrá el derecho de construír caminos, por su cuenta, hasta el embarcadero de acuerdo con la ley respectiva;

"6.—Este permiso se otorga por el término de cincuenta años, prorrogables por acuerdo de ambas partes;

"7.—Si transcurrieren diez y ocho meses después de la aceptación de esta proposición por el Gobierno sin haber comenzado Walenberg las obras a que se refiere este convenio, quedará de hecho cancelado este permiso, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados.

"También se tendrá por caducado si en cualquier tiempo Wallenberg o sus sucesores, hicieren o permitieren el contrabando;

"8.—Wallenberg queda facultado para traspasar este permiso a cualquier otra persona natural o jurídica que tenga su domicilio en la República de Guatemala;

"9.—Wallenberg renuncia a la vía diplomática en todas las cuestiones referentes al objeto de esta autorización;

"10.—Toda dificultad que surgiere de hecho o de derecho se resolverá amigablemente, pero si no fuere posible se decidirá por medio de árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, electos por los mismos, debiendo darse el laudo en el término de dos meses. —Guatemala, 6 de octubre de 1923.—*A. E. Wallenberg*".

Acuerdo de aceptación.—"Guatemala, 8 de octubre de 1923.—Traída a la vista la solicitud presentada por don Arturo E. Wallenberg, con fecha 6 de octubre del año en curso, en que concreta los puntos de la gestión que ha venido haciendo respecto a que se le conceda permiso para abrir un embarcadero que se llamará "Concepción del Mar", en la costa del Pacífico y en terrenos de su propiedad; y apareciendo que el dictamen fiscal y el informe de la Jefatura Política de Escuintla son favorables al peticionario y esa zona del país puede explotarse con grandes ventajas que contribuirán al incre-

mento de la riqueza pública, en que tan interesado está el Gobierno de la Nación, POR TANTO; El Presidente de la República, ACUERDA: Conceder el permiso solicitado, aceptando los diez puntos que contiene el memorial aludido de fecha 6 de octubre de 1923.—COMUNIQUESE. — *Orellana.* — El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.—*Raf. D. Ponciano".*

FERROCARRIL ELECTRICO DE LOS ALTOS.—En esta obra nacional, a cargo de la Allgemeine Elektricitaets Gesellschaft, de Berlín, conforme al contrato de septiembre 22 de 1924, se hicieron durante el año los trabajos que a continuación se indican en resumen:

Sección "A".—Estación San Felipe. En el mes de enero quedó terminado el relleno sobre el barranco donde quedará sentado el patio de la Estación; se comenzó la nivelación definitiva de la vía, pues el cambio de sitio de la Estación hizo variar el nivel, teniendo necesidad de hacer un corte. Este quedó terminado en el mes de febrero. En el mes de marzo se principiaron los trabajos de relleno para la "Y". En abril se comenzaron los trabajos para los edificios, bodega, depósito de carros, etc.; de la armadura de las vigas de cemento y de la preparación de las maderas para el artesón. En mayo se hicieron los cimientos para la sala de espera, y se continuó la armadura de las vigas. Se construyó también una plataforma para la descarga de mercaderías y se colocó sobre ésta la armazón necesaria para sostener el techo, que también fué colocado.

Estación Los Encuentros.—En ésta fué terminada toda la mamposteria necesaria para el edificio y plataforma de carga. Se colocó la armazón y el techo de este edificio, que fué forrado interiormente con madera machihembrada.

Asiento de vía.—En febrero se comenzó con el asiento de la vía en el patio de la Estación de San Felipe. Una de las trituradoras trabaja en dicha Estación, tanto en la preparación del balasto como en la de la piedra necesaria para las vigas de concreto. A fines de marzo el asiento de la vía se había hecho en una longitud de 1,500 metros. Al finalizar el año quedó completamente terminado el asiento de 11,650 metros de vía, faltando poco, por consiguiente, para llegar a Santa María.

Obras de arte.—En enero se construyó todo el andamiaje para montar la parte metálica del puente sobre el río Samalá. En los meses de febrero y marzo quedó ésta montada y en julio el puente comenzó a servir para el tráfico de los motocarros que se emplean en el acarreo de los rieles, durmientes y demás materiales necesarios para el montaje de la vía.

En el punto donde el camino carretero cruza, sobre el nivel, el camino férreo, se hizo necesario construir un viaducto. Las excavaciones para cimientos se principiaron en enero; y en agosto quedó completamente terminado y entregado al tráfico. Este es el viaducto de "Pirineos".

Fueron construídos cuatro muros de sostén: El primero en la parte en que la vía corre a la par del camino carretero, frente a la finca "Los Encuentros". Las lluvias han causado aquí considerables perjuicios y como el camino corre en pendiente y más alto que la vía, hubo necesidad de construir este muro de sostén. El segundo se construyó en el kilómetro 11/350. Este

había sido construído con anterioridad de piedra en seco pero fué destruído por las lluvias juntamente con el relleno que sostenía. El tercero fué construído en la parte en que la vía va sobre el camino en "Pirineos", después de que ésta cruza bajo el viaducto del camino carretero. El último fué construído en "Colmenas".

Movimiento de tierras.—Con el fin del año quedó concluído el terraplén para poder asentar la vía entre San Felipe y Santa María y aunque quedan algunos trabajos por hacer, se concluirán al tener la vía en función, por la facilidad que ésta prestará para el movimiento de tierras. Quedan dos trabajos por llevar a cabo. Un relleno en el kilómetro 12/13 y un corte necesario para alejar el terraplén de un barranco de 40 metros de profundidad con talud casi vertical, en el kilómetro 13/14. Esto dará un movimiento de terrasería un poco fuerte, en piedra dura, que se hará al tener la vía colocada.

Balasto.—En la preparación del balasto se ha puesto un cuidado especial. Como la pendiente es hasta del 9% el balastaje se ha hecho con piedra triturada, calculando 1.15 metros cúbicos por metro lineal. La capa de balasto es de 0.20 metros bajo los durmientes que tienen 2.44 metros de longitud. El balasto tiene en su base inferior una anchura de 3 metros. Toda la parte de vía asentada está balastrada en esa forma.

Peones.—Los que han trabajado en el terraplén dieron un total de 58,994 jornales. De estos han dado un trabajo efectivo en el terraplén 48,266 jornales y el resto ha sido empleado en otros trabajos anexos. Los jornales del terraplén se han dividido así: cortes, nivelación, materiales para mampostería, balasto, taludes y reparación de caminos.

El promedio de jornales diarios en la Sección "A", fué únicamente de 197. En general puede decirse que el número de peones fué deficiente, y que esta escasez ha sido perjudicial para los trabajos retardándolos considerablemente y aumentando su costo.

Sección "B".—Desde Santa María hasta Quezaltenango se replanteó toda la línea, siguiendo desde el primero de los mencionados lugares hasta "Las Cuevas", con ligeras variantes, el trazo Schaw, dejando el camino carretero, sobre el cual se había proyectado tender la vía. Esta variante obliga la construcción de un túnel, ya aprobado por este Ministerio.

Entre Santa María y Zunil hay 10.47 kilómetros. Santa María queda en el kilómetro 16/300. Todo el terraplén para esta Estación está ya concluído y también se han hecho los caminos que conducen a ella, ya que por un lapso más o menos largo servirá como punto de estación terminal. En esta Sección los trabajos quedaron así: Del kilómetro 16/400 al 17/650, está completamente hecho. Del kilómetro 17/650 al 18/065, falta un 10% (790 metros cúbicos). Del kilómetro 18/267 al 18/984. está completamente concluído. Del kilómetro 19/310 al 20/000, faltan 2,250 metros cúbicos por remover.

Los trabajos de esta Sección han perdido su actividad desde el mes de mayo con motivo de haberse agotado los fondos previstos para el terraplén. Esto no obstante, se hace lo posible para que marchen con regularidad. Del kilómetro 20 hasta "Las Cuevas" se ha hecho poco trabajo. En cambio en el kilómetro 23 a 24 se ha trabajado bastante, faltando 2,576 metros cúbicos por mover.

Mampostería.—En esta Sección se ha hecho parte de la mampostería más necesaria, siendo las principales obras alcantarillas en los kilómetros 16/332, 17/130, 17/411, 21/250. También un muro de sostenimiento que ha sido principiado y que principia en el kilómetro 17/916 y llega hasta el 18/000.

Estudios.—Los Ingenieros de la Sección "B" tienen a su cargo el replanteo de la línea desde Santa María hasta Zunil y de este punto hasta Quezaltenango. Este replanteo ha sido ya hecho y la entrada a Quezaltenango estudiada, estando los planos levantados.

Camino de la Planta.—Este camino que está en servicio desde 1923, no había sido dotado del alcantarillado necesario para su mejor conservación. No estaba tampoco la parte de camino que lleva a la Sección de la Planta donde están los transformadores y los talleres. Toda esta parte fué concluída; los muros de sostén hechos y terminado todo el alcantarillado. Además se arregló el piso para dejarlo listo para el tráfico, pues la estación de lluvias de 1924 lo había dañado casi por completo.

Planta eléctrica.—Al principiar el año quedaba en la Planta la mayor parte del trabajo por hacer. En la Casa de Máquinas tenían que montarse los dos grupos generadores, los convertidores para la corriente del Ferrocarril y los transformadores. Faltaba efectuar la conducción de la tubería de presión hasta el lugar donde debía ser instalada y concluír el terraplén para ella. El resumen, por meses, de los trabajos verificados durante el año, es como sigue:

Enero.—Se terminó la baranda del dique, y a mediados del mes, la cueva por donde corre la tubería de hierro del túnel de rebalse. La mampostería del desarenador quedó concluída hasta 6.50 metros sobre el nivel de los canales de descarga, y se terminó la excavación para la tubería de presión hasta una distancia de 24 metros antes de la Casa de Válvulas. En la Casa de Maquinaria se terminó la instalación de una turbina y el montaje de un generador, como también las celdas de la distribución.

Febrero.—En este mes quedó terminado el túnel de rebalse. Con la tubería de presión se avanzó 12 metros más en la excavación de la roca sólida, principiándose la excavación para los fundamentos de la tubería de alta presión. En la Casa de Maquinaria se concluyó el montaje de la segunda turbina y de los generadores. En el agujero que resultó aguas abajo del dique, se terminó la pared de protección.

Marzo.—Quedó completamente terminado el desarenador, inclusive los rebalses auxiliares al lado del río, haciéndose 7 metros más de excavación en roca sólida para la tubería. Para el montaje de la alta presión se continuó la excavación llegándose hasta el punto donde comienza ascender la tubería Quedó terminada toda la instalación de los dínamos en las salas de distribución de la Casa de Maquinaria. En el agujero localizado aguas abajo del dique quedó concluído todo el trabajo de mampostería hecho para prevenir cualquier peligro. Se abrió la calle por donde correrán las torres de la línea de alta tensión, con un ancho de 20 metros dicha calle, hasta la aldea Las Majadas.

Abril.—Quedo hecho el enlucido de todo el desarenador e instaladas las compuertas. Se terminó la excavación en el lugar de la tubería de presión y se principió el transporte de los tubos desde el almacén hasta el terraplén construído para instalarlos. De la tubería de alta presión se montaron los tubos en toda la parte en que corre horizontal, y se hizo todo el trabajo de mampostería, dándose principio por la parte ascendente de la tubería. En la Casa de Maquinaria se instaló el segundo motor generador, terminándose la instalación en la sala de las barras colectoras. Para la línea de alta tensión se transportaron las torres hasta Las Majadas y se comenzó a excavar para los cimientos de éstas.

Mayo.—De la tubería de presión se instalaron 24 tubos, transportándose algunos más y para la de alta presión se continuaron los trabajos de mampostería. En la Casa de Maquinaria se principió la pintura interior, continuándose la instalación de las distribuciones. En la línea de alta tensión fueron construídos los cimientos de las torres y montadas ocho de éstas.

Junio.—En la Casa de Válvulas se terminó la excavación en roca sólida para los cimientos de ésta. De la tubería de presión quedó instalado hasta el tubo número 35, y para la de alta presión se continuó con la mampostería. De la línea de alta tensión quedaron montadas veinticuatro torres.

Julio.—En el desarenador quedó montada la reja fina. En la Casa de Válvulas se comenzaron a construír los fundamentos y en la de Maquinaria quedaron terminadas las conecciones entre las máquinas y la distribución. Para la línea de alta tensión se montaron diez y siete torres más.

Agosto.—En el desarenador quedó montada la reja ordinaria de la entrada. Fueron construídos los bloques de hormigón en donde quedan los codos de la tubería de presión. De la Casa de Válvulas se concluyeron los fundamentos, quedando instaladas las válvulas con sus codos y el tubo distribuidor. En la Casa de Maquinaria se terminó la instalación de las distribuciones.

Septiembre.—En la Casa de Válvulas se terminó la instalación de los codos y se principiaron las paredes de ella. De la tubería de alta presión se principiaron las instalaciones de los tubos ascendentes. Quedaron montadas las torres de la línea de alta tensión hasta La Democracia, en la ciudad de Quezaltenango, y se dió principio a la colocación de los aisladores.

Octubre.—En la tubería de presión se colocaron cuatro tubos más y en la Casa de Válvulas quedaron terminadas las paredes. Se terminó toda la mampostería que sirve de lecho a la tubería de alta presión en su parte ascendente, continuándose la instalación de los tubos. Se terminó la colocación de todos los aisladores y el tendido de la línea de alta tensión hasta la torre número 9.

Noviembre.—Sobre el dique y el desarenador se construyeron las casas para instalar la distribución de fuerza. La tubería de presión quedó terminada y en la Casa de Válvulas se terminaron los trabajos de ésta, quedando la torre reguladora, de hierro, montada hasta ocho metros de altura sobre su base. La línea de alta tensión quedó tendida hasta la torre número 50. Para prevenir las filtraciones se principió la excavación en el lecho del río, aguas arriba del dique, con el objeto de localizar las grietas de las rocas.

Diciembre.—En el dique y desarenador quedaron montados los seis motores eléctricos para el movimiento de las compuertas, principiándose la instalación del alumbrado. En la Casa de Válvulas se terminó el montaje de la torre reguladora hasta 21.50 metros sobre la base, y la instalación de los aparatos pequeños de las válvulas. Se terminó la parte de mampostería sobre la que corre la tubería de alta presión, dándose principio al montaje de los tubos que van verticalmente sobre las paredes del barranco. Quedó instalada una bomba de agua, movida por electricidad, que permitió poder desecar la cavidad donde se localizaron las grietas, llegando el volumen de la excavación a cuatro mil metros cúbicos. La línea de alta tensión quedó completamente lista hasta La Democracia.

Al finalizar el año, pues, todo lo que es Casa de Maquinaria quedó completamente terminado, siendo poco lo que a la fecha falta para concluír la Planta Eléctrica.

Al final se agregan algunos cuadros, los ms importantes, que complementan el presente informe de los trabajos en el Ferrocarril de Los Altos.

Lamento, en verdad, tener que manifestar que en los últimos meses del año los trabajos del terraplén no han marchado con toda la actividad que esta Secretaría deseara, debido a que, como quedó consignado al tratarse de las obras en la Sección "B", en el mes de mayo se agotaron los fondos con que se contaba para el terraplén, dificultándose desde entonces un tanto los pagos de las fuertes planillas quincenales. Sin embargo, interesado como está el Gobierno en dejar terminada tan importante obra en el menor tiempo que posible sea, se tiene en estudio la manera de subsanar estas dificultades económicas para dar un nuevo y definitivo impulso a los trabajos, hasta lograr su total terminación, para lo que, ciertamente, no falta mucho en relación con lo hecho hasta el presente.

Resumen General de la remoción de tierras en el terraplén del Ferrocarril de Los Altos. Sección "A".

Cortes...	76,423.20	metros cúbicos
Préstamos...	30,397.00	metros cúbicos
Derrumbes...	2,105.00	metros cúbicos
Lavados...		metros cúbicos
Cunetas...	446.00	metros cúbicos
Suma...	109,371.20	metros cúbicos

Especificación de lo anterior:

Tierra...	45,544.00	metros cúbicos
Tepetate...	25,595.00	metros cúbicos
Piedra blanda...	22,468.00	metros cúbicos
Piedra dura...	15,764.00	metros cúbicos
Suma...	109,371.00	metros cúbicos

Resumen General de trabajos en mampostería:

	Metros cúbicos	Metros cuadrados	Metros lineales
Mampostería	3,300.15		
Concreto	136.12		
Rajuela	6		
Molones		315.81	
Rejunte		932.79	
Piedra de coronación			31.04
Sumas	3,342.27	1,248.60	31.04

Resumen General del movimiento de tierra y roca y de construcción en mampostería, Sección "B":

Roca	53,148.00	metros cúbicos
Piedra con 25% de tierra	5,986.00	metros cúbicos
Piedra con 40% de tierra	23,508.00	metros cúbicos
Tierra	10,128.00	metros cúbicos
Suma	92,770.00	metros cúbicos

Construcción en mampostería	1,644.00	metros cúbicos
Excavación de fundamentos	1,009.00	metros cúbicos

Total de jornales en el terraplén:

En el terraplén propiamente	48,266
En trabajos anexos	10,728
Suma	58,994

Explosivos, cal y cemento gastados: Dinamita, 63,068 cartuchos; Pólvora, 4,807 libras: Fulminantes, 25,649 fulminantes; Mecha, 68,198 pies; Tiros, 18,101 verificados; Cal, 127,791 libras; Cemento, 820,332 libras.

DISTRIBUCION de la suma de $746,545.22 oro americano, desembolsos hechos por cuenta del Terraplén del Ferrocarril de Los Altos, de septiembre de 1924 a mayo de 1926:

1.—Planillas	$ 93,184.79
2.—Movimiento de tierra (Contratistas)	56,587.50
3.—Mampostería	37,214.83
4.—Sueldos	35,878.61
5.—Materiales	29,035.04
6.—Gastos Generales	24,016.82
7.—Explosivos	20,116.47
8.—Fletes	17,279.15
9.—Estación San Felipe	16,025.19
10.—Casas de Santa María	9,098.63
11.—Automóviles	2,815.25
12.—Utiles y enseres	1,862.26
13.—Expropiaciones de terrenos	1,663.33

14.—Semovientes	870.00
15.—Sanidad y Accidentes	785.10
16.—Teléfonos	176.27
17.—Carretas	116.67
18.—Adelantos	332,724.60
19.—Cuenta compensación	67,094.71

ANOTACIONES a la distribución anterior:

1.—Planillas. Mozos empleados exclusivamente para trabajos de terrasería, mampostería y balastaje.

2.—Movimiento de tierra. Trabajos de Contratistas de terrasería en Contrato, con mozos voluntarios, cuyo pago corre por cuenta de los contratistas.

3.—Sueldos. Sueldos de todos los empleados del Terraplén.

4.—Mampostería. Construcción de bóvedas, desagües, muros de sostenimiento y fundamentos del puente del Samalá, incluyendo compras de sal.

5.—Materiales. Compra de materiales y herramienta, únicamente para trabajos de movimiento de tierra, hechas en establecimientos del país.

6.—Gastos Generales. Todos los gastos menores originados en conexión con los trabajos de movimiento de tierra y mampostería.

7.—Explosivos. Compras de explosivos autorizadas por el Gobierno de la República.

8.—Fletes. Fletes en el interior de la República, de todo material y herramienta comprada para el movimiento de tierra, mampostería y balastaje.

9.—Estación de San Felipe. Gastos por materiales, etc., para el patio de la Estación de San Felipe.

10.—Casas de Santa María. Casas construídas en Santa María con autorización del Ministerio de Fomento; gasto reconocido por acuerdo de diciembre 22 de 1925.

11.—Automóviles. Compra y sostenimiento de los autos que están al servicio en las obras del terraplén.

12.—Utiles y enseres. Material comprado para el terraplén y no sujeto a inmediato desgaste.

13.—Expropiaciones. Compra de terrenos en San Felipe y en Santa María de Jesús.

14.—Semovientes. Compra de bueyes y caballos para el servicio en trabajos del terraplén.

15.—Sanidad y accidentes. Medicinas y honorarios médicos.

16.—Teléfonos. Sostenimiento y repuestos de los aparatos a lo largo de la vía.

17.—Carretas. Varias compras.

18.—Adelantos. Compra de materiales en el exterior, tales como puentes de hierro, máquinas compresoras pneumáticas, material para la vía y cambios en San Felipe, etc.

19.—Cuenta Compensación. El diez por ciento que corresponde a la Compañía A. E. G., constructora del Ferrocaril, según contrato de septiembre 22 de 1924.

Distribución de la misma cantidad, por años y meses:

1924	Septiembre	$ 6,041.47 oro americano
	Octubre	3,114.67 oro americano
	Noviembre	3,266.67 oro americano
	Diciembre	3,397.77 oro americano
1925	Enero	4,864.61 oro americano
	Febrero	6,988.78 oro americano
	Marzo	5,581.30 oro americano
	Abril	9,050.23 oro americano
	Mayo	21,446.18 oro americano
	Junio	17,870.47 oro americano
	Julio	38,371.04 oro americano
	Agosto	11,599.08 oro americano
	Septiembre	25,693.64 oro americano
	Octubre	35,697,59 oro americano
	Noviembre	72,870.41 oro americano
	Diciembre	18,345.55 oro americano
1926	Enero	24,529.08 oro americano
	Febrero	48,408.89 oro americano
	Marzo	104,239.92 oro americano
	Abril	222,174.48 oro americano
	Mayo	62,993.39 oro americano
	Suma	$746,545.22 oro americano

BALANCE de comprobación. Mayo de 1926 a enero 4 de 1927.

	MONEDA NACIONAL	
	Debe	Haber
Administración de Rentas de Quezaltenango		$ 14.723,938.02
Movimiento de Tierra	$ 4.945,346.00	
Planillas	3.913,412.85	
Mampostería	1.290,748.85	
Balastaje	881,050.88	
Sueldos	870,100.00	
Materiales	643,087.25	
Fletes	374,506.16	
Gastos Generales	159,287.00	
Sanidad y Accidentes	46,227.00	
Filtraciones	23,943.00	
Utiles y Enseres	10,875.00	
Teléfonos	3,839.00	
Explosivos	640.20	
Cuenta Compensación	1.316,306.29	
Gastos Generales	244,240.00	
Caja	328.54	
Sumas iguales	$ 14.723,938.02	$ 14.723,938.02

DEPARTAMENTO NACIONAL DEL TRABAJO

Esta Institución, creada por Decreto gubernativo de fecha 5 de diciembre de 1925, sufrió modificaciones substanciales en su organización por virtud del Decreto legislativo Número 1434 de 30 de abril de 1926, quedando entonces su personal formado por un Director, un Secretario y un Escribiente. Su labor durante el año fué de considerables buenos resultados, aunque puede decirse que todavía está en el período de su organización.

Sección Conciliatoria.—De las demandas entabladas ante el Departamento por diversos asuntos entre empleados y patrones, y entre obreros y sus jefes, sólo cuatro no fueron resueltas por no haber aceptado una de las partes la mediación amistosa de esa dependencia. En muchos de los casos resueltos por el Departamento, éste, en verdad, no tenía legal capacidad para dictar fallo; pero las partes, a sabiendas, aceptaron su mediación y acataron después lo resuelto. El Departamento ha obrado en esa forma en bien y obsequio tanto de la clase trabajadora como de los propios patrones, ya que las contiendas judiciales son más largas y dispendiosas, cosas ambas que desaparecen en las resoluciones rápidas tomadas por el Departamento, ante quien las gestiones son hechas verbalmente o por escrito, sin seguir normas determinadas que harían necesaria la dirección de las partes, en su mayoría obreros, por letrados.

Registros.—En la sección abierta para la inscripción de las casas comerciales, industriales y agrícolas, que tiene por principal objeto establecer el control necesario para saber si se cumple con lo dispuesto en el Decrete legislativo Número 1367, que establece la obligación de tener, cuando menos, el 75% de empleados guatemaltecos, el Departamento hizo circular profusamente avisos sobre el particular, procurando así evitar multas a los remisos u olvidadizos; también distribuyó oportunamente cuadros *ad hoc* para la inscripción de las propias casas y declaración de sus empleados. Se logró en esa forma la inscripción de 1,780 casas.

Sección Legislativa. — El Departamento elaboró un proyecto de Reglamento de trabajo para los lancheros del Puerto de San José, proyecto que fué aprobado por acuerdo de 10 de julio de 1926, emitido por el órgano de esta Secretaría. Elaboró también un proyecto de Reglamento para los empleados de comercio y banca, que está en estudio de las partes interesadas. Por ser deficiente la ley que en la actualidad existe sobre accidentes en el trabajo, el Departamento elaboró otra que está en estudio. En cumplimiento del artículo 15 del Decreto legislativo Número 1434, el Departamento dirigió por medio de la prensa y en lo particular, invitaciones a los interesados obreros y patrones—para que se hagan oír y poder así elaborar los reglamentos con perfecto conocimiento de las necesidades de cada gremio.

Sección Administrativa.—Para estar en más íntimo contacto con los obreros y patrones, como para poder llevar a cabo la vigilancia encomendada al Departamento se nombraron Inspectores *ad honorem,* recayendo este nombramiento en las personas que fueron propuestas por el Sindicato de Empleados de la República, que tiene su sede en esta capital.

El resumen de estos trabajos, es como sigue:

Cuatro expedientes se formaron por igual número de demandas entabladas ante el Departamento por obreros contra sus patrones, reclamando indemnizaciones por accidentes sufridos en el trabajo.

Un expediente se abrió por reclamación de indemnización, por fallecimiento de un obrero, a consecuencia de accidente sufrido durante su trabajo.

Veinte demandas se tramitaron y resolvieron, por faltas del aviso que se indica en el artículo 5º del Decreto legislativo Número 1434.

Diez demandas se resolvieron favorablemente, por diferencias en el trabajo entre patrones y empleados; y obreros y patrones.

Ocho demandas se resolvieron por diferencias en el pago de salarios entre patrones y obreros.

Dos peticiones fueron resueltas por aumento de salarios.

Cuatro demandas no fueron resueltas por no haber aceptado una de las partes la intervención amigable del Departamento.

TOTAL: 45 resueltas favorablemente al demandante y cuatro suspensas.

Un proyecto se elaboró para el Reglamento del trabajo de los lancheros en el Puerto de San José.

Cuatrocientos treinta y siete comunicaciones se recibieron y contestaron, con motivo del cambio de empleados habido en las casas comerciales, banca, etc.

Mil setecientas ochenta inscripciones de casas comerciales, industriales y agrícolas se hicieron, cumpliendo con el Decreto legislativo Número 1367.

Dos proyectos se formularon: uno de ley para accidentes del trabajo y otro para reglamentar el trabajo de los empleados en el comercio, la banca y la industria.

VARIOS

Comité para la lotificación de "La Palma".—Como complemento y en cumplimiento del artículo 5º del Decreto gubernativo Número 933, de 12 de noviembre de 1926, que aparece copiado en el correspondiente lugar de esta Memoria, esta Secretaría acordó, con fecha 18 del mismo mes, nombrar a los señores Doctor Rafael Mauricio, Licenciado don Federico O. Salazar, don Juan Ernesto Pérez y don Agustín Hernández para que, juntamente con el Alcalde 1º Municipal, formen la Comisión que deberá formular los reglamentos para la ejecución de dicha Ley y encargarse de su cumplimiento. El acuerdo emitido al respecto dispone, además, que la Comisión sea presidida por el expresado Alcalde 1º y que deberá procederse al reparto de los lotes, en la forma que se reglamente, tan pronto como quede concluído y aprobado el proyecto de urbanización encomendado a los Ingenieros de Obras Públicas.

Cooperativa y Caja de Ahorros de Obreros.—Esta importante Institución obrera ha continuado sus funciones bajo la intervención del Gobierno Su labor en esta forma ha sido, en verdad, muy próspera. Está regida por la Junta Directiva organizada por este Ministerio con fecha 29 de diciembre de 1925, en la siguiente forma: Gerente, don Pedro García Manzo; Directo-

res Propietarios: don Francisco Ayerdi, don Antonio Saravia M. y don Justiniano Mendía; Directores Suplentes: don José Hernández, don Manuel Arce R. y don Guillermo Espinosa C.

Con algunos terrenos que el Gobierno cedió en años anteriores a esta Sociedad y con otros que ha obtenido por compra, empleando en ello fondos provenientes de sus negociaciones, ha formado los cantones "El Quetzal" y "Tolstoi", situados en el Poniente de la capital. Tiene, además, en otros lugares de la ciudad, algunas parcelas más de terreno que, al igual de los lotes que forman los barrios antes mencionados, son vendidos a los obreros en forma tal que pagan su valor en cuotas mínimas periódicas.

Lotes de Puerto Barrios.—Ampliando el acuerdo gubernativo de 19 de junio de 1925, se dispuso, el 23 de marzo de 1926, traspasar a la Empresa de los Ferrocarriles Internacionales de Centro-América los lotes números 2 y 4 de la ciudad de Puerto Barrios, en virtud de haberse omitido en la primera de las citadas disposiciones el traspaso de varios lotes de terreno que estaban pendientes de algunos arreglos, que quedaron terminados en lo que se refiere a los dichos lotes 2 y 4.

Por acuerdo de 31 de marzo, se concedió autorización a la Empresa de los Ferrocarriles Internacionales de Centro-América, para cerrar, por medio de cercas apropiadas, las entradas comprendidas entre los lotes 8 y 17: 9 y 18; 17 y 29; 18 y 30; 29 y 41; 30 y 42, en el concepto de que antes de proceder al cierre construirá una acera de concreto de uno y medio metros de ancho en todo el trayecto comprendido entre el muelle y la Primera Avenida, hasta el límite occidental del lote número cuatro, pasando frente a la Aduana hacia el lado del mar, a fin de restablecer por ella el tráfico, debiendo la Empresa mantener en todo tiempo en buen estado esta acera.

Ladrillera nacional.—Continúa esta Dependencia a cargo de un arrendatario, quien en el transcurso del año llevó a cabo algunas mejoras, tales como la construcción de un nuevo horno con capacidad para 15,000 piezas; de un depósito de leña y de una galera. También efectuó las obras necesarias para llevar el agua hasta los cortes de barro. Esta fábrica entregó durante el año, para las obras públicas, 29,050 ladrillos cuadrados y 657,700 ladrillos tayuyos. En estos números se nota un aumento considerable con respecto a las entregas del año anterior.

Acuerdos y correspondencia.—Por el órgano de esta Secretaria de Estado, se emitieron durante el año seiscientos dos acuerdos. La misma giró 7,494 oficios y buen número de telegramas para tratar asuntos de mayor urgencia. Se formularon, además, 7,943 pedidos de materiales con destino a las obras públicas, que fueron despachados, como está reglamentado, por medio de la Administración de Obras Públicas.

Anexos.—Al final y como complemento de esta Memoria, se agrega copia de los Decretos números 912, 915, 925 y 933 emitidos durante el año; de los contratos celebrados por este Ministerio y de otros de menor impor-

tancia convenidos entre las Direcciones Generales de Correos y Telégrafos con varias personas, para asuntos del servicio. También copia de los acuerdos de mayor importancia emitidos y, por fin, el índice general de acuerdos dictados en el transcurso del año.

Tal es en síntesis la reseña de la labor emprendida y llevada a cabo en el Despacho a mi cargo durante el año bajo revista; y solamente me resta expresar a la Honorable Representación Nacional mi vehemente deseo que dicha labor sea de su aprobación, siéndome muy grato reiterarle con mi consideración muy distinguida, mi respetuoso saludo.

Daniel Rodríguez.

Honorable Asamblea Nacional Legislativa.—Ciudad.

DECRETOS

Decreto Número 912

JOSE MARIA ORELLANA
Presidente de la República de Guatemala

En uso de las facultades que le confiere el Decreto legislativo Número 1407, de 20 de mayo de mil novecientos veinticinco,

DECRETA:

Modificar la adición hecha al artículo 14 de la Ley de Hidrocarburos vigente, por el Decreto Número 902, como sigue:

Sin llenarse por los solicitantes extranjeros estas condiciones, podrán sin embargo ser admitidas solamente como accionistas de las Compañías que hayan obtenido licencias o contratos de exploración y explotación, siempre que la mayoría de las acciones estén en poder de guatemaltecos, o de nacionales de países cuyas leyes den las facilidades antes exigidas, lo cual deberá comprobarse ante el Ministerio de Fomento.

Del presente Decreto se dará cuenta a la Asamblea Legislativa en sus próximas sesiones ordinarias.

Dado en la Casa del Gobierno: en Guatemala, el doce de febrero de mil novecientos veintiséis.

J. M. ORELLANA.

El Subsecretario de Fomento,
encargado del Despacho,
L. SAENZ KNOTH.

Decreto Número 915

JOSE MARIA ORELLANA
Presidente de la República Guatemala

CONSIDERANDO:

Que el incremento de las actividades comerciales del país y el desarrollo alcanzado en el orden de las comunicaciones con los países extranjeros exijen una mayor amplitud en los términos de las facultades que se conceden a las Compañías que prestan servicios públicos; y que, por otra parte, el Gobierno está en el deber de dar a éstas todas las facilidades que puedan necesitar para obtener el más alto grado de eficiencia en dichos servicios,

POR TANTO;

En uso de las facultades que me confiere el Decreto legislativo Número 1407, de fecha 20 de mayo del año próximo anterior,

DECRETO:

Artículo único.—Modificar el artículo 392, Capítulo I, Título XI, del Código Telegráfico y Telefónico de la República, quedando así:

"Artículo 392.—La Compañía o compañías respectivas, podrán establecer una línea telegráfica desde el puerto en donde tengan sus oficinas hasta la capital; destinada exclusivamente a la transmisión de cablegramas. La Oficina o Agencia para el servicio deberá instalarse en el edificio de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales; pero el Gobierno tendrá la facultad de autorizar el establecimiento de dicha Oficina o Agencia en lugar distinto, cuando lo juzgue así conveniente para el mejor servicio público".

Del presente Decreto se dará cuenta a la Asamblea Nacional Legislativa en sus próximas sesiones ordinarias.

Dado en la Casa del Gobierno: en Guatemala, el diez y ocho de febrero de mil novecientos veintiséis.

J. M. ORELLANA.

El Subsecretario de Fomento,
encargado del Despacho,
L. SAENZ KNOTH.

Decreto Número 925

JOSE MARIA ORELLANA
Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto legislativo Número 1440, de 29 de abril anterior,

DECRETA:

Las siguientes reformas al Código Postal vigente:

TITULO IV

CAPITULO I

De las cauciones

ARTICULO 109

Inciso 1º—Todos los individuos que en virtud del empleo que desempeñen manejen caudales del Correo, están obligados a coucionar su responsabilidad por medio de fianza, hipoteca o depósito numerario, en cantidad equivalente al doble del sueldo que deban percibir en un año.

Inciso 2º—Los Administradores de Correos de la República caucionarán sus responsabilidad en la misma forma que establece el inciso anterior y en las cantidades siguientes:

Los de 1ª categoría, Q1,500.
Los de 2ª categoría, 1,300.
Los de 3ª categoría, 1,000.

Inciso 3º—Se exceptúan, sin embargo, el Administrador Central de la capital y el de Quezaltenango, que seguirán caucionando su responsabilidad como previene el inciso 1º.

ARTICULO 110

Inciso 1º—En casos de fianza se admitirán uno o varios fiadores que se obligarán mancomunada y solidariamente con el empleado, renunciando los beneficios que las leyes les conceden, el fuero del domicilio que tuvieren y sujetándose al procediminto económico-coactivo.

Inciso 2º—La caución asegurada por fianza, hipoteca o depósito para el desempeño de una estafeta postal, será válida para desempeñar cualquiera otra de igual categoría, en casos de traslación de empleados, bastando para ello con que así se exprese en la escritura pública respectiva.

Inciso 3º—En caso de ascenso de los empleados deberá ampliarse el monto de la caución por la cantidad excedente, según la categoría mayor de las estafetas que van a desempeñar, mediante declaración auténtica de quien corresponde y que se agregará a la primitiva escritura.

De este Decreto, que entrará en vigor desde la fecha de su publicación, se dará cuenta a la Asamblea Nacional Legislativa, en sus próximas sesiones.

Dado en la Casa del Gobierno: en Guatemala, el catorce de septiembre de mil novecientos veintiséis.

J. M. ORELLANA.

El Subsecretario de Fomento,
encargado del Despacho,
L. SAENZ KNOTH.

Decreto Número 933

LAZARO CHACON,
Primer Designado en ejercicio de la Presidencia de la República,

CONSIDERANDO:

Que es propósito del actual Gobierno provisional iniciar desde luego todas aquellas obras que tiendan al mejoramiento y bienestar de las clases trabajadoras; y siendo propiedad del Estado los terrenos de "La Palma", que por su situación se prestan para construír un barrio obrero que reuna condiciones de salubridad, higiene y ornato, es el caso de proceder sin pérdida de tiempo a la lotificación y distribución de dichos terrenos;

Que para llevar a término la lotificación y distribución de parcelas de manera equitativa y justa, es necesario el nombramiento de una Comisión

de personas honorables y competentes, que formule el plan de distribución bajo el concepto de reservar la extensión conveniente para calles, jardines, escuelas, mercados y demás edicios destinados al servicio público;

Que asimismo esa Comisión deberá sujetar sus reglamentos en cuanto a las donaciones que se hagan, a las bases sugeridas por la Comisión de Legislación anexa al Ministerio de Gobernación y Justicia, para fundar en Guatemala la moderna Institución del Asilo de Familia, que ha sido adoptada en países de civilización muy avanzada y que corresponde a los fines de protección social que incumbe al Estado,

POR TANTO;

En Consejo de Ministros,

DECRETA:

1º—Crear en los terrenos denominados "La Palma" un nuevo barrio de esta ciudad, que se denominará "La Concordia", destinado exclusivamente a obreros;

2º—Los lotes serán adjudicados gratuitamente, de conformidad con el Reglamento que formule la Comisión respectiva;

3º—La Comisión reservará las extensiones necesarias para los servicios públicos;

4º—Las habitaciones que se construyan en los lotes donados constituirán Asilo de Familia en la forma que la ley establezca;

5º—La Comisión encargada de formular los reglamentos para la ejecución de esta Ley y encargarse de su cumplimiento, quedará constituída por el Alcalde 1º Municipal de esta ciudad y por cuatro vecinos honorables, nombrados por el Ministerio de Fomento. Para hacer el plan de lotificación y llevarlo a cabo se comisionará a los Ingenieros de la Dirección General de Obras Públicas.

Del presente Decreto se dará cuenta a la Asamblea Nacional Legislativa en sus próximas sesiones ordinarias.

Dado en la Casa del Gobierno: en Guatemala, el doce de noviembre de mil novecientos veintiséis.

L. CHACON.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
MIGUEL LARRAVE

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,
JOSE MATOS

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
F. MORA

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
B. PALMA

El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura,
F. CASTELLANOS B.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
E. MENENDEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
DANIEL RODRIGUEZ

CONTRATOS

Luis Sáenz Knoth, Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho, con atuorización e instrucciones del señor Presidente de la República, que en este documento se denominará "el Gobierno", por una parte, y por otra, el Licenciado don Víctor M. Estévez, como apoderado de la Sociedad Matheu y Cía., de esta ciudad, que en lo sucesivo se llamará "la Compañía", han convenido en celebrar el siguiente contrato:

Cláusula 1ª—La Compañía introducirá y explotará en esta capital, las aguas de las vertientes de las fincas "San Antonio" y "San Cristóbal", de la jurisdicción de Mixco, que forman el arroyo Mariscal y que deberán captar antes de la confluencia de dicho arroyo con el río Molino o Mixco, y en la finca propiedad de la Compañía.

Cláusula 2ª—La Compañía hará la venta del agua por el sistema de de contadores, de manera que cada subscriptor aprovechará la cantidad de ella que le convenga y pagará únicamente la que consuma.

Cláusula 3ª—La Compañía podrá cobrar a los consumidores hasta un centavo de peso ($0.01) por litro de agua, no pudiendo exceder de ese límite, que se tendrá como máximo de la tarifa.

Cláusula 4ª—Estando la obra declarada como de utilidad y necesidad pública, por acuerdo gubernativo de fecha 9 de enero del presente año, la Compañía podrá, sin previo arreglo, usar para sus cañerías y acueductos las calles y terrenos nacionales o municipales que necesite, siempre que no interrumpa el tráfico en aquéllas ni las deteriore y que deje expedito el uso ordinario de los terrenos que ocupe. Las cañerías que instale y los acueductos que construya, serán siempre subterráneos y colocados de modo que no causen daño a los ya existentes.

Cláusula 5ª—Respecto a los terrenos o propiedades particulares que necesite ocupar, deberá la Compañía arreglarse con sus dueños, y no pudiendo llegar a un avenimiento, podrán ser expropiadas en la forma que la ley de la materia establece.

Cláusula 6ª—Por una sola vez la Compañía podrá introducir al país, libres de todo derecho de importación e impuestos de Aduana y Consulares, las maquinarias, cañerías, útiles y materiales que necesite para la instalación de la planta y conducción del agua, debiendo presentar al Ministerio de Fomento una lista general de tales artículos, la cual se agregará después a este contrato, y las facturas consulares conforme sus pedidos vayan llegando a la Aduana, para autorizarlas.

Cláusula 7ª—Por el término de diez años, contados desde la fecha de aprobación de este contrato, la Compañía queda exenta del pago de los impuestos fiscales y municipales, establecidos o que en lo futuro se establezcan, respecto de sus propiedades y documentos; y sus empleados y trabajadores estarán exceptuados del servicio militar en tiempo de paz.

Cláusula 8ª—El Gobierno de la República, por medio del Ministerio respectivo, tendrá la suprema inspección de los trabajos que se hagan para realizar y conservar la obra, y para cuidar de que el servicio público que con ella va a prestarse, sea eficiente, efectivo y completo.

Cláusula 9ª—La Compañía puede ceder este contrato a otra u otras personas; pero ni ella ni sus cesionarios podrán traspasarlo a ningún gobierno extranjero.

Cláusula 10.—La Compañía cederá gratuitamente al Gobierno de la República doscientos (200) metros cúbicos diarios de agua en los lugares de dotación que el Gobierno convenga; siendo por cuenta de éste las cañerías para conducir el agua a los lugares donde deba usarla, y los contadores correspondientes.

Cláusula 11.—La Compañía queda comprometida a hacer una instalación moderna para elevar el agua del arroyo Mariscal a esta ciudad, de modo que el líquido llegue completamente puro; y deberá comenzar sus trabajos de esta instalación dentro de seis meses, a contar de la fecha en que este contrato entre en vigor.

Cláusula 12.—Cualquier dificultad o duda que surja respecto a la interpretación o ejecución de este contrato, se resolverá por medio de árbitros nombrados en la forma que las leyes civiles establezcan; quedando terminantemente prohibido ocurrir a la vía diplomática. El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Guatemalteco".

En fe de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Guatemala, el día cinco de febrero de mil novecientos veintiséis.

L. SAENZ KNOTH.

VICTOR M. ESTEVEZ.

Casa del Gobierno: Guatemala, 8 de febrero de 1926.

Examinado el contrato celebrado el 5 del mes en curso, entre el Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho, por una parte, y por la otra la Sociedad Matheu y Cía., de esta ciudad, en virtud del cual esta última se compromete a introducir y explotar en esta capital las aguas de las vertientes de las fincas "San Antonio" y "San Cristóbal", de la jurisdicción de Mixco, que forman el arroyo Mariscal,

El Presidente de la República,

Encontrándolo de conformidad con las instrucciones comunicadas al efecto,

ACUERDA:

Dar su aprobación a las doce cláusulas de que consta el referido contrato.

Comuníquese.

ORELLANA.

Por Impedimento del Subsecretario de Fomento,
encargado del Despacho, el de
Relaciones Exteriores,

Rob. LOWENTHAL.

Luis Sáenz Knoth, Subsecretario de Fomento encargado del Despacho, con autorización e instrucciones del señor Presidente de la República, por una parte, y el señor G. C. Boef, en concepto de Agente General de la Compañía Alemana de Vapores "Kosmos", por la otra, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

Artículo 1º—El señor Boef, en nombre de la Compañía que representa, se obliga a que los vapores de ésta hagan el servicio de correos entre los puertos del Estado sobre el Pacífico y Hamburgo, vía Canal de Panamá, de acuerdo con el itinerario que presentará, debiendo dar a la Dirección General de Correos aviso, con seis días de anticipación, de la llegada de sus vapores a dichos puertos.

Artículo 2º—Los vapores con que la Compañía haga el servicio a que se refiere este contrato, serán de su propiedad o fletados o adquiridos en virtud de su contrato con la línea "Roland" de Bremen, o de la línea "Hamburguesa Americana", de Hamburgo, o de la "Norddeutscher Lloyd".

Artículo 3º—Salvo caso fortuito o de fuerza mayor, la Compañía dará cumplimiento al itinerario de la misma, y hará cuanto esté a su alcance en favor del comercio de Guatemala, reservando capacidad suficiente para la carga que haya en o para los puertos del país.

Artículo 4º—Los vapores de la Compañía traerán y llevarán gratuitamente toda la correspondencia escrita e impresa y fardos postales para los puertos donde hagan escala, entregándola y recibiéndola siempre a bordo, de conformidad con las constancias de entrega y recibo o según las modificaciones que sean introducidas por la oficina autorizada para hacerlo. Cuando se trate de fardos postales para Europa o el Atlántico, es convenido que el límite gratuito será de seis metros cúbicos. Sólo podrán recibir cartas o paquetes fuera de valija si están debidamente franqueados, salvo cuando fueren papeles oficiales recomendados por el Supremo Gobierno o documentos en relación con los intereses de la Compañía.

Artículo 5º—Los vapores de la Compañía serán considerados como de correo y gozarán de todos los provilegios concedidos a tales.

Artículo 6º—Los mencionados vapores cargarán y descargarán a las horas reglamentarias, conforme a la Ordenanza de Aduanas, pero disfrutarán de todas las prerrogativas que se concedan a cualquiera otra línea de vapores.

Artículo 7º—La Compañía tendrá derecho al uso gratuito del Telégrafo, siempre que sus respectivos mensajes se relacionen con los movimientos de los vapores o de la carga, y quedará exonerada de todos los derechos marítimos o de puerto, tanto fiscales y consulares como municipales, establecidos o por establecerse.

Artículo 8º—La Compañía rebajará el diez por ciento sobre sus tarifas vigentes, en la carga que se embarque a nombre y por cuenta del Gobierno o enviada por el mismo a los países donde toquen los barcos de la Compañía.

Artículo 9º—La Compañía dará pasajes libres, de ida y vuelta en sus vapores, al señor Presidente de la República, a los señores Secretarios de Estado y Jefes y Secretarios de Legaciones de Guatemala en Centro-América, y al Cónsul General de Guatemala en Hamburgo. Para conceder estos pasajes, se necesita previa orden escrita del Ministerio de Fomento.

Artículo 10.—El Gobierno tiene derecho a demorar el zarpe de los vapores de la Compañía, hasta veinticuatro horas, cuando lo demande así alguna necesidad pública o del mismo Gobierno, quien pagará con anticipación los gastos de estadía.

Artículo 11.—En caso de bultos descargados por equivocación y bultos a que se refere el artículo 43 de la Ordenanza de Aduanas, las autoridades permitirán el reembarque al descubrirse los bultos, sin pago de derechos de reembarque.

Artículo 12.—La Compañía prohibirá estrictamente a sus empleados la venta a bordo de sus vapores, para desembarcarse en los puertos de Guatemala, de vino, licores, cigarros y demás cosas u objetos que causen derechos. Cualquiera multa que se imponga por la infracción de este artículo, será pagada por la Compañía, quien la cobrará al culpable. La Compañía tendrá un Representante en el país, ampliamente facultado.

Artículo 13.—Los vapores de la Compañía, mientras permanezcan en aguas territoriales de Guatemala, estarán sujetos a las leyes, ordenanzas y autoridades del Estado, y al recibir una petición escrita, firmada y sellada por el Juez del Distrito en que esté situado el puerto, los oficiales de la Compañía entregarán a la autoridad competente cualquier individuo perseguido por la justicia del país, se haya o no embarcado en los puertos de la República, si ese individuo ha sido formalmente acusado ante los Tribunales de Guatemala.

Artículo 14.—La duración de este contrato será de tres años, contados desde la fecha de su aprobación por el señor Presidente de la República, pudiendo ser cancelado por cualquiera de las partes contratantes, dando aviso, por escrito, con dos meses de anticipación, y si al vencimiento de dicho plazo de tres años una de las dos partes no hubiere notificado a la otra su deseo de cancelarlo, continuará en vigor en las mismas condiciones y por períodos iguales.

Artículo 15.—La Compañía prestará los servicios que son objeto del presente convenio, sin subvención alguna del Gobierno a cambio de las facilidades que se le conceden.

Artículo 16.—La Compañía se obliga a renunciar a la vía diplomática en todo lo que se refiera a este contrato; y cualquier duda de hecho o de derecho que surgiere en su interpretación o cumpliminto, se resolverá amigablemente, nombrándose caso de no ser ésto posible y para que resuelvan la cuestión en el término de un mes, un árbitro por cada una de las partes, y un tercero en caso de discordia, cuyo laudo, que deberá también ser dentro del mismo plazo de un mes, será final e inapelable.

Artículo 17.—El Gobierno y el señor G. C. Boef, Agente de la Compañía "Kosmos", convienen de mutuo acuerdo, en considerar prorrogado hasta la fecha de aprobación del presente, el anterior contrato, celebrado el 20 de agosto de 1923, cuyo término feneció el 27 de agosto del año de 1925.

En fe de conformidad, firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Guatemala, a los diez y seis días del mes de marzo del año de mil novecientos veintiséis.

L. SAENZ KNOTH.

G. C. BOEF.

Casa del Gobierno: Guatemala, 22 de marzo de 1926.

Visto el contrato celebrado entre el Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho y el señor G. C. Boef, Representante de la Compañía de Vapores "Kosmos", relativo al transporte por los vapores de ésta, de correspondencia entre los puertos de la República sobre el Pacífico y Hamburgo, vía Panamá, conforme al respectivo itinerario,

El Presidente de la República,

Encontrándolo de conformidad con las instrucciones comunicadas al efecto,

ACUERDA:

Dar su aprobación a los diez y siete artículos de que consta dicho contrato.

Comuníquese.

ORELLANA.

Por impedimento del Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho, el Secretario de Relaciones Exteriores,

ROB. LOWENTHAL.

Luis Sáenz Knoth, Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho, con instrucciones del señor Presidente de la República, que en el curso de este contrato se llamará "el Gobierno", por una parte; y por la otra, el Ingeniero don Manuel S. Ayau, que actúa por si y como apoderado de su hermano don Rafael del mismo apellido, que en lo sucesivo se llamará "el Contratista", han convenido en celebrar el siguiente contrato, para la exploración y explotación de petróleo y demás substancias hidrocarburadas, que en adelante se llemarán "depósitos".

Artículo 1º—El Gobierno, en virtud de lo prescrito en los artículos 10, 34 y 40, de la Ley de Hidrocarburos vigente, concede al Contratista, durante el término limitado de tres años y con preferencia a cualquier otro peticionario o concesionario posterior, derecho exclusivo para hacer estudios geológicos y exploraciones petrolíferas dentro de la zona número dos, en una extensión aproximada de diez mil (10,000) hectáreas, situadas en el departamento de Guatemala.

Artículo 2º—La localización del fundo es la que se indica en el plano adjunto, anotado "Croquis de una parte del departamento de Guatemala", firmado y sellado por el Director de Hidrocarburos, y su superficie es, como queda dicho, de diez mil hectáreas. Está, además, comprendido dentro de los siguientes linderos: al Sur, una línea de Oriente a Poniente, de diez kilómetros de largo, comenzando el rumbo Oriente desde un kilómetro al Oriente del Meridiano 90° 30′ 45″; al Norte, una línea paralela a la anterior y del mismo largo, y comenzando rumbo Oriente, desde el mismo meridiano, un kilómetro al Oriente; al Poniente, una línea de diez kilómetros de largo de Norte a Sur, a un kilómetro del meridiano citado, y comenzando rumbo Norte desde medio kilómetro al Sur del paralelo 14° 38′ 45″: y al Oriente, una paralela a esta y del mismo largo, y con el mismo rumbo y, comenzando del mismo punto, diez kilómetros al Oriente. Estos linderos forman un cuadrado cuyo lindero Sur corre de Oriente a Poniente, a medio kilómetro del paralelo citado, y cuyo lindero Poniente corre de Norte a Sur, a un kilómetro al Oriente del meridiano que se indicó, y está anotado en el plano ya citado.

Este fundo no colinda con ninguna concesión petrolífera ni con zonas denunciadas.

Artículo 3º—El Contratista se obliga a principiar los estudios geológicos y las exploraciones petrolíferas en la zona concedida, dentro de los seis primeros meses a contar de la aprobación de este contrato, y a suministrar al Gobierno, dentro de los sesenta días siguientes a la terminación de cada año de la exploración, informes científicos y copias de los planos geológicos y topográficos que hubiere ejecutado. Asimismo se obliga a hacer las investigaciones por perforación no menor de doscientos metros, dentro de los primeros veinticuatro meses del período de exploración y a notificar a la Secretaría de Fomento, por escrito, el comienzo de los trabajos mencionados en este artículo, y esta Secretaría, dentro de los sesenta días siguientes, mandará investigar el hecho y extenderá constancia de que dichos trabajos se han iniciado.

Artículo 4º—A la terminación del quinto año del presente contrato, el Contratista deberá tener, por lo menos, dos pozos terminados. Por pozo terminado se entenderá aquel que, a juicio del Contratista, produzca petróleo en cantidad comercial, o aquel que, a su juicio también, considere improductivo, aún continuando a mayor profundidad la perforación, debiendo en este último caso, suministrar al Gobierno el informe técnico que justifique la calificación de improductivo, y, por consiguiente, el abandono. El Contratista se obliga a dar aviso a la Secretaría de Fomento al iniciar los trabajos de perforación en el área o áreas seleccionadas y a notificarle la terminación de cada pozo, lo cual comprobará la Secretaría mencionada enviando un experto dentro de los treinta días siguientes a la notificación.

Sobre la conclusión de cada pozo, la Secretaría de Fomento extenderá una constancia y el Contratista queda obligado a mantenerlo en activa y continua explotación durante todo el tiempo que la producción sea remunerativa y salvo el paro por fuerza mayor, caso fortuito o desfavorables condiciones del mercado o transportes. Por explotación se entenderá la extracción del producto bruto del yacimiento con fines industriales, comerciales y de expor-

tación, y se considerará que un yacimiento está en explotación, cuando el Contratista haya instalado y tenga en uso la maquinaria y demás elementos necesarios para la extracción del producto, los depósitos de almacenamiento y los medios de transporte, así como las facilidades necesarias para el embarque y exportación del producto. Los pozos serán explotados de acuerdo con su capacidad durante todo el tiempo que las condiciones del mercado lo justifiquen, y la Secretaría de Fomento supervigilará la eficiencia de tal explotación. Si las condiciones del mercado, debidamente explicadas, no justificaren el paro de la explotación, ni éste obedeciere a fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista pagará, además del derecho de explotación que señala el artículo 35 de la Ley vigente, durante los seis primeros meses de la suspensión de la explotación, el cincuenta por ciento de ese mismo derecho por vía de multa, y la multa establecida en el artículo 51 de la misma ley si las interrupciones excedieren de seis meses.

Artículo 5º—El Contratista podrá abandonar el presente contrato, sin que su abandono motive ningún reclamo contra él, si al terminar el primer año o en cualquier tiempo después, resultare comprobado a juicio del Contratista, que no existe petróleo en cantidad comercial dentro de la zona de su concesión.

El Contratista tendrá derecho, tanto durante la exploración como durante la explotación, a renunciar parcialmente a cualquier extensión, siempre que, a su juicio, no exista o considere agotado el petróleo en cantidad comercial. En los casos anteriores, el Contratista deberá proporcionar a la Secretaría de Fomento los informes técnicos que motiven tales abandonos.

Artículo 6º—El Contratista pagará al Estado, como único impuesto de explotación, durante todo el período del presente contrato, el diez por ciento del producto bruto que extraiga. El Gobierno podrá, a su elección, recibir este producto a boca de pozo, en el trayecto, en el puerto o lugar de embarque o su equivalente e ndinero efectivo. Si optare por el pago en substancias crudas, o su equivalente en productos refinados, el Contratista hará la entrega en el lugar que se le indique, de acuerdo con las instalaciones de tubería para el transporte, o bien, en cualquiera de las refinerías que tenga establecidas en el país, siendo por cuenta del Gobierno los gastos del costo exacto del transporte desde la boca del pozo hasta el lugar de entrega, quedando convenido que estos gastos en ningún caso podrán exceder de cinco centavos ($0.05) oro americano, por barril de cuarenta y dos galones. Si el pago se hace en productos refinados, el costo exacto de la refinación será también por cuenta del Gobierno. El transporte y la refinación se hará en la misma proporción del impuesto que corresponde al Gobierno y de acuerdo con la capacidad de los oleoductos y refinerías. Si el pago debiera de hacerse en dinero efectivo, se hará en la Tesorería Nacional de Guatemala, en los primeros quince días de cada mes, y servirá entonces de base el promedio de la cotización del artículo durante el mes anterior en Nueva York, deduciendo todos los gastos ocasionados desde el lugar de embarque hasta el punto de venta.

Además del anterior derecho de explotación, el Contratista pagará a los dueños de los terrenos, con la misma opción del Gobierno, el uno por ciento del producto bruto. El Contratista también pagará a los dueños de los

terrenos las indemnizaciones que les correspondan, en efectivo o con el medio por ciento del producto bruto de las explotaciones, según lo determina el artículo 54 de la Ley de Hidrocarburos vigente.

Si por alguna razón el Contratista desea retener y almacenar sus productos, podrá hacerlo por el tiempo que deseare, pero en tal caso, pagará provisionalmente al Gobierno el tanto por ciento que le corresponde, de acuerdo con el presente artículo, y servirá de base para la liquidación provisional, el precio del artículo durante el mes que corresponde a liquidar. La liquidación final se hará al verificarse la venta de dichos artículos almacenados.

Artículo 7º—El Contratista tendrá derecho durante el tiempo de este contrato:

a) A instalar oleoductos para la conducción del petróleo y cualquier otra substancia hidrocarburada, tuberías para la conducción de agua, bombas, etc., etc., tanto en el fundo a que se refiere este contrato como en los demás terrenos, siempre que se demuestre la necesidad de tales obras, y que se paguen previamente las indemnizaciones respectivas, conforme lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Hidrocarburos vigente;

b) A aprovechar, de acuerdo con la Ley, las aguas superficiales y del subsuelo, para el establecimiento de plantas de energía hidráulica o eléctrica, ya sea como fuerza, alumbrado o calefacción, y las demás necesidades de la empresa;

c) A ocupar con servidumbre de oleoductos y transporte en general, una faja de terreno de diez metros de ancho, pagando las indemnizaciones del caso, conforme a la ley, a los particulares;

d) A tomar libremente de los terrenos nacionales la leña, madera, pastos y todo material de construcción y combustibles que necesitare para el uso exclusivo de la empresa, y en los terrenos particulares de acuerdo con el dueño o dueños;

e) A traficar libremente por tierra y por agua, sometiéndose a las leyes y decretos generales existentes o que en adelante se establezcan sobre policía de tráfico;

f) A establecer y explotar refinerías y almacenes conforme lo prescribe la Ley de Hidrocarburos vigente, y ejecutar todas las obras que exija la explotación, extracción, transporte, almacenamiento, beneficio y manejo del petróleo y demás substancias hidrocarburadas;

g) A retirar las instalaciones al terminar este contrato, pero dejando los pozos que estén en producción con su revestimiento respectivo y en las condiciones necesarias para su conservación, incluyendo las bombas para la extracción a la superficie y cámaras contra incendio, si las hubiere;

h) A construír, adquirir y explotar tanques, depósitos de almacenamiento, oleoductos, estaciones de bombeo, talleres de ingeniería y reparaciones, bodegas de materiales, acueductos, canales, muelles, faros, telégrafos, teléfonos, tranvías, ferrocarriles, estaciones, caminos, carreteras, puentes, plantas de energía eléctrica o hidráulica, líneas de transmisión eléctrica;

i) A usar libremente los terrenos nacionales que necesitare ocupar para todos alguno o algunos de los fines consignados en este contrato, previo permiso de la Secretaría de Fomento, solicitado por escrito, con indicación de los terrenos y de la necesidad de los mismos para el desarrollo de la empresa.

Las construcciones de que se ha hablado en este artículo, se hará en la forma que determinen, de común acuerdo, la Secretaría de Fomento y el Contratista;

j) A exportar, libre de derechos de muellaje (siempre que los muelles sean de propiedad del Contratista) de Aduana, de puerto y de todo derecho de exportación, los productos hidrocarburados que se obtengan de las explotaciones, en estado natural o refinado;

n) A importar, libre de derechos de muellaje (siempre que los muelles sean de propiedad del Contratista) de Aduana, de puerto y de todo derecho de importación, excepto el 2 y 3 por ciento de las facturas consulares que están consignadas al Ferrocarril de Los Altos, todas las plantas y maquinarias que pueda necesitar para la extracción, transporte, beneficio y refinamiento del petróleo y demás substancias hidrocarburadas en general, así como también todos los accesorios y enseres necesarios para las mismas; los útiles y substancias químicas para laboratorio, explosivos, fulminantes y baterías, plantas y maquinaria para producir fuerza eléctrica o hidráulica, rieles y material rodante, que puedan ser necesarios para los fines de esta concesión exclusivamente, y en las cantidades requeridas para la explotación de la empresa o empresas del Contratista, debiendo el interesado presentar la facturas respectivas a la Secretaría de Fomento para ese efecto.

Si el Contratista necesitare importar artículos que hayan de desembarcarse en algún punto de la costa de Guatemala, donde no hubiere puerto habilitado, podrá hacer la importación siempre que antes de efectuar el pedido lo comunique a la Secretaría de Fomento y que al verificarse el desembarque de los objetos esté presente un empleado del Gobierno encargado de practicar el registro de ley. Los gastos que se ocasionen al Gobierno por este servicio serán de cuenta del Contratista;

l) El Contratista y los capitales que invierta en la empresa que forme, así como sus productos, estarán exentos de todo impuesto especial, ya sea municipal o nacional, creado o por crear, siempre que estos sean relativos a la industria petrolera.

Artículo 8º—El Gobierno otorgará al Contratista título inscribible por el tiempo que dure la presente concesión, del derecho del uso de las tierras nacionales que necesitare éste ocupar para los fines que se indican en el artículo anterior. Con ese objeto presentará el Contratista a la Secretaría de Fomento la correspondiente solicitud con determinación de los terrenos y de la necesidad que tuviere de ocuparlos; y si la referida Secretaría estuviere conforme, otorgará el título dentro de los noventa días siguientes a la presentación de la solicitud.

Artículo 9º—En caso de que el Contratista tuviere en Guatemala depósitos de almacenamiento para petróleo, de capacidad superior a las necesidades de su empresa, almacenará en ellos el petróleo del Gobierno cuando éste lo desee, pero quedando entendido que tal servicio gratuito, será obligatorio para el Contratista, cualquiera que sea la capacidad de sus depósitos, sola-

mente por treinta días; y que pasado ese término, el petróleo quedará de propiedad del Contratista, quien pagará al Gobierno el precio corriente. El Gobierno correrá con los riesgos del petróleo de su propiedad que se guarde en los referidos depósitos, y el Contratista no será responsable de las pérdidas que sufriere el Gobierno por motivo de incendio, explosión u otro cualquiera.

Artículo 10.—La Empresa o empresas del Contratista o de sus causahabientes que se formen de acuerdo con este contrato, serán consideradas de utilidad pública. En consecuencia decretará el Gobierno la expropiación de los terrenos municipales o particulares y el establecimiento de las servidumbres que fueren necesarias para la industria, pagando el Contratista el valor de las indemnizaciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 54 de la Ley de Hidrocarburos vigente.

Artículo 11.—Las construcciones, medios de transporte, etc., de que se ha hablado en el artículo 7°, serán para el uso exclusivo de la Empresa del Contratista, quien no estará obligado a ponerlos al servicio público, ni al de otras empresas, salvo convenio voluntario. El Gobierno, sin embargo, tendrá derecho de usarlos cuando lo exija un interés nacional, y, en tal caso, pagará por ese servicio el costo exacto del mismo, siempre que no se trate de caminos, puentes y canales.

Artículo 12.—El Contratista se obliga:

a) A ceder al Gobierno, en caso de necesidad pública, el petróleo que extraiga, al precio comercial:

b) A reconocer al Gobierno el derecho de hacer inspecciones de los respectivos trabajos, levantando actas de ellas;

c) A proporcionar los datos técnicos y comerciales que se le pidan por la Secretaría de Fomento o por medio de la Dirección de Hidrocarburos;

d) A admitir cada año a dos personas guatemaltecas designadas por la Secretaría de Fomento, para instruírlas gratuitamente en el ramo;

e) A emplear en el servicio general de sus trabajos el setenta y cinco por ciento (75%) de guatemaltecos, a excepción del personal técnico que para el efecto se requiera;

f) A presentar cada año, en los meses de enero y febrero, mientras dure la explotación, una Memoria detallada sobre los trabajos que se hayan llevado a cabo, los datos geológicos que haya recogido y la producción general alcanzada y ventas efectuadas. Dicha Memoria será acompañada de un plano de los nuevos trabajos;

g) A exhibir los libros y documentos, siempre que lo requiera el Gobierno o lo pidan los interesados particulares:

h) A someterse a las leyes de Guatemala, como si fuere guatemalteco, y a renunciar a la vía diplomática;

i) A no impedir la actuación judicial del Gobierno de Guatemala dentro del radio de su concesión;

j) A respetar las poblaciones, lechos de ríos navegables, lagos y mares territoriales que estén dentro de su concesión, y a no hacer, sin permiso especial de la Secretaría de Fomento, exploraciones y explotaciones dentro de ellos;

k) A no traspasar el presente contrato a ninguna otra Compañía o interés petrolero distinto del que se organice para su ejecución, sin el previo consentimiento de la Secretaría de Fomento;

l) A mantener en Guatemala, durante todo el tiempo de la vigencia de este contrato, un representante con instrucciones y poderes amplios y que hable claramente el idioma español, para resolver todos los asuntos relacionados con este contrato. A escribir en idioma español toda su correspondencia con el Gobierno del país, así como todos sus anuncios, rótulos, documentos, advertencias, fórmulas y escritos de cualquier clase, dirigidos al público o expedidos para su conocimiento.

Artículo 13.—En caso de que se creyere que el Contratista ha incurrido en falta alguna, se lo notificará así la Secretaría de Fomento, por escrito, y dentro de los noventa días posteriores a esa notificación, deberá presentar el Contratista a dicha Secretaría las razones y pruebas que desvirtúen el cargo o cargos que se le hubieren hecho. Si no fuere posible al Contratista obtener sus pruebas dentro del expresado plazo, se lo comunicará así a la Secretaría de Fomento, la cual deberá otorgarle un nuevo plazo prudencial, que no excederá de dos meses para que las presente.

Artículo 14.—Las obligaciones del Contratista quedarán en suspenso si ocurriere un caso fortuito o de fuerza mayor, como desfavorables condiciones del mercado o de transporte, huelgas, guerras, perturbaciones de la paz, inundaciones, incendios, explosiones, terremotos o cualquiera otra circunstancia semejante que impida su cumplimiento. La suspensión durará el tiempo del impedimento, más dos meses. El Contratista deberá dar aviso al Gobierno cuando tales circunstancias imprevistas o de fuerza mayor se presentaren, y el Gobierno deberá manifestar, por escrito, dentro del término de cuarenta días, su convencimiento de la existencia de tales circunstancias. Si pasado este término de cuarenta días el Gobierno no hubiere contestado, por escrito, la petición del Contratista, dicho silencio implicará la aceptación de los hechos.

Artículo 15.—El presente contrato caducará, y así podrá declararlo la Secretaría de Fomento, por los motivos siguientes:

a) Por delitos contra la seguridad pública, declarada que sea por los Tribunales de Justicia la culpabilidad del Contratista;

b) Por faltar a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato;

c) Por falta de cumplimiento en el pago de los impuestos en las fechas estipuladas; y,

d) Por enajenarse, hipotecarse o traspasarse este contrato a un Gobierno extranjero, o por admitir que este tome parte en las exploraciones y explotaciones o que ingrese como socio o accionista.

No se declarará la caducidad sin haber antes oído al Contratista o a sus sucesores en su defensa. Si la canducidad fuera declarada, quedará al Contratista el recurso de ocurrir a los Tribunales de Justicia de Guatemala, si no estuviere conforme, salvo en los casos siguientes:

1º—Si no se comenzaren los trabajos geológicos de exploración como se indica en el artículo 3º; y,

2º—Si no fuere organizada la Compañía dentro del plazo consignado en el artículo 21 de este contrato, y el de su prórroga, si la hubiere, pues, en estos casos, declarada la caducidad por la Secretaría de Fomento, ya no habrá ulterior recurso.

Artículo 16.—Los plazos fijados en el artículo 3º, de este contrato, para principiar las exploraciones por perforación, podrán prorrogarse por un término que no excederá de un año cuando el Contratista, con justa causa, así lo solicite a la Secretaría de Fomento, conforme al artículo 21 de la Ley de Hidrocarburos vigente.

Artículo 17.—Todos los recibos por dinero o impuestos en especie y constancias por el cumplimiento de obligaciones, que extienda la Secretaría de Fomento, de acuerdo con lo expresado en este contrato, serán prueba concluyente de que el Contratista o sus sucesores han cumplido con las respectivas obligaciones.

Artículo 18.—Toda diferencia entre las partes contratantes, en cuanto a la interpretación y ejecución práctica y técnica del presente contrato, será resuelta por árbitros expertos. Cada parte nombrará un árbitro, y los dos árbitros así nombrados, designarán un tercero independiente, para el caso de discordia, y esa elección del tercer árbitro la harán al aceptar el cargo; pero si no pudieren ponerse de acuerdo para la elección del tercero, cada uno de ellos indicará uno o dos nombres de personas competentes para escogerlo, a la suerte, entre los designados. El fallo deberán darlo los árbitros principales dentro de seis meses a partir de la aceptación del cargo, e igual plazo tendrá el árbitro tercero, si fuere necesario, por no haber llegado a un acuerdo satisfactorio los principales.

Los árbitros observarán el procedimiento y aplicarán en sus resoluciones únicamente las leyes de Guatemala. El voto de los dos árbitros principales, si es conforme de toda conformidad, o el del tercero, en caso de discordia, será tenido como sentencia definitiva contra la cual no habrá recurso alguno, salvo en el caso de una declaratoria de caducidad. Todos los gastos de arbitramento serán pagados por la parte que pierda el caso fallado. Lo establecido en este artículo regirá en todos los casos en que hubiere de resolverse algún desacuerdo entre los contratantes, si la dificultad no fuere resuelta amigablemente.

Artículo 19.—La duración del presente contrato, comprendidos los períodos de exploración y de explotación, será de cuarenta (40) años, contados desde la fecha de su aprobación. Vencido este término, sacará el Gobierno a licitación la explotación para nuevos contratos, teniendo el Contratista el derecho de preferencia en igualdad de condiciones, durante el término de tres días contados desde la fecha de apercibimiento de remate. En caso de que el remate fincare en otra persona o empresa, ésta reembolsará al Contratista o a sus sucesores el valor de las instalaciones, propiedades y útiles, si quisiere quedarse con ellas, previo avalúo.

Artículo 20.—El presente contrato se contrae exclusivamente al petróleo y sus derivados, y, en caso de encontrarse en el subsuelo otros minerales, éstos serán de propiedad del Estado.

Artículo 21.—El Contratista queda autorizado para formar, dentro de las prescripciones del artículo 14 de la Ley de Hidrocarburos vigente, en el país o fuera de él, una o varias sociedades y para traspasar a las mismas todos los derechos y privilegios estipulados en el presente contrato, en favor del Contratista y las obligaciones a favor del Estado, con el fin de llevar a cabo el desarrollo de la empresa. Dichas sociedades deben ser organizadas dentro de los doce meses siguientes a la fecha de aprobación de este contrato. Este plazo podrá prorrogarse, a juicio del Ministerio de Fomento, cuando el Contratista lo solicite, exponiendo las razones que lo justifiquen.

Artículo 22.—Si el Gobierno otorgare otras franquicias o derechos o celebrare otros contratos con otras personas o compañías, dándoles mayores ventajas y derechos que los aquí estipulados, queda entendido, desde ahora, que dichas ventajas y derechos se consideran *ipso facto,* concedidas al Contratista o a sus sucesores.

En fe de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor: uno para el Ministerio de Fomento y otro para el Contratista, en Guatemala, el once de marzo del año de mil novecientos veintiséis.

L. SAENZ KNOTH.

MANUEL S. AYAU.

pp. Rafael Ayau,
M. S. AYAU.

Casa del Gobierno: Guatemala, 22 de marzo de 1926.

Visto el contrato celebrado con fecha 11 del corriente mes, entre el Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho, por una parte, y el Ingeniero don Manuel S. Ayau, por la otra, relativo a la exploración y explotación de petróleo y demás substancias hidrocarburadas en una extensión aproximada de 10,000 hectáreas situadas en el departamento de Guatemala,

El Presidente de la República,

Encontrándolo de conformidad con las instrucciones comunicadas al efecto,

ACUERDA:

Dar su aprobación a los veintidós artículos de que consta dicho contrato.

Comuníquese.

ORELLANA.

Por impedimento del Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho, el Secretario de Estado en el de Relaciones Exteriores,

ROB. LOWENTHAL.

Luis Sáenz Knoth, Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho, con instrucciones y autorización del Presidente de la República, por una parte, y de la otra, Otto Rusche, en concepto de apoderado general de la Allgemeine Electricitats Gesellschaft, de Berlín, celebran el contrato que se expresa en las cláusulas siguientes:

Primera.—La Allgemeine Electricitats Gesellschaft, se compromete a llevar a cabo por cuenta de la República de Guatemala, de conformidad con las indicaciones hechas por la Dirección General de Telégrafos y detalle inserto en la cláusula siguiente y plano anexo, la substitución, dentro del perímetro de la ciudad capital, de las líneas telegráficas aéreas por líneas subterráneas; y la instalación completa de un planta de teléfonos automáticos para la Casa Presidencial.

Segunda.—El Gobierno de Guatemala pagará a la Allgemeine Electricitats Gesellschaft, de Berlín el valor de los trabajos objeto de este contrato, que ascienden a la suma de setenta y ocho mil doscientos cincuenta y dos quetzales (Q78,252), según los siguientes presupuestos, en abonos mensuales de siete mil ochocientos veinticinco quetzales veinte centavos (Q7,825.20), cada uno; haciéndose el primer abono desde la fecha de la aprobación del presente contrato.

Presupuesto de la primera de las obras relacionadas:

1.—13,275 metros de cables telegráficos, de diferentes números de conductores, de acuerdo con la cantidad de líneas aéreas que actualmente prestan servicio dentro del perímetro de la capital;

2.—25 conexiones terminales;

3.—9 repartidores con bornas grandes;

4.—Material menudo necesario para hacer la instalación;

5.—Fletes y gastos desde Hamburgo hasta Guatemala, capital;

6.—Instalación de los referidos cables, mano de obra y dirección, exceptuando la conexión de los aparatos telegráficos con los cables;

7.—Construcción del número de metros de zanjas o canales necesarios que conducirán los cables, siempre que no sean utilizados los de la instalación de teléfonos automáticos de la ciudad, entendiéndose que los trabajos de reempedrado no son por cuenta de la A. E. G., de Berlin, sino de la Dirección General de Obras Públicas.

Precio total, en quetzales: 43,467.

Presupuesto de la segunda de las obras relacionadas:

1.—Una central completa, automática, para 50 conexiones, con batería de acumuladores, arreglo para cargarla, transformador de llamada y repartidores;

2.—40 aparatos telefónicos, con disco selector:

3.—9 repartidores para colocación bajo techo;

4.—Conexiones terminales;

5.—10,800 metros de cable de plomo y armado con alambres de hierro;

6.—5 cajas de seguros para la conexión entre los cables y las líneas areas;

7.—Material menudo, uniones, masa aislante, espigas y material para instalaciones en el interior de las casas;

8.—Mano de obra para la instalación de lo anterior;

9.—Material y mano de obra para la construcción de 10 kilómetros de líneas aéreas, empleando alambre de bronce, aisladores de porcelana con soportes de hierro, pero sin los postes, suponiendo que se puedan utilizar los postes existentes.

Precio total en quetzales: 34,785.

Resumen:

Precio de la primera obra...	Q43,467
Precio de la segunda obra...	34,785
Total...	Q78,252

En los anteriores presupuestos no están incluídos los derechos aduanales, ni consulares ni impuestos de cualquier clase, y se ha calculado tomando en cuenta las franquicias que corresponden a las mercaderías importadas por cuenta del Gobierno.

Tercera.—Los trabajos relacionados se emprenderán, simultáneamente, con los de la instalación de Teléfonos Automáticos en la ciudad de Guatemala, contrato del 16 de junio del año próximo pasado, aprobado por acuerdo gubernativo de fecha 17 del propio mes y año.

Y en fe de conformidad, firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Guatemala, el veintitrés de abril de mil novecientos veintiséis.

OTTO RUSCHE. L. SAENZ KNOTH.

Casa del Gobierno: Guatemala, 24 de abril de 1926.

Examinado el contrato celebrado entre el Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho, y don Otto Rusche, Apoderado General de la Allgemeine Electricitats Gesellschaft, de Berlín, para la substitución, dentro del perímetro de la ciudad capital, de las líneas telegráficas aéreas por líneas subterráneas; y la instalación completa de una planta de teléfonos automáticos para la Casa Presidencial,

El Presidente de la República,

Encontrándolo de conformidad con las instrucciones comunicadas al efecto,

ACUERDA:

1º—Dar su aprobación a las tres cláusulas de que consta el referido contrato;

2º—Que la Tesorería Nacional erogue, por partidas mensuales de siete mil ochocientos veinticinco quetzales veinte centavos (Q7,825.20), cada una,

la suma de setenta y ocho mil doscientos cincuenta y dos quetzales (Q78,252) para pagar a la Allgemeine Electricitats Gesellschaft, de Berlín, el valor de los trabajos relacionados.

Comuníquese.

ORELLANA.

Por impedimento del Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho, el Secretario de Estado en el de Relaciones Exteriores,
ROB. LOWENTHAL.

Luis Sáenz Knoth, Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho, con instrucciones y autorización del Presidente de la República, por una parte, y de la otra Otto Rusche, en concepto de apoderado general de la Allgemeine Electricitats Geselleschaft, de Berlín, convienen en ampliar el contrato de fecha 16 de junio del año próximo pasado y aprobado por acuerdo gubernativo del 17 del propio mes, relativo a la instalación de un sistema de teléfonos automáticos en la ciudad de Guatemala, con las cláusulas siguientes:

1ª—La Allegemeine Electricitats Geselleschaft, de Berlín, se compromete a cambiar el sistema "M. y G.", que se había convenido en el referido contrato, por el de Siemens & Halske, de selectores individuales; y la distribución de los cables subterráneos por columnas repartidoras y cajas murales para permitir la fácil inspección y revisión de todo el sistema;

2ª—El Gobierno de Guatemala pagará a la Allgemeine Electricitats Gesellschaft, de Berlín, el valor de las mejoras de que se trata y que asciende a la suma de cuarenta y seis mil quetzales (Q46,000), en la forma, tiempo y garantías estipuladas en el contrato original.

Y en fe de conformidad, firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Guatemala, el veintitrés de abril de mil novecientos veintiséis

OTTO RUSCHE. L. SAENZ KNOTH.

Casa del Gobierno: Guatemala, 26 de abril de 1926.

Examinado el convenio celebrado entre el Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho, y don Otto Rusche, apoderado general de la Allgemeine Electricitats Geselleschaft, de Berlín, relativo a ampliar el contrato de fecha 16 de junio del año próximo pasado y aprobado por acuerdo gubernativo del 17 del propio mes, en el sentido de cambiar el sistema "M. y G.", que se había estipulado por el de Siemens & Halske de selectores individuales; y la distribución de los cables subterráneos por columnas repartidoras y cajas murales,

El Presidente de la República,

Encontrándolo de conformidad con las instrucciones comunicadas al efecto,

ACUERDA:

1º—Dar su aprobación a las dos cláusulas de que consta el referido convenio; y,

2º—Que el Agente Fiscal, en nombre del Gobierno, otorgue, ante el Escribano de Cámara, la correspondiente escritura de ampliación de la primera hipoteca, por la cantidad de cuarenta y seis mil quetzales (Q46,000).

Comuníquese.

ORELLANA

Por impedimento del Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho, el Secretario de Estado en el de Relaciones Exteriores,

ROB. LOWENTHAL.

Luis Sáenz Knoth, Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho, con autorización e instrucciones del señor Presidente de la República, que en lo sucesivo se llamará "el Gobierno", por una parte; y por la otra, el Licenciado don Eladio Menéndez, en concepto de apoderado de los señores Federico Aguilar V., Daniel Hernández F., Salvador Bercián, Francisco Nájera A., Manuel J. Velásquez, Luis Ibarra Rivera, Federico Aparicio, Abel Girón, Héctor Aparicio Idígoras, Rubén Arévalo, Julián Vásquez Sosa, Julián Flores Ibarra, Luis Vergara R. y Humberto Blanco Fombona, y quien en lo sucesivo se llamará "el Contratista", han convenido en celebrar el siguiente contrato, para la exploración y explotación de petróleo y demás substancias hidrocarburadas, que en adelante se llamarán "Depósitos".

Artículo 1º—El Gobierno concede al Contratista durante el término limitado de tres años, y con preferencia a cualquier otro peticionario o concesionario posterior, derecho exclusivo para hacer estudios geológicos y explotaciones petrolíferas dentro de la Zona número 1, en una extensión aproximada de ciento doce mil quinientas veintiocho hectáreas (112,528), que se hallan ubicadas en el departamento de Izabal, dentro de los siguientes linderos: al Norte, el Golfo de Amatique, desde Livingston y la faja que se reserva el Estado en la frontera con Belice a lo largo del río Sarstoon; al Este, el Golfo de Amatique, el río Dulce y parte del Golfete; al Sur, el mismo Golfete y el Lago de Izabal: y al Oeste, una línea que, partiendo del Sauce, a orillas del Lago de Izabal, va con rumbo Norte franco hasta llegar a cinco kilómetros al Sur del río Sarstoon.

La faja de cinco kilómetros de ancho que, de conformidad con el artículo sexto de la Ley de Hidrocarburos vigente, el Estado se reserva a lo largo del río Sarstoon, en la frontera con Belice, queda incluída en los términos de este contrato, en la misma forma y condiciones que el denuncio a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 2º—El Contratista se obliga a principiar los estudios geológicos y las exploraciones petrolíferas dentro del término de seis meses, contados desde el día de la aprobación de este contrato, y a suministrar al Gobierno, dentro de los sesenta días siguientes a la terminación de cada año de exploración, informes científicos y copias de los planos y estudios geológicos y topográficos que hubiere ejecutado.

Asimismo se obliga a dar principio a las investigaciones, por perforación, dentro de los primeros veinticuatro meses del período de exploración, debiendo al final de este período tener perforado un pozo, por lo menos, a una profundidad de doscientos metros. Este plazo se prorrogará por doce meses más, a solicitud del Contratista, cuando la Secretaría de Fomento encuentre justificada esa petición.

El Contratista notificará a la Secretaría de Fomento, por escrito, el comienzo de los trabajos de perforación mencionados en este artículo, y dicha Secretaría, dentro de los sesenta días siguientes, mandará verificar el hecho y extenderá constancia de que los referidos trabajos han sido iniciados.

Artículo 3º—Al vencimiento del tercer año de exploración y del de su prórroga, si la hubiere, el Contratista deberá tener seleccionada y localizada una extensión no mayor de ochenta y cinco mil (85,000) hectáreas, y en ella y por todo el tiempo de la duración de este contrato, tendrá derecho exclusivo para explorar y explotar el petróleo y las demás substancias hidrocarburadas a que se refiere el artículo primero del Decreto legislativo Número 1214, de 27 de mayo de 1922. Dichas ochenta y cinco mil (85,000) hectáreas podrán ser localizadas en un solo lote o en varios, siempre que cada uno no sea menor de dos mil quinientos (2,500) hectáreas.

Dentro de los seis meses siguientes a la expiración del término de tres años relacionados y de su prórroga, si la hubiere, el Contratista deberá presentar a la Secretaría de Fomento, los planos, mapas e informes necesarios para identificar el área o áreas seleccionadas y localizadas por él, y la propia Secretaría le dará el recibo correspondiente.

Artículo 4º—A la terminación del séptimo año del presente contrato, el Contratista deberá tener, por lo menos, tres pozos terminados. Por pozo terminado se entenderá aquel que a juicio del mismo Contratista, produzca petróleo en cantidad comercial, o aquel que, a su juicio también, considere improductivo aún continuando a mayor profundidad la perforación, debiendo en el último caso, suministrar al Gobierno el informe técnico en que se funda la calificación de improductivo y por ello la resolución de abandono. El Contratista se obliga a dar aviso a la Secretaría de Fomento al iniciar los trabajos de perforación en el área o áreas localizadas y a notificarle la terminación de cada pozo, lo cual constatará la mencionada Secretaría enviando un experto, dentro de los treinta días siguientes a la notificación. Sobre la conclusión de cada pozo la Secretaría de Fomento extenderá una constancia y el Contratista queda obligado a mantenerlo en activa y continua explotación durante todo el tiempo que la producción sea remunerativa y salvo el paro por fuerza mayor, caso fortuito o desfavorables condiciones del mercado o transportes. Por explotación se entendrá la extracción del producto bruto del depósito o yacimiento, con fines industriales o comerciales, y se considerará que un

depósito o yacimiento está en explotación, cuando el Contratista haya instalado y tenga en uso un montaje con la maquinaria y demás elementos necesarios para la extracción del producto, los depósitos de almacenamiento y los medios de transporte, así como las facilidades necesarias para el embarque o exportación del producto.

Los pozos serán explotados de acuerdo con su capacidad y durante todo el tiempo que las condiciones del mercado lo justifiquen, y la Secretaría de Fomento supervigilará la eficiencia de tal explotación. Si las condiciones del mercado o transporte no justificaron el paro de la explotación, ni éste obedeciere a fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista pagará, además del derecho de explotación que señala el artículo 35 de la Ley de Hidrocarburos vigente, durante los primeros seis meses de la suspensión de la explotación, el cincuenta por ciento de ese mismo derecho, por vía de multa; y la multa establecida en el artículo 51 de la misma Ley, si las interrupciones excedieren de seis meses.

Artículo 5º—Si dentro de los períodos especificados en los artículos 2º y 4º de este contrato, descubriere el Contratista petróleo en cantidad comercialmente explotable, lo notificará inmediatamente a la Secretaría de Fomento y procederá, dentro de los seis meses siguientes, a la instalación necesaria para la explotación del depósito o depósitos.

Artículo 6º—El Contratista podrá abandonar el presente contrato sin que su abandono motive ningún reclamo contra él, si al terminar el segundo año o, en cualquier tiempo después, resultare comprobado, a juicio del mismo Contratista, que no existe petróleo explotable en cantidad comercial, dentro de la extensión o extensiones de su concesión.

El Contratista tendrá derecho, tanto durante la exploración como durante la explotación, a renunciar parcialmente a cualquiera extensión, siempre que, a su juicio, no exista o considere agotado el petróleo en cantidad comercial y que previamente haya pagado los derechos correspondientes a la extensión abandonada y que acompañe el plano de la extensión que renuncia. En los casos anteriores el Contratista deberá suministrar a la Secretaría de Fomento los informes técnicos que motiven tales abandonos.

Artículo 7º—El Contratista pagará al Estado, como único derecho de explotación, durante todo el período del presente contrato, el diez por ciento (10%) del producto bruto que extraiga. El Gobierno, a su elección, podrá recibir este derecho en la boca del pozo, en el trayecto, en el puerto o lugar de embarque, o su equivalente en dinero efectivo. Si optare por el pago en substancias crudas, o su quivalente en productos refinados, el Contratista hará la entrega en el lugar que se le indique, de acuerdo con las instalaciones de tuberías para el transporte o bien en cualquiera de las refinerías que tenga establecidas en el país, siendo por cuenta del Gobierno los gastos del costo exacto del transporte desde la boca del pozo hasta el lugar de entrega, quedando convenido que, esos gastos, en ningún caso podrán exceder de cinco centavos oro americano por barril de cuarenta y dos galones. Si el pago se hace en productos refinados, el costo exacto de la refinación será también por cuenta del Gobierno. El transporte y la refinación se harán en la misma proporción del impuesto que corresponde al Gobierno y de acuerdo con la capacidad de los

oleoductos y refinerías. Si el pago hubiere de hacerse en dinero efectivo, se hará en la Tesorería Nacional de Guatemala, en los primeros quince días de cada mes y servirá entonces de base el promedio de la cotización del artículo durante el mes anterior en New York, deduciendo todos los gastos ocasionados desde el lugar de embarque hasta el punto de venta.

Además del anterior derecho de explotación, el Contratista pagará a los dueños de los terrenos con la misma opción del Gobierno, el uno por ciento (1%) del producto bruto. El Contratista también pagará a los dueños de los terrenos, las indemnizaciones que les correspondan, en efectivo o con el medio por ciento (½%) del producto bruto de las explotaciones, según lo determina el artículo 54 de la Ley de Hidrocarburos vigente.

Si por tal razón el Contratista deseare retener o almacenar sus productos, podrá hacerlo por el tiempo que deseare pero, en tal caso, pagará provisionalmente al Gobierno el porcentaje que le corresponde, de acuerdo con el presente artículo, y servirá de base para la liquidación provisional, el precio medio del artículo durante el mes que corresponde a liquidar. La liquidación final se hará al verificarse la venta de dichos productos almacenados.

Artículo 8º—El Contratista tendrá derecho, durante el tiempo de este contrato:

a) A instalar oleoductos para la conducción del petróleo y cualquiera otra substancia hidrocarburada, tuberías para la conducción del agua, bombas, etc., tanto en el fundo a que se refiere este contrato, como en los demás terrenos, siempre que se demuestre la necesidad de tales obras, y que se paguen previamente las indemnizaciones respectivas, conforme lo estipula el artículo 54 de la Ley de Hidrocarburos vigente;

b) A aprovechar, de acuerdo con la Ley, las aguas superficiales y del subsuelo, para el establecimiento de plantas de energía hidráulica o eléctrica, ya sea como fuerza, alumbrado o calefacción, y las demás necesidades de la empresa o empresas;

c) A ocupar con servidumbre de oleoductos y transportes en general, una faja de terreno de diez metros de ancho, pagando las indemnizaciones del caso, conforme a la Ley, a los particulares;

d) A tomar libremente de los terrenos nacionales la leña, madera, pastos y todo material de construcción y combustible que necesitare para el uso exclusivo de la empresa o empresas, y en los terrenos particulares, de acuerdo con el dueño;

e) A traficar libremente por tierra y por agua, sometiéndose a las leyes y decretos generales existentes o que en adelante se establezcan sobre Policía de Tráfico;

f) A establecer y explotar refinerías y almacenes conforme lo prescribe la Ley de Hidrocarburos, vigente, y ejecutar todas las obras que exige la explotación, extracción, transporte, almacenamiento, beneficio y manejo del petróleo y demás substancias hidrocarburadas;

g) A retirar las instalaciones al terminar este contrato, pero dejando los pozos que estén en producción con su revestimiento respectivo y en las condiciones necesarias para su conservación, incluyendo las bombas para la extracción a la superficie y cámaras contra incendio, si las hubiere;

h) A construír, adquirir y explotar tanques, depósitos de almacenamiento, oleoductos, estaciones de bombeo, talleres de ingeniería o reparaciones, bodegas de materiales, acueductos, canales, muelles, faros, telégrafos, teléfonos, tranvías, ferrocarriles, estaciones, caminos, carreteras, puentes, plantas de energía eléctrica o hidráulica, líneas de transmisión eléctrica;

i) A usar libremente los terrenos nacionales que necesitare ocupar para todos, alguno o algunos de los fines consignados en este contrato, previo permiso de la Secretaría de Fomento, solicitado por escrito, con indicación de los terrenos y de la necesidad de los mismos para el desarrollo de la empresa o empresas.

Las construcciones de que se ha hablado en este artículo, se harán en la forma que determinen, de común acuerdo, la Secretaría de Fomento y el Contratista.

Artículo 9º—El Gobierno otorgará al Contratista título inscribible, por el tiempo que dure la presente concesión, del derecho del uso de las tierras nacionales que necesitare éste ocupar para los fines que se indican en el artículo anterior. Con este objeto, presentará el Contratista a la Secretaría de Fomento, la correspondiente solicitud, con determinación de los terrenos y la necesidad que tuviere de ocuparlos; y si la referida Secretaría estuviere conforme, otorgará el título dentro de los noventa días siguientes a la presentación de la solicitud.

Artículo 10.—En caso de que el Contratista tuviere en Guatemala depósitos de almacenamiento para petróleo, de capacidad superior a las necesidades de su empresa o empresas, almacenará en ellos el petróleo del Gobierno cuando éste lo desee: pero quedando entendido que tal servicio, gratuito, será obligatorio para el Contratista, cualquiera que sea la capacidad de sus depósitos, únicamente por el término de treinta días y pasado ese plazo el petróleo quedará de propiedad del Contratista quien pagará al Gobierno precio corriente. El Gobierno correrá con los riesgos del petróleo de su propiedad que se guarde en los referidos depósitos y el Contratista no será responsable de las pérdidas que sufriere el Gobierno por motivo de incendio, explosión u otro cualquiera.

Artículo 11.—La empresa o empresas del Contratista o de sus causahabientes que se formen, de acuerdo con este Contrato, serán consideradas de utilidad pública. En consecuencia, decretará el Gobierno la expropiación de los terrenos municipales o particulares y el establecimiento de las servidumbres que fueren necesarias para la industria, pagando el Contratista el valor de las indemnizaciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 54 de la Ley de Hidrocarburos vigente.

Artículo 12.—Las construcciones, medios de transporte, etc., de que se ha hablado en el artículo 8º serán para el uso exclusivo del Contratista, quien no estará obligado a ponerlas al servicio público ni al de otras empresas, salvo convenio voluntario. El Gobierno, sin embargo, tendrá derecho de usarlas cuando lo exigiere un interés nacional, y en tal caso, pagará por este servicio el costo exacto del mismo, siempre que no se trate de caminos ordinarios, puentes y canales.

Artículo 13.—El Contratista tendrá derecho, durante el tiempo de este contrato:

a) A exportar, libre de derechos de muellaje, siempre que los muelles sean de propiedad de la empresa o empresas; de aduana, de puertos y de todo derecho de exportación, los productos hidrocarburados que se obtengan de las explotaciones, en estado natural o refinado;

b) A importar, libre de derecho de muellaje, siempre que los muelles sean de propiedad de la empresa o empresas; de aduana, de puerto y de todo derecho de importación, excepto el 2 y 3 por ciento (2 y 3%) de las facturas consulares que están consignados al Ferrocarril de Los Altos, todas las plantas y maquinarias que pueda necesitar para la extracción, transporte, beneficio y refinamiento del petróleo y demás substancias hidrocarburadas en general, así como también todos los accesorios y enseres necesarios para las mismas; los útiles y substancias químicas para leboratorio, explosivos, fulminantes y baterías, plantas y maquinaria para producir fuerza eléctrica o hidráulica, rieles y material rodante que puedan ser necesarios para los fines de esta concesión exclusivamente, y en las cantidades requeridas para la explotación de la empresa o empresas del Contratista, debiendo el interesado presentar las facturas respectivas a la Secretaría de Fomento para ese efecto.

Si el Contratista necesitare importar artículos que hayan de desembarcarse en algún punto de la costa de Guatemala donde no hubiere puerto habilitado, podrá hacer la importación siempre que antes de hacer el pedido lo comunique a la Secretaría de Fomento y que al efectuarse el desembarque de los objetos esté presente un empleado del Gobierno, encargado de practicar el registro de Ley. Los gastos que se ocasionen al Gobierno para este servicio serán de cuenta del Contratista:

c) El Contratista y los capitales que invierta en sus empresas, así como sus productos, estarán exentos de todo impuesto especial, ya sea nacional o municipal, que exista o que existiere en lo futuro, siempre que éstos sean relativos a la industria petrolera.

Artículo 14.—El Contratista se obliga:

a) A ceder al Gobierno en caso de necesidad pública, el petróleo que extraiga, al precio comercial;

b) A reconocer al Gobierno el derecho de hacer inspecciones de los respectivos trabajos, levantando actas de ellas;

c) A proporcionar los datos técnicos y comerciales que se le pidan por la Secretaría de Fomento o por medio de la Dirección de Hidrocarburos;

d) A admitir cada año, a dos personas guatemaltecas designadas por la Secretaría de Fomento, para instruírlas, gratuitamente, en el ramo:

e) A emplear en el servicio general de sus trabajos el setenta y cinco por ciento (75%) de guatemaltecos, a excepción del personal técnico que para el efecto se requiera;

f) A presentar cada año, en los meses de enero o febrero, mientras dure la explotación, una Memoria detallada sobre los trabajos que se hayan llevado a cabo, los datos geológicos que haya recogido y la producción general alcanzada y ventas efectuadas. Dicha Memoria será acompañada de un plano de los nuevos trabajos;

g) A exhibir los libros y documentos, siempre que lo requiera el Gobierno o lo pidan los interesados particulares;

h) A someterse a las leyes de Guatemala y a renunciar a la vía diplomática;

i) A no impedir la actuación judicial del Gobierno de Guatemala dentro del radio de su concesión;

j) A respetar las poblaciones, lechos de ríos navegables, lagos y mares territoriales que estén dentro de su concesión, y a no hacer, sin permiso especial de la Secretaría de Fomento, exploraciones y explotaciones dentro de ellos;

k) A no traspasar el presente contrato a ninguna otra compañía o interés petrolero sin el previo consentimiento de la Secretaría de Fomento;

l) A mantener en Guatemala, durante todo el tiempo de la vigencia de este contrato, un representante, con instrucciones y poderes amplios y que hable claramente el idioma español, para resolver todos los asuntos relacionados con este contrato. A escribir en idioma español toda su correspondencia con el Gobierno del país, así como todos sus anuncios, rótulos, documentos, advertencias, fórmulas y escritos de cualquier clase dirigidos al público o expedidos para su conocimiento.

Artículo 15.—En caso de que se creyere que el Contratista ha incurrido en falta alguna, se lo notificará así, por escrito, la Secretaría de Fomento, y dentro de los noventa días posteriores a esa notificación, deberá presentar el Contratista a dicha Secretaría las razones y pruebas que desvirtúen el cargo o cargos que se le hubieren hecho. Si no fuere posible al Contratista obtener sus pruebas dentro del expresado plazo, se le comunicará así a la Secretaría de Fomento, la cual deberá otorgarle un nuevo plazo prudencial que no excederá de dos meses para que las presente.

Artículo 16.—Las obligaciones del Contratista, relativas a la explotación de los yacimientos, quedarán en suspenso si ocurriere un caso fortuito o de fuerza mayor, como desfavorables condiciones del mercado o transporte, huelgas, guerras, perturbaciones de la paz, inundaciones, incendios, explosiones, terremotos o cualquiera otra circunstancia semejante que impida su cumplimiento. La suspensión durará el tiempo del impedimento, más dos meses. El Contratista deberá dar aviso al Gobierno cuando tales circunstancias imprevistas o de fuerza mayor se presentaren, y el Gobierno, deberá manifestar, por escrito, dentro del término de cuarenta días, su convencimiento de la existencia de tales circunstancias. Si pasado ese término de cuarenta dias el Gobierno no hubiere contestado, por escrito, la petición del Contratista, dicho silencio implicará la aceptación de los hechos.

Articulo 17.—El presente contrato caducará, y así podrá declararlo la Secretaría de Fomento, por los motivos siguientes:

a) Por delitos contra la seguridad pública, declarada que sea por los Tribunales de Justicia la culpabilidad del Contratista;

b) Por faltar a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato;

c) Por falta de cumplimiento en el pago de los impuestos en las fechas estipuladas; y,

d) Por enajenarse, hipotecarse o traspasarse este contrato a un Gobierno extranjero, o por admitir que este tome parte en las exploraciones y explotaciones o que ingrese como socio o accionista.

No se declará la caducidad sin haber antes oído al Contratista o a sus cesionarios en su defensa. Si la caducidad fuere declarada, quedará al Contratista el recurso de ocurrir a los Tribunales de Justicia de Guatemala, si no estuviere conforme, salvo el caso de que no comenzare los trabajos de exploración como se indica en el artículo 2º de este contrato.

Artículo 18.—Todos los recibos por dinero e impuestos en especies y constancias por cumplimiento de obligaciones, que extienda la Secretaría de Fomento, de acuerdo con lo expresado en este contrato, serán prueba concluyente de que el Contratista o sus cesionarios han cumplido con las respectivas obligaciones.

Artículo 19.—Toda diferencia entre las partes contratantes, en cuanto a la interpretación y ejecución práctica y técnica del presente contrato, será resuelta por árbitros expertos. Cada parte nombrará un árbitro y los dos así nombrados, designarán un tercero independiente, para el caso de discordia, y esa elección del tercer árbitro, la harán al aceptar el cargo, pero si no se pudieren poner de acuerdo para la elección del tercero, cada uno de ellos indicará el nombre de una o dos personas competentes, para escogerlo a la suerte entre las designadas. El fallo deberán darlo los árbitros principales dentro de los seis meses, a partir de la aceptación del cargo, e igual plazo tendrá el árbitro tercero, si fuere necesario por no haber llegado a un acuerdo satisfactorio los principales.

Los árbitros observarán el procedimiento y aplicarán en sus resoluciones únicamente las leyes de la República de Guatemala. El voto de los dos árbitros principales, si es conforme de toda conformidad, o el del tercero, en caso de discordia, será tenido como sentencia definitiva contra la cual no habrá recurso alguno, salvo en el caso de una declaratoria de caducidad. Todos los gastos de arbitramento serán pagados por la parte que pierda el caso fallado. Lo establecido en este artículo regirá en todos los casos en que hubiere de resolverse algún desacuerdo entre los contratantes, si la dificultad no fuere resuelta amigablemente.

Artículo 20.—La duración del presente contrato, comprendidos los períodos de exploración y explotación, será de cuarenta y tres (43) años, contados desde la fecha de su celebración. Vencido este término, sacará el Gobierno a licitación la explotación para nuevos contratos, teniendo el Contratista el derecho de preferencia en igualdad de condiciones, durante el término de tres días desde la fecha del apercibimiento de remate. En caso de que el remate fincare en otra persona o empresa, ésta reembolsará a la anterior, el valor de las instalaciones, propiedades y útiles, si quisiere quedarse con ellas, previo avalúo.

Artículo 21.—El presente contrato se contrae, exclusivamente, al petróleo y sus derivados, y, en caso de encontrarse en el fundo otros minerales, éstos serán de propiedad del Estado.

Artículo 22.—El Contratista queda autorizado para organizar, dentro de las prescripciones del artículo 14 de la Ley de Hidrocarburos vigente, en el país, o fuera de él, una o varias compañías, y para traspasar a dicha compañía

o compañías, total o parcialmente, los derechos y privilegios estipulados en este contrato, en favor del Contratista y las obligaciones a favor del Estado, con el fin de llevar a cabo el desarrollo de la empresa o empresas.

Artículo 23.—Mientras este contrato esté vigente, el Gobierno no hará nuevos contratos para la exploración y explotación de petróleo y demás substancias hidrocarburadas en los terrenos seleccionados y localizados por el Contratista, de conformidad con lo prescrito en el artículo 3º del presente contrato: pero sí podrá hacerlos sobre aquellos terrenos que el Contratista debe devolver después de reservarse los que le corresponden en virtud del referido artículo.

Artículo 24.—Si el Gobierno otorgare, durante la vigencia de este contrato, otras franquicias o derechos, o celebrare otros contratos con otras personas o compañías, dándoles mayores ventajes y derechos que los aquí estipulados, queda entendido, desde ahora, que dichas franquicias, ventajas y derechos se considerarán, *ipso facto,* concedidas al Contratista o a sus sucesores.

En fe de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Guatemala, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos veintiséis.

L. SAENZ KNOTH.

E. MENENDEZ.

Casa del Gobierno: Guatemala, 31 de mayo de 1926.

Examinado el contrato celebrado con fecha 27 del mes en curso, entre el Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho, por una parte; y el señor Licenciado don Eladio Menéndez, en concepto de apoderado de los señores General Federico Aguilar V. y compañeros, por la otra, para la exploración y explotación de petróleo y demás substancias hidrocarburadas, en la zona número 1, del departamento de Izabal, y en una extensión aproximada de ciento doce mil quinientas veintiocho (112,528) hectáreas,

El Presidente de la República,

Encontrándolo de conformidad con las instrucciones comunicadas para el efecto,

ACUERDA:

Dar su aprobación a los veinticuatro artículos de que consta el referido contrato.

Comuníquese.

ORELLANA.

Por impedimento del Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho, el Secretario de Estado en el de Relaciones Exteriores,

ROB. LOWENTHAL.

Luis Sáenz Knoth, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, con instrucciones del señor Presidente de la República, que en adelante se llamará "el Gobierno", por una parte; y por la otra el señor Fred. J. Davis, miembro de la firma Stoehr & Sons., Inc., 200, 5th, Avenue New York City, que en lo sucesivo se llamará "la Compañía", han convenido en celebrar el siguiente contrato para la exploración y explotación de petróleo y demás substancias hidrocarburadas, que en lo sucesivo se llamarán "depósitos":

Artículo 1º—El Gobierno concede a la Compañía, durante el término limitado de cuatro años y con preferencia a cualquier otro peticionario o concesionario posterior, derecho exclusivo para hacer estudios geológicos y exploraciones petrolíferas dentro de las zonas, I, II, III y IV de los departamentos de Izabal, Alta Verapaz, El Petén, El Quiché, Huehuetenango y San Marcos, en una extensión aproximada de UN MILLON SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENAS HECTAREAS (1.609,800) cubriendo las áreas de las siguientes denuncias:

Lote de Luis Molina y compañeros, 150,000 hectáreas, en el departamento de Izabal;

Lote de Mario Bolaños, de 60,000 hectáreas, en el departamento de Izabal;

Lote de Pedro Donis O. y compañeros, 20,000 hectáreas, en el departamento de Izabal;

Lote de Pedro Donis O. y compañeros, 10,000 hectáreas, en el departamento de Izabal;

Lote de José Rodríguez Cerna y compañeros, 65,000 hectáreas, en el departamento de Izabal;

Lote de Francisco C. Castañeda y compañeros, 33,600 hectáreas, en el departamento de Izabal;

Lote de Manuel Tejada Llerena, 10,000 hectáreas, en el departamento de Izabal;

Lote de Domingo Aquino y compañeros, 131,000 hectáreas, en los departamentos de Izabal y Alta Verapaz;

Lote de Jacinto Amézquita, 63,100 hectáreas, en el departamento de Alta Verapaz;

Lote de J. Antonio Cordón y compañeros, 150,000 hectáreas, en el departamento de Alta Verapaz;

Lote de F. J. Rodríguez y compañeros, 118,000 hectáreas, en el departamento de Alta Verapaz;

Lote de Carlos Humberto Ceballos y compañeros, 105,000 hectáreas, en los departamentos de Alta Verapaz y Quiché;

Lote de Jorge Barrios Solares y compañeros, 207,200 hectáreas, en los departamentos de Alta Verapaz y Quiché;

Lote de Jorge Barrios Solares y compañeros, 160,000 hectáreas, en los departamentos del Quiché y Huehuetenango:

Lote de Vicente Arévalo y compañeros, 246,900 hectáreas, en los departamentos del Quiché y Huehuetenango;

Lote de Pedro Amézquita y compañeros, 80,000 hectáreas, en el departamento de San Marcos.

Los linderos de estos lotes son los demarcados en los expedientes respectivos, que obran en la Dirección de Hidrocarburos, y también queda incluída en el presente contrato, la faja de cinco kilómetros de ancho a que se refiere el artículo sexto de la Ley de Hidrocarburos vigente.

Esta concesión se otorga para el caso de que la Compañía obtenga, total o parcialmente, de los actuales denunciantes, en las regiones descritas, los derechos que ellos han adquirido con anterioridad al presente contrato, y para el de que los referidos derechos dejaren de existir por cualquier motivo legal. Si este último ocurriere dentro del expresado término de cuatro años, la Secretaría de Fomento, a solicitud de la Compañía y de conformidad con la Ley, declarará su caducidad, y las áreas que hayan comprendido dichos derechos pasarán, *ipso facto,* a formar parte de la presente concesión. Si la caducidad fuere declarada dentro del último de los cuatro años relacionados, el término se extenderá a un año más, para que la Compañía pueda efectuar los referidos estudios, pudiendo localizar en esa o esas áreas caducadas, el todo o parte de lo que tiene derecho a reservar conforme a este contrato.

Artículo 2º—La Compañía se obliga a principiar los estudios geológicos y las exploraciones petrolíferas dentro del término de seis meses, contados desde el día de la aprobación de este contrato, y a suministrar al Gobierno, dentro de los sesenta días siguientes a la terminación de cada año de exploración, informes científicos y copias de los planos y estudios geológicos y topográficos que hubiere ejecutado.

Asimismo se obliga a dar principio a las investigaciones por perforación dentro de los veinticuatro primeros meses del período de exploración en las zonas I o II, o dentro de los treinta primeros meses en la zona III, o dentro de los treinta y seis primeros meses en la zona IV, debiendo al final de estos períodos tener perforado, en cualquiera de las zonas enumeradas, un pozo, a una profundidad mínima de doscientos metros.

Estos plazos se prorrogarán a solicitud de la Compañía, por doce meses, en las zonas I y II, y por veinticuatro meses en las zonas III y IV, cuando la Secretaría de Fomento encuentre justificada su petición.

La Compañía notificará a la Secretaría de Fomento, por escrito, el comienzo de los trabajos mencionados en este artículo, y esta Secretaría, dentro de los sesenta días siguientes, mandará verificar el hecho y extenderá constancia de que dichos trabajos han sido iniciados.

Artículo 3º—Al vencimiento del cuarto año de este contrato, o del de la prórroga, si la hubiere, la Compañía deberá tener seleccionada y localizada una extensión no mayor de setecientas mil (700,000) hectáreas, y en ella y por todo el tiempo de la duración de este contrato, tendrá derecho exclusivo para explorar y explotar el petróleo y las demás substancias hidrocarburadas a que se refiere el artículo 1º del Decreto legislativo Número 1214, de 27 de mayo de 1922. Dichas 700,000 hectáreas podrán ser localizadas en un solo lote o en varios, siempre que cada uno no sea menor de dos mil quinientas (2,500) hectáreas en las zonas I y II, y de cinco mil (5,000) hectáreas en las zonas III y IV.

Dentro de los seis meses siguientes a la expiración del término de cuatro años relacionados o del de la prórroga, si la hubiere, o antes del fin de dichos

términos si le conviniere a la Compañía, deberá presentar a la Secretaría de Fomento los planos, mapas e informes necesarios para identificar el área o áreas seleccionadas y localizadas por ella, y la propia Secretaría le dará el recibo correspondiente.

Artículo 4º—A la terminación del séptimo año del presente contrato, la Compañía deberá tener, por lo menos, tres pozos terminados. Por pozo terminado se entenderá aquel que, a juicio de la misma Compañía, produzca petróleo en cantidad comercial, o aquel que, a su juicio también, considere improductivo aun continuando a mayor profundidad la perforación, debiendo, en el último caso, suministrar al Gobierno el informe técnico en que se funda la calificación de improductivo y por ello la resolución de abandono. La Compañía se obliga a dar aviso a la Secretaría de Fomento al iniciar los trabajos de perforación en el área o áreas localizadas y a notificarle la terminación de cada pozo, lo cual constatará la mencionada Secretaría enviando un experto, dentro de los treinta días siguientes a la notificación. Sobre la conclusión de cada pozo, la Secretaría de Fomento extenderá una constancia y la Compañía queda obligada a mantenerlo en activa y continua explotación durante todo el tiempo que la producción sea remunerativa y salvo el paro por fuerza mayor, caso fortuito o desfavorables condiciones del mercado o transportes. Por explotación se entenderá la extracción del producto bruto del depósito o yacimiento, con fines industriales o comerciales, y se considerará que un depósito o yacimiento está en explotación, cuando la Compañía haya instalado y tenga en uso un montaje con la maquinaria y demás elementos necesarios para la extracción del producto, los depósitos de almacenamiento y los medios de transporte, así como las facilidades necesarias para el embarque o exportación del producto.

Los pozos serán explotados de acuerdo con su capacidad y durante todo el tiempo que las condiciones del mercado lo justifiquen, y la Secretaría de Fomento supervigilará la eficiencia de tal explotación. Si las condiciones del mercado o transporte no justificaren el paro de la explotación, ni éste obedeciere a fuerza mayor o caso fortuito, la Compañía pagará, además del derecho de explotación que señala el artículo 35 de la Ley de Hidrocarburos vigente, durante los primeros seis meses de la suspensión de la explotación, el cincuenta por ciento de ese mismo derecho, por vía de multa; y la multa establecida en el artículo 51 de la misma Ley, si las interrupciones excedieren de seis meses.

Artículo 5º—Si dentro de los períodos especificados en los artículos 2º y 4º de este contrato, descubriere la Compañía petróleo en cantidad comercialmente explotable, lo notificará inmediatamente a la Secretaría de Fomento y procederá dentro de los seis meses siguientes a la instalación necesaria para la explotación del depósito o depósitos.

Artículo 6º—La Compañía podrá abandonar el presente contrato sin que su abandono motive ningún reclamo contra ella, si al terminar el segundo año o en cualquier tiempo después resultare comprobado, a juicio de la misma Compañía, que no existe petróleo explotable en cantidad comercial, dentro de la extensión o extensiones de su concesión.

La Compañía tendrá derecho, tanto durante la exploración como durante la explotación, a renunciar parcialmente a cualquier extensión, siempre que, a su juicio, no exista o considere agotado el petróleo en cantidad comercial y que previamente haya pagado los derechos correspondientes a la extensión abandonada y que acompañe el plano de la extensión que renuncia. En los casos anteriores la Compañía deberá suministrar a la Secretaría de Fomento los informes técnicos que motiven tales abandonos.

Artículo 7º—La Compañía pagará al Estado, como único derecho de explotación, el diez por ciento (10%) del producto bruto que extraiga de los terrenos de las zonas I y II, y el ocho por ciento (8%) en los terrenos de las zonas III y IV, que comprende esta concesión. El Gobierno, a su elección, podrá recibir este derecho en la boca del pozo, en el trayecto, en el puerto o lugar de embarque, o su equivalente en dinero efectivo. Si optare por el pago en substancias crudas, o su equivalente en productos refinados, la Compañía hará la entrega en el lugar que se le indique, de acuerdo con las instalaciones de tuberías para el transporte o bien en cualquiera de las refinerías que tenga establecidas en el país, siendo por cuenta del Gobierno los gastos del costo exacto del transporte desde la boca del pozo hasta el lugar de entrega, quedando convenido que esos gastos en ningún caso podrán exceder de cinco centavos oro americano por barril de cuarenta y dos galones. Si el pago se hace en productos refinados el costo exacto de la refinación será también por cuenta del Gobierno. El transporte y la refinación se harán en la misma proporción del impuesto que corresponde al Gobierno y de acuerdo con la capacidad de los oleoductos y refinerías. Si el pago hubiere de hacerse en dinero efectivo, se hará en la Tesorería Nacional de Guatemala, en los primeros quince días de cada mes y servirá entonces de base el promedio de la cotización del artículo durante el mes anterior en New York, deduciendo todos los gastos ocasionados desde el lugar de embarque hasta el punto de venta.

Además del anterior derecho de explotación, la Compañía pagará a los dueños de los terrenos con la misma opción del Gobierno, el uno por ciento del producto bruto. La Compañía también pagará a los dueños de los terrenos las indemnizaciones que les correspondan, en efectivo o con el medio por ciento del producto bruto de las explotaciones, según lo determina el artículo 54 de la Ley de Hidrocarburos vigente.

Si por alguna razón la Compañía deseare retener y almacenar sus productos, podrá hacerlo por el tiempo que deseare, pero, en tal caso, pagará provisionalmente al Gobierno el porcentaje que le corresponde, de acuerdo con el presente artículo, y servirá de base para la liquidación provisional, el precio medio del artículo durante el mes que corresponde a liquidar. La liquidación final se hará al verificarse la venta de dichos productos almacenados.

Artículo 8º—La Compañía tendrá derecho:

a) A instalar oleoductos para la conducción del petróleo y cualquiera otra substancia hidrocarburada, tuberías para la conducción de agua, bombas, etc., tanto en el fundo a que se refiere este contrato como en los demás terrenos, siempre que se demuestre la necesidad de tales obras, y que se paguen previamente las indemnizaciones respectivas, conforme la estipula el artículo 54 de la Ley de Hidrocarburos vigente;

b) A aprovechar, de acuerdo con la Ley, las aguas superficiales y del subsuelo para el establecimiento de plantas de energía hidráulica o eléctrica, ya sea como fuerza, alumbrado o calefacción, y las demás necesidades de la empresa o empresas;

c) A ocupar con servidumbre de oleoductos y transporte en general, una faja de terreno de diez metros de ancho, pagando las indemnizaciones del caso, conforme a la Ley, a los particulares;

d) A tomar libremente de los terrenos nacionales la leña, madera, pastos y todo material de construcción y combustibles que necesitare para el uso exclusivo de la empresa o empresas, y en los terrenos particulares, de acuerdo con el dueño;

e) A traficar libremente por tierra y por agua, sometiéndose a las leyes y decretos generales existentes o que en adelante se establezcan sobre policía de tráfico;

f) A establecer y explotar refinerías y almacenes conforme lo prescribe la Ley de Hidrocarburos vigente, y ejecutar todas las obras que exija la explotación, extracción, transporte, almacenamiento, beneficio y manejo del petróleo y demás substancias hidrocarburadas;

g) A retirar las instalaciones al terminar este contrato, pero dejando los pozos que estén en producción con su revestimiento respectivo y en las condiciones necesarias para su conservación, incluyendo las bombas para la extracción a la superficie y cámaras contra incendio, si las hubiere;

h) A construír, adquirir y explotar tanques, depósitos de almacenamiento, oleoductos, estaciones de bombeo, talleres de ingeniería o reparaciones, bodegas de materiales, acueductos, canales, muelles, faros, telégrafos, teléfonos, tranvías, ferrocarriles, estaciones, caminos, carreteras, puentes, plantas de energía eléctrica o hidráulica, líneas de transmisión eléctrica;

i) A usar libremente los terrenos nacionales que necesitare ocupar para todos, alguno o algunos de los fines consignados en este contrato, previo permiso de la Secretaría de Fomento, solicitado por escrito, con indicación de los terrenos y de la necesidad de los mismos para el desarrollo de la empresa o empresas.

Las construcciones de que se ha hablado en este artículo, se harán en la forma que determinen, de común acuerdo, la Secretaría de Fomento y la Compañía.

Artículo 9º—El Gobierno otorgará a la Compañía título inscribible, por el tiempo que dure la presente concesión, del derecho del uso de las tierras nacionales que necesitare ésta ocupar para los fines que se indican en el artículo anterior. Con este objeto presentará la Compañía a la Secretaría de Fomento la correspondiente solicitud con determinación de los terrenos y la necesidad que tuviere de ocuparlos; y si la referida Secretaría estuviere conforme, otorgará el título dentro de los noventa días siguientes a la presentación de la solicitud.

Artículo 10.—En caso de que la Compañía tuviere en Guatemala depósitos de almacenamiento para petróleo, de capacidad superior a las necesidades de su empresa o empresas, almacenará en ellos el petróleo del Gobierno cuando este lo desee; pero quedando entendido que tal servicio, gratuito, será

obligatorio para la Compañía, cualquiera que sea la capacidad de sus depósitos, únicamente por el término de treinta días, y pasado ese plazo, el petróleo quedará de propiedad de la Compañía, quien pagará al Gobierno el precio corriente. El Gobierno correrá con los riesgos del petróleo, de su propiedad, que se guarde en los referidos depósitos, y la Compañía no será responsable de las pérdidas que sufriere el Gobierno por motivo de incendio, explosión u otro cualquiera.

Artículo 11.—La empresa o empresas de la Compañía o de sus causahabientes que se formen de acuerdo con este contrato, serán consideradas de utilidad pública. En consecuencia, decretará el Gobierno la expropiación de los terrenos municipales o particulares y el establecimiento de las servidumbres que fueren necesarias para la industria, pagando la Compañía el valor de las indemnizaciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 54 de la Ley de Hidrocarburos vigente.

Artículo 12.—Las construcciones, medios de transporte, etc., de que se ha hablado en el artículo 8º, serán para el uso exclusivo de la Compañía, quien no estará obligada a ponerlas al servicio del público ni al de otras empresas, salvo convenio voluntario. El Gobierno, sin embargo, tendrá derecho de usarlas cuando lo exigiere un interés nacional, y en tal caso pagará por ese servicio el costo exacto del mismo, siempre que no se trate de caminos ordinarios, puentes y canales.

Artículo 13.—La Compañía tendrá derecho, durante el tiempo de este contrato:

a) A exportar, libre de derechos de muellaje siempre que los muelles sean de propiedad de la empresa o empresas; de Aduana, de puerto y de todo derecho de exportación, los productos hidrocarburados que se obtengan de las explotaciones, en estado natural o refinados;

b) A importar, libre de derechos de muellaje, siempre que los muelles sean de propiedad de la empresa o empresas; de Aduana, de puerto y de todo derecho de importación, excepto el dos y tres por ciento de las facturas consulares que están consignadas al Ferrocarril de Los Altos, todas las plantas y maquinarias que pueda necesitar para la extracción, transporte, beneficio y refinamiento del petróleo y demás substancias hidrocarburadas en general, así como también todos los accesorios y enseres necesarios para las mismas; los útiles y substancias químicas para laboratorio, explosivos, fulminantes y baterías, plantas y maquinarias para producir fuerza eléctrica o hidráulica, rieles y material rodante que puedan ser necesarios para los fines de esta concesión exclusivamente, y en las cantidades requeridas para la explotación de la empresa o empresas de la Compañía, debiendo el interesado presentar las facturas respectivas a la Secretaría de Fomento para ese efecto.

Si la Compañía necesitare importar artículos que hayan de desembarcarse en algún punto de la costa de Guatemala, donde no hubiere puerto habilitado, podrá hacer la importación siempre que antes de hacer el pedido lo comunique a la Secretaría de Fomento y que al efectuarse el desembarque de los objetos esté presente un empleado del Gobierno encargado de practicar el registro de Ley. Los gastos que se ocasionen al Gobierno por este servicio serán de cuenta de la Compañía;

c) La Compañía y los capitales que invierta en sus empresas así como sus productos, estarán exentos de todo impuesto especial, ya sea nacional o municipal, que exista o que existiere en lo futuro, siempre que éstos sean relativos a la industria petrolera.

Artículo 14.—La Compañía se obliga:

a) A ceder al Gobierno, en caso de necesidad pública, el petróleo que extraiga, al precio comercial;

b) A reconocer al Gobierno el derecho de hacer inspecciones de los respectivos trabajos, levantando actas de ellas;

c) A proporcionar los datos técnicos y comerciales que se le pidan por la Secretaría de Fomento o por medio de la Dirección de Hidrocarburos;

d) A admitir cada año a dos personas guatemaltecas designadas por la Secretaría de Fomento, para instruírlas gratuitamente en el ramo;

e) A emplear en el servicio general de sus trabajos el setenta y cinco por ciento (75%) de guatemaltecos, a excepción del personal técnico que para el efecto se requiera;

f) A presentar cada año, en los meses de enero o febrero, mientras dure la explotación, una Memoria detallada sobre los trabajos que se hayan llevado a cabo, los datos geológicos que haya recogido y la producción general alcanzada y ventas efectuadas. Dicha Memoria será acompañada de un plano de los nuevos trabajos;

g) A exhibir los libros y documentos, siempre que lo requiera el Gobierno o lo pidan los interesados particulares;

h) A someterse a las leyes de Guatemala, y a renunciar a la vía diplomática;

i) A no impedir la actuación judicial del Gobierno de Guatemala dentro del radio de su concesión;

j) A respetar las poblaciones, lechos de ríos navegables, lagos y mares territoriales que estén dentro de su concesión, y a no hacer, sin permiso especial de la Secretaría de Fomento, exploraciones y explotaciones dentro de ellos;

k) A no traspasar el presente contrato a ninguna otra compañía o interés petrolero distinto del que se organice para su ejecución, sin el previo consentimiento de la Secretaría de Fomento;

l) A mantener en Guatemala, durante todo el tiempo de la vigencia de este contrato, un representante con instrucciones y poderes amplios y que hable claramente el idioma español, para resolver todos los asuntos relacionados con este contrato; a escribir en idioma español toda su correspondencia con el Gobierno del país, así como todos sus anuncios, rótulos, documentos, advertencias, fórmulas y escritos de cualquier clase dirigidos al público o expedidos para su conocimiento.

Artículo 15.—En caso que se creyera que la Compañía había incurrido en falta alguna, se lo notificará así, por escrito, la Secretaría de Fomento, y, dentro de los noventa días posteriores a esa notificación, deberá presentar la Compañía a dicha Secretaría las razones y pruebas que desvirtúen el cargo

o cargos que se le hubieren hecho. Si no fuere posible a la Compañía obtener sus pruebas dentro del expresado plazo, se lo comunicará así a la Secretaría de Fomento, la cual deberá otorgarle un nuevo plazo prudencial que no excederá de dos meses, para que las presente.

Artículo 16.—Las obligaciones de la Compañía quedarán en suspenso si ocurriere un caso fortuito o de fuerza mayor, como desfavorables condiciones del mercado o transporte, huelgas, guerras, perturbaciones de la paz, inundaciones, incendios, explosiones, terremotos, o cualesquiera otra circunstancia semejante que impida su cumplimiento. La suspensión durará el tiempo del impedimento, más dos meses. La Compañía deberá dar aviso al Gobierno cuando tales circunstancias imprevistas o de fuerza mayor se presentaren, y el Gobierno deberá manifestar, por escrito, dentro del término de cuarenta días, su convencimiento de la existencia de tales circunstancias. Si pasado ese término de cuarenta días el Gobierno no hubiere contestado, por escrito, la petición de la Compañía, dicho silencio implicará aceptación de los hechos.

Artículo 17.—El presente contrato caducará, y así podrá declararlo la Secretaría de Fomento, por los motivos siguientes:

a) Por delitos contra la seguridad pública, declarada que sea por los tribunales de Justicia la culpabilidad de la Compañía;

b) Por faltar a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato;

c) Por falta de cumplimiento en el pago de los impuestos en las fechas estipuladas; y,

d) Por enajenarse, hipotecarse o traspasarse este contrato, a un Gobierno extranjero, o por admitir que éste tome parte en las exploraciones y explotaciones, o que ingrese como socio o accionista.

No se declarará la caducidad sin haber antes oído a la Compañía o a sus cesionarios en su defensa. Si la caducidad fuere declarada, quedará a la Compañía el recurso de ocurrir a los Tribunales de Justicia de Guatemala si no estuviere conforme, salvo en los casos siguientes: 1º—Si no se comenzaren los trabajos geológicos de exploración como se indica en el artículo 2º; y, 2º—Si no fuere organizada la Sociedad dentro del plazo consignado en el artículo 22 de este contrato y en el de su prórroga, si la hubiere, pues, en estos casos, declarada la caducidad por el Ministerio de Fomento, ya no habrá ulterior recurso.

Artículo 18.—Todos los recibos por dinero e impuestos en especies y constancias por cumplimiento de obligaciones que extienda la Secretaría de Fomento, de acuerdo con lo expresado en este contrato, serán prueba concluyente de que la Compañía o sus cesionarios han cumplido con las respectivas obligaciones.

Artículo 19.—Toda diferencia entre las partes contratantes, en cuanto a la interpretación y ejecución práctica y técnica del presente contrato, será resuelta por árbitros expertos. Cada parte nombrará un árbitro y los dos así nombrados designarán un tercero independiente para el caso de discordia y esa elección del tercer árbitro la harán al aceptar el cargo, pero si no se pudieren poner de acuerdo para la elección del tercero, cada uno de ellos indicará el nombre de una o dos personas competentes, para escogerlo a la

suerte entre las designadas. El fallo deberán darlo los árbitros principales dentro de los seis meses, a partir de la aceptación del cargo, e igual plazo tendrá el árbitro tercero, si fuere necesario por no haber llegado a un acuerdo satisfactorio los principales.

Los árbitros observarán el procedimiento y aplicarán en sus resoluciones únicamente las leyes de la República de Guatemala. El voto de los dos árbitros principales, si es conforme de toda conformidad, o el del tercero, en caso de discordia, será tenido como sentencia definitiva contra la cual no habrá recurso alguno, salvo el caso de una declaratoria de caducidad. Todos los gastos de arbitramento serán pagados por la parte que pierda el caso fallado. Lo establecido en este artículo regirá en todos los casos en que hubiere de resolverse alguna disconformidad entre los contratantes, si la dificultad no fuere resuelta amigablemente.

Artículo 20.—La duración del presente contrato, comprendidos los períodos de exploración y explotación, será de cuarenta y cuatro años, contados desde la fecha de su celebración. Vencido este término, sacará el Gobierno a licitación la explotación para nuevos contratos, teniendo la Compañía el derecho de preferencia en igualdad de condiciones, durante el término de tres días desde la fecha del apercibimiento de remate. En caso de que el remate fincare en otra persona o empresa, ésta reembolsará a la anterior el valor de las instalaciones, propiedades y útiles, si quisiere quedarse con ellas previo avalúo.

Artículo 21.—El presente contrato se contrae exclusivamente al petróleo y sus derivados, y, en caso de encontrarse en el fundo otros minerales, éstos serán de propiedad del Estado.

Artículo 22.—La Compañía queda autorizada para organizar, dentro de las prescripciones del artículo 14 de la Ley de Hidrocarburos vigente en el país o fuera de él, una o varias compañías, y para traspasar a dichas compañías o compañía, total o parcialmente los derechos y privilegios estipulados en este contrato en favor de la Compañía y las obligaciones a favor del Estado, con el fin de llevar a cabo el desarrollo de la empresa o empresas. Dicha compañía o compañías deben ser organizadas dentro de los doce meses siguientes a la fecha de aprobación de este contrato. Este plazo podrá prorrogarse, a juicio del Ministerio de Fomento, cuando la Compañía lo solicite, exponiendo las razones que lo justifiquen.

Artículo 23.—La Compañía se obliga a dar a los actuales denunciantes o concesionarios de licencias de exploración, por la transferencia de los derechos que les corresponden, una participación del tanto por ciento que de común acuerdo determinen, sobre el producto bruto que se extraiga dentro de las áreas de sus denuncias o concesiones que le hubieren transferido, y que queden dentro de la extensión superficial que abarca este contrato.

El pago de dicha participación se hará con la misma opción y en los mismos términos y condiciones que la Ley de Hidrocarburos vigente establece para el pago de los derechos que sobre la producción corresponden al Estado y a los propietarios de terrenos. Es entendido que este contrato deja a salvo

los derechos de los denunciantes o concesionarios de licencias de exploración, y, de consiguiente, la transferencia referida no es obligatoria para ellos, así como tampoco será su aceptación obligatoria para la Compañía después de seis meses, contados desde la fecha de aprobación de este contrato.

Artículo 24.—El Gobierno, a solicitud de la Compañía, declarará la caducidad de las licencias extendidas o derechos adquiridos dentro del área que comprende este contrato, si dentro de los plazos que fija la Ley de Hidrocarburos vigente, los poseedores de ellas no hubieren cumplido con las obligaciones que les impone esa misma Ley.

Mientras este contrato esté en vigor, sobre los terrenos que comprende, es decir, en aquellos que la Compañía haya adquirido, como se fija en el artículo 1º, el Gobierno no hará nuevos contratos para la exploración y explotación del petróleo y demás substancias hidrocarburadas.

Artículo 25.—Si el Gobierno otorgare, durante la vigencia de este contrato otras franquicias o derechos, o celebrare otros contratos con otras personas o compañías, dándoles mayores ventajas y derechos que los aquí estipulados, queda entendido, desde ahora, que dichas franquicias, ventajas y derechos se considerarán *ipso facto,* concedidos a la Compañía o a sus sucesores.

En fe de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Guatemala, el día siete de octubre de mil novecientos veintiséis.

L. SAENZ KNOTH.

FRED. J. DAVIS.

Casa del Gobierno: Guatemala, 9 de octubre de 1926.

Visto el contrato celebrado entre el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y el señor Fred. J. Davis, miembro de la firma Stoehr & Sons., Inc., 200, 5th. Avenue, New York City, para la exploración y explotación de petróleo y demás substancias hidrocarburadas, en una extensión aproximada de un millón seiscientas nueve mil ochocientas hectáreas, comprendidas en las zonas I, II, III y IV, situadas en los departamentos de Izabal, Alta Verapaz, Petén, Quiché, Huehuetenango y San Marcos,

El Primer Designado en ejercicio de la Presidencia de la República,

Encontrándolo de conformidad con las instrucciones comunicadas al efecto,

ACUERDA:

Dar su aprobación a los veinticinco artículos de que consta el referido contrato.

Comuníquese.

CHACON.

Por impedimento del Secretario de Estado
en el Despacho de Fomento, el de
Relaciones Exteriores,
ROB. LOWENTHAL.

Daniel Rodríguez, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, con autorización e instrucciones del señor Presidente de la República, por una parte; y por otra el señor George S. Bennet, en concepto de Representante de la "Tropical Radio Telegraph Co.", según poder que se ha tenido a la vista, otorgado en Boston, Mass., el 14 de julio de 1925 ante el Notario Público Russell G. Partridge, que obtuvo el pase de ley en providencia de la Corte Suprema de Justicia, el 19 de agosto de 1925 y que es amplio y expreso para este efecto, han convenido en celebrar el siguiente contrato para mantener el servicio de comunicaciones Radiotelegráficas entre Guatemala y los países que se especifican en la tarifa adjunta y otros.

1º—Para el objeto se conviene en emplear la estación que el Gobierno posee y opera en Guatemala y las que constituyen la red de la Compañía;

2º—Para las comuicaciones con Centro-América se señala como estación de conexión la que la Compañía posee en Tegucigalpa; y para con las otras partes del mundo y con buques en el mar, la estación que la Compañía posee en New Orleans;

3º—El Gobierno autoriza a la Compañía para tomar en arrendamiento la estación inalámbrica que la United Fruit Company mantiene y opera en Puerto Barrios conforme al contarto de 7 de julio de 1922 y para abrirla al servicio público según las prescripciones de este convenio, quedando, en consecuencia, en todo su vigor y fuerza las estipulaciones consignadas en el referido contrato de 7 de julio de 1922 en todo lo que no se oponga al que ahora se celebra;

4º—Siendo entonces la estación de Puerto Barrios unidad integrante de la red radiotelegráfica de la Compañía, servirá de tránsito entre las del Gobierno en Guatemala y Lívingston, para el servicio interior, y entre la de Guatemala y las otras de la Compañía para el exterior cuando las circunstancias así lo requieran, y podrá además, aceptar, transmitir, recibir y entregar directamente mensajes de o para Puerto Barrios, Lívingston, Virginia y algunos otros lugares conectados con aquellos, y que se fijarán por la Dirección General de Telégrafos. Podrá, además, la estación de Puerto Barrios, operar como estación de tránsito para transmitir los mensajes cruzados entre otros países y para los buques en el mar;

5º—Para los efectos de la cláusula anterior se autoriza a la Compañía para conectar por medio de líneas terrestres, la estación de Puerto Barrios con la oficina Telegráfica nacional del mismo puerto y con la de Virginia y también con otras oficinas del Telégrafo Nacional, según se convenga más tarde entre las partes. La Compañía se obliga a mantener la comunicación inalámbrica con la estación que el Gobierno posee en Lívinston, tanto para la transmisión de mensajes del exterior como para los del interior;

6º—La correspondencia radiotelegráfica se considerará como dividida en tres clases, así: Oficial, De servicio y Del Público.

1º—Se clasifica como Oficial: *a)* Los mensajes que tratan de asuntos puramente oficiales, cuando sean dirigidos por el Presidente de la República y por los Secretarios de Estado a funcionarios de los Gobiernos de otros países, y a los Ministros y Cónsules de Guatemala acreditados en el extranjero;

2º—Se clasifican como correspondencia de servicio: *a)* Los mensajes que se crucen entre las estaciones para asuntos propios del servicio radiotelegráfico; *b)* Los mensajes que las estaciones dirijan a la Dirección, Gerencia o Administración de la Tropical Radio Telegraph Company, o reciban de ellas, relativas a cuestiones del mismo servicio;

3º—Se clasifican como correspondencia del público: *a)* Todos los mensajes que se expidan o reciban por cualquier individuo particular o compañía, y son divididos en las siguientes clases de servicio: Mensajes urgentes, Mensajes de tarifa ordinaria o corriente, Mensajes diferidos, Cartas radiotelegráficas, fin de semana; Mensajes de prensa;

7º—*a)* Los mensajes oficiales dirigidos por el Presidente de la República y por los Ministros del Gobierno, serán transmitidos gratuitamente por todas las estaciones radiotelegráficas de propiedad de la Compañía u operadas por ella en tierra o en barcos en el mar; pero el Gobierno reembolsará a la Compañía en su totalidad todas las cuotas que ella pague con respecto a los mensajes oficiales del Gobierno cuando los transmita a otras Compañías radiotelegráficas, cablegráficas, de líneas terrestres telefónicas y telegráficas;

b) Los mensajes oficiales del Gobierno tendrán preferencia en el orden de su transmisión sobre todos los mensajes cursados por las estaciones operadas por la Compañía en Guatemala;

c) Para gozar de este privilegio de tarifa especial, los mensajes oficiales del Gobierno tendrán que llevar el prefijo GUATGOVT (Gobierno de Guatemala);

d) La Compañía no tendrá que hacer algún pago de cualquiera naturaleza al Gobierno, ya sea directamente o indirectamente, con respecto a los mensajes del Gobierno;

e) La correspondencia de servicio será libre de todo pago;

f) La correspondencia del público se sujetará a las cuotas especificadas en la tarifa anexa "A", las cuales no pueden ser aumentadas sin previo acuerdo del Gobierno; no obstante, en el caso de que las líneas o administraciones de conexión de la Compañía aumenten sus cuotas de tarifas, la Compañía puede también aumentarlas hasta cubrir tales aumentos de las demás compañía o administraciones, dando aviso al Gobierno con detalle del aumento fijado por aquellas. La Compañía puede reducir sus cuotas de tarifa de cuando en cuando sin necesidad de aprobación por parte del Gobierno;

g) Las cuotas de tarifa para noticias de prensa serán aquellas que de cuando en cuando se acuerden mutuamente entre el Gobierno y la Compañía; pero dichas cuotas en ningún caso excederán del cincuenta por ciento (50%) de la tarifa corriente u ordinaria que se cobra al público en general. A esta tarifa especial, que no puede ser aumentada sin el consentimiento del Gobierno, se añadirán las cuotas de tales otras compañías como pueda ser necesario utilizar a fin de continuar y completar la transmisión de tales mensajes. Para gozar de este privilegio de tarifa especial, los mensajes de prensa, de y para Guatemala, tendrán que llevar el prefijo GUATPRESS (Prensa de Guatemala);

8º—La Compañía pagará al Gobierno un total de diez centavos oro americano por cada palabra de todos los mensajes transmitidos o recibidos con la

intervención bien de las estaciones radiotelegráficas del Gobierno o de sus líneas terrestres, o ambos, siempre en la condición de que dichos mensajes no sean oficiales, de servicio, o gocen de tarifas especiales. El resto de la cuota correspondiente lo percibirá íntegro la Compañía, quien se obliga a pagar, por su propia cuenta, las cuotas que correspondan a las estaciones u oficinas de conexión.

No obstante lo anterior, en los mensajes dirigidos a los demás países de Centro-América o procedentes de ellos, la Compañía pagará al Gobierno cinco centavos oro americano por cada palabra de todos los mensajes que se transmitan o reciban con la intervención bien de las estaciones radiotelegráficas del Gobierno, de sus líneas terrestres, o de ambos, siempre en la condición de que tales mensajes no sean oficiales, de servicio o gocen de tarifas especiales.

En los mensajes diferidos, de la prensa, o de cualquier otra clase que paguen una tarifa diferente de la tarifa ordinaria, el Gobierno percibirá como su proporción de la cuota entera, la proporción de los diez centavos y cinco centavos por palabra arriba mencionados que esas tarifas diferentes tengan en relación con la tarifa ordinaria;

9º—La estación de la Compañía en Puerto Barrios servirá además, como de conexión para la del Gobierno en Lívingston, para el servicio interior de la República, cobrándose la tarifa acordada de doce centavos oro por palabra y correspondiendo la mitad al Gobierno y la mitad a la Compañía;

10.—El Gobierno concederá a la Compañía la introducción al país, libre de derechos e impuestos, excepto los consulares, por una sola vez, de los materiales necesarios para establecer las comunicaciones y conexiones aquí autorizadas o que se autoricen en lo sucesivo por el Gobierno a favor de la Compañías;

11.—La duración del presente convenio será por el tiempo que aún falta para el contrato de la United Fruit Company, de 7 de julio de 1922, y podrá ser terminado de común acuerdo entre las partes contratantes; pero en caso de tal terminación, la United Fruit Company podrá reasumir la operación de su estación en Puerto Barrios, de conformidad con su contrato de 7 de julio del año de 1922.

Este contrato no concede a la Compañía privilegio alguno exclusivo, pues el Gobierno queda en libertad de hacer su servicio directo con los países con quienes ya tenga o pueda tener convenios; y también en libertad de contratar con otras compañías, pero la "Tropical Radio Telegraph Company" siempre gozará de iguales ventajas que el Gobierno haya ya concedido o que conceda en lo futuro a otras compañías de comunicaciones;

12.—La Compañía, de acuerdo con el Gobierno, podrá traspasar este convenio a cualquier persona, firma, corporación o compañía, ya sea nacional o extranjera, pero en ningún caso lo podrá traspasar a un gobierno extranjero;

13.—Las diferencias que ocurriesen, sean cuales fuesen, entre el Gobierno y la Compañía, por causa de este contrato, serán sometidas a la decisión de un tribunal de arbitraje. Cada parte nombrará un árbitro y los dos árbitros así nombrados tendrán derecho a nombrar un tercero en caso de desacuerdo. El arbitraje se efectuará en esta capital y los árbitros llevarán a cabo sus

deliberaciones aquí, salvo que ellos convinieren en hacerlo en alguna otra parte. La decisión de los árbitros o del tercero, en su caso, será obligatoria para ambas partes y contra esa decisión no habrá recurso. Se conviene de una manera expresa que en ningún caso ni por motivo alguno, se recurrirá a la vía diplomática.

En fe de conformidad. se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Guatemala, el 1º de diciembre de mil novecientos veintiséis.

DANIEL RODRIGUEZ.

G. S. BENNET.

Casa del Gobierno: Guatemala, 4 de diciembre de 1926.

Visto el contrato celebrado entre el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por una parte, y por la otra el señor George S. Bennet, en concepto de Representante de la "Tropical Radio Telegraph Company", relativo al mantenimiento del servicio de comunicaciones radiotelegráficas entre Guatemala y los demás países del mundo, así como también con buques en el mar,

El Primer Designado en ejercicio de la Presidencia de la República,

Encontrándolo de conformidad con las instrucciones comunicadas al efecto,

ACUERDA:

Dar su aprobación a los trece puntos de que consta el referido contrato, firmado el 1º de diciembre en curso.

Comuníquese.

CHACON.

Por impedimento del Secretario de Etado
en el Despacho de Fomento, el de
Educación Pública,

F. MORA.

EXPLICACIONES

TARIFA "A"—GUATEMALA

Hasta nuevo aviso, hay las siguientes clases de servicio radiográfico: Radiogramas del Gobierno. Radiogramas urgentes. Radiogramas de tarifa ordinaria. Radiogramas diferidos. Radiogramas de Prensa. Cartas radiográficas fin de semana.

Radiogramas del Gobierno.—Los radiogramas del Gobierno tienen preferencia en el orden de su transmisión sobre todos los demás radiogramas que se transmitan o reciban por todas las estaciones radiográficas en Guatemala.

Para gozar de este privilegio de tarifa especial, la palabra GUATGOVT tiene que aparecer como la primera palabra de la dirección de todos los radiogramas oficiales del Gobierno. Esta indicación se cuenta y se cobra como una palabra. La palabra GUATGOVT también tiene que ser transmitida en la confrontación del radiograma.

Radiogramas urgentes.—La cuota para los radiogramas urgentes es tres veces o el triple de la cuota para los radiogramas ordinarios o corrientes.

Los radiogramas con cuota urgente tienen la preferencia en el orden de su transmisión y recepción sobre todos los demás radiogramas con la excepción de los radiogramas oficiales del Gobierno.

Para asegurar esta preferencia en su expedición, la palabra URGENT tiene que ser escrita como la primera palabra de la dirección, y se le incluye en el total de palabras contadas y cobradas.

Todos los radiogramas que tienen como su primera palabra de dirección la palabra URGENT, se cobrará al precio de servicio urgente. El prefijo telegráfico para los radiogramas urgentes es "D".

Los radiogramas urgentes pueden ser escritos en clave, cifras o lenguaje corriente.

El servicio de radiogramas urgentes no se extiende a los radiogramas que proceden de, o van dirigidos, a los vapores en el mar.

Radiogramas con cuota ordinaria.—Los radiogramas de cuota ordinaria se transmiten después de los radiogramas del Gobierno y urgentes, y se les da un servicio expedito por todas partes. Los radiogramas ordinarios pueden ser escritos en clave o cifras o en cualquiera de los idiomas aprobados por la Unión Telegráfica Internacional para correspondencia telegráfica.

Radiogramas diferidos.—Radiogramas diferidos se aceptan sólo cuando van dirigidos a los lugares que aparecen en esta tarifa con cuotas diferidas.

Los radiogramas diferidos quedan sujetos a ser transmitidos a la conveniencia de la Compañía y en la condición que su transmisión puede ser diferida hasta que todos los radiogramas del Gobierno, urgentes y ordinarios depositados el mismo día, hayan sido despachados.

Los radiogramas diferidos tienen que ser escritos en lenguaje corriente bien del país de origen, del país de destino, o en francés. No se permite el uso de más de un idioma en un solo radiograma diferido. Palabras de clave, y expresiones arbitrarias de comercio no se permiten, pero sí se puede utilizar direcciones en clave.

Los radiogramas sin texto no pueden ser aceptados con cuota diferida.

La primera palabra de la dirección de todos los radiogramas diferidos tiene que ser una de las siguientes abreviaciones, según el lenguaje empleado: LCO—(Lenguaje del país de origen). LCD—(Lenguaje del país de destino). LCF—(Lenguaje de Francia).

A menos que una de estas abreviaciones aparezca como la primera palabra de la dirección se entiende que lo que se desea es servicio ordinario, y las cuotas se cobrarán de acuerdo.

Las abreviaciones LCO, LCD y LCF, según el caso, tienen que ser escritas como la primera palabra de la dirección de todos los radiogramas diferidos, y se le cuenta y cobra como una palabra.

Las cifras en su sentido natural, con pocas excepciones, pueden ser empleadas en los radiogramas diferidos a los países principales. En los radiogramas diferidos dirigidos a los países que no admiten las cifras en radiogramas de esta índole, las cifras tienen que ser escritas en palabras, de esta manera: unodostrescinco. En tal caso se admite quince letras como una palabra.

Abreviaciones generales de comercio, tales como fob, cif, etc., se admiten en los radiogramas diferidos a la mayoría de los países principales, a razón de cinco letras por cada palabra que se cobra. A los países que no admiten tales abreviaciones en los radiogramas diferidos, cada letra individual de una frase general de comercio se cuenta y cobra como una palabra.

Una contestación a un radiograma diferido puede ser pagada por adelantado, pero solamente con cuota ordinaria, y las instrucciones tienen que ser expresadas a base de cuota ordinaria. La indicación RP (significando respuesta pagada) inclusive del número de palabras de "respuesta pagada" que han sido pagadas por el remitente, tiene que ser contada y cobrada como una palabra en un radiograma diferido.

Con estas excepciones, las reglas de costumbre para contar y cobrar los radiogramas ordinarios, además de las condiciones generales que gobiernan estos últimos, se aplican también a los radiogramas diferidos.

El servicio de radiogramas diferidos no es disponible para los radiogramas de o para los vapores en el mar.

Radiogramas de Prensa.—El servicio regular de prensa sólo está disponible para los lugares en esta tarifa designados con una cuota de prensa. Las cuotas de prensa a otros lugares serán suministradas al pedirlas.

Como norma general, el servicio de prensa no es disponible para los mensajes de este carácter de o para los vapores en el mar.

Cartas radiográficas de fin de semana.—Cartas radiográficas de fin de semana tienen que ser escritas en el lenguaje corriente del país de origen o de destino. No se permite el uso de claves. No se permite el uso de más que un idioma en la misma carta radiográfica. Direcciones ya registradas de clave pueden ser empleadas tanto como dirección, como firma, en las cartas radiográficas de fin de semana.

Las cartas radiográficas pueden ser depositadas a cualquier hora hasta media noche los sábados, y deben de ser entregadas el lunes siguiente.

El prefijo para las cartas radiográficas de WLT. Este prefijo tiene que ser escrito precisamente en frente de la dirección y se le cuenta y cobra como una palabra.

Una respuesta a una carta radiográfica de fin de semana puede ser pagada anticipadamente, pero sólo a cuota ordinaria, y las instrucciones tienen que ser expresadas a base de cuota ordinaria. La indicación RP (significando "respuesta pagada") inclusive del número de palabras así pagadas tiene que ser contada y cobrada como una palabra en las cartas radiográficas de fin de semana.

Con estas excepciones, las reglas generales que gobiernan la manera de contar y cobrar los mensajes de tarifa ordinaria, así como las condiciones generales referentes a estos últimos, también se aplican a las cartas radiográficas de fin de semana.

En todas las cartas radiográficas de fin de semana se cobra un mínimo de veinte palabras.

El servicio de cartas radiográficas se extiende solo a los lugares enseñados en esta tarifa.

Cargos de conexión.—La Compañía no hará cargo alguno al hacer alguna conexión con cualquier estación radiográfica poseída y operada por el Gobierno, pero en el caso de otras compañías y de estaciones radiográficas extranjeras en operación para fines particulares o comerciales, la Compañía tiene el derecho de hacer un cargo de servicio, o de exigir una garantía de un mínimo anual de ingresos o de palabras, o ambos, como condición para extender una conexión a su red, para las estaciones radiográficas de tales otras entidades.

Cambios en las cuotas de Tarifa.—Las cuotas detalladas en esta tarifa son basadas en lo que la Compañía paga a las redes de conexión de acuerdo con las tarifas de tales redes ahora vigentes. En el caso de cambios en tales tarifas la Compañía hará semejantes cambios en esta tarifa.

Angel González, Director General de Correos de la República, con autorización e instrucciones del Ministerio de Fomento, por una parte; y don Enrique Sobalvarro, en representación de la firma Federico Sobalvarro y Hermano, Garage Internacional, por la otra, han celebrado el contrato siguiente:

Artículo 1º—El Contratista se compromete a efectuar el transporte de la correspondencia, consistente en piezas ordinarias, certificadas, encomiendas, impresos y fardos postales, de esta ciudad para la de Santa Ana, República de El Salvador, y para las siguientes oficinas, comprendidas en la carretera: Villa de Guadalupe, Fraijanes, Cerro Redondo, Barberena, Cuilapa, Azacualpa, Quezada (con entrega en El Chaparrón), Chaparrón, Jutiapa, El Progreso y Asunción Mita, quedando entendido que distribuirán la correspondencia entre dichas oficinas, la que éstas le entreguen para las demás, la destinada a las oficinas terminales, Guatemala y Santa Ana, y a todas aquellas estafetas que en lo sucesivo se establezcan en el tránsito.

Artículo 2º—El servicio se hará, diariamente, en automóvil, propiedad del Contratista, mientras recibe los carros especiales para el transporte de la correspondencia, que se han pedido al exterior, enviando por la correspondencia a esta Central, para su entrega, que se verificarán con las formalidades del caso, a las 6 p. m.

Artículo 3º—Los sacos, conteniendo correo y fardos postales, llevarán un peso máximo de 100 libras netas españolas, cada uno, no excediendo el peso total de los sacos de 1,000 libras.

Artículo 4º—La recepción y entrega se hará mediante las formalidades de seguridad, y desde el momento que el Contratista se dé por recibido de las valijas o sacos, cajas o paquetes que se le entreguen, quedará responsable de la correspondencia y de los fardos postales, ya sea por pérdida o deterioro; los bultos se asegurarán, además, con precinto de plomo y, en las etiquetas, se indicará el lugar de destino y peso bruto, llevándose los sacos, precisamente, en el interior de los carros y no en las loderas.

Artículo 5º—Los Administradores de Correos respectivos, al entregárseles los despachos que les corresponda, se cerciorarán previamente sobre la conformidad de los mismos, antes de acusar recibo, levantando acta en caso necesario, y la cual deberá de subscribir el Contratista o su representante.

Artículo 6º—Los Administradores de Correos o encargados de las oficinas postales de tránsito, especificadas en la cláusula primera, quedan en la obligación de firmar la guía particular de la Empresa, además de la que les corresponde, haciendo constar en ella, la fecha y hora de recibo de la correspondencia, quedando entendidos, que deben de tener listos los despachos, para que, al arribar el carro, se emplee solamente el tiempo indispensable para el recibo y entrega de la correspondencia, pues de toda demora que ocurra, se les hará responsables.

Artículo 7º—El Contratista conducirá oficialmente, toda la correspondencia que se le entregue en las oficinas terminales y en las de tránsito; pero, de ninguna manera, la que se le diese por particulares o personas que no ejerzan función postal oficial, lo cual le queda terminantemente prohibido, en la inteligencia de que, si infringe esta disposición, se le castigará con $200 de multa, la primera vez; la segunda con $500, y la tercera, con la rescisión del contrato, más las responsabilidades que pudieran deducirse; no tendrá derecho a franquicia postal para su correspondencia de cualquier clase que fuese, y sí, de usar del Correo, del Telégrafo y Teléfonos, para todo asunto relacionado con su servicio de automóviles.

Artículo 8º—El personal que emplee el Contratista, incluso él, quedará exceptuado del servicio y demás prácticas militares, para lo cual se le extenderán las constancias respectivas, y podrán portar las armas que creyeren oportunas para hacerse respetar y salvar la correspondencia en casos necesarios, en la inteligencia de que este privilegio será mientras permanezcan en el desempeño de sus cargos respectivos.

Artículo 9º—En todo lo relacionado con su servicio, queda comprendido el Contratista, en lo que prescriben los artículos 151, 152 y 156 del Código Postal; las respectivas autoridades en lo concerniente al 153 de la propia ley y, en cuanto a lo relativo al 154, la Dirección General del ramo, según la forma del caso, acordará lo procedente.

Artículo 10.—Se le proporcionará al Garage Internacional, dos matrículas que indistintamente pueda usar en camiones o autos que transportarán la correspondencia.

Artículo 11.—Para facilitar los medios de comunicación en caso de accidente, se colocarán Estaciones Telefónicas en Cerro Redondo, El Molino, Azacualpa, Chaparrón y Progreso.

Artículo 12.—La Dirección General, le pagará al Contratista por dicho servicio, la subvención mensual de Q700, por mensualidades vencidas.

Artículo 13.—La Dirección General impondrá al Contratista, multas desde 100 a $1,000 moneda nacional, según el caso; por falta de cumplimiento a su compromiso, y en los de pérdidas, robo o avería, queda responsable hasta tanto no se evidencie su inocencia o irresponsabildad. Este contrato será por un año, a contar de la fecha de su aprobación por el Ministerio de Fomento; pero a voluntad de ambas partes contratantes, se podrá prorrogar por el tiempo que se resuelva, sin necesidad de nuevo contrato y con sólo cruzarse las comunicaciones del caso. Sin embargo, el Director de Correos, conforme al artículo 140 del citado Código, se reserva el derecho de rescindirlo por reiteradas faltas en el servicio.

En fe de lo cual firmamos cuatro de un mismo tenor: uno para remitir al Ministro de Fomento; dos para que queden en esta Dirección y el cuarto para el Contratista: en Guatemala, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos veinticinco.

A. GONZALEZ.

ENR. SOBALVARRO V.

Casa del Gobierno: Guatemala, 18 de enero de 1926.

Traído a la vista el contrato celebrado entre el Director General de Correos y don Enrique Sobalvarro, en representación de la firma Federico Sobalvarro y Hermano, propietarios del Garage Internacional, en virtud del cual este último señor se compromete a efectuar el transporte de correspondencia, consistente en piezas ordinarias, certificados, encomiendas, impresos y fardos postales, de esta ciudad para la de Santa Ana, República de El Salvador, y oficinas intermedias,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Dar su aprobación a los trece artículos de que consta el referido contrato; y,

2º—Que la Tesorería Nacional entregue, mensualmente, a la Caja de la Dirección General de Correos, la suma de setecientos quetzales (Q700), subvención que se pagará al expresado señor Sobalvarro, por el servicio de transporte de la correspondencia de que se trata y que se efectúa desde el 15 del mes en curso.

Comuníquese.

ORELLANA.

El Subsecretario de Fomento,
encargado del Despacho,
L. SAENZ KNOTH.

El General de División Rodolfo A. Mendoza, Director General de Correos de la República, con autorización del Ministerio de Fomento, por una parte, y don Pedro G. Cofiño, en representación propia, por la otra, han celebrado el siguiente contrato:

1º—El señor Cofiño, se obliga a efectuar el servicio del transporte del correo, consistente en correspondencia ordinaria, correspondencia certificada, encomiendas y fardos postales, entre esta capital y la Antigua Guatemala, y oficinas de tránsito;

2º—El servicio se hará en automóvil de propiedad del señor Cofiño, quien pondrán los carros necesarios para el efecto y correrá por su cuenta todo gasto de gasolina, reparaciones, pago de personal, etc.;

3º—La correspondencia que se reciba en Guatemala por el Contratista o por su representante, debe ser cargada inmediatamente para que esté en la Administración de Correos de la Antiguna Guatemala, a la hora señalada del mismo día de su recibo, sin falta; haciendo lo mismo al recibir la que le entregue el Administrador de Antigua para que esté en Guatemala a la hora también que se señala;

4º—La correspondencia se recogerá y entregará a las horas siguiente: Guatemala se recibe a las 7 y 30 a. m., y 2 y 30 p. m., entregando en la Antigua a las 11 a. m. y 6 p. m. En Antigua se recibe a las 7 y 30 a. m. y 2 y 30 p. m., entregando en esta capital a las 11 a. m. y 6 p. m.;

5º—Cuando por causas de fuerza mayor, el Contratista deje de cumplir con su compromiso, es decir, no entregando la correspondencia a sus destinos, conforme el artículo 4º, precedente, esa falta de estricto cumplimiento debe justificarse debidamente;

6º—Los sacos conteniendo correo llevarán un peso máximo de 60 libras; y no siendo posible fijar el número de ellos, el Contratsta tendrá siempre listos los automóviles que se necesiten para conducir la cantidad total de sacos. Además, recogerá los paquetes de correspondencia de las oficinas de tránsito principiando por las de Mixco, Santa Lucía y cuantas otras existan o se establezcan en poblaciones sitas a orillas del camino de su recorrido. En caso de que la correspondencia sea mucha, los Administradores de Correos respectivos darán oportuno aviso al Contratista para que prepare los carros necesarios;

7º—La recepción y entrega se hará mediante las formalidades de seguridad, y desde el momento en que el Contratista se dé por recibido de las valijas o sacos, cajas o paquetes que se le entreguen, quedará responsable de la correspondencia, ya por pérdida o deterioro; los bultos se asegurarán, además, con precinto de plomo y en las etiquetas se indicará el lugar de destino y peso bruto; y los Administradores de Correos respectivos se cerciorarán previamente de la conformidad; antes de acusar recibo, levantando acta en casos necesarios y que al propio tiempo debe subscribir el Contratista;

8º—El Contratista está en la obligación de conducir oficialmente toda correspondencia que se le entregue en las oficinas terminales y en las de tránsito; pero de ninguna manera la que se le diese por particulares o personas que no ejerzan función postal oficial, lo cual le queda terminantemente

prohibido; no tendrá derecho a franquicia postal para su correspondencia de cualquier clase que fuese y sí de usar del Correo y Telégrafo, para todo asunto relacionado con el servicio de Correos;

9º—La conducción de la correspondencia deberá hacerse precisamente en el interior de los carros y nunca, bajo ningún pretexto, sobre los guardafangos (loderas) o detrás del carro:

10.—Se exceptúan del servicio y demás prácticas militares cuatro chauffeurs que el señor Cofiño empleará en la conducción de la correspondencia, para lo cual se les extenderán las constancias respectivas y podrán portar las armas que creyeren oportunas para hacerse respetar y salvar la correspondencia en casos necesarios, y en la inteligencia de que este privilegio será mientras permanezcan en el desempeño de sus cargos respectivos;

11.—En todo lo relacionado con su servicio, queda comprendido el Contratista en lo que prescriben los artículos 151, 152 y 156 del Código Postal; las respectivas autoridades en lo concerniente al artículo 153 de la propia Ley y en cuanto a lo relativo al 154, la Dirección General del ramo, según la forma del caso, acordará lo procedente;

12.—La Dirección General le pagará al señor Cofiño, por dicho servicio, la subvención mensual de ciento cincuenta quetzales (Q150);

13.—La Dirección General impondrá al contratista Cofiño, multas desde cien a un mil pesos billetes, según el caso, por faltas de cumplimiento en su compromiso y en los de pérdida robo o avería, queda responsable hasta tanto no se evidencie su inocencia o irresponsabilidad. Este contrato será por seis meses renovable, a contar de la fecha de su aprobación por el Ministerio de Fomento por la voluntad de ambas partes contratantes se podrá prorrogar por el tiempo que se resuelva, sin necesidad de nuevo contrato y con sólo cruzarse las comunicaciones del caso. Sin embargo, el Director de Correos y conforme al artículo 140 del citado Código, se reserva el derecho de rescindirlo por reiteradas faltas de mal servicio.

En fe de lo cual, firmamos tres de un mismo tenor; uno para remitir al Ministerio de Fomento, otro para que quede en esta Dirección y el tercero para el Contratista; en Guatemala, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos veintiséis.

R. A. MENDOZA.

P. G. COFIÑO.

Casa del Gobierno: Guatemala, 22 de marzo de 1926.

Examinado el contrato celebrado entre el Director General de Correos y don Pedro G. Cofiño, en virtud del cual este último se obliga a efectuar el transporte de la correspondencia de esta capital a la Antigua Guatemala, y oficinas del tránsito,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Dar su aprobación a los trece artículos de que consta el referido contrato: y,

2º—Que la Tesorería Nacional entregue, mensualmente, a la Caja de la Dirección General del ramo, la suma de ciento cincuenta quetzales (Q150), subvención que se pagará al señor Cofiño por el servicio de transporte de que se trata.

Comuníquese.

ORELLANA.

El Subsecretario de Fomento,
encargado del Despacho,
L. SAENZ KNOTH.

El General de División Rodolfo A. Mendoza, Director General de Correos de la República, con autorización del Ministerio de Fomento, por una parte, y don Moisés Rivera Soto, en representación propia, por la otra, han celebrado el contrato siguiente:

1º—El señor Rvera Soto se obliga a efectuar el transporte del Correo, consistente en correspondencia ordinaria, correspondencia certificada, encomiendas y fardos postales, entre las cabeceras departamentales del Quiché, Quezaltenango y oficinas de Tránsito;

2º—El servicio se hará en automóvil de propiedad del señor Rivera Soto, quien pondrá los carros necesarios para el efecto y correrá por su cuenta todo gasto de gasolina, reparaciones, pago de personal, etc.;

3º—La correspondencia que se reciba en Quezaltenango por el Contratista o por su representante, debe ser cargada inmediatamente para que esté en la Administración de Correos del Quiché a las 11 y media a. m., del mismo día de su recibo, sin falta; haciendo lo mismo al recibir la que le entregue el Administrador de esta ciudad para que esté en Quezaltenango a las 4 p. m.;

4º—Cuando por causas de fuerza mayor, el Contratista deje de cumplir con su compromiso, es decir, no entregando la correspondencia a sus destinos, conforme al artículo 3º, precedente, esa falta de estricto cumplimiento debe de justificarse debidamente;

5º—Los sacos conteniendo el correo llevarán un peso máximo de 60 libras y no siendo posible fijar el número de ellos, el Contratista tendrá siempre listos los automóviles que se necesiten para conducir la cantidad total de sacos. Además, recogerá los pequetes de correspondencia de las oficinas de tránsito, principiando por la de Totonicapán o cuantas otras existen o se establezcan en poblaciones sitas a orillas del camino de su recorrido. En caso de que la correspondencia sea mucha, los Administradores de Correos respectivos darán oportuno aviso al Contratista para que prepare los carros;

6º—La recepción y entrega se hará mediante las formalidades de seguridad, y desde el momento en que el Contratista se dé por recibido de las valijas o sacos, cajas o paquetes que se le entreguen, quedará responsable de la correspondencia, ya por pérdida o deterioro; los bultos se asegurarán, además, con precinto de plomo y en las etiquetas se indicará el lugar de destino y peso bruto: y los Administradores de Correos respectivos se cerciorarán previamente, de la conformidad, antes de acusar recibo, levantando acta en casos necesarios y que al propio tiempo debe de subscribir el Contratista;

7º—El Contratista está en la obligación de conducir oficialmente toda correspondencia que se le entregue en las oficinas terminales y en las de tránsito; pero de ninguna manera la que se le diese por particulares o personas que no ejerzan función Postal Oficial, lo cual le queda terminantemente prohibido; no tendrá franquicia postal para su correspondencia de cualquier clase que fuese y sí de usar del Correo y Telégrafo, para todo asunto relacionado con su servicio.

8º—La conducción de la correspondencia deberá hacerse precisamente en el interior de los carros y nunca bajo ningún pretexto sobre los guardafangos (loderas) o detrás del carro;

9º—Se exceptúan del servicio y demás prácticas militares a cuatro chauffeurs que el señor Rivera Soto empleará en la conducción de la correspondencia, para lo cual se le extenderán las constancias respectivas y podrán portar las armas que creyeren oportunas para hacerse respetar y salvar la correspondencia en casos necesarios, en la inteligencia de que este privilegio será mientras permanezcan en el desempeño de sus cargos respectivos;

10.—En todo lo relacionado con su servicio queda comprendido el Contratista en lo que prescriben los artículos 151, 152 y 156 del Código Postal; las respectivas autoridades en lo concerniente al artículo 153 de la propia Ley, y en cuanto a lo relativo al 154, la Dirección General del Ramo, según la forma del caso acordará lo procedente;

11.—La Dirección General le pagará al señor Rivera Soto, por dicho servicio, la subvención mensual de Q200;

12.—La Dirección General impondrá al Contratista Rivera Soto multas, desde cien a un mil pesos billetes, según el caso, por faltas de cumplimiento a su compromiso y en los de pérdida, robo o avería, queda responsable hasta tanto no se evidencie su inocencia o irresponsabilidad. Este contrato será por seis meses renovables a contar de la fecha de su aprobación por el Ministerio de Fomento; pero a voluntad de ambas partes contratantes se podrá prorrogar por el tiempo que se resuelva, sin necesidad de nuevo contrato y con solo cruzarse las comunicaciones del caso. Sin embargo, el Director General de Correos y conforme el artículo 140 del citado Código, se reserva el derecho de rescindirlo por reiteradas faltas de mal servicio.

En fe de lo cual, firmamos tres de un mismo tenor: uno para remitir al Ministerio de Fomento, otro para que quede en esta Dirección y el tercero para el Contratista.

En Guatemala, a los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos veintiséis.

R. A. MENDOZA.

MOISES RIVERA S.

Casa del Gobierno: Guatemala, 9 de abril de 1926.

Examinado el contrato celebrado entre el Director General de Correos y don Moisés Rivera Soto, en virtud del cual este último se obliga a efectuar

el transporte del correo, consistente en correspondencia ordinaria, correspondencia certificada, encomiendas y fardos postales, entre las cabeceras departamentales del Quiché y Quezaltenango y oficinas del tránsito.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Dar su aprobación a los doce artículos de que consta el referido contrato; y,

2º—Que la Tesorería Nacional, entregue, mensualmente, a la Caja de la Dirección General del ramo, la suma de doscientos qutzales (Q200), subvención que se pagará al señor Rivera Soto por el servicio de transporte de que se trata.

Comuníquese.

ORELLANA.

El Subsecretario de Fomento,
encargado del Despacho,
L. SAENZ KNOTH.

Melchor Mándoki y la A. E. G., de Berlín, Constructora del Ferrocarril de Los Altos, han celebrado el contrato siguiente:

1º—Mándoki se compromete a hacer todo el trabajo de Terraplén, hasta dejarlo listo para recibir balasto entre el kilómetro 23 al kilómetro 24;

2º—La A. E. G. proporcionará a Mándoki toda clase de herramienta, como palas, picos, barrenos. Además la A. E. G. proporcionará a Mándoki en caso necesario y siempre que esté disponible, una perforadora, siendo los gastos que ésta ocasione, por cuenta de Mándoki;

3º—Todos los explosivos y material necesario para el uso de ellos, serán proporcionados a Mándoki, y al precio de costo, puestos en Santa María;

4º—La A. E. G., pagará a Mándoki, los siguientes precios, por excavación: *Oro americano:* $1.00, roca dura por yarda cúbica; $0.75, piedra suelta, con un 25% de tierra; $0.50, roca suelta, con un 40% de tierra; $0.30, tepetate: $0.20, tierra suelta. Todo por yarda cúbica;

5º—Mándoki recibirá, quincenalmente, el 80% del trabajo efectuado durante la quincena, abonándosele el total, al concluír el tramo que se le haya entregado;

6º—Para los rellenos, en caso que en la parte ascendiente de la línea no haya tierra necesaria, para efectuarlos a menos de cincuenta metros del relleno, se harán préstamos que será pagados al mismo precio especificado para los cortes;

7º—La A. E. G., proporcionará a Mándoki, toda la lámina necesaria para construír los campamentos;

8º—El Contratista se compromete a trabajar sin interrupción y de estar personalmente en la obra, lo mismo que se compromete a no ceder este contrato a otras personas;

9º—El Contratista que tome mozos que trabajan con la A. E. G. se le suspende el contrato y no podrá tomar otro en el Ferrocarril.

Santa María de Jesús, marzo de 1926.

Terraplén, Sección "B", *Hormuth.* — A. E. G., Berlín, Construcción Ferrocarril de Los Altos, Ing. *Mándoki.*—Vº Bº, El Ingeniero Inspector, *Alberto Pons A.*—Dirección, *J. Hartmann.*

Casa del Gobierno: Guatemala, 9 de abril de 1926.

Con vista de la respectiva solicitud,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Aprobar los nueve artículos de que consta el contrato celebrado entre la A. E. G., de Berlín, Constructora del Ferrocarril de Los Altos, y el señor Melchor Mándoki, en virtud del cual este último se compromete a hacer todo el trabajo de Terraplén, entre el kilómetro 23 y 34, hasta dejarlo listo para recibir balasto;

2º—Autorizar a la misma A. E. G., de Berlín, para que cargue a la cuenta del Terraplén el valor del trabajo de mérito, el que cubrirá en la forma que se estipula en el referido contrato y a los siguientes precios:

Roca dura, por yarda cúbica, Qf.00; Piedra suelta, con 25% de tierra, Q0.75; Roca suelta, con un 40% de tierra, Q0.50; Tepetate, Q0.30; Tierra suelta, Q0.20.

Comuníquese.

ORELLANA.

El Subsecretario de Fomento,
encargado del Despacho,
L. SAENZ KNOTH.

El C. Antonio González Montero, Director General de los Telégrafos Nacionales de la República Mexicana, y el C. Mariano Batres Pineda, Director General de los Telégrafos Nacionales de la República de Guatemala, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, formulan el siguiente Convenio.

Los Gobiernos de Guatemala y México han mantenido hasta hoy un Servicio Telegráfico Internacional, sujeto al Convenio formulado con fecha 11 de diciembre de 1920, y en virtud de estar interesadas las partes mencionadas en hacer un nuevo Convenio, de acuerdo con las circunstancias actuales, para proveer al público de ambos países de todas las formas de servicio telegráfico y radiotelegráfico modernos que sean convenientes, han concertado el Convenio que se expresa en las cláusulas siguientes:

1º—Desde la fecha en que entre en vigor el presente Convenio quedan derogados el de 11 de diciembre de 1920 así como cualquiera otro que se haya celebrado hasta hoy entre ambos Gobiernos;

2º—El Gobierno de México, por conducto de su Dirección General de Telégrafos Nacionales, instalará y conservará, por su cuenta, uno o dos conductores telegráficos entre Suchiate, México y Ayutla, Guatemala, con objeto de enlazar las redes de ambos países y establecer el intercambio de correspondencia telegráfico conforme a las cláusulas del presente Convenio;

3º—Los Gobiernos de México y Guatemala, por conducto de sus respectivas Direcciones de Telégrafos, se pondrán de acuerdo respecto a las condiciones eléctricas de las líneas de enlace, aparatos que deberán usarse, alfabeto telegráfico y demás detalles del servicio de expedición de telegramas;

4º—El enlace de las líneas telegráficas de México con las de Guatemala continuará efectuándose sólo por un hilo y por un solo punto de cada país, pero queda entendido que si el tráfico lo exige más tarde, y convienen en ello los Gobiernos de ambos países, podrán aumentarse los hilos y puntos de enlace de las referidas líneas. Queda asimismo entendido que el enlace de las líneas telegráficas de México y Guatemala, a que el presente Convenio se refiere, sólo podrá hacerse entre líneas pertenecientes a los Gobiernos de ambos países, y en ningún caso con líneas particulares o extrañas a los Gobiernos generales de dichos países;

5º—Los Gobiernos mexicano y guatemalteco convienen en utilizar también las Estaciones Radiotelegráficas de ambos países para la expeditación de la correspondencia telegráfica de intercambio, en la forma que oportunamente determinen las Direcciones de Telégrafos respectivas;

6º—Constituye el enlace de las líneas telegráficas de México con las de Guatemala, el hecho de penetrar los hilos enlazados en las oficinas telegráficas señaladas para ello, de conformidad con lo estipulado en este Convenio, y tener dichas oficinas, por cuenta de sus respectivas Administraciones, los muebles, útiles, aparatos y personal que demande el servicio;

7º—Los Gobiernos de México y Guatemala, determinarán, por conducto de sus respectivas Direcciones de Telégrafos, las rutas que deban establecerse para el tráfico de la correspondencia, bien sea haciendo uso de las líneas terrestres o de las Estaciones Radiotelegráficas de ambos países;

8º—Se conviene en que cuando fuera necesario, podrá establecerse comunicación directa entre las ciudades de Guatemala y México, a cuyo efecto deberán instalarse en ambas redes telegráficas y en un plazo de tres meses, contados de la fecha en que se firme el presente Convenio, los aparatos necesarios para esta clase de comunicación a larga distancia;

9º—Queda convenido que ni la Dirección General de Telégrafos de Guatemala ni sus Agentes, tendrán relación alguna directamente con el público dentro del territorio de la República de México y que en todas las operaciones del servicio la Administración Mexicana será la única intermediaria legal para el mismo público. Esta misma regla observará la Dirección General de Telégrafos Nacionales de México para los asuntos relacionados con el público y servicio dentro del territorio de Guatemala;

10.—La correspondencia telegráfica se dividirá en: Oficial; De servicio; y Del público.

Se considerará como oficial, la correspondencia que emane de los Funcionarios Públicos y Honorable Cuerpo Diplomático de ambos países y que trate asuntos netamente oficiales.

De servicio la que se curse entre ambas Administraciones Telegráficas y entre las oficinas dependientes de dichas Administraciones, sobre asuntos del servicio telegráfico.

La correspondencia oficial. así como la de servicio, se cursará libre de pago;

11.—Se considerará como correspondencia del público, la que pida cualquier persona particular, y podrá asumir uno o varios de los caracteres que en seguida se indican:

a) Ordinaria; *b)* Urgente; c) Con o de respuesta pagada; *d)* Cartas diurnas; *e)* Cartas nocturnas; *f)* Mensajes nocturnos; *g)* Servicio de Giros; y, *h)* Servicio de Prensa;

12.—La correspondencia ordinaria del público, cubrirá su importe íntegro en efectivo, con total arreglo a las condiciones y tarifas que a continuación se expresan:

a) La República Mexicana se considerará dividida en tres Zonas. Comprende la Primera Zona, el Estado de Chiapas;

b) La Segunda Zona comprenderá desde el límite del Estado de Chiapas con los Estados de Oaxaca, Veracruz y Tabasco y hasta una línea recta trazada de la ciudad de Tampico a San Luis Potosí, Guadalajara y que termina en el Océano Pacífico, quedando estas oficinas comprendidas dentro de la 3ª Zona;

c) La Tercera Zona, principia en el límite que determina la Segunda Zona y abarca el resto de la República Mexicana;

13.—Las cuotas de mensajes ordinarios, serán como sigue:

a) Mensajes procedentes de cualquier punto de la República de Guatemala y con destino a la Primera Zona de México, o viceversa:

Por las diez primeras palabras, dólares 1.20; por cada palabra excedente, dólares 0.08;

b) Mensajes procedentes de cualquier punto de la República de Guatemala y con destino a la Segunda Zona de México, o viceversa:

Por las diez primeras palabras, dólares 1.75: Por cada palabra excedente, dólares 0.10;

c) Mensajes procedentes de cualquier punto de Guatemala y con destino a la Tercera Zona de México, o viceversa:

Por las primeras diez palabras, dólares 2.00; Por cada palabra excedente, dólares 0.12.

En los mensajes ordinarios, urgentes y con o de respuesta pagada, se admitirá el uso de cualquier idioma o clave, sin que por esto se cobre tarifa adicional. En mensajes de clave se computará a razón de cinco letras o números por palabra;

14.—Los mensajes que se dirijan de Suchiate a Ayutla o viceversa, sin pasar más allá de los límites de ambas poblaciones, se tasarán, dada la proximidad a que se encuentran una de otra, a la mitad de la tarifa mínima, o sea la que corresponde a la Primera Zona;

15.—Los mensajes *urgentes* causarán doble precio de tarifa y tendrán preferencia sobre cualquiera otra clase de servicio;

16.—Los mensajes con respuesta pagada, causarán, además del importe del mensaje que la autorice, computándose y cobrándose las palabras *contestación pagada* como de texto y que deberán constar invariablemente en cada caso, el importe de un nuevo mensaje.

Los mensajes contestaciones pagadas autorizadas, no causarán tarifa alguna y podrán constar de diez palabras de texto;

17.—*Cartas nocturnas.* Las cartas nocturnas se aceptarán como servicio diferido para ser entregadas con una demora hasta de veinticuatro horas. Deberán ser escritas en lenguaje claro, español; no se admitirá el uso de claves y las cantidades deberán ser escritas en letras; tampoco se admite el uso de abreviaturas. El cobro mínimo de este servicio será por cincuenta palabras o menos, en la forma siguiente:

Por las primeras cincuenta palabras, o menos, se cobrará lo mismo que por las diez primeras palabras de un mensaje de tarifa ordinaria y por cada grupo de diez palabras, o menos, excedentes, a razón de una quinta parte de lo cobrado por las primeras cincuenta palabras o menos;

18.—*Cartas diurnas.* Se aceptarán como servicio diferido, y su transmisión y entrega quedan sujetas a la prioridad de los telegramas ordinarios. Se procurará su entrega el mismo día de su fecha, pero, en caso de recargo de servicio o dificultades en la comunicación, se entregarán hasta el día siguiente. Deberán ser escritas en lenguaje claro, español, no se admitirá el uso de claves ni el de abreviaturas y las cantidades deberán ser escritas en letras.

Su tarifa será de un tanto y medio del valor de las cartas nocturnas, por lo tanto, si entre dos puntos determinados la tarifa para una carta nocturna es de un dólar, la correspondiente a una carta diurna deberá ser de un dólar cincuenta centavos de dólar por las primeras cincuenta palabras o menos, y por cada grupo de diez palabras, o menos, excedentes, a razón de una quinta parte de lo cobrado por las primeras cincuenta palabras, o sea en este caso, 0.30 de dólar;

19.—*Mensajes nocturnos.* Se aceptarán escritos en lenguaje claro, español; sin que se admita el uso de clave ni abreviatura; las cantidades deberán ser escritas en letras. Serán entregados dentro de las veinticuatro horas siguientes a la de su admisión y su tarifa será de un cincuenta por ciento de la que corresponde a los mensajes ordinarios de precio íntegro;

20.—Se establece el servicio de intercambio, de Giros Telegráficos entre Guatemala y México, fijándose como mínimum de cada giro la cantidad de dólares 10, y como máximum la cantidad de dólares 500, cobrándose el importe de un mensaje por cada giro y el dos por ciento de situación. La reglamentación para este servicio será fijada de común acuerdo por las Direcciones de Telégrafos de ambos países;

21.—Se establece el servicio de prensa que quedará sujeto a la Reglamentación actual que rige en la Administración Mexicana y a las modificaciones que en lo futuro acordaren ambos países. Deberá ser redactado en lenguaje claro, español; no se admitirá el uso de claves; las cantidades deberán escribirse en letras y la tarifa que corresponde a este servicio es la de 0.02 de dólar por palabra;

22.—Los Gobiernos de Guatemala y México convienen en establecer todos aquellos servicios especiales que posteriormente se hagan necesarios; reglamentándolos por conducto de las respectivas Direcciones de Telégrafos;

23.—Queda convenido que en todos los servicios que se mencionan en este Convenio, se transmitirán, libres de pago, la fecha, dirección y firma de los mensajes, computándose y cobrándose únicamente las palabras del texto;

24.—Los Gobiernos de Guatemala y México, percibirán, como participación del producto de todos y cada uno de los servicios de intercambio de correspondencia telegráfica a que se contrae este Convenio, precisamente el cincuenta por ciento del importe total de dichos servicios;

25.—Las oficinas de cada país recaudarán el importe total de los mensajes que se transmitan para el otro y llevarán cuenta de ello en la forma que cada Administración determine.

Si con objeto de eludir el pago de una parte de lo que corresponde a alguno de los países que firman el presente Convenio, según las bases antes indicadas, se diere el caso de que se mande depositar algún mensaje procedente de puntos situados dentro del territorio de uno de los dos países, en oficinas pertenecientes al otro, la oficina en que tal depósito de efectúe, tasará dicho mensaje con estricto arreglo a las bases fijadas en este Convenio y se abonará al Gobierno respectivo lo que le corresponda como si el despacho hubiera sido depositado en oficinas de su dependencia;

26.—Para la liquidación de cuentas entre ambos países, quedan facultadas las respectivas Direcciones de Telégrafos para ponerse de acuerdo sobre las formalidades con que aquellas deban presentarse;

27.—Trimestralmente se practicará por ambas Direcciones de Telégrafos una liquidación de cuentas con la Dirección General de Telégrafos Nacionales de Guatemala y el saldo que resulte se cubrirá, sin demora alguna, a la parte acreedora, en el concepto de que todos los valores señalados en este convenio por cuotas de servicio, compensaciones, liquidaciones, etc., se entienden en dólares y centavos de dólar de los Estados Unidos de Norte-América o su equivalente en oro mexicano, por lo que respecta a la República Mexicana y en quetzales en cuanto se refiere a la República de Guatemala;

28.—Los Gobiernos de ambos países se responden mutuamente por las cantidades que en sus respectivas oficinas telegráficas se recauden por concepto de cualquiera de los servicios señalados en este Convenio;

29.—Las partes que intervienen en el presente Convenio, limitan su responsabilidad pecuniaria en los servicios de telégrafos, teléfonos y radiotelegrafía, al reembolso de las cuotas sobre los mensajes que originen reclamaciones;

30.—En caso de conflicto internacional o de grave trastorno de la paz pública en el interior, ambos Gobiernos se reservan el derecho de suspender en todo, o en parte, el servicio telegráfico objeto de este Convenio;

31.—Se conviene en que se hará objeto de mutua y especial atención y preferencia los servicios aquí mencionados, para que resulten eficientes y satisfactorios;

32.—Este Convenio no constituye privilegio exclusivo. Los Gobiernos de ambos países estarán en todo tiempo libres para concertar arreglos semejantes para un servicio telegráfico internacional, con cualquiera otra Administración o Compañía, bajo condiciones similares en naturaleza, y también para entrar en arreglos para cualquiera otra clase de servicio de comunicación; sin embargo, ambos Gobiernos convienen en que gozarán siempre de los mismos privilegios de servicio, tarifas y demás condiciones que se concedan a otras Compañías o Administraciones para el servicio Telegráfico Internacional por medio de líneas terrestres, cables, o radio, incluso la de recibir un porcentaje de mensajes igual al que las Compañías o Administraciones mencionadas den a ambos Gobiernos;

33.—Todos los servicios señalados en este Convenio, así como todas sus cláusulas, entrarán en vigor precisamente el día primero de junio del presente año y durará vigente por quince años, contados desde esa misma fecha, pero al vencer este término se entenderá prorrogado hasta que el Gobierno de México o de Guatemala lo denuncie; en este caso, y salvo acuerdo en contrario, el Convenio expirará un año después de la denuncia debidamente notificada.

Es hecho por duplicado, en Guatemala, a veintiséis días del mes de abril de mil novecientos veintiséis.

A. G. MONTERO.

MARIANO BATRES PINEDA.

Casa del Gobierno: Guatemala, 11 de mayo de 1926.

Examinado el convenio celebrado con fecha 26 de abril próximo pasado, entre los Directores Generales de Telégrafos Nacionales de México y Guatemala, para proveer al público de ambos países de todas las formas de servicio telegráfico y radiotelegráfico modernas que sean convenientes,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Dar su aprobación a las treinta y tres cláusulas de que consta el referido convenio.

Comuníquese.

ORELLANA.

El Subsecretario de Fomento,
encargado del Despacho,
L. SAENZ KNOTH.

El General de División Rodolfo A. Mendoza, Director General de Correos de la República, con autorización e instrucciones del Ministerio de Fomento, por una parte; y por la otra, don Elías Gabriel, propietario de la empresa de transportes "Garage Oriental", han celebrado el contrato siguiente:

1º—El señor Gabriel se obliga a efectuar el servicio del transporte del correo, consistente en correspondencia ordinaria, correspondencia certificada, encomiendas y fardos postales, de y para Quezaltenango, que se despachan por esta vía para San Marcos, Totonicapán, Huehuetenango y otros departamentos de Occidente y que se le entregue en la Estación de Santa Cruz Muluá (Retalhuleu), a la ciudad de Quezaltenango y a la inversa. Asimismo, la que se le entregue de y para las oficinas de tránsito;

2º—El servicio se hará diariamente, en camiones automóviles, cerrados y dedicados exclusivamente al transporte del correo y los cuales deben ponerse al servicio, a los dos meses de firmado este contrato, empleándose los necesarios, y correrá por cuenta del Contratista todo gasto de gasolina, reparaciones, pago de personal, etc.;

3º—La correspondencia que se reciba en Muluá, por el Contratista o por su representante, debe ser cargada inmediatamente para que esté en la Administración de Correos de Quezaltenango, a las 7 a. m., del día siguiente, sin falta; haciendo lo mismo al recibir la que le entregue el Administrador de dicha ciudad, para que esté en Muluá una hora antes de la llegada del tren, del día siguiente al de su recibo en Quezaltenango, para que pueda conducirla el ambulante a esta Central, sin embargo, la correspondencia se entregará y recibirá del ambulante en San Felipe, cuando las circunstancias así lo requieran, pero con previo consentimiento y facultad de la Dirección General;

4º—Cuando por causas de fuerza mayor, el Contratista deje de cumplir con su compromiso, es decir, no entregando la correspondencia a sus destinos, conforme el artículo 3º precedente, esa falta de estricto cumplimiento debe de justificarse debidamente;

5º—Los sacos conteniendo el correo llevarán un peso máximo de 60 libras y no siendo posible fijar el número de ellos, el Contratista tendrá siempre listos los autocamiones que se necesiten para conducir la cantidad total de sacos que reciba en Santa Cruz Muluá, de manos del ambulante, y recogerá los paquetes de correspondencia en las oficinas de tránsito, principiando por las de San Felipe y Santa María, etc., y cuantas otras existan o se establezcan en poblaciones sitas a orillas del camino que conduce a Quezaltenango. En caso de que la correspondencia sea mucha, la Dirección dará aviso al Contratista, para que prepare los carros necesarios;

6º—La recepción y entrega se hará mediante las formalidades de seguridad y desde el momento en que el Contratista se dé por recibido de las valijas o sacos, cajas o paquetes que se le entreguen quedará responsable de la correspondencia y de los fardos postales, ya sea por pérdida o deterioro; los bultos se asegurarán, además, con precinto de plomo y en las etiquetas se indicará el lugar de destino y peso bruto, llevándose los sacos precisa y única-

mente en el interior de los carros y por ningún motivo en las loderas o parrillas traseras, debiendo marchar los carros cerrados con llave y estar provistos de cortinas o lonas impermeables para la estación lluviosa;

7º—Para los efectos del artículo 5º y para que haya el tiempo necesario para entregar y recibir la correspondencia, satisfactoriamente, por el ambulante al Contratista ya que en Muluá es sumamente corto el tiempo de que se dispone, el Contratista o su representante viajará en el carro-correo, diariamente, entre Muluá y Mazatenango, para que desde ese lugar el Contratista empiece a recibir tal correspondencia, quedando el Ministerio de Fomento encargado de facilitar el pase, el cual será a nombre del Contratista o de su representante;

8º—El Contratista conducirá oficialmente toda la correspondencia que se le entregue en las oficinas terminales o en las de tránsito; pero de ninguna manera la que se le diese por particulares o personas que no ejerzan función postal oficial, lo cual le queda terminantemente prohibido, en la inteligencia de que si infringe esta disposición, se le castigará con Q5.00 de multa la primera vez, la segunda con Q20.00, y la tercera con la rescisión del contrato, más las responsabilidades que pudieran deducirse; no tendrá derecho a franquicia, postal, para su correspondencia de cualquier clase que fuese, y sí de usar del Correo, Telégrafos y Teléfonos, para todo asunto relacionado con el servicio de transporte de correos;

9º—El personal que emplee el Contratista, incluso él, para el servicio de correos, quedará exceptuado del servicio y demás prácticas militares, para lo cual se le extenderán las constancias respectivas, y podrán portar las armas que creyeren oportunas para hacerse respetar y salvar la correspondencia en casos necesarios, en la inteligencia de que este privilegio será mientras permanezca en el desempeño de sus cargos respectivos. Para el efecto, presentará a la Dirección General la lista de los empleados afectos únicamente al servicio y transporte de correos, entendiéndose que serán dos por cada vehículo también afecto al servicio;

10.—En todo lo relacionado con su servicio, queda comprendido el Contratista en lo que prescriben los artículos 151, 152 y 156, del Código Postal; las respectivas autoridades, en lo concerniente al 153 de la propia Ley y en cuanto a lo relativo al 154, la Dirección General del Ramo, según la forma del caso, acordará lo procedente;

11.—La Dirección General le pagará al señor Gabriel, por dicho servicio, la subvención mensual de ochocientos quetzales;

12.—Cuando se suscitaren dificultades entre la Dirección General y el Contratista, éste renuncia a recurrir a la vía diplomática, sujetándose a las disposiciones de las autoridades guatemaltecas;

13.—La Dirección General impondrá al Contratista multas desde dos a veinte quetzales, según el caso, por faltas de cumplimiento a su compromiso y en los de pérdida, robo o avería, queda responsable hasta tanto no se evidencie su inocencia o irresponsabilidad. Este contrato será por un año, a contar de la fecha de su aprobación por el Ministerio de Fomento; pero a voluntad de ambas partes contratantes se podrá prorrogar por el tiempo que se resuelva

sin necesidad de nuevo contrato y con sólo cruzarse las comunicaciones del caso. Sin embargo, el Director de Correos y conforme al artículo 140 del citado Código, se reserva el derecho de rescindirlo por repetidas faltas en el servicio.

En fe de lo cual firmamos cuatro de un mismo tenor: uno para remitir al Ministerio de Fomento, dos para que queden en esta Dirección y el cuarto para el Contratista: en Guatemala, a los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos veintiséis.

R. A. Mendoza, Director General de Correos.—*Elfego Polanco B.,* por Poder Garage Oriental.

Casa del Gobierno: Guatemala, 31 de mayo de 1926.

Examinado el contrato celebrado entre el Director General de Correos, y don Elías Gabriel, propietario del "Garage Oriental", relativo al transporte del correo, de Santa Cruz Muluá a Quezaltenango y viceversa, y oficinas del tránsito consistente en correspondencia ordinaria, certificada, encomiendas y fardos postales y despachos que se hagan por esta vía para San Marcos, Totonicapán, Huehuetenango y otros departamentos de Occidente,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Dar su aprobación a los trece artículos de que consta; y,

2º—Que la Tesorería Nacional entregue, mensualmente, a la Caja de la expresada Dirección, con abono desde el 1º de mayo del corriente año, la suma de ochocientos quetzales (Q800.00), subvención que se pagará al señor Gabriel por el servicio de mérito.

Comuníquese.

ORELLANA.

El Subsecretario de Fomento,
encargado del Despacho.
L. SAENZ KNOTH.

Entre la A. E. G., Compañía Latinoamericana de Construcciones S. A., Sucursal de Guatemala, por una parte y el señor Melchor Mándoki por otra parte, se ha celebrado, con uso de la cláusula VI del contrato técnico que la primera contratante, con fecha 22 de septiembre de 1924, celebró con el Gobierno de la República, el siguiente contrato:

1º—Mándoki se compromete a hacer todo el trabajo del túnel, hasta dejarlo listo para recibir balasto, entre los kilómetros 21 y 22;

2º—La A. E. G. proporcionará a Mándoki toda clase de herramienta y materiales, como palas, picos, barrenos, cemento, cal, arena, agua, madera, hierro, la luz para el uso en el túnel, material auxiliar de transporte, como cumbos y rieles.

Además, la A. E. G. proporcionará a Mándoki, en caso necesario y siempre que estén disponibles, las perforadoras necesarias, siendo los gastos que éstas ocasionen por cuenta de Mándoki;

3º—Todos los explosivos y material para el uso de ellos, serán proporcionados a Mándoki, al precio de costo, puestos en Santa María;

4º—La A. E. G. pagará a Mándoki los siguientes precios por excavación:

1.—Excavación del túnel entre los portales, por yardas cúbicas, $7.00 oro americano;

2.—Mampostería ordinaria hidráulica, de revestimiento y de bóveda, por yarda cúbica, $10.50 oro americano;

3.—Relleno (donde fuere necesario) de piedra en seco, entre muro y roca, por yarda cúbica, $4.50 oro americano;

4.—Excavación fuera del túnel (en los dos cortes adyacentes) y transporte, hasta 150 pies por yarda cúbica, $1.00 oro americano;

5.—Transporte del material excavado dentro del túnel mayor de 350 metros, contados desde el centro del túnel a ambos lados, por yarda cúbica, $0.60 oro americano;

6.—Mampostería de cal y canto, fuera del túnel, por yarda cúbica, $4.50 oro americano;

7.—Aumento de precio para la mampostería cerrada (paramentos vistos de los parales), por yarda cuadrada, $1.60 oro americano;

8.—Rejuntar de los paramentos vistos de la mampostería, por yarda cuadrada, $0.40 oro americano.

5º—En caso de que el trabajo en el interior de la roca se dificulte por manantiales de agua, erupciones, dislocación de los filones o caída de vetas flojas y hasta necesidad de hacer obras suplementarias, andamiajes, etc., se pagará por yarda cúbica la cantidad de doce pesos cincuenta centavos oro americano ($12.50 oro americano), por excavación del túnel dentro los portales;

6º—Mándoki podrá proporcionar la piedra preparada para el trabajo a las trituradoras ocupadas para el balasto dejándola en el punto que indiquen los Ingenieros encargados del trabajo y se le pagará la suma de un dólar por yarda cúbica;

7º—Los pagos a cuenta se efectuarán el sábado de cada quincena, según los datos tomados lo indiquen. Las partes completamente acabadas, se pagarán en su valor total; como garantía de las partes incompletas, se descuenta el 10% del valor.

Artículo adicional.—La A. E. G. se hace responsable por el cumplimiento de este subcontrato mientras que el Gobierno también siga cumpliendo con las obligaciones que contrajo por el contrato arriba mencionado del 22 de septiembre de 1924, y se conviene y es entendido que: en el caso de que el Gobierno retire o suspenda el suministro de fondos para la construcción indicada, este subcontrato quedará sujeto a la acción del Gobierno. En consecuencia, si el Gobierno deja de hacer los pagos correspondientes, este contrato

podrá ser rescindido y suspendido sin responsabilidad de la A. E. G., la que no tendrá más obligación que la de notificar al Subcontratista la suspensión o rescisión de este contrato.

Santa María, 10 de julio de 1926.

A. E. G. Compañía Latinoamericana de Construcción, S. A., Sucursal de Guatemala, *J. Hartmann.* — *Curt P. Henbach.* — Terraplén, Sección "B", *O. Hormuth.* — Ingeniero, *Melchor Mándoki.* — Vº Bº: El Ingeniero Inspector, *Alberto Pons A.*

Casa del Gobierno: Guatemala, 2 de agosto de 1926.

El Presidente de la República,

Con vista de la respectiva solicitud,

ACUERDA:

1º—Aprobar los seis artículos y el adicional de que consta el contrato celebrado con fecha 10 del mes en curso, entre la A. E. G., de Berlín, Constructora del Ferrocarril de Los Altos y el señor Melchor Mándoki, en virtud del cual este último se compromete a hacer todo el trabajo del túnel entre los kilómetros 21 y 22, hasta dejarlo listo para recibir balasto;

2º—Autorizar a la A. E. G., de Berlín, para que cargue a la cuenta del terraplén el valor del trabajo de mérito, que cubrirá en la forma y a los precios de excavación que se estipulan en el referido contrato.

Comuníquese.

ORELLANA.

El Subsecretario de Fomento,
encargado del Despacho,
L. SAENZ KNOTH.

El General de División Rodolfo A. Mendoza, Director General de Correos de la República, con autorización del Ministerio de Fomento, por una parte, y don Eduardo Tager, en representación propia, por la otra han celebrado el contrato siguiente:

1º—El señor Tager se compromete a efectuar el transporte de la correspondencia de Fallabón para la oficina de Flores (Petén) y viceversa, en todo tiempo;

2º—El servicio se hará en veinte acémilas de propiedad del señor Tager, quien deberá de recoger todos los sacos de correspondencia que se encuentren diariamente en la oficina de Fallabón y de transportar a este lugar, los que se encuentren diariamente en Flores;

3º—Los sacos conteniendo correo llevarán un peso máximo de 60 libras cada uno y no siendo posible fijar el número de ellos, el Contratista tendrá siempre listas las mulas que se necesiten para transportar la cantidad total;

4º—La recepción y entrega se hará en las propias oficinas de Flores y Fallabón, mediante las formalidades de seguridad acordadas, y desde el momento en que el Contratista se dé por recibido de las valijas o sacos, cajas o paquetes, que se le entreguen, quedará responsable de la correspondencia, ya por pérdida o deterioro: los bultos se asegurarán, además, con precinto de plomo, llevando las etiquetas el nombre del lugar de destino;

5º—La correspondencia deberá entregarse precisamente en las propias oficinas de Correos de Flores y Fallabón y en camino y para preservarla de la lluvia, deberá de taparse con lonas;

6º—Se exceptúan del servicio y demás prácticas militares, a los arrieros de las mulas que conduzcan la corespondencia, para lo cual se les extenderán las constancias respectivas y podrán portar sus armas para hacerse respetar y salvar la correspondencia en casos necesarios; en la inteligencia de que este privilegio será mientras permanezcan en el desempeño de sus cargos respectivos;

7º—La Dirección General del ramo le pagará al Contratista, señor Tager, la subvención mensual de doscientos sesenta quetzales (Q260), por el trabajo de las veinte mulas dichas y trece quetzales (Q13), más, por cada mula extra, por viaje redondo;

8º—En todo lo relacionado con su servicio, queda comprendido el Contratista en lo que prescriben los artículos 151, 152 y 156 del Código Postal; las respectivas autoridades en lo concerniente al 153 de la propia Ley y en cuanto a lo relativo al 154, la Dirección General del ramo acordará lo procedente, según la forma del caso;

9º—La Dirección General impondrá al Contratista, Eduardo Tager, multas desde Q2 a Q20, según el caso, por faltas de cumplimiento a su compromiso y en los de pérdida, robo o avería, queda responsable hasta tanto no se evidencie su inocencia e irresponsabilidad. Este contrato será por un año, renovable a contar de la fecha de su aprobación por el Ministerio de Fomento; pero a voluntad de ambas partes contratantes se podrá prorrogar por el tiempo que se resuelva, sin necesidad de nuevo contrato y con sólo cruzarse las comunicaciones del caso. Sin embargo, el Director de Correos conforme el artículo 140 del citado Código, se reserva el derecho de rescindirlo por reiteradas faltas de mal servicio.

En fe de lo cual y para seguridad de ambas partes contratantes, firmamos cuatro de un mismo tenor; uno para remitir al Ministerio de Fomento; dos para que queden en esta Dirección y el cuarto para el Contratista; en Guatemala, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos veintiséis.

R. A. MENDOZA.

E. TAGER.

Casa del Gobierno: Guatemala, 18 de agosto de 1926.

Examinado el contrato celebrado con fecha 30 de julio próximo pasado, entre el Director General de Correos y don Eduardo Tager, en virtud del cual

este último se compromete a efectuar, en veinte acémilas de su propiedad, el transporte de la correspondencia entre Fallabón y Flores, cabecera del departamento del Petén,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Aprobar los nueve puntos de que consta el contrato de referencia;

2º—Que la Administración de Rentas respectiva erogue las siguientes sumas:

Doscientos sesenta quetzales (Q260), mensualmente, subvención que se pagará al expresado señor Tager por el servicio de transporte de mérito; y,

Trece quetzales (Q13), más, siempre que sea necesario, que se pagarán al Contratista por cada acémila extra que emplee en dicho servicio de transporte.

Comuníquese.

ORELLANA.

El Subsecretario de Fomento,
encargado del Despacho,
L. SAENZ KNOTH.

El General de División Rodolfo A. Mendoza, Director General de Correos de la República, con autorización e instrucciones del Ministerio de Fomento, por una parte, y los señores J. P. Armstrong & Co., en representación de la casa *Thomas de la Rue & Co., Ltda.*, de Londres, Inglaterra, por la otra, han celebrado el contrato siguiente:

1º—Los señores Armstrong & Co., como representantes de la casa *Thomas de la Rue & Co., Ltda.*, de Londres, se encargan de pedir la impresión de ciento treinta millones (130.000,000) de sellos postales, bajo las condiciones siguientes:

a) 63.000,000 de estampillas, tamaño 2½ por 3 centímetros, forma rectangular, en un color, en doce denominaciones, con viñetas diferentes cada una, grabados, con goma especial para los trópicos, con placas originales y de acuerdo en un todo con lo indicado en el cuadro adjunto, número 1;

b) 7.000,000 de estampillas, tamaño tres por tres centímetros, forma triangular. en un color, en siete denominaciones, con una misma viñeta, grabados, con goma especial para los trópicos y placas originales, conforme también, al cuadro adjunto, número 1;

c) 60.000,000 de estampillas, tamaño dos y medio por tres centímetros, forma rectangular, denominación de un centavo de quetzal, con una misma viñeta, en color aceituno, tipografiado, con goma especial para los trópicos y placas originales, cuadro número 2;

2º—Queda entendido que el grabado de las viñetas se hará de conformidad, en un todo, con lo expresado en el cuadro adjunto, que indica también los colores de cada especie. El grabado será en acero;

3º—Queda también convenido, que las cantidades de cada especie de estampillas serán las indicadas en el cuadro ya citado y que corre adjunto a este contrato; pudiendo la Dirección General de Correos cambiar, aumentando o disminuyendo estas cantidades, dando aviso, por cable, siempre que no se haya hecho la impresión total de las especies que se trata de cambiar; ésto, para el caso de disminución de las cantidades fijadas;

4º—Las planchas que hay necesidad de fabricar, y que servirán para la impresión, quedarán en poder de la casa *Thomas de la Rue & Co., Lida.*, de Londres, debidamente selladas por el Cónsul de Guatemala en dicha ciudad;

5º—La casa *Thomas de la Rue & Co., Lida.*, de Londres, entregará la totalidad de esta emisión, puesta a bordo, en Puerto Barrios, embalada en la forma siguiente: cada 500 pliegos envueltos en papel impermeable, en una caja de hojalata, completamente soldada y con anotación, en el exterior, de la denominación y cantidad en ella contenida. Cada 8 de estas cajas en una caja de madera, con las anotaciones exteriores siguientes: "Gobierno de Guatemala, Puerto Barrios, Ministerio de Fomento, Dirección General de Correos", número del bulto y peso;

6º—El valor de la impresión de los ciento treinta millones de estampillas, incluso embalaje, aseguro, transporte, etc., será así: por los 70.000,000 de estampillas, comprendidas en el cuadro número uno, nueve mil cuatrocientas libras esterlinas (£9,400).

Por los 60.000,000 del cuadro número dos, dos mil novecientas libras esterlinas (£2,900). Total del calor de toda la emisión, doce mil trescientas libras esterlinas (£12,3000);

7º—Los pagos los verificará el Gobierno de Guatemala, por cantidades parciales de un mil libras esterlinas (£1,000), mensualmente, hasta completar la cantidad total de doce mil trescientas libras esterlinas (£12,300); haciéndose el primer pago el día último del mes de octubre próximo. Como el pago se hará en trece mensualidades, queda entendido, de todas maneras, si hubiere un saldo por pagar después de este plazo, este saldo tendrá que ser pagado cualquiera que sea la cantidad pendiente, el día que se cumplan precisamente, estos trece meses;

8º—La entrega de las estampillas la hará la casa *Thomas de la Rue & Co., Lida.*, de Londres, dando preferencia en sus envíos a las denominaciones que indique la Dirección General de Correos, por conducto del Ministerio de Fomento y que serán las de consumo rápido, debiendo empezar sus entregas a los cuatro meses de firmado este contrato y terminando la totalidad de ellas por lo menos un mes antes de hacerse efectivo el saldo que adeude el Gobierno, es decir, un mes antes de los trece meses de aprobado el presente contrato;

9º—El presente contrato se tendrá como firme desde la fecha de su aprobación por el Gobierno de la República;

10.—En fe de lo cual y para seguridad de ambas partes contratantes, firmamos cuatro ejemplares de un mismo tenor: uno, para remitir al Ministerio de Fomento; dos, para que queden en esta Dirección, y el cuarto, para entregarlo a los señores J. P. Armstrong & Co., en Guatemala, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos veintiséis.

J. P. ARMSTRONG. R. A. MENDOZA.

Casa del Gobierno: Guatemala, 25 de agosto de 1926.

Examinado el contrato celebrado con fecha doce del corriente entre el Director General de Correos y los señores J. P. Armstrong y Cía., en representación de la casa *Thomas de la Rue & Co., Ltda.*, de Londres, Inglaterra en virtud del cual estos últimos se encargarán de pedir a la mencionada casa, la impresión de ciento treinta millones (130.000,000), de sellos postales bajo las condiciones que en el propio contrato se estipulan,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Dar su aprobación a los diez puntos de que consta el referido contrato; y,

2º—Que la Tesorería Nacional erogue en quetzales la suma equivalente a doce mil trescientas libras (£12,300), esterlinas, para pagar a los señores J. P. Armstrong y Cía., en partidas mensuales de un mil libras (£1,000), esterlinas, cada una, comenzando desde el último de octubre próximo, el valor de la impresión de las estampillas postales de que se trata.

Comuníquese.

ORELLANA.

El Subsecretario de Fomento,
encargado del Despacho,
L. SAENZ KNOTH.

El General de División Rodolfo A. Mendoza, Director General de Correos de la República, con la debida autorización, por una parte y doña Zenaida del Pando v. de Saravia, en representación propia, por la otra, han celebrado el siguiente contrato:

1º—La señora v. de Saravia, da en arrendamiento al Correo, el gallinero de su casa de habitación, situada en la 8ª Avenida Sur, número 22, en el cual se instalará un dormitorio para los correos pedestres, un inodoro y una cocina:

2º—La señora v. de Saravia proporcionará el agua que se necesita para una pileta que se construirá, siendo este trabajo, así como los mencionados anteriormente y todos los que se necesiten en lo sucesivo, por cuenta del Correo;

3º—Por dicho arrendamiento, la Caja del Correo pagará a la señora v. de Saravia, la suma de veinte quetzales (Q20), mensualmente, pago que se verificará por mensualidades anticipadas;

4º—Las mejoras que se introduzcan en el citado local, quedarán a favor de la señora v. de Saravia, al vencerse el presente contrato;

5º—Este contrato será por un año, renovable, y podrá prorrogarse por el tiempo que se resuelva, a voluntad de ambas partes sin que para ello haya necesidad de nuevo contrato y con sólo cruzarse las comunicaciones del caso.

En fe de lo cual y para seguridad de ambas partes contratantes, firmamos tres de un mismo tenor: uno para remitir al Ministerio de Fomento, otro para que quede en esta Dirección y el tercero, para la señora v. de Saravia; en Guatemala, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos veintiséis.

R. A. MENDOZA.

ZENAIDA P. v. DE SARAVIA.

Casa del Gobierno: Guatemala, 25 de agosto de 1926.

Examinado el contrato celebrado entre el Director General de Correos y doña Zenaida del Pando v. de Saravia, con fecha 1º del mes en curso, en virtud del cual esta última da en arrendamiento al Correo un local de su casa de habitación, situada en la 8ª Avenida Sur, número 22, en el cual se instalará un dormitorio para los correos pedestres, un inodoro y una cocina,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Aprobar los cinco puntos de que consta el referido contrato; y,

2º—Que la Tesorería Nacional entregue, mensualmente, a la Caja de la expresada Dirección, la suma de veinte quetzales (Q20), valor del arrendamiento que se pagará a la expresada señora v. de Saravia, por el local de mérito.

Comuníquese.

ORELLANA.

El Subsecretario de Fomento,
encargado del Despacho,
L. SAENZ KNOTH.

El General de División Rodolfo A. Mendoza, Director General de Correos de la República, con autorización e instrucciones del Ministerio de Fomento, por una parte, y por la otra, don Javier Sosa, en representación propia, han celebrado el siguiente contrato:

1º—El señor Sosa se compromete a efectuar el transporte del correo, consistente en correspondencia ordinaria, correspondencia certificada, encomiendas y fardos postales, entre las cabeceras departamentales de Huehuetenango y Quezaltenango y oficinas de tránsito;

2º—El servicio se hará en autocamiones, de propiedad del señor Sosa, quien pondrá dos carros, nuevos, dedicados exclusivamente al transporte del correo, y correrá por su cuenta todo gasto de gasolina, reparaciones, pago de personal, etc.;

3º—La correspondencia que se reciba en Huehuetenango por el Contratista o por su representante, debe ser cargada inmediatamente para que

esté en la Administración de Correos de Quezaltenango a las 5 p. m., del mismo día de su recibo, sin falta; haciendo lo mismo al recibir la que le entregue al Administrador de esta ciudad para que esté en Huehuetenango a las 5 p. m.;

4º—Cuando, por causas de fuerza mayor, el Contratista deje de cumplir con su compromiso, es decir, no entregando la correspondencia a sus destinos conforme al artículo 3º, precedente, esa falta de estricto cumplimiento debe de justificarse debidamente;

5º—Los sacos conteniendo correo llevarán un peso máximo de 60 libras, y no siendo posible fijar el número de ellos, el Contratista tendrá siempre listos los autocamiones para conducir la cantidad total de sacos. Además, recogerá los paquetes de correspondencia de las oficinas de tránsito, principiando por las de San Lorenzo y Olintepeque y cuantas otras existan o se establezcan en poblaciones sitas a orillas del camino de su recorrido. En caso de que la correspondencia sea mucha, los Administradores de Correos respectivos, darán oportuno aviso al Contratista para que prepare los carros;

6º—La recepción y entrega se hará mediante las formalidades de seguridad, y desde el momento en que el Contratista se dé por recibido de las valijas o sacos, cajas o paquetes que se le entreguen, quedará responsable de la correspondencia, ya por pérdida o deterioro; los bultos se asegurarán, además, con precinto de plomo y en las etiquetas se indicará el lugar de destino y peso bruto, llevándose los sacos precisa y únicamente en el interior de los carros y por ningún motivo en las loderas o parrillas traseras, debiendo marchar los carros cerrados con llave y estar provistos de cortinas o lonas impermeables para la estación lluviosa. Los Administradores de Correos respectivos se cerciorarán previamente de la conformidad de cada despacho, antes de acusar recibo, levantando acta en casos necesarios y que al propio tiempo debe de subscribir el Contratista;

7º—El Contratista está en la obligación de conducir oficialmente toda correspondencia que se le entregue en las oficinas terminales y en las de tránsito; pero de ninguna manera la que se le diese por particulares o personas que no ejerzan función postal oficial, lo cual le queda terminantemente prohibido, quedando sujeto en esto a lo que determina el Código Postal en su Título II, Capítulo 1º, artículos del 41 al 46: no tendrá derecho a franquicia postal para su correspondencia de cualquier clase que fuese y sí de usar del Correo, Telégrafo y Teléfono, para todo asunto relacionado con el servicio de transporte de correos;

8º—El personal que emplee el Contratista, incluso él, para el servicio de correos, quedará exceptuado del servicio y demás prácticas militares, para lo cual se le extenderán las constancias respectivas, y podrán portar las armas que creyeren oportunas para hacerse respetar y salvar la correspondencia en casos necesarios, en la inteligencia de que este privilegio será mientras permanezcan en el desempeño de sus cargos respectivos. Para el efecto presentará a la Dirección General la lista de empleados afectos únicamente al servicio y transporte de correos, entendiéndose que serán dos por cada vehículo, también afecto al servicio;

9º—En todo lo relacionado con su servicio, queda comprendido el Contratista en lo que prescriben los artículos 151, 152 y 156 del Código Postal; las respectivas autoridades en lo concerniente al 153 de la propia Ley y en cuanto a lo relativo al 154, la Dirección General del ramo, según la forma del caso, acordará lo procedente;

10.—La Dirección General le pagará al señor Sosa, por dicho servicio, la subvención, mensual, de cuatrocientos quetzales (Q400);

11.—La Dirección General impondrá al Contratista Sosa, multas desde dos quetzales (Q2), a veinte quetzales (Q20), según el caso, por faltas de cumplimiento a su compromiso y en los de pérdida, robo o avería, queda responsable hasta tanto no se evidencie su inocencia o irresponsabilidad. Este contrato será por un año, a contar de la fecha de su aprobación por el Ministerio de Fomento; pero, a voluntad de ambas partes contratantes, se podrá prorrogar por el tiempo que se resuelva sin necesidad de nuevo contrato y con solo cruzarse las comunicaciones del caso. Sin embargo, el Director de Correos y conforme al artículo 140 del citado Código, se reserva el derecho de rescindirlo por reiteradas faltas en el servicio .

En fe de lo cual firmamos tres de un mismo tenor: uno, para remitir al Ministerio de Fomento; otro, para que quede en esta Dirección; y el tercero, para el Contratista: en Guatemala, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos veintiséis.

RODOLFO A. MENDOZA.

JAVIER SOSA.

Casa del Gobierno: Guatemala, 14 de septiembre de 1926.

Examinado el contrato celebrado, con fecha siete del mes en curso, entre el Director General de Correos y don Javier Sosa, en virtud del cual este último se compromete a efectuar el transporte de la correspondencia postal entre Huehuetenango y Quezaltenango, cabeceras de los departamentos de los mismos nombres,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Aprobar los once puntos de que consta el referido contrato, que entrará en vigor el 1º de octubre próximo;

2º—Que la Tesorería Nacional entregue, mensualmente, a la Caja de la expresada Dirección, la suma de cuatrocientos quetzales (Q400), subvención que se pagará al Contratista señor Sosa por el servicio de transporte de mérito.

Comuníquese.

ORELLANA.

El Subsecretario de Fomento,
encargado del Despacho.

L. SAENZ KNOTH.

Mariano Batres Pineda, Director General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales, por una parte, y Salvador Guzmán por la otra, han celebrado el siguiente contrato:

1º—Guzmán se compromete a confeccionar y entregar a la Dirección de Telégrafos, en el improrrogable plazo de treinta días, sesenta y ocho uniformes de khaki, para uso de los Mensajeros y Celadores de la Central de Telégrafos de Quezaltenango; los cuales deberán ser con tres diferentes medidas, y con los detalles siguientes:

Blusa recta, con cinco botones grandes, dorados; dos bolsas pequeñas, de cartera, a la altura del pecho, con un botón pequeño y dos bolsas a los costados; sus correspondientes hombreras, con un botón en cada una; y vivos color azul celeste en las hombreras, con dos milímetros de vista.

Pantalón recto, con tres bolsas, dos a los costados y una atrás, con sus botones y vivos azul celeste en el cierre del pantalón, con dos milímetros de vista.

Gorra estilo inglés, con alza de acero para que se conserve en su forma; la carrillera y visera, de cuero fino, color café, con un botón de cada lado de la carrillera, siendo la gorra toda forrada y con sus vivos color azul celeste, de dos milímetros de vista, en la forma igual a los últimos que han hecho para los Mensajeros de esta Dirección:

2º—Se pagará a Guzmán la suma de veintisiete mil doscientos pesos ($27,200), billetes, por la confección de los sesenta y ocho uniformes, o sea a razón de cuatrocientos pesos ($400) cada uno; pero en la inteligencia que la Dirección de Telégrafos proporcionará el khaki necesario, únicamente;

3º—El importe total del valor de la confección de los sesenta y ocho uniformes, que se indica en la cláusula anterior, será pagado a Guzmán, por la Tesorería Nacional, en dos partes iguales, así: trece mil seiscientos pesos ($13,600), al ser aprobado por acuerdo gubernativo, el presente contrato; y los otros trece mil seiscientos pesos ($13,600), restantes, se pagarán al entregar el total de los uniformes, que deberá ser a entera satisfacción de la Dirección de Telégrafos;

4º—Para los efectos del exacto cumplimiento de este contrato, se compromete el señor Guzmán a caucionar su responsabilidad, otorgando fianza ante Notario Público, solidaria y mancomunada, por persona abonada y de arraigo; sin cuyo requisito no se llevará a cabo el presente contrato.

En fe de lo cual firman las partes contratantes, tres ejemplares del mismo tenor, previa lectura y ratificación: en Guatemala, a nueve de octubre de mil novecientos veintiséis.

MARIANO BATRES PINEDA.

SALVADOR GUZMAN.

Casa del Gobierno: Guatemala, 16 de octubre de 1926.

Examinado el contrato celebrado entre el Director General de Telégrafos y don Salvador Guzmán, en virtud del cual este último se compromete a

confeccionar y entregar a la Dirección General de Telégrafos, en el improrrogable plazo de treinta días, sesenta y ocho uniformes, de khaki, para uso de los Mensajeros y Celadores de la Central de Telégrafos de Quezaltenango,

El Primer Designado en ejercicio de la Presidencia de la República,

ACUERDA:

1º—Dar su aprobación a los cuatro artículos de que consta el referido contrato; y,

2º—Que la Tesorería Nacional erogue la suma de veintisiete mil doscientos pesos ($27,200), para pagar al mencionado señor Guzmán, de la siguiente manera, el importe total de la confección de los uniformes de que se trata:

Anticipados...	$13,600
Al entregar, a entera satisfacción de la Dirección General de Telégrafos, el total de los uniformes...	13,600
Suma...	$27,200

Comuníquese.

CHACON.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. SAENZ KNOTH.

El General de División Rodolfo A. Mendoza, Director General de Correos de la República, por una parte, y por la otra don Salvador K. Lowe, en representación propia, han celebrado el siguiente contrato:

1º—El señor Lowe se compromete a efectuar el servicio del transporte del correo, consistente en correspondencia ordinaria, correspondencia certificada y encomiendas, de Chiquimula a Zacapa y viceversa; asimismo, la que se le entregue de y para las oficinas de tránsito;

2º—El servicio se hará en automóviles de propiedad del señor Lowe, por cuya cuenta corre todo gasto de gasolina, reparaciones, pago de personal, etc.;

3º—La correspondencia que se reciba en Chiquimula, por el Contratista o su representante, debe ser cargada inmediatamente para que esté en la Administración de Correos de Zacapa, a las 10 a. m., haciendo lo mismo al recibir la que le entregue el Administrador de dicha ciudad para que esté en Chiquimula de 4 a 5 p. m.;

4º—Cuando por causas de fuerza mayor, el Contratista deje de cumplir con su compromiso, es decir, no entregando la correspondencia a sus destinos conforme el artículo 3º, precedente, esa falta de estricto cumplimiento debe justificarse debidamente, pues de lo contrario, se le impondrán multas de un quetzal (Q1), a diez quetzales (Q10);

5º—La recepción y entrega se hará mediante las formalidades de seguridad reglamentadas y desde el momento en que el Contratista se dé por recibido de las valijas, sacos, cajas o paquetes que se le entreguen, quedará responsable de la correspondencia por pérdida o deterioro; los bultos se asegurarán, además, con precinto de plomo y en las etiquetas se indicará el lugar de destino y peso bruto, llevándose los sacos precisa y únicamente en el interior de los carros y por ningún motivo en las loderas o parrillas traseras. Los Administradores de Correos respectivos se cerciorarán previamente de la conformidad de cada despacho, así como de que la correspondencia es llevada en el interior y no en los guardafangos o parrillas traseras de los carros, levantando acta en casos necesarios y que al propio tiempo debe de subscribir el Contratista, su representante o el motorista;

6º—El Contratista está en la obligación de conducir oficialmente toda correspondencia que se le entregue en las oficinas terminales y en las de tránsito; pero de ninguna manera la que se le diese por particulares o personas que no ejerzan función postal oficial, lo cual le queda terminantemente prohibido, quedando sujeto en esto, a lo que determina el Código Postal en su Título II, Capítulo 1º, artículos del 41 al 46; no tendrá derecho a franquicia postal para su correspondencia de cualquiera clase que fuese y sí de usar del Correo, Telégrafos y Teléfonos, para todo asunto relacionado exclusivamente con el servicio del transporte de correos:

7º—El personal que emplee el Contratista, incluso él, para el servicio de correos, quedará exceptuado del servicio y demás prácticas militares, para lo cual se le extenderán las constancias respectivas, y podrán portar las armas que creyeren oportunas para hacerse respetar y salvar la correspondencia en casos necesarios, en la inteligencia de que este privilegio será mientras permanezcan en el desempeño de sus cargos respectivos. Para el efecto presentará a la Dirección General la lista de empleados afectos únicamente al servicio y transporte de correos, entendiéndose que serán dos por cada vehículo, también afecto a dicho servicio;

8º—En todo lo relacionado con su servicio, queda comprendido el Contratista en lo que prescriben los artículos 151, 152 y 156, del Código Postal; las respectivas autoridades en lo concerniente al 153 de la propia Ley y en cuanto a lo relativo al 154, la Dirección General del ramo, según la forma del caso, acordará lo procedente;

9º—La Dirección General pagará al señor Lowe, por dicho servicio, la subvención mensual de sesenta quetzales (Q60), que se situarán en la Administración de Correos de Zacapa, la que, previo el recibo que corresponde, se le entregará, entendiéndose que este pago es por mensualidades vencidas. Este contrato será por un año a contar de la fecha de aprobación por el Ministerio de Fomento; pero a voluntad de ambas partes se podrá prorrogar por el tiempo que se resuelva, sin necesidad de nuevo contrato y con sólo cruzarse las comunicaciones del caso. Sin embargo, el Director de Correos, conforme al artículo 140, del citado Código, se reserva el derecho de rescindirlo por reiteradas faltas en el servicio.

En fe de lo cual firmamos tres de un mismo tenor; uno para remitir al Ministerio de Fomento; otro para que quede en esta Dirección; y el tercero para el Contratista: en Guatemala, a los cinco dias del mes de octubre de mil novecientos veintiséis.

El Director General de Correos, *R. A. Mendoza.*—Garage Zacapa, *S. K. Lowe.*

Casa del Gobierno: Guatemala, 16 de octubre de 1926.

Examinado el Contrato celebrado entre el Director General de Correos y don Salvador K. Lowe, en virtud del cual este último se compromete a efectuar el servicio del transporte de la correspondencia postal entre Zacapa y Chiquimula, cabeceras de los departamentos de los mismos nombres, y viceversa,

El Primer Designado en ejercicio de la Presidencia de la República,

ACUERDA:

1º—Dar su aprobación a los nueve puntos de que consta el referido contrato, que deberá entrar en vigor el 21 del mes en curso;

2º—Que la Tesorería Nacional entregue mensualmente, a la Caja de la Dirección General de Correos, la suma de sesenta quetzales (Q60), subvención que se pagará al señor Lowe, por el servicio de transporte de la correspondencia postal de mérito.

Comuníquese.

CHACON.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. SAENZ KNOTH.

El General de División, Rodolfo A. Mendoza, Director General de Correos de la República y don Antonio Tórtola, en representación propia, han celebrado el siguiente contrato:

1º—El señor Tórtola, se compromete a construír un segundo piso, para el Salón de Carteros, de 19×5×4 varas, con zapatas, tendaleado y entranquillado, en el local que ocupa actualmente, el garage del ramo; el piso, se forrará con machihembre de piso y la parte poniente, se forrará con machihembre de cielo, por dentro y fuera, de una vara de alto, y el resto, con alambre de maya, hasta la altura del cielo del segundo piso;

2º—Se pondrá un segundo forro de alambre de maya, en el costado que da al Salón de Fardos Postales;

3º—Los materiales para la obra, los proporcionará por su cuenta, el señor Tórtola, conforme el presupuesto indicado a continuación, exceptuán-

dose el alambre de maya, que se proporcionará por la Dirección General de Correos y entendiéndose que de la obra referida, se excluyen la compostura de puertas y ventanas y hechura de éstas:

PRESUPUESTO:

Veintiséis zapatas de madera, de pino, de 3×6×2, 78 pies, a Q0.06	Q 4.68
Ocho soleras, de 3×6×14, 168 pies, a Q0.06	10.08
Cincuenta y tres tendales, de 3×7×10, 928 pies, a Q0.06	55.68
Seiscientos veinticinco pies de machihembre de piso, a Q0.06	37.50
Setenta y dos pies de machihembre de cielo, a Q0.05	3.60
Un quintal de clavo surtido	7.00
Setenta y ocho tornillos. de 5/8, a Q0.50, cada uno	39.00
Mano de obra	60.00
Suma	217.54
Utilidad del Contratista y Dirección	42.46
Total	Q260.00

4º—La obra se hará conforme al plano e instrucciones dadas por la Dirección General de Obras Públicas:

5º—La suma de doscientos sesenta quetzales (Q260), se entregará al señor Tórtola, en tres partidas, de ochenta y seis quetzales sesenta y seis centavos (Q86.66) cada una: la primera, al firmarse el presente contrato; la segunda, al estar hecha la mitad de los trabajos, y la tercera, contra la entrega de la obra, a entera satisfacción.

En fe de lo cual, firmamos tres de un mismo tenor: uno para remitir al Ministerio de Fomento; otra para que quede en esta Dirección, y el tercero para el Contratista; en Guatemala, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos veintiséis.

R. A. MENDOZA.

ANTONIO TORTOLA.

Casa del Gobierno: Guatemala, 22 de octubre de 1926.

Examinado el contrato celebrado entre el Director General de Correos y don Antonio Tórtola, en virtud del cual este último se compromete a construír un segundo piso para el salón de carteros en el local que actualmente ocupa el garage del ramo,

El Primer Designado en ejercicio de la Presidencia de la República,

ACUERDA:

1º—Dar su aprobación a los cinco puntos de que consta el referido contrato;

2º—Que la Tesorería Nacional entregue a la Caja de la expresada Dirección, la suma de doscientos sesenta quetzales (Q260), para pagar al señor Tórtola, de la siguiente manera, el valor de los trabajos de construcción del piso de mérito:

Anticipados...	Q 86.66
Al estar hecha la mitad de los trabajos...	86.66
Contra entrega de la obra, a entera satisfacción...	86.68
Suma...	Q260.00

Comuníquese.

CHACON.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. SAENZ KNOTH.

El General de División, Rodolfo A. Mendoza, Director General de Correos de la República, con autorización del Ministerio de Fomento, por una parte, y don Rubén Baldizón P., en representación del "Garage Baldizón", por la otra, han celebrado el contrato siguiente:

1º—El señor Baldizón P., se compromete a efectuar el servicio del transporte del correo, consistente en correspondencia ordinaria, correspondencia certificada, encomiendas y fardos postales, entre Antigua y Tecpán G., departamento de Chimaltenango y oficinas de tránsito;

2º—El servicio se hará en automóviles de propiedad del señor Baldizón P., quien para el efecto pondrá los carros necesarios, dedicados exclusivamente al transporte del correo y correrá por su cuenta todo gasto de gasolina, reparaciones, pago de personal, etc.;

3º—La correspondencia que se reciba en Antigua, por el Contratista o por su representante, debe ser cargada inmediatamente para que esté en las Administraciones de destino a la hora señalada en el itinerario adjunto, sin falta; haciendo lo mismo al recibir la que se le entregue por el Administrador de Tecpán G., y los del tránsito, para que esté en la Antigua Guatemala, a las 12 m., hora señalada en dicho itinerario;

4º—Cuando por causas de fuerza mayor, el Contratista deje de cumplir con su compromiso, es decir, no entregando la correspondencia a sus destinos, conforme el artículo 3º precedente, esa falta de estricto cumplimiento debe de justificarse debidamente;

5º—Los sacos conteniendo correo, llevarán un peso máximo de 60 libras; y no siendo posible fijar el número de ellos, el Contratista tendrá siempre listos los automóviles que se necesiten para conducir la cantidad total de sacos. Además, recogerá los paquetes de correspondencia de las oficinas de tránsito, principiando por las de Antigua y Chimaltenango y cuantas otras existan o se establezcan en poblaciones sitas a orillas del camino de su recorrido. En caso de que la correspondencia sea mucha, se dará aviso oportuno al Contratista, para que prepare los carros;

6º—La recepción y entrega se hará mediante las formalidades de seguridad acordadas y desde el momento en que el Contratista se dé por recibido de las valijas, sacos, cajas o paquetes que se le entreguen, quedará responsable de la correspondencia, por pérdida o deterioro; los bultos se asegurarán además, con precinto de plomo y en las etiquetas se indicará el lugar de destino y peso bruto, *llevándose los sacos precisa y únicamente en el interior de los carros y por ningún motivo, en las loderas o parrillas traseras.* Los Administradores de Correos respectivos se cerciorarán previamente de la conformidad de cada despacho, así como de que la correspondencia es llevada en el interior y no en los guardafangos o parrillas traseras de los carros, levantando acta en casos necesarios y que al propio tiempo debe de subscribir el Contratista;

7º—El Contratista está en la obligación de conducir oficialmente toda correspondencia que se le entregue en las oficinas terminales y en las de tránsito; pero de ninguna manera, la que se le diese por particulares o personas que no ejerzan función postal oficial, lo cual le queda terminantemente prohibido, quedando sujeto en esto a lo que determina el Código Postal, en su Título II, Capítulo 1º, artículos del 41 al 46; no tendrá derecho a franquicia postal para su correspondencia de cualquier clase que fuese y sí de usar del Correo, Telégrafos y Teléfonos, para todo asunto relacionado exclusivamente con el servicio del transporte de correos;

8º—El personal que emplee el Contratista, incluso él, para el servicio de correos, quedará exceptuado del servicio y demás prácticas militares, para lo cual se le extenderán las constancias respectivas y podrán portar las armas que creyeren oportunas para hacerse respetar y salvar la correspondencia en casos necesarios, en la inteligencia de que este privilegio será mientras permanezcan en el desempeño de sus cargos respectivos. Para el efecto, presentará a la Dirección General, la lista de empleados afectos únicamente al servicio y transporte de correos, entendiéndose que serán dos por cada vehículo, también afectos al servicio;

9º—En todo lo relacionado con su servicio, queda comprendido el Contratista, en lo que prescriben los artículos 151, 152 y 156, del Código Postal; las respectivas autoridades en lo concerniente al 153 de la propia Ley y en cuanto a lo relativo al 154, la Dirección General del ramo, según la forma del caso, acordará lo procedente;

10.—La Dirección General le pagará al señor Baldizón P., por dicho servicio, la subvención mensual de ciento cincuenta quetzales (Q150);

11.—La Dirección General impondrá al Contratista Baldizón P., multas desde uno (Q1) a veinte (Q20), quetzales, según el caso, por faltas de cumplimiento a su compromiso y en los de pérdida, robo o avería, queda responsable hasta tanto no se evidencie su inocencia o irresponsabilidad. Este contrato será por un año, a contar de la fecha de su aprobación por el Ministerio de Fomento; pero a voluntad de ambas partes contratantes, se podrá prorrogar por el tiempo que se resuelva sin necesidad de nuevo contrato y con sólo cruzarse las comunicaciones del caso. Sin embargo, el Director de Correos, y conforme al artículo 140 del citado Código, se reserva el derecho de rescindirlo, por reiteradas faltas en el servicio.

En fe de lo cual, firmamos tres de un mismo tenor: uno para remitir al Ministerio de Fomento; otro para que quede en esta Dirección y el tercero para el Contratista; en Guatemala, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos veintiséis.

R. A. MENDOZA.

RUBEN BALDIZON P.

Casa del Gobierno: Guatemala, 1º de noviembre de 1926.

Examinado el contrato celebrado entre el Director General de Correos y don Rubén Baldizón P., en virtud del cual este último, se compromete a efectuar el transporte de la correspondencia postal entre Antigua Guatemala y Tecpán, departamento de Chimaltenango y oficinas del tránsito,

El Primer Designado en ejercicio de la Presidencia de la República,

ACUERDA:

1º—Dar su aprobación a los 11 artículos de que consta el referido contrato, que deberá entrar en vigor el 1º de noviembre;

2º—Que la Tesorería Nacional, entregue mensualmente a la Caja de la Dirección General de Correos, la suma de ciento cincuenta quetzales (Q150), subvención que se pagará al señor Baldizón P., por el servicio de transporte de la correspondencia de que se trata.

Comuníquese.

CHACON.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. SAENZ KNOTH

El General de División, Rodolfo A. Mendoza, Director General de Correos de la República, con autorización del Ministerio de Fomento, por una parte; y don Daniel Ramírez M., en representación propia, por la otra, han celebrado el siguiente contrato:

1º—El señor Ramírez M. se compromete a confeccionar, para uso de los carteros del ramo, cien uniformes de khaki, como sigue: 85 para los Inspectores, carteros de certificados, ordinarios, buzonistas y ambulantes, y 15 para los ciclistas, todo por la suma de cuarenta mil pesos ($40,000), o sea a razón de $400 cada uniforme;

2º—El Ministerio de Fomento proporcionará la tela necesaria, corriendo los demás materiales, por cuenta del señor Ramírez M.;

3º—Los uniformes para los Inspectores, carteros ordinarios, etc., se comprondrán de guerrera, pantalón y gorra; el pantalón de forma recta, llevará dos bolsas de cada lado y dos atrás, hebilla y abotonadura corriente; la

guerrera: cuatro bolsas, dos de cartera al frente, a la altura de la tetilla, con botón dorado de escudo y dos a los lados, con sus respectivos botones, cinco botones grandes de escudo al centro y uno pequeño, debajo de la bocamanga; los de los Inspectores llevarán al cuello una pequeña cinta de galón, y los de carteros de certificados un vivo rojo, y verde los demás: la gorra, estilo inglés, con carrillera y visera de uña; los 15 de los carteros ciclistas llevarán dos pantalones de montar cada uno, siendo la gorra y la guerrera de la forma de los anteriores;

4º—La suma de $40,000 que la Tesorería Nacional erogará y entregará a la Caja de la Dirección General de Correos, se pagará al señor Ramírez M., así: $20,000 al aprobar el Ministerio de Fomento el presente contrato, y el resto de $20,000 al verificar la entrega total de los uniformes a entera conformidad, entrega que se efectuará a los 9 días de firmado el presente contrato.

En fe de lo cual, firmamos tres de un mismo tenor; uno para remitir al Ministerio de Fomento; otro para que quede en esta Dirección y el tercero para el señor Ramírez M.

En Guatemala, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos veintiséis.

R. A. MENDOZA.

DANIEL RAMIREZ M.

Casa del Gobierno: Guatemala, 2 de noviembre de 1926.

Examinado el contrato entre el Director General de Correos y don Daniel Ramírez M., en virtud del cual este último se compromete a confeccionar cien uniformes de khaki para uso de los carteros de la Administración Central del ramo,

El Primer Designado en ejercicio de la Presidencia de la República,

ACUERDA:

1º—Dar su aprobación a los cuatro puntos de que consta el referido contrato;

2º—Que la Tesorería Nacional entregue a la Caja de la Dirección General de Correos, la suma de cuarenta mil pesos ($40,000) para pagar a don Daniel Ramírez M., de la siguiente manera, el valor de la confección de los uniformes de mérito:

Anticipado...	$20,000
Al verificar la entrega total de los uniformes, a entera conformidad con lo estipulado...	20,000
Suma...	$40,000

Comuníquese.

CHACON.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. SAENZ KNOTH.

El General de División Rodolfo A. Mendoza, Director General de Correos de la República, con autorización e instrucciones del Ministerio de Fomento, por una parte, y por la otra, don Elías Gabriel, en representación del "Garage Oriental", han celebrado el siguiente contrato:

1º—El señor Gabriel se compromete a efectuar el transporte del correo, consistente en correspondencia ordinaria, correspondencia certificada, encomiendas y fardos postales, entre las cabeceras departamentales de Huehuetenango-Quezaltenango y de San Marcos-Quezaltenango y oficinas de tránsito;

2º—El servicio se hará en automóviles de propiedad del señor Gabriel, quien pondrá los carros necesarios para el efecto y correrá por su cuenta todo gasto de gasolina, reparaciones, pago de personal, etc.;

3º—La correspondencia que se reciba en Huehuetenango por el Contratista o por su representante, debe ser cargada inmediatamente, para que esté en la Administración de Correos de Quezaltenango, a las 5 p. m., del mismo día de su recibo, sin falta; haciendo lo mismo al recibir la que le entregue el Administrador de esta ciudad, para que esté en Huehuetenango a las 5 p. m. Igual procedimiento deberá observar con la que se le entregue en San Marcos, para que esté en Quezaltenango a las 11 a. m., y con la que se le entregue en esta cabecera, para que esté en la de San Marcos a las 2 p. m., del mismo día de su recibo;

4º—Cuando por causas de fuerza mayor, el Contratista deje de cumplir con su compromiso, es decir, no entregando la correspondencia a sus destinos, conforme al artículo 3º, precedente, esa falta de estricto cumplimiento, debe justificarse debidamente;

5º—Los sacos conteniendo correo, llevarán un peso máximo de 60 libras; y no siendo posible fijar el número de ellos el Contratista tendrá siempre listos los automóviles que se necesiten para conducir la cantidad total de sacos. Además, recogerá los paquetes de correspondencia de las oficinas de tránsito, principiando para el transporte entre Huehuetenango-Quezaltenango, por las de San Lorenzo y Olintepeque y para el transporte San Marcos-Quezaltenango, por la de San Pedro Sac., y cuantas otras existan o se establezcan en poblaciones sitas a orillas del camino de su recorrido. En caso de que la correspondencia sea mucha, los Administradores de Correos respectivos, darán oportuno aviso al Contratista, para que prepare los carros;

6º—La recepción y entrega, se hará mediante las formalidades de seguridad acordadas y desde el momento en que el Contratista se dé por recibido de las valijas, sacos. cajas o paquetes que se le entreguen, quedará responsable de la correspondencia, por pérdida o deterioro; los bultos se asegurarán además, con precinto de plomo y en las etiquetas se indicará el lugar de destino, y peso bruto, *llevándose los sacos precisa y únicamente, en el interior de los carros y por ningún motivo en las loderas o parrillas traseras.* Los Administradores de Correos respectivos se cerciorarán, previamente, de la conformidad de cada despacho, así como de que la correspondencia es llevada en el interior y no en los guardafangos o parrillas traseras de los carros, antes de acusar recibo, levantando acta en casos necesarios y que al propio tiempo debe de subscribir el Contratista;

7º—El Contratista está en la obligación de conducir oficialmente toda correspondencia que se le entregue en las oficinas terminales y en las de tránsito; pero de ninguna manera, la que se le diese por particulares o personas que no ejerzan función postal oficial, lo cual le queda terminantemente prohibido, quedando sujeto en esto, a lo que determina el Código Postal, en su Título II, Capítulo 1º, artículos del 41 al 46; no tendrá derecho a franquicia postal para su correspondencia de cualquier clase que fuese y sí de usar del Correo, Telégrafos y Teléfonos, para todo asunto relacionado exclusivamente con el servicio del transporte de correos;

8º—El personal que emplee el Contratista, incluso él, para el servicio de correos quedará exceptuado del servicio y demás prácticas militares, para lo cual, se le extenderán las constancias respectivos y podrán portar las armas que creyeren oportunas para hacerse respetar y salvar la correspondencia en casos necesarios, en la inteligencia de que este privilegio será mientras permanezcan en el desempeño de sus cargos respectivos. Para el efecto, presentará a la Dirección General, la lista de empleados afectos únicamente al servicio y transporte de correos, entendiéndose que serán dos por cada vehículo, también afecto al servicio;

9º—En todo lo relacionado con su servicio, queda comprendido el Contratista, en lo que prescriben los artículos 151, 152 y 156, del Código Postal; las respectivas autoridades en lo concerniente al 153, de la propia Ley y en cuanto a lo relativo al 154, la Dirección General del ramo, según la forma del caso, acordará lo procedente;

10.—La Dirección General le pagará al señor Gabriel, por el transporte Quezaltenango-Huehuetenango, la subvención mensual de quinientos quetzales (Q500), y por el de Quezaltenango-San Marcos, la de doscientos cincuenta quetzales (Q250), o sea el total de setecientos cincuenta quetzales (Q750), al mes;

11.—La Dirección General impondrá al Contratista Gabriel, multas de uno (Q1) a veinte (Q20) quetzales, según el caso, por faltas de cumplimiento a su compromiso y en los de pérdida, robo o avería, queda responsable hasta tanto no se evidencie su inocencia o irresponsabilidad. Este contrato será por un año, a contar de la fecha de su aprobación por el Ministerio de Fomento; pero a voluntad de ambas partes contratantes, se podrá prorrogar por el tiempo que se resuelva sin necesidad de nuevo contrato y con sólo cruzarse las comunicaciones del caso. Sin embargo, el Director de Correos y conforme el artículo 140, del citado Código, se reserva el derecho de rescindirlo por reiteradas faltas en el servicio.

En fe de lo cual, firmamos tres de un mismo tenor: uno para remitir al Ministerio de Fomento; otro para que quede en esta Dirección y el tercero, para el Contratista Gabriel; en Guatemala, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos veintiséis.

R. A. MENDOZA.

ELIAS GABRIEL.

Casa del Gobierno: Guatemala, 4 de noviembre de 1926.

Examinado el contrato celebrado entre el Director General de Correos y don Elías Gabriel, en virtud del cual, este último se compromete a efectuar el transporte de la correspondencia postal entre las cabeceras departamentales de Huehuetenango y Quezaltenango y de San Marcos y Quezaltenango y oficinas del tránsito.

El Primer Designado en ejercicio de la Presidencia de la República,

ACUERDA:

1º—Dar su aprobación a los 11 artículos de que consta el referido contrato con don Elías Gabriel, en lo que se refiere al transporte de correspondencia entre Quezaltenango y San Marcos y oficinas del tránsito y que deberá entrar en vigor desde el 1º de noviembre en curso;

2º—Que la Tesorería Nacional, entregue mensualmente a la Caja de la Dirección General de Correos, la suma de doscientos cincuenta quetzales (Q250), para pagar a don Elías Gabriel, el transporte de la correspondencia entre Quezaltenango y San Marcos;

3º—Rescindir, en virtud de falta de cumplimiento del Contratista, el contrato celebrado entre el expresado Director General y el señor José Marchena, acerca del particular, aprobado por la disposición gubernativa de 22 de marzo próximo pasado.

Comuníquese.

CHACON.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. SAENZ KNOTH.

ACUERDOS

Casa del Gobierno: Guatemala, 9 de enero de 1926.

Vistas las varias solicitudes de numerosos vecinos de las cantones Tívoli, La Paz y La Libertad, contraídas a pedir la introducción del agua potable por carecer absolutamente de ella; y,

CONSIDERANDO:

Que es deber del Gobierno procurar el bienestar de los habitantes y velar por la higiene pública, dictando las disposiciones necesarias para aumentar el caudal de aguas que surten la ciudad, por ser ya insuficientes las que ahora llegan a ella; y que están hechos los estudios del caso que demuestran la facilidad de introducir a la misma ciudad, en las mejores condiciones, el agua de las fuentes que forman el arroyo Mariscal, afluente del río Villalobos;

CONSIDERANDO:

Que las medidas practicadas al efecto, por los Ingenieros de la Dirección General de Obras Públicas, demuestran que después de captar las aguas del arroyo Mariscal, para el fin mencionado, queda al río Villalobos un volumen de agua suficiente para el uso que de él puede hacerse en los predios que atraviesa, dentro de las condiciones fijadas por el acuerdo gubernativo de 25 de junio de 1923, relativo a su canalización,

POR TANTO;

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar de utilidad y necesidad pública la introducción a esta ciudad de las aguas del arroyo Mariscal, debiendo captarse, antes de su confluencia con el río Molino o Mixco, en que deja de ser potable.

Comuníquese.

ORELLANA.

El Subsecretario de Fomento,
encargado del Despacho,
L. SAENZ KNOTH.

Casa del Gobierno: Guatemala, 18 de enero de 1926.

Con vista de lo manifestado por la Dirección General de Industrias y Comercio, encargado del ramo de Marcas y Patentes,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Modificar el artículo 1º del Reglamento de la Ley de Marcas, Nombres y Avisos Comerciales, emitido el 8 de enero del año próximo anterior, quedando dicho artículo así:

"Artículo 1º—Las dimensiones de los clisés que los interesados están obligados a presentar a la Oficina de Marcas y Patentes, no podrán ser menores de un y medio por un y medio centímetros, ni mayores de siete por diez centímetros, y tendrán un espesor de veinticuatro milímetros".

Comuníquese.

ORELLANA.

El Subsecretario de Fomento,
encargado del Despacho,
L. SAENZ KNOTH.

Casa del Gobierno: Guatemala, 20 de febrero de 1926.

Vista la solicitud presentada por don David E. Sapper, en representación de la Compañía del Ferrocarril Verapaz, sobre que se modifique el artículo 1º del contrato celebrado con la Compañía del Ferrocarril Verapaz y Agencias del Norte, Limitada, el 16 de junio de 1910, aprobado por acuerdo gubernativo de 25 del mismo mes y año, para la construcción del Ferrocarril Verapaz,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Modificar el referido artículo primero del citado contrato, en el sentido de facultar a la Compañía del Ferrocarril Verapaz para extender su línea férrea desde Panzós hasta cualquier punto del Lago de Izabal, con la precisa condición de que introducirá las mejoras necesarias en su vía y trenes y establecerá un embarcadero con buenas condiciones en el lugar del mencionado lago que sea su estación terminal.

Comuníquese.

ORELLANA.

El Subsecretario de Fomento,
encargado del Despacho,
L. SAENZ KNOTH.

Casa del Gobierno: Guatemala, 20 de febrero de 1926.

El Presidente de la República,

Teniendo en cuenta el constante incremento de las relaciones comerciales de Guatemala con los países extranjeros y por ser necesario para la mejor observancia de los Tratados y Convenciones sobre Agentes Viajeros de Comercio celebrados o que en lo futuro se celebren,

ACUERDA:

El siguiente *Reglamento para Agentes Viajeros:*

Artículo 1º—Se consideran Agentes Viajeros a todos los que de Guatemala vayan al extranjero o a los que del extranjero vengan a Guatemala, con el fin de vender artículos de importación por cuenta propia o ajena, con mercaderías, muestras o catálogos, o sin ellos.

Artículo 2º—Los Agentes Viajeros de casas comerciales establecidas en la República de Guatemala que deseen actuar con el carácter de tales, en países con quienes Guatemala haya celebrado o ratificado tratados o convenciones sobre la materia y quieran aprovecharse de los privilegios que de dichos tratados o convenciones se deriven, están obligados a solicitar de la Dirección General de Industrias y Comercio, un certificado de identidad. Las solicitudes que al efecto se hagan, deberán subscribirse, en señal de conformidad, por quien desempeñe la gerencia de la casa que vaya a ser representada por el Agente.

Artículo 3º—A la solicitud de que se trata en el artículo que precede, deberá acompañarse un retrato reciente del Agente, de 2"×3", y un timbre fiscal de cinco quetzales (Q5.00) para ser adherido al certificado de identidad.

Artículo 4º—Los certificados de identidad deberán expedirse en triplicado, de conformidad con el modelo que figura al final de este Reglamento, y ser visado por el Cónsul del país a donde el Agente se dirija.

Artículo 5º—El Agente a cuyo favor se haya expedido un certificado de identidad, deberá someterlo al Director General de Aduanas o al Administrador de la Aduana del Puerto de partida, junto con sus muestrarios y una lista, por triplicado, de las mercancías que los constituyan.

El Director General o el Administrador, en su caso, confrontará la lista y firmará y sellará los tres ejemplares, de los cuales conservará uno; y devolverá otro al Agente y enviará el tercero a la Dirección General de Industrias y Comercio.

La revisión de las listas de muestras y la conservación de las mismas por las autoridades a que se refiere el párrafo que precede, tienen como único objeto facilitar la identificación del muestrario cuando el Agente regrese a Guatemala.

Artículo 6º—Los certificados de identidad serán válidos para un año y podrán prorrogarse por igual término a solicitud del propio Agente cuando trabaje por cuenta propia o de la Casa o Casas a quien o a quienes represente, previo pago del derecho fijado en el artículo 3º.

Artículo 7º—Los certificados de identidad que conforme a este Reglamento se expidan o los que presenten los Agentes Viajeros procedentes del extranjero, no podrán hacerse valer para otros efectos distintos de los estipulados en los tratados y convenciones sobre Agentes Viajeros de Comercio. Dichos certificados no suplen ni substituyen al pasaporte ni a ningún poder o autorización que en algún caso puedan ser necesarios, y no pueden utilizarse en modo alguno como garantía ni como reconocimiento oficial de ninguna especie.

Artículo 8º—Se establece una patente para los Agentes Viajeros que deseen trabajar en Guatemala.

Esta consistirá en la vista, por las autoridades aduanales del Puerto de ingreso, de los certificados de identidad que del país de origen y visado por el Cónsul de Guatemala en aquél, traigan los Agentes Viajeros. Esta patente se otorgará previo pago de veinticinco quetzales (Q25.00) en timbres fiscales que las propias autoridades aduanales adherirán a los certificados de identidad. Sin el pago de la suma indicada, las autoridades aduanales no entregarán las muestras de los Agentes Viajeros.

Artículo 9º—La patente será válida por seis meses, contados desde la fecha de ingreso. Será renovable hasta por otro período igual mediante solicitud del interesado y pago de otros veinticinco quetzales (Q25.00).

Artículo 10.—Queda prohibido a los Agentes Viajeros negociar en el país sin haber obtenido la patente respectiva. La infracción se penará con el pago de la patente, aumentando en el diez por ciento (10%). El Agente Viajero tiene la obligación de presentar su patente a la persona con quien haga negocios, y si no lo hiciere, ésta tiene la obligación de exigírselo.

Artículo 11.—Las muestras que causen derechos de Aduana y que vayan a ser reexportadas, podrán ser admitidas provisionalmente sin pago de ellos, siempre que se ofrezca fianza, admisible para la Aduana, o depósito en efectivo por el importe de los derechos aduanales.

Artículo 12.—Si las muestras así admitidas no fueren reexportables en su totalidad, mediante confrontación por la Aduana que haya hecho el registro, dentro de dos meses después de su admisión, se harán efectivos los derechos correspondientes cancelando el depósito o exigiendo el pago al fiador. Pero si fuere necesario, puede prorrogarse este término por dos meses, dos veces más, mediante solicitud del interesado y ratificación de la fianza en su caso.

Artículo 13.—Lo prescrito en los artículos 11 y 12, es aplicable solamente a muestras y no a mercaderías, aunque sean traídas por un Agente Viajero. Para el efecto, se califican como muestras los artículos de que se traiga solamente una unidad y siempre que tal unidad no constituya por sí misma mercadería negociable.

Artículo 14.—No se consideran como Agentes Viajeros los Representantes de casas extranjeras, residentes en la República y que tengan oficina establecida.

Artículo 15.—El presente Reglamento entrará en vigor tres meses después de su publicación en el Diario Oficial.

Comuníquese.

ORELLANA.

El Subsecretario de Fomento,
encargado del Despacho,
L. SAENZ KNOTH.

Casa del Gobierno: Guatemala, 17 de marzo de 1926.

El Presidente de la República,

Con vista de lo manifestado por el Inspector Técnico del Ferrocarril de Los Altos,

ACUERDA:

1º—Organizar desde el 1º del mes en curso, en la siguiente forma, el personal técnico de los trabajos del mencionado Ferrocarril:

Sección A:	Un Ingeniero, Jefe...	Q 350.00
	Un Ingeniero, Ayudante...	150.00
Sección B:	Un Ingeniero, Jefe...	350.00
	Un Ingeniero, Ayudante...	150.00
	Un dibujante para las dos Secciones...	150.00
Sección C:	Cajero y Pagador...	125.00
	Secretario de la Sección de Ingenieros...	50.00
	Superintendente del trabajo...	116.66
	Dos Inspectores, con Q50 cada uno...	100.00
	Dos tomadores de tiempo, con Q30 cada uno... ...	60.00
	Dos oficinistas de campamentos, con Q35 cada uno	70.00
	Un encargado del balastage...	150.00
	Suma...	Q1,821.66

2º—Autorizar a la A. E. G., de Berlín, Constructora del citado Ferrocarril, para que, mensualmente, cargue a la cuenta del Terraplén, la suma de un mil ochocientos veintiún quetzales sesenta y seis centavos (Q1,821.66), importe del presupuesto del personal organizado por la presente disposición;

3º—Legalizar los pagos de sueldos que, conforme al presupuesto inserto, ha hecho la expresada A. E. G., de Berlín, durante los meses de enero y febrero últimos, con fondos del Terraplén.

Comuníquese.

ORELLANA.

El Subsecretario de Fomento,
encargado del Despacho,
L. SAENZ KNOTH.

Casa del Gobierno: Guatemala, 28 de marzo de 1926.

Habiéndose omitido en el acuerdo gubernativo del 11 de noviembre de 1925, el traspaso de varios lotes de terreno en Puerto Barrios, a la Empresa de los Ferrocarriles Internacionales de Centro-América, por estar pendientes de algunos arreglos que a la fecha, se terminaron respecto de los lotes números 2 y 4,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Ampliar el referido acuerdo, en el sentido de que, se traspasen a la Empresa de los Ferrocarriles Internacionales de Centro-América, los mencionados lotes números dos y cuatro en la forma que está ordenado.

Comuníquese.

ORELLANA.

El Subsecretario de Fomento,
encargado del Despacho,
L. SAENZ KNOTH.

Casa del Gobierno: Guatemala, 31 de marzo de 1926.

Vista la solicitud de la Empresa de los Ferrocarriles Internacionales de Centro-América, contraída a pedir autorización para cerrar las entradas que dan acceso al terreno ocupado por los patios de la estación terminal de Puerto Barrios; y,

CONSIDERANDO;

Que por el gran aumento que se ha producido en dicho Puerto en el movimiento de trenes, tanto de carga en general, como de bananos, se hace necesario impedir el tráfico a través de los referidos patios, para evitar los accidentes personales que ocurren continuamente,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Autorizar a la Empresa de los Ferrocarriles Internacionales de Centro-América, para cerrar, por medio de cercas a propósito, las entradas comprendidas entre los lotes números ocho y diez y siete; nueve y diez y ocho; diez y siete y veintinueve; diez y ocho y treinta; veintinueve y cuarenta y uno; treinta y cuarenta y dos:

2º—Las cercas deberán colocarse precisamente en los puntos de cruce de las entradas señaladas, con los patios del Ferrocarril hasta los límites del derecho de vía correspondiente;

3º—La Empresa de los Ferrocarriles Internacionales de Centro-América, deberá antes de proceder al cierre de las entradas, construír una acera de concreto, de uno y medio metros de ancho en todo el trayecto comprendido entre el muelle y la Primera Avenida hasta el límite Occidental del lote número 4, pasando frente a la Aduana hacia el lado del mar, a fin de restablecer por ella el tráfico, debiendo la Empresa mantener en todo tiempo esta acera en buen estado.

Comuníquese.

ORELLANA.

El Subsecretario de Fomento,
encargado del Despacho,
L. SAENZ KNOTH.

Casa del Gobierno: Guatemala, 9 de abril de 1926.

El Presidente de la República,

Con objeto de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto legislativo Número 1367,

ACUERDA:

El siguiente Reglamento:

Artículo 1º—Las casas de comercio y de banca y los establecimientos industriales y agrícolas, están obligados a hacerse inscribir en el registro que al efecto abrirá el Departamento Nacional del Trabajo.

Artículo 2º—Dentro del término de un mes, a partir de la fecha de la publicación de este Reglamento, en el Diario Oficial, las casas de comercio, las de banca y los establecimientos industriales y agrícolas, deberán enviar al Departamento Nacional del Trabajo, un cuadro que contenga las especificaciones siguientes: nombre comercial del negocio, nombre del dueño o de la razón social, domicilio, número de empleados y referencias de éstos, así: edad, estado civil, profesión, nacionalidad, tiempo que tengan de servir en la casa o establecimiento de que se trate.

Cada vez que ocurra alguna alteración en el personal de empleados de las casas de comercio, de banca y los establecimientos industriales y agrícolas, como supresión, cambio o aumento, deberá comunicarse, dentro de tercero día, al Departamento Nacional del Trabajo.

Artículo 3º—El Departamento Nacional del Trabajo tiene la facultad de comprobar la veracidad de las denuncias que reciba, relativas a la infracción de las prescripciones contenidas en el Decreto legislativo Número 1367, y será competente para dictar las providencias que cada caso requiera.

Artículo 4º—Los propietarios, factores y representantes legales de las casas de comercio y de banca y de los establecimientos industriales y agrícolas, están obligados a suministrar al Departamento Nacional del Trabajo, los informes que se les pidan, relativos al cumplimiento del Decreto legislativo Número 1367, y a acatar las providencias que dicte dicho Departamento, y serán personalmente responsables en caso de faltar a la verdad o de inobediencia.

Artículo 5º—En caso de que los interesados no se conformen con las providencias que dicte el Departamento Nacional del Trabajo, podrán ocurrir en queja ante el Ministro de Fomento, quien resolverá en definitiva lo procedente, previa audiencia al Ministerio Fiscal.

Artículo 6º—Los peones, sirvientes, celadores, guardianes, porteros, mandaderos, conductores, obreros, artesanos y los que trabajen a jornal, los meritorios y empleados, menores de quince años, no podrán hacerse figurar entre el setenta y cinco por ciento de empleados que exige el Decreto legislativo Número 1367.

Artículo 7º—En los departamentos ejercerán las funciones de la Oficina del Trabajo, para los fines de este Reglamento, las Sucursales creadas por aquella o, en su defecto, las Jefaturas Políticas, conforme a las instrucciones que se les comuniquen.

Artículo 8º—Las infracciones del presente Reglamento, serán penadas por el Departamento Nacional del Trabajo o por el Ministerio de Fomento, en su caso, con multas no menores de Q25 ni mayores de Q500, y cada vez que se deje de cumplir con lo dispuesto por el Departamento Nacional del Trabajo o por el Ministerio de Fomento, en su defecto, se le impondrá nueva multa. Tales multas deberán ingresar a la Tesorería Nacional, en la capital de la República y en las Administraciones de Rentas en los departamentos.

Comuníquese.

ORELLANA.

El Subsecretario de Fomento,
encargado del Despacho,
L. SAENZ KNOTH.

Casa del Gobierno: Guatemala, 17 de mayo de 1926.

No habiendo sido suficiente el plazo de un mes para que las casas de comercio, de banca y los establecimientos industriales y agrícolas, especialmente en los departamentos, suministraran al Departamento Nacional del Trabajo el cuadro que contenga las especificaciones a que se refiere el artículo 2º de la disposición gubernativa fecha 9 de abril último, que reglamenta lo dispuesto en el Decreto legislativo Número 1367,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Prorrogar hasta el 30 de junio próximo entrante el término de un mes que señala el citado artículo 2º, para que los establecimientos referidos, proporcionen al Departamento Nacional del Trabajo, la información de mérito.

Comuníquese.

ORELLANA.

El Subsecretario de Fomento,
encargado del Despacho,
L. SAENZ KNOTH.

Casa del Gobierno: Guatemala, 17 de mayo de 1926.

Con el fin de dar mayor claridad a la cláusula 2ª del convenio celebrado con fecha 23 de abril último, entre el Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho y don Otto Rusche, Apoderado General de la *Allgemeine Electricitaets Gesellschaft,* de Berlín, y aprobado por acuerdo gubernativo, fecha 26 del propio mes, relativo a ampliar el contrato de fecha 16 de junio del año próximo pasado, referente a la instalación de un sistema de teléfonos automáticos en la ciudad de Guatemala,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aceptar, desde el 26 de junio del año en curso, fecha en que comienzan a correr los intereses sobre el tercer pago del valor del contrato primitivo, el

cargo de la suma de veintitrés mil quetzales (Q23,000), o sea la mitad del valor de las mejoras a que se refiere el convenio de mérito y el de sus intereses que empezará a devengar desde esa misma fecha; y, al terminarse la instalación de la Central Automática, fecha igual al cuarto cargo según el contrato primitivo, el cargo de otros veintitrés mil quetzales (Q23,000), o sea la otra mitad del valor de las mencionadas mejoras y el de sus intereses que comenzará a devengar desde esta misma fecha.

Comuníquese.

ORELLANA.

El Subsecretario de Fomento,
encargado del Despacho,
L. SAENZ KNOTH.

Casa del Gobierno: Guatemala, 26 de mayo de 1926.

El Presidente de la República,

Estimando atendibles las razones expuestas en la respectiva solicitud,

ACUERDA:

Prorrogar por un año, contado desde la fecha y por una sola vez, el término del fenecimiento de la concesión otorgada a los señores Dufour y Cía., por disposición gubernativa fecha 12 de mayo del año próximo pasado, relativa a la introducción, libre de derechos, por una sola vez, de la maquinaria para el establecimiento en el país, de una fábrica para desfibrar y peinar las hojas de maguey (agaves mexicana), los tallos de banano, de escobillo, de bambú y otras plantas ricas en celulosa que tratadas por ciertos procedimientos mecánicos o químicos, den materias primas para las industrias textiles, celulosa y papel.

Comuníquese.

ORELLANA.

El Subsecretario de Fomento,
encargado del Despacho,
L. SAENZ KNOTH.

Casa del Gobierno: Guatemala, 26 de mayo de 1926.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Ampliar la disposición gubernativa, fecha 2 de febrero de 1925, en el sentido de que se concede también excepción de los servicios civiles y militares, éste, en tiempo de paz, a los empleados de la fábrica de tejidos de lana que tiene establecida en Totonicapán cabecera del departamento del mismo nombre, don Gabriel Arriola P.

Comuníquese.

ORELLANA.

El Subsecretario de Fomento,
encargado del Despacho,
L. SAENZ KNOTH.

Casa del Gobierno: Guatemala, 15 de junio de 1926.

Examinadas las diligencias iniciadas por la Empresa de los Ferrocarriles Internacionales de Centro-América, relativas a la expropiación de una faja de terreno de la finca "Petapilla", propiedad de los señores Pío y Sebastián Porta, inscrita en el Primer Registro de la Propiedad Inmueble, bajo el número 1165, folio 115, libro 17 de Chiquimula la cual es necesaria para el paso de la vía férrea Zacapa-Frontera de El Salvador; y,

Apareciendo que están llenados los extremos de ley,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Declarar procedente la expropiación de la faja de terreno de que se ha hecho referencia, que tiene 11,139 metros de longitud y 30.5 de latitud, comprendiendo una superficie de 48.75 manzanas;

2º—Que la mencionada Empresa de los Ferrocarriles Internacionales de Centro-América, pague a los propietarios, conforme a la ley, la indemnización fijada por los expertos, que asciende a la suma de cien quetzales (Q100).

Comuníquese.

ORELLANA

El Subsecretario de Fomento,
encargado del Despacho,
L. SAENZ KNOTH.

Casa del Gobierno: Guatemala, 29 de junio de 1926.

Examinada la solicitud de don Jerónimo Chávez Escobar, relativa a que se le otorguen algunas concesiones para establecer en el país la fabricación de rollos para pianolas, pianos automáticos y reproductores eléctricos; y apareciendo del expediente respectivo que se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya presentado oposición alguna; siendo favorables el informe de la Dirección General de Industrias y Comercio y el dictamen del Fiscal del Gobierno,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Conceder al señor don Jerónimo Chávez Escobar, la introducción, libre de derechos, por una sola vez, de una máquina perforadora, número 5A, completa, una máquina duplicadora, número 8D, eléctrica, una máquina encanilladora, una guía, una máquina de cortar letras patronas, una máquina perforadora, número 8B, completa, una máquina encanilladora para la 8B,

completa, una guía para la 8B, y una máquina de cortar letras patronas para la 8B, con destino al establecimiento de la referida fábrica; para lo cual deberá presentar las facturas correspondientes al Ministerio de Fomento, para su autorización, si procediere;

2º—Que si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de este acuerdo, no queda establecida la fábrica objeto de la presente concesión, se tendrá ésta por no otorgada; y, en consecuencia, el señor Chávez Escobar o sus cesionarios, representantes o sucesores, deberán pagar los derechos correspondientes a la maquinaria de mérito, o lo que de ella ya se hubiere introducido al país.

Comuníquese.

ORELLANA.

El Subsecretario de Fomento,
encargado del Despacho,
L. SAENZ KNOTH.

Casa del Gobierno: Guatemala, 10 de julio de 1926.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar el siguiente Reglamento para el trabajo de los lancheros del Puerto de San José, propuesto por el Departamento Nacional del Trabajo;

1º—Se conceptuará como trabajo ordinario aquel que se ejecute de las 7 de la mañana a las 5 de la tarde;

2º—Trabajo extraordinario será:

a) El que se ejecute entre las 5 de la tarde y las 7 de la mañana;

b) El que se haga los días declarados de fiesta nacional, los domingos, día de año nuevo, 19 de marzo (fiesta del Puerto), jueves y viernes santos y 25 de diciembre;

3º—El trabajo ordinario se pagará a razón de cuarenta y cinco pesos ($45), por viaje de lancha a cada tripulante, y el extraordinario al doble de este precio;

4º—Se entenderá por viaje entero:

a) El recorrido que una lancha haga de tierra a bordo y viceversa, lleve o no carga, siempre que éste haya sido ordenado por la Agencia;

b) Cuando se conduzcan en la lancha de cuatro pasajeros en adelante;

c) Cuando además de carga se conduzcan pasajeros en la lancha;

5º—Se tendrá como medio viaje, pagándose por la mitad;

a) Cuando sólo sean conducidos de bordo a tierra o viceversa menos de cuatro pasajeros con su equipaje;

b) Cuando se trate del retorno de las jabas o huacales que se usan para la exportación de la fruta;

6º—Los lancheros estarán obligados a estibar la carga de manera que cada lancha pueda llevar el total de su capacidad registrada, en peso y volumen;

7º—Si por culpa de los lancheros, no lleva la lancha la carga correspondiente a su registro, la Agencia tendrá derecho a deducirles del valor del viaje, la suma proporcional a la parte que falte;

8º—Toda vez que por orden de la Agencia sea arriada la cadena de una lancha, le será reconocido a la tripulación de la misma, el valor de un viaje, aunque no se efectúe éste;

9º—Siempre que sean llamados al trabajo los lancheros, se les deberá dar el trabajo dentro la hora siguiente al llamado; en caso contrario, la Agencia les reconocerá el tiempo siguiente a esa hora de espera a razón de cinco pesos ($5), la hora en tiempo ordinario y a diez pesos ($10) la hora en extraordinario a cada uno de los tripulantes;

10.—El pago por hora, señalado en el artículo anterior, quedará sin efecto si dentro el tiempo fijado como de trabajo ordinario se proporciona a la lancha un viaje entero;

11.—De común acuerdo con los lancheros se fijarán las horas de las comidas, debiendo respetarlas la Agencia;

12.—Cuando los lancheros carezcan de trabajo en el mar, la Compañía los ocupará en tierra, siempre que pueda hacerlo;

13.—Todo tripulante que sea golpeado a bordo de las lanchas, por motivo del trabajo, será conducido al Hospital por cuenta de la Agencia Marítima Nacional Limitada, quien le reconocerá un diario no menor de cincuenta centavos de quetzal (Q0.50), hasta estar curado. En caso de fallecimiento, la propia Compañía costeará el enterramiento, sin perjuicio de estarse a lo que disponen el Decreto gubernativo Número 669 y su Reglamento emitido por la Secretaría de Fomento el 14 de febrero de 1907.

Comuníquese.

ORELLANA.

El Subsecretario de Fomento,
encargado del Despacho,
L. SAENZ KNOTH.

Casa del Gobierno: Guatemala, 15 de julio de 1926.

El Presidente de la República,

Que se han introducido importantes mejoras en el servicio de telégrafos y aumentado considerablemente la red de líneas para facilitar las comunicaciones a todas partes de la República, y que es necesario poner la Institución en condiciones de atender a su propio mantenimiento y desarrollo,

POR TANTO;

ACUERDA:

La siguiente

TARIFA DE TELEGRAFOS,

Que empezará a regir desde el 1º de agosto próximo entrante

El servicio telegráfico se divide en tres clases: *Interior,* es el que se hace dentro del perímetro de las ciudades por mensajes cursados entre la Oficina Central y las sucursales establecidas en los diferentes cantones;

Exterior, el servicio de mensajes cursados entre oficinas de los diferentes lugares de la República:

Internacional, el que se hace con otros países.

Servicio Interior: Q0.10 por mensajes de cinco palabras o menos, y Q0.01 por cada palabra adicional.

Servicio Exterior: La República se considerará dividida en cinco zonas circulares, concéntricas de treinta kilómetros de anchura, cuyo centro se fija en cada una de las oficinas telegráficas.

La base mínima para los mensajes será de diez palabras, sin incluír la fecha, dirección y firma, y la cuota mínima será de veinte centavos de quetzal (Q0.20), dentro de cada zona de treinta kilómetros, que se aumentará en cinco centavos por cada treinta kilómetros más de distancia entre las oficinas de origen y las de destino.

Por palabra adicional se cobrarán dos centavos, aumentando de uno en uno en cada zona que comprenda la distancia, conforme se expresa en el cuadro siguiente:

1ª Zona: Q0.20 por diez palabras—Q0.02 por palabra adicional.
2ª Zona: Q0.25 por diez palabras—Q0.03 por palabra adicional.
3ª Zona: Q0.30 por diez palabras—Q0.04 por palabra adicional
4ª Zona: Q0.35 por diez palabras—Q0.05 por palabra adicional.
5ª Zona: Q0.40 por diez palabras—Q0.06 por palabra adicional.

Fuera de la 5ª Zona se cobrarán Q0.50 por mensaje y Q0.10 por palabra adicional.

Mensajes de o para Livingston, vía radio, Q0.12 por palabra, sin base mínima.

Las cartas telegráficas serán admitidas para personas residentes dentro del perímetro de las poblaciones de destino, como servicio diferido y su transmisión y entrega, se pospone a la de telegramas ordinarios, aunque en ningún caso la demora excederá de doce horas, salvo el de interrupción de línea.

Estas cartas deberán escribirse con claridad, en español, no admitiéndose el uso de claves, y por las primeras treinta palabras o menos, se cobrarán cincuenta centavos, aumentándose la mitad de este valor por cada grupo de diez o menos palabras excedentes.

Para el servicio de la Prensa por asuntos de interés general, la tarifa será de Q0.01 por palabra, hasta cien, y Q0.02 por cada palabras adicional, quedando desde luego retiradas todas las franquicias que se hubieren concedido.

Servicio Internacional: Los mensajes para México se cobrarán conforme a la tarifa estipulada en el Convenio celebrado con aquella República; y para los demás países de Centro-América se aplicará la tarifa máxima fijada para el interior del nuestro, o sea la correspondiente a los lugares situados fuera de la 5ª Zona.

Condiciones generales: Los mensajes urgentes causarán un aumento del 50% sobre los precios fijados, y si se desean con respuesta inmediata, el aumento será del 100%.

En los mensajes con respuesta pagada se cobrarán como de texto las palabras "contestación pagada", y en todo caso el interesado deberá depositar en la oficina de origen el valor de un mensaje ordinario de diez palabras, de cuyo límite no podrá exceder la respuesta.

Se admite en todo mensaje, sin recargo alguno, el empleo de cualquier otro idioma, de uso corriente, y el de claves; pero en éstas se computará a razón de cinco números o letras por palabra y no serán transmitidos los mensajes mientras los interesados no hayan depositado sus claves en la Dirección General de Telégrafos. (Artículos 138, 139 y 140. Capítulo VI, Título I del Libro Tercero. Código Telegráfico y Telefónico).

Por el servicio nocturno y en dias festivos, se cobrarán dobles precios.

Queda suprimido el impuesto adicional de un peso ($1), que se ha venido cobrando por valor del formulario respectivo.

Comuníquese.

ORELLANA.

El Subsecretario de Fomento,
encargado del Despacho,
L. SAENZ KNOTH.

Casa del Gobierno: Guatemala, 24 de septiembre de 1926.

CONSIDERANDO:

Que es de urgente necesidad aumentar la cantidad de agua potable que surte a la capital, por razones de salubridad, higiene y ornato, y que los diversos estudios hechos sobre la introducción de las aguas del río Mariscal, por la Dirección General de Obras Públicas y por varias comisiones, patentizan la posibilidad de realizar esa importante obra, que fué declarada de utilidad y necesidad públicas por acuerdo gubernativo de 9 de enero del corriente año;

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—El Gobierno adquirirá de la Compañía del Agua del Mariscal, mediante compra, las vertientes de ese nombre, que están captadas en terrenos de la finca rústica número 1149, folio 86, del libro 36 antiguo, y, además, la finca número 13720, folio 184 libro 3º de Guatemala, situadas en el Guarda Viejo, y todos los derechos de servidumbre y demás anexos necesarios para la introducción a la capital de las mencionadas aguas;

2º—Para llevar a cabo la obra de que se trata se nombrará un Comité, que tendrá a su cargo todo lo relativo a ella y su administración, y el cual también gestionará la adquisición de los fondos necesarios. Este Comité será formado por dos personas vecinas y honorables y por el Director de Aguas de esta capital;

3º—Dicho Comité, en consecuencia, estará facultado para celebrar toda clase de contratos encaminados al lleno de sus atribuciones, ya sea con banqueros que suministren los fondos necesarios, ya con fideicomisarios que los administren, o ya con compañías o particulares que se encarguen de los trabajos de construcción; pero cada contrato que celebre, en el sentido indicado, deberá ser aprobado por el Gobierno.

Comuníquese.

ORELLANA.

El Subsecretario de Fomento,
encargado del Despacho.
L. SAENZ KNOTH.

Casa del Gobierno: Guatemala, 9 de octubre de 1926.

No habiendo cumplido la *Southern Exploration Company, Incorporated*, las estipulaciones de los artículos II y XXII del contrato celebrado entre la Secretaría de Fomento y el Licenciado don Abel Girón, Representante de dicha Compañía, con fecha 27 de noviembre de 1924,

El Primer Designado en ejercicio de la Presidencia de la República,

De conformidad con lo previsto en los incisos 1º y 2º, del artículo XVII, del expresado Contrato,

ACUERDA:

Declararlo caducado.

Comuníquese.

CHACON.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Fomento,
L. SAENZ KNOTH.

Casa del Gobierno: Guatemala, 16 de octubre de 1926.

El Primer Designado en ejercicio de la Presidencia de la República,

ACUERDA:

Modificar el artículo 11 del Reglamento para Agentes Viajeros, de la manera siguiente:

"Artículo 11.—Los Agentes Viajeros procedentes del exterior no necesitan presentar factura consular de los artículos contenidos en su muestrario; pero sí una lista, por triplicado, como se ordena en el artículo 5º, debiendo proceder la Aduana respectiva en igual forma que previene el referido artículo.

"Las muestras que causen derechos de Aduana y que vayan a ser re-exportadas, podrán ser admitidas provisionalmente sin pago de ellos, siempre que se ofrezca fianza admisible para la Aduana o depósito, en efectivo, por el importe, de los derechos aduanales".

Comuníquese.

CHACON.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. SAENZ KNOTH.

Casa del Gobierno: Guatemala, 18 de noviembre de 1926.

El Primer Designado en ejercicio de la Presidencia de la República,

En cumplimiento del artículo 5º, del Decreto gubernativo Número 933, emitido con fecha 12 del mes en curso,

ACUERDA:

Nombrar a los señores Doctor don Rafael Mauricio, Licenciado don Federico O. Salazar, don Juan Ernesto Pérez y don Agustín Hernández, para que, juntamente con el Alcalde 1º Municipal, integren la Comisión que deberá formular los reglamentos para la ejecución de dicha Ley y encargarse en su cumplimiento. Dicha Comisión, que será presidida por el Alcalde expresado, procederá al reparto de los lotes en la forma que se reglamente, tan pronto como quede concluído y aprobado el proyecto de urbanización ya encomendado a los Ingenieros de Obras Públicas.

Comuníquese.

CHACON.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
DANIEL RODRIGUEZ.

Casa del Gobierno: Guatemala, 18 de noviembre de 1926.

El Primer Designado en ejercicio de la Presidencia de la República,

Con vista de la respectiva solicitud e informe favorable de la Dirección General de Correos,

ACUERDA:

1º—Aprobar la renovación del contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y don Pedro G. Cofiño, relativo al transporte de la correspondencia entre la Antigua Guatemala y esta capital, modificándolo en el sentido de que el servicio de mérito, se hará dos veces diarias, y que la subvención que se pagará al señor Cofiño, será de doscientos quetzales (Q200), al mes;

2º—Que, en consecuencia, la Tesorería Nacional entregue, mensualmente, a la Caja de la expresada Dirección, la suma de cincuenta quetzales (Q50), para aumentar a la cantidad ya expresada, la subvención de ciento cincuenta quetzales (Q150), que actualmente se paga por el servicio de que se trata.

Comuníquese.

CHACON

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
DANIEL RODRIGUEZ.

Guatemala, 30 de noviembre de 1926

Vista la solicitud presentada por el Gerente de la *United Fruit Company,* relativa a que se le conceda autorización para poner al servicio público la estación radiotelegráfica establecida y operada en Puerto Barrios por dicha Compañía; y a que se le autorice para celebrar un contrato con la *Tropical Radio Telegraph Company,* dando en arrendamiento aquella estación a esta Compañía; y,

CONSIDERANDO:

Que es conveniente y ventajoso para el desarrollo y facilidad de las comunicaciones radiotelegráficas del país, resolver favorablemente la expresada solicitud,

El Primer Designado en ejercicio de la Presidencia de la República,

ACUERDA:

1º—Que, de conformidad con el artículo 3º del contrato celebrado entre el Gobierno de la República y la *United Fruit Company,* el 7 de julio de 1922, el Gobierno concede a la Compañía autorización expresa para transmitir y recibir mensajes del público y para el público, a contar de esta fecha hasta que expire el referido contrato;

2º—Se autoriza a la *United Fruit Company* para que dé en arrendamiento su estación radiotelegráfica de Puerto Barrios, a la *Tropical Radio Telegraph Company,* entendiéndose que en caso de que se rescindiere el arrendamiento de que se habla en este punto, entre la *United Fruit Company* y la *Tropical Radio Telegraph Company,* la *United Fruit Company* tendrá el derecho de volver a poner en funcionamiento la estación de Puerto Barrios, de acuerdo con el citado Contrato de 7 de julio de 1922, por el tiempo que faltare para su terminación.

Comuníquese.

CHACON.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento
DANIEL RODRIGUEZ.

DICTAMEN

Guatemala, 20 de abril de 1927.

Señor Ministro de Fomento,

Presente.

Señor Ministro:

Para su conocimiento y efectos tenemos la honra de transcribir a usted, el dictamen que la Asamblea Legislativa aprobó en sesión celebrada ayer, y que literalmente dice: "La Comisión de Fomento se ha impuesto detenidamente de la Memoria de la Secretaría del ramo, con que ha dado cuenta a este Alto Cuerpo, de las labores llevadas a cabo durante el año constitucional de 1926 a 1927.—La Dirección de Obras Públicas ha tenido a su cargo la reconstrucción y conservación de los edificios nacionales y la supervigilancia sobre la construcción de nuevas obras hechas con fondos del Erario, invirtiendo en las primeras la suma de $27.967,987.86, distribuída así: En el ramo de Fomento, $8.361,870.13. De Educación Pública, $11.387,903.63. De Gobernación y Justicia, $5.124,979.48. De Guerra, $2.971,567.82. De Hacienda y Crédito Público, $79,021.08. De Relaciones Exteriores, $3,579.24. De Agricultura, $18,966.48.—*La Comisión estima de su deber recomendar se cumpla el precepto de ley que impone sacar a licitación pública la ejecución de las obras nacionales,* cabiendo a la Dirección General de Obras Públicas la supervigilancia y fijar los pliegos de condiciones a que deban sujetarse, en el orden técnico, las construcciones.—CORREOS. Por acuerdo de 6 de febrero se nombró Director General de Correos al General Rodolfo A. Mendoza, quien substituyó al Licenciado Angel González. Este ramo ha sido atendido debidamente, prestando eficientes servicios. Ha celebrado, intensificando sus relaciones con los países de la Unión Postal Universal, convenios que aseguran el intercambio de Fardos Postales con Bélgica para ser entregados en los puertos de Amberes y Barrios y con Italia en los de Génova y Barrios, aprovechando los servicios de la "Hamburg Amerika Linie" que, por contrato de 20 de diciembre de 1925, quedó obligada al transporte de la correspondencia, sin costo alguno. Con Alemania firmó el convenio que establece el servicio de Giros Postales hasta por la suma de $100.00 oro americano. Con Inglaterra reformó el convenio sobre intercambio de Fardos elevando su peso a 10 kilos que antes estaba limitado a 5. Estuvo representada en el Segundo Congreso Postal Panamericano celebrado en México, D. F., el 10 de octubre. Han funcionado 363 oficinas en la República, así: 38 de primer orden, 101 de segundo, 25 de tercero y 199 de cuarto. Están en vigor ocho contratos para hacer el transporte de la correspondencia por medio de carros automóviles entre Guatemala y Santa Ana, Guatemala y Antigua G., San Marcos y Quezaltenango, Quiché y Quezaltenango, Muluá y Quezaltenango, Huehuetenango

y Quezaltenango, Zacapa y Chiquimula y Antigua G. y Tecpán y oficinas de tránsito; y uno por medio de acémilas, entre las poblaciones de Flores (Petén), y Fallabón.—FARDOS POSTALES. Este servicio se ha reorganizado de acuerdo con las disposiciones emanadas de la Secretaría de Hacienda, en cuanto le compete.— Durante el año circularon 32.137,252 piezas comprendiéndose tanto las certificadas como las calificadas como correspondencia ordinaria, con un aumento de 3.634,153 comparando este movimiento con el del año de 1925, con un producto de $20.509,913.96 billetes y Q324,878.90, quedando los saldos a favor de 1927, de $952,139.98 billetes y Q225.01. — TELEGRAFOS Y TELEFONOS NACIONALES. Por acuerdo de 29 de noviembre de 1926 se nombró Director General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales al señor don Julio Llerena, en subrogación del Coronel Mariano Batres Pineda. El personal activo de este ramo el 31 de diciembre de 1926 era de 1,404 empleados; el número de oficinas telegráficas que funcionaban de 269 y el de telefónicas, sin incluír las nacionalizadas de esta capital y las de la Sección de Occidente, de 90.—SERVICIO CABLEGRAFICO. El 23 de junio fué inaugurada la oficina en local apropiado, situado en la 12 Calle Oriente, número 3, de conformidad con el contrato celebrado el 7 de noviembre de 1924, entre el Gobierno y la Compañía "All America Cables", prestando eficaz servicio. — PLANTA AUTOMATICA DE TELEFONOS. Los trabajos de instalación para cambiar el antiguo sistema, encomendados a la "Allgemeine Elektricitaes Gessellschaff", por contrato de 16 de junio de 1925, se están llevando a cabo, habiéndose modificado en sentido de que en vez del sistema de teléfonos "M. y G." se instalará el "Siemmens & Hankske", de selectores individuales, y distribución subterránea de los cables, columnas repartidoras y cajas murales que permitirán la inspección y revisión de todo el sistema.—SERVICIO RADIO-TELEGRAFICO. Funcionan en la República, tres estaciones: una en esta capital y otra en Livingston, pertenecientes al Gobierno y una en Puerto Barrios de la United Fruit Company. El 1º de diciembre último el Ministerio celebró contrato con el Representante de la "Tropical Radio Telegraph Company", con el objeto de mantener el servicio de comunicaciones radiotelegráficas entre Guatemala y los países que se citan, así como también con barcos en alta mar, sin que se le otorgara privilegio ni exclusividad alguna, pues el Gobierno se reserva hacer su servicio directo y contratar con otras compañías o personas los servicios que estime convenientes con la condición única de concederse a la Compañía contratante las ventajas que en lo futuro se otorguen a nuevas compañías.—MINERIA, INDUSTRIA Y COMERCIO. En el ramo de Minería nada se ha adelantado, pues el funcionamiento de la oficina respectiva se ha limitado al trámite de veinticinco expedientes de denuncias de los cuales fueron titulados ocho, otorgando seis licencias para hacer exploraciones mineras.—Para el estableci-

miento de nuevas industrias en el país, fueron resueltas dos solicitudes: una a favor del Ingeniero don Manuel S. Ayau para que pueda montar una fábrica para extraer oxígeno del aire y envasarlo a fin de poder utilizarlo en la medicina y aplicaciones industriales. Esta fábrica está ya funcionando. Y la segunda otorgada a don Jerónimo Chávez Escobar para que pueda establecer una fábrica de rollos reproductores musicales aplicados a pianolas y pianos automáticos.—PATENTES. Fueron registradas durante el año 16, librándose los títulos correspondientes. Son de estas, diez del país y las otras seis, extranjeras.—Se extendieron 173 títulos por Marcas Registradas y 44 por Marcas Renovadas.—HIDROCARBUROS. Durante el año de 1926 la Secretaría de Fomento autorizó tres nuevos contratos para efectuar exploraciones de petróleo en el país: el 11 de marzo, con el Ingeniero Manuel S. Ayau para operar en una extensión de 10,000 hectáreas en la Zona número 2; el 27 de mayo, con el Licenciado Eladio Menéndez, apoderado de 14 denunciantes, sobre una extensión de 112,528 hectáreas en la Zona número 1; el 7 de octubre, con el señor Fred. J. Dawis, de la firma Stoehr & Sons. Inc., de New York, sobre la extensión aproximada de (un millón) 1.609,800 hectáreas correspondientes a las zonas números 2, 3 y 4.—Por cuenta del "Guatemala Syndicate", cuatro geólogos hacen exploraciones petrolíferas en diferentes lugares del país y se anuncia la llegada de tres más al servicio de dicha compañía.—La "Perpetual Petroleum Corporation", cesionaria de la Sociedad "Nuyens & Compañía", ha verificado exploraciones por perforación al Norte del Lago de Izabal, haciendo un pozo en El Estor hasta de 660 pies de profundidad y hubo de suspender esta perforación hasta tanto se establecen los depósitos provisionales de almacenamiento, como lo previene el Reglamento de Hidrocarburos.—ESTADISTICA. Esta institución del Estado con finalidades de depuración y perfeccionamiento, como muy bien dice el señor Ministro, viene ensanchando la esfera de sus labores para el acopio del mayor número de datos, verificación de sus operaciones y ponerse en actitud de ofrecer resultados técnicos, a base de documentación, a la administración pública, al comercio y a la industria, así como para verificar estudios geográficos, sociales y económicos, propulsores de la economía nacional.—La Dirección se ha impuesto un programa que reclama especial y preferente atención de parte del Gobierno, a efecto de que se organice con el personal debido, proveyéndosele a la vez de edificio propio para que llene sus fines, como una necesidad del Estado.—La síntesis de los trabajos estadísticos verificados por la Dirección acusa el movimiento de población, en 1926, siguiente: Nacimientos, 96,283; Defunciones, 55,278; Aumento de población, 41,005.—Esta diferencia, comparada con el promedio correspondiente al quinquenio de 1921 a 1925, inclusive, da un índice de 48 por millar que acusa una población, probable, de 2.021,943 habitantes, índice que según

opinión de la Dirección, es desde luego muy elevado, pero que no depende de que sea mayor el poder reproductor de las diferentes regiones pobladas, sino que es un positivo aumento de la población. —Es acucioso el estudio de las enfermedades que mayor aporte han rendido a la muerte, verificado por departamentos, pues es indicador de lo que debe hacerse a fin de prevenirlas.—Llama la atención, al grado de lamentarse, que importemos artículos alimenticios en cantidades reveladoras de nuestra incapacidad productora, que nos obliga a pagar tributo a otros centros proveedores para poder subsistir, teniendo como tenemos campos capaces para hacernos árbitros de nuestro propio vivir: las cifras siguientes son el mejor exponente de nuestra deficiencia productora; importamos durante el año: Patatas, 223,013 kilos; frijol, 9,711 kilos; maíz, 4.394,563 kilos; manteca, 316,701 kilos; arroz, 864,060 kilos; cacao, 164,260 kilos; harina de trigo, 13.225,223 kilos.—Y sólo así se explica que, con excepción hecha de la panela, la sal, el azúcar de segunda y el mascabado, todos los artículos de primera necesidad han subido de precio a partir de 1923.—La Comisión recomienda, encareciéndolo, estimular la producción nacional a efecto de independizarnos económicamente, produciendo, siquiera, cuanto necesitamos para tener vida propia, creando primas o en alguna otra forma. —FERROCARRILES Y PUERTOS. *Ferrocarriles Internacionales de Centro-América.*—Esta Empresa ha atendido el servicio y movimiento de trenes conforme a sus itinerarios, transportando 99,321 toneladas de efectos importados y 61,515 para la exportación; y 154,296 de bananos y la carga local de 226,017 toneladas. Expidió 243,723 pasajes de primera clase, 1.520,205 de segunda y 2,234 de carros-salón. El servicio urbano entre Guatemala, Guarda-Viejo y "La Aurora", fué de 150,498 pasajeros de primera clase y 230,937 de segunda.—El 15 de septiembre fueron inaugurados los edificios para Estación, Agencia, oficinas y demás dependencias del Ferrocarril, en el Puerto de San José, construídos para substituír a los destruídos por un incendio.—La Empresa mantiene y conserva sus líneas y procede al cambio de rieles de 60 libras por de 70 libras por yarda lineal y cambia los puentes para uniformar y dar a la vía igual grado de resistencia y capacidad. El material rodante a su vez se conserva haciéndole las reparaciones que el buen servicio exige.—FERROCARRIL VERAPAZ. Durante el año se transportaron 203,140 quintales por efectos, en uno u otro sentido, y 2,557 pasajeros. La vía se ha mantenido en buen estado de servicio habiéndose hecho la reconstrucción completa de varios puentes en número de 15 y substituídos 3 por rellenos, dándose curso a las corrientes en tubería de cemento armado de 4 pies de largo. Según informa el señor Ministro, por acuerdo de 20 de febrero de 1926, emitido por el órgano de la Secretaría de su cargo, se modificó, a solicitud del Representante de la Compañía, el artículo 1º del contrato de 16 de junio de 1910 en el sentido de facultarla para exten-

der su línea desde Panzós hasta un punto cualquiera del Lago de Izabal con la precisa condición de introducir las mejoras necesarias tanto a la vía como en los trenes, y establecer un embarcadero en el lugar del lago que se elija para estación terminal.—La Comisión es de parecer que la Secretaría de Fomento debe someter a la aprobación de la Asamblea Legislativa el contrato de referencia.—FERROCARRIL ZACAPA-FRONTERA. Esta línea ha estado en construcción, y el 31 de diciembre del año anterior se llevó la punta de rieles hasta la quebrada Shusho, tendiéndose 12 millas en toda esta longitud, usándose rieles de 60 libras por yarda inglesa, lineal, sobre durmientes de pino creosotado a razón de 2,560 por milla de vía. Es ya del dominio público que la línea se ha tendido hasta el punto en que quedará la estación de la ciudad de Chiquimula y que pronto se pondrá al servicio público.—FERROCARRIL DE RIO BRAVO. Según expresa el señor Ministro la Compañía "Guatemala, Plantations Limited", es cesionaria de los derechos otorgados al señor Arthur W. Wallemberg, por acuerdo gubernativo de 8 de octubre de 1923, la que está construyendo un ramal ferroviario que arrancando de la Estación Río Bravo, de los Ferrocarriles Internacionales de Centro-América, llegará al Puerto, en construcción, Concepción del Mar.—La Comisión opina que el contrato y concesión que autoriza la construcción de este Ferrocarril y la apertura del Puerto Concepción del Mar, en la costa del Pacífico, y demás antecedentes deben someterse a la aprobación de esta Asamblea, toda vez que el señor Ministro manifiesta que se omitió su publicación, *(sic)*, en la Memoria correspondiente a las labores del año de 1923. —FERROCARRIL ELECTRICO DE LOS ALTOS. Esta obra está a cargo de la Compañía "Allgemeine Elektricitaets Gessellschaft", de Berlín, según contrato de 22 de septiembre de 1924. La Secretaría de Fomento informa de los trabajos efectuados en la Sección A y Estación de San Felipe, Estación de Los Encuentros y el asiento de la vía, así como de las obras de arte en vía de ejecución, del movimiento de tierras, balasto, hechos, y el movimiento de peones y número de jornales invertidos, señalando como promedio diario el número de 197.—Otro tanto hace sobre los trabajos efectuados en la Sección B.—Respecto de la Planta Eléctrica hace una relación de los trabajos ejecutados mes por mes, pero ha llamado nuestra atención que al referir los de febrero, manifieste que: *"En el agujero que resultó aguas abajo del dique, se terminó la pared de protección"*, y al hacerlo, de los de noviembre, diga que: *"Para prevenir las filtraciones se principió la excavación en el lecho del río, aguas arriba del dique, con el objeto de localizar las grietas de las rocas"*.—No es el ánimo de la Comisión consignar una nota de alarma, pero ve la obra amenazada de ruina; y opina que el Ejecutivo debe exigir de la Compañía constructora, no sólo localizar las grietas; también investigar las causas de origen de las filtraciones por los medios y métodos aconsejados por la ciencia, para corregir la

deficiencia de la cimentación de la obra.—DEPARTAMENTO NACIONAL DEL TRABAJO. Esta institución, que aún está en el período de su organización, acometió sus labores, con el mejor éxito, durante el último año.—Todos los asuntos que fueron sometidos a su decisión, sostenidos entre empleados y patrones y obreros y sus Jefes, los resolvió en forma conciliatoria, a excepción de cuatro a los que no se les dió curso.—Fueron inscritas, en la sección abierta con tal objeto, 1,780 casas de comercio, industriales y agrícolas, con el objeto de exigirles el cumplimiento de la Ley sobre tener el 75% de empleados guatemaltecos, por lo menos.—Elaboró el Reglamento de Trabajo para los lancheros del Puerto de San José que fué aprobado por acuerdo de 10 de julio pasado. Igualmente formuló un proyecto de Reglamento para los empleados de comercio y banca, teniéndolo éstos en estudio. Y por último una nueva Ley sobre Accidentes en el Trabajo para substituír, por deficiente, la que actualmente rige.—COMITE PARA LA LOTIFICACION DE "LA PALMA" Fueron nombrados para integrarlo los señores Doctor Rafael Mauricio, Licenciado Federico O. Salazar, don Juan Ernesto Pérez y don Agustín Hernández, presidiéndolo el Alcalde 1º Municipal, para que, formulando los Reglamentos para la ejecución del Decreto gubernativo Número 933, proceda al reparto de los lotes tan pronto quede concluído, por los Ingenieros de Obras Públicas, y aprobado, el proyecto de urbanización.—COOPERATIVA Y CAJA DE AHORROS DE OBREROS. Regida por la Junta Directiva nombrada por el Ministerio así: Gerente, don Pedro García Manzo; Directores Propietarios, don Francisco Ayerdi, don Antonio Saravia M. y don Justiniano Mendía y Directores Suplentes, don José Hernández, don Manuel Arce R. y don Guillermo Espinosa C., ha laborado en forma eficaz durante el año: en terrenos que le fueran cedidos por el Gobierno y otros que adquiriera por compra, con sus propios recursos, ha formado los Cantones "El Quetzal" y "Tólstoi", situados al Poniente de la capital, cuyos lotes, así como otros que posee en diferentes lugares de la ciudad, los vende a los obreros, pagando éstos su valor abonando cuotas mínimas periódicas.—LOTES DE PUERTO BARRIOS. Por acuerdo de 23 de marzo de 1926 se concedieron a la Empresa de los Ferrocarriles Internacionales de Centro-América, los lotes números 2 y 4, de aquella ciudad; y por el dictado el 31 del mismo mes, se le facultó para cerrar las entradas de los lotes 8 y 17, 9 y 18, 17 y 29, 18 y 30, 29 y 41, 30 y 42, debiendo dicha Empresa construír una acera de concreto, de metro y medio de ancho, comprendida entre el muelle y la 1ª Avenida, hasta el límite occidental del lote número 4, pasando frente a la Aduana, hacia el lado del mar, debiendo conservarla, en todo tiempo, en buen estado para el tráfico.—La Secretaría dictó los cuatro Decretos números 912, 915, 925 y 933, que son objeto de dictámenes por separado; y 602 acuerdos, diferentes; giró 7,494 oficios y buen número de telegramas en asuntos de ur-

gencia; y formuló, además, 7,943 pedidos por materiales con destino a obras públicas, despachados, como está reglamentado, por medio de la Administración del ramo.—Esta es la relación sucinta de las labores referidas en la Memoria que se nos pasó a estudio, y cumpliendo nuestro deber proponemos a la Asamblea el punto resolutivo siguiente: "La Asamblea Nacional Legislativa se ha enterado, con el interés que reclaman, de los trabajos realizados en el ramo de Fomento, durante el año constitucional a que se contraen".—Sala de Comisiones: Guatemala, 19 de abril de 1927.—*Enr. Haeussler.— M. Serrano M. — Jesús Hernández. — Mariano C. Reina. — Fed. Aguilar V. — J. F. Juárez Muñoz. — Gmo. Flores A.*"

Aprovechamos esta oportunidad para reiterar al señor Ministro nuestra consideración muy distinguida.

FRANCISCO MENENDEZ B.

ANGEL ARTURO RIVERA.

TIPOGRAFIA NACIONAL
GUATEMALA